






SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD





MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES. CENADIC

SEPTIEMBRE 2012




 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES	Código: CENADIC MP-001
			Rev. 0
			Hoja 2 de 252

ÍNDICE

	PAGINA
I.- OBJETIVO DEL MANUAL	5
II.- MARCO JURÍDICO.....	6
III.- PROCEDIMIENTOS	11
1. PROCEDIMIENTO PARA EL DISEÑO DE PAQUETES PREVENTIVOS PARA POBLACIONES	
OBJETIVO	12
2. PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE ADICCIONES CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y/O PRIVADO.....	25
3. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES.....	39
4. PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE DERIVACIÓN A TRATAMIENTO DE INDICIADOS (AS) CON PROBLEMAS DE ADICCIONES.....	69
5. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO.	94
6. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LEYENDAS DE ADVERTENCIA SANITARIA PARA EL EMPAQUETADO Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS DE TABACO. (LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, Art.18).....	103
7. PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS UNEME-CAPA CENTROS NUEVA VIDA	114
8. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITAR Y BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LOS CENTROS NUEVA VIDA	127
9. PROCEDIMIENTO PARA EL DISEÑO EDITORIAL, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.....	140
10. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	149
11.- PROCEDIMIENTO PARA LA ORIENTACIÓN TELEFÓNICA EN MATERIA DE ADICCIONES....	155

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-001</p>
			<p>Rev. 0</p>
			<p>Hoja <u>3</u> de <u>252</u></p>

12. PROCEDIMIENTO PARA LA ORIENTACIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, RECIBIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA.	171
13. PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ADICCIONES.	178
14.- PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	197
15.-PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	210
16. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE SOLICITUDES DE INFORMACION PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION (IFAI)	223
17. PROCEDIMIENTO PARA LA RESPUESTA A PETICIONES CIUDADANAS.....	234
18. ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES	245

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC MP-001
			Rev. 0
			Hoja 4 de 252

INTRODUCCIÓN

El 10 de enero del 2011, se emite el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación. En su Artículo 45 Bis, refiere al **Centro Nacional para el Control de las Adicciones (CENADIC)**, como responsable de:

Promover y garantizar la calidad e impacto de la prestación de los Servicios en materia de adicciones en el Sector Salud; realizar la promoción y operación de acciones preventivas Interinstitucionales a través de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida; consolidar la Red de Servicios de Prevención y Tratamiento de las Adicciones; optimizar y acreditar la Red de Centros Nueva Vida en todo el país; implantar modelos de Orientación y Consejería Médica en los Servicios de Atención del primer nivel del Sistema Nacional de Salud y, la capacitación, actualización y desarrollo de modelos para la prevención y tratamiento de los problemas de adicciones.



Como Órgano Desconcentrado el CENADIC, jerárquicamente depende de la Subsecretaría de Prevención y Promoción a la Salud.

Su Estructura de Organización fue autorizada por la Subsecretaría de Administración y Finanzas en enero del 2011, con un ámbito de acción nacional. La estructura del CENADIC se refrenda con los oficios de fecha de marzo de 2012 No. SSFP/408/0168/2012 y SSSF/408/DGOR/0252/2012, con la cual, se elabora este Manual.

El presente Manual, integra los procedimientos sustantivos para el ejercicio de las atribuciones y funciones asignadas al Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones, CENADIC, conforme a la nueva estructura, atribuciones y funciones autorizadas.

Este documento presenta, el propósito, alcance, políticas de operación, normas y lineamientos, descripción del procedimiento, diagrama de flujo, documentos de referencia, registros, el glosario de términos y los anexos de cada uno de los procedimientos sustantivos.



Finalmente, constituye un documento administrativo de **observancia, difusión y aplicación general**, así como de **consulta permanente** para los (las) mandos medios y trabajadores (as) adscritos al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, CENADIC.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-001</p>
			<p>Rev. 0</p>
			<p>Hoja <u>5</u> de <u>252</u></p>

I.- OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer y difundir las políticas, normas y mecanismos para el desarrollo de las funciones y actividades de las Direcciones y Áreas que conforman el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, CENADIC; a fin de que se cumpla eficientemente con las atribuciones y propósitos encomendados a nivel nacional, **mediante un instrumento que brinde los mecanismos para el desempeño organizacional de las diferentes Unidades y proporciona información básica para orientar al personal, respecto a la dinámica funcional de la organización.**

También permitirá desarrollar y difundir los **Manuales Internos de Operación**, a fin de establecer una adecuada coordinación y supervisión de los Consejos Estatales Contra las Adicciones en la diferentes Entidades Federativas. (CECA´s).

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC MP-001
			Rev. 0
			Hoja 6 de 252

II.- MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.




Última reforma DOF 25-06-2012.

LEYES

- Ley General de Salud. D.O.F. 07-02-1984. Últimas reformas publicadas DOF 07-06-2012
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Última reforma publicada DOF 14-06-2012
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. D.O.F. 16-11-2011
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación. D.O.F. 29-12-2000.
- Ley de Planeación. D.O.F. 5-I-1983. Última reforma publicada DOF 09-04-2012
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Última reforma publicada DOF 16-01-2012.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Última reforma publicada DOF 09-04-2012
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional. DOF 28-12-1963, última reforma DOF 03-05-2006
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- D.O.F. 10-04-2003, última reforma en el DOF 09-01-2006
- Ley de Coordinación Fiscal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 12-12-2011
- Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental. D.O.F. 11-06-2002, última reforma publicada en el DOF 08-06-2012
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. D.O.F. 30-03-2006, última reforma en el DOF 09-04-2012
- Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 10-01-1936, última reforma en el DOF 24-06-2011
- Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación. D.O.F. 31-12-1985 Última reforma en el DOF 09-04-2012
- Ley General de la Deuda Pública. D.O.F. 31-12-1976, última reforma DOF 09-04-2012
- Ley del Impuesto sobre la Renta. D.O.F. 01-01-2002, última reforma DOF 25-05-2012
- Ley Federal del Trabajo. D.O.F. 01-03-1970, última modificación DOF 09-04-2012
- Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento Última reforma publicada el 6 de enero de 2010

CONVENIOS

Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud (OMS)
Sede Ginebra, junio 2004




  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC MP-001
			Rev. 0
			Hoja <u>7</u> de <u>252</u>

CÓDIGOS

- Código Civil Federal.
D.O.F. publicado en 4 partes 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928, última reforma publicada DOF 09-04-2012
- Código Federal de Procedimientos Civiles
D.O.F. 24-02-1943, última reforma en el DOF 21-02-2012
- Código Federal de Procedimientos Penales
D.O.F. 30-08-1934, última reforma en el DOF 17-04-2012
- Código Fiscal de la Federación
D.O.F. 31-12-1981, última reforma en el DOF el 12-12-2011
- Código Civil para el Distrito Federal
D.O.F. 26-05-1982, última reforma en la GODF 16-01-2003

REGLAMENTOS

- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. D.O.F. 19-I-2004.
Última reforma DOF 10-01-2011.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. DOF.04-12-2009
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. DOF 13-11-2008
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria DOF 04-09-2009
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. DOF 04-09-2009
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público DOF 28-07-2010
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. DOF 07-12-2009
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación DOF 15-03-1999, última reforma en el DOF 07-05-2004
- Reglamento de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios. DOF 13-04-2004
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. DOF 20-08-20001, última reforma en el DOF 08-07-2010

  SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC MP-001
			Rev. 0
			Hoja 8 de 252

- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. DOF 17-10- 2007
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental. DOF 11-06-2003, última actualización 17-10-2011
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. D.O.F.20-VIII-2001.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. D.O.F. 20-VIII-2001. Última reforma publicada DOF 29-11-2006
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. D.O.F. 9-VIII-1999. Última reforma en el DOF 19-04-2012



DECRETOS

- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud. D.O.F. 10-01-2011
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012 D.O.F. 10-01- D.O.F. 12-12-2011
- Decreto para realizar la entrega recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión. D.O.F. 14-09-2005
- Decreto por el que se publica en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo, 2007-2012; el 31 de mayo de 2007.
- Decreto por el que se aprueba el programa sectorial de salud 2007-2012,DOF 17-01-2008
- Decretos que establecen las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

PLANES Y PROGRAMAS

Programa de Acción Específico: Prevención y Tratamiento contra las adicciones. Actualización 2011-2012.



- 1.-Programa contra el Tabaquismo
- 2.-Programa contra la Farmacodependencia
- 3.-Programa contra el Alcoholismo y el abuso de Bebidas Alcohólicas

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	Código: CENADIC MP-001
			Rev. 0
			Hoja 9 de 252

- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
D.O.F. 31-V-2007
- Programa Sectorial de Salud 2007-2012.
D.O.F. 17-I-2008
- Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal. 2008-2012.
D.O.F. 10-IX-2008
- Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012.
D.O.F. 19-IX-2008
- Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012
D.O.F. 11-XII-2008

ACUERDOS

- Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 12-12-2011
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
D.O.F. 13-10-2000, última reforma en el DOF 28-12-2010
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 27-12-2007
- Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano y Oportunidades.
D.O.F. 30-12-2007
- Acuerdo por el cual se expiden los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 02-05-2005

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-001</p>
			<p>Rev. 0</p>
			<p>Hoja 10 de 252</p>

- Acuerdo que establece los lineamientos para la instalación y facultades de los Comités técnicos de Profesionalización y Selección de Las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Centralizada.
D.O.F. 18-09-2003

NORMAS

Oficiales mexicanas



- Norma oficial mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.. D.O.F. 21/08/2009

Técnicas mexicanas



- Norma mexicana para sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario.
NMX-CC-9000-IMNC-2000.
- Norma mexicana para sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.
NMX-CC-9001-IMNC-2000.
- Norma mexicana para sistemas de gestión de la calidad. Directrices para la mejora del desempeño.
NMX-CC-9004-IMNC-2000

SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES	Código: CENADIC MP-001
			Rev. 0
			Hoja <u>11</u> de <u>252</u>

III.- PROCEDIMIENTOS

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-1</p>
	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>1. Procedimiento para el Diseño de Paquetes Preventivos para Poblaciones Objetivo</p>		<p>Hoja <u>12</u> de <u>252</u></p>

1. PROCEDIMIENTO PARA EL DISEÑO DE PAQUETES PREVENTIVOS PARA POBLACIONES OBJETIVO

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-1</p>
	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>1. Procedimiento para el Diseño de Paquetes Preventivos para Poblaciones Objetivo</p>		<p>Hoja 13 de 252</p>

1.0 PROPÓSITO

1.1 Mantener o reducir las prevalencias en el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, por medio de la aplicación y diseminación de proyectos de prevención universal, selectiva e indicada, dirigidos a la población general y grupos focalizados, a nivel nacional.

2.0. ALCANCE

A nivel interno: Dirección General de CENADIC, Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida, Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención.

A nivel externo: Consejos Estatales contra las Adicciones de las Entidades Federativas de la Republica Mexicana y otras Instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil a nivel nacional.

DIMENSIÓN NACIONAL

3.0 POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

3.1 La información teórica de un proyecto preventivo deberá estar basada en investigaciones científicas de primer nivel y por la información estadística recabada en el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las adicciones CICECA, así como otras fuentes confiables.



3.2 El diseño de un proyecto preventivo deberá estar adecuado en lenguaje y contenido para la población objetivo que se desea beneficiar.

3.3 El proyecto preventivo deberá estar sujeto a lo que dicta la Norma Oficial Mexicana para la prevención, tratamiento y control de las adicciones (NOM-028-SSA2-2009).

3.4 La implementación de un proyecto preventivo deberá estar acorde a guías o manuales técnicos elaborados para dicho proyecto en específico.



3.5 Es responsabilidad de las Subdirecciones de Apoyo y Coordinación Regional mantener la observancia de las siguientes áreas en las UNEME- CAPA Centro Nueva Vida: acciones de prevención, acciones de tratamiento, operación y aspectos administrativos contenidos en la cédula de supervisión.

3.6 La responsabilidad de cada Entidad Federativa es la aplicación de calidad de la estrategia.



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-1</p>
	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>1. Procedimiento para el Diseño de Paquetes Preventivos para Poblaciones Objetivo</p>		<p>Hoja 14 de 252</p>

4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
<p>1.0 Detección de la problemática en materia de adicciones</p>	<p>1.1 Revisa documentación, investigaciones y estadísticas publicadas recientemente, referentes a la problemática del país (de instituciones públicas y privadas reconocidas).</p> <p>1.2 Revisa estadísticas pasadas, compara con las más actuales y evalúa el comportamiento del fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas.</p> <p>1.3 Consulta reportes del sistema de información de los Consejos Estatales contra las adicciones (SICECA), en materia de atención en Centros Nueva Vida por consumo de sustancias</p>	<p>Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención</p>
<p>2.0 Elaboración del diagnóstico situacional</p>	<p>2.1 Elabora un documento con las variables identificadas más relevantes, destacando la población más afectada y el tipo de consumo.</p> <p>2.2 Presenta a la Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida, el informe de resultados.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de Resultados del diagnóstico situacional. 	<p>Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención</p>
<p>3.0 Planeación general de la estrategia</p>	<p>3.1 Revisa el informe de resultados.</p> <p>3.2 Evalúa Diagnóstico y retroalimenta.</p> <p>3.3 Define líneas de acción para el proyecto preventivo.</p> <p>3.4 Instruye a la Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención, para documentar una propuesta de estrategia de prevención.</p> <p>3.5 Recibe propuesta del proyecto preventivo.</p> <p>3.6 Valida la documentación de la estrategia de prevención o, en su caso, solicita adecuaciones.</p> <p>3.7 Ratifica la versión final del documento.</p> <p>3.8 Indica a la Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención que realice la presentación ejecutiva para la Dirección General.</p> <ul style="list-style-type: none"> Propuesta general del proyecto de prevención. Presentación Ejecutiva. 	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.</p>

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-1</p>
	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>1. Procedimiento para el Diseño de Paquetes Preventivos para Poblaciones Objetivo</p>		<p>Hoja 15 de 252</p>



<p>4.0 Presentación de la estrategia general</p>	<p>4.1 Presenta a la Dirección General Propuesta de estrategia de prevención y Presentación Ejecutiva.</p>	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.</p>
<p>5.0 Validación de la estrategia general</p>	<p>5.1 Evalúa el contenido y la pertinencia de la estrategia. 5.2. Rechaza la estrategia para su archivo. 5.3 Aprueba, sin modificaciones, e instruye para su desarrollo a la Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida. 5.4 Aprueba la estrategia solicitando adecuaciones. 5.5 Valida las adecuaciones y da la instrucción a la Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida para su desarrollo. 5.6 El desarrollo deberá darse en dos fases: 1. La creación de los materiales 2. El plan de acción para la implementación de le estrategia preventiva</p>	<p>Dirección General CENADIC</p>
<p>6.0 Gestión para la elaboración de materiales</p>	<p>6.1 Define los materiales que se harán y la población objetivo a la que van dirigidos. 6.2 Convoca al área de la Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención para informar e instruir el comienzo de la elaboración del contenido técnico para los materiales. 6.3 Elabora cronograma de trabajo para dar seguimiento a la elaboración y entrega de materiales.</p>	<p>Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida</p>
<p>7.0 Elaboración de materiales</p>	<p>7.1 Convoca a su equipo de apoyo operativo para repartir las tareas de investigación y sustento técnico de los materiales. 7.2 Recibe y revisa los contenidos proporcionados por el equipo de apoyo operativo y los retroalimenta. 7.3 Ratifica y completa contenido, en caso de ser necesario y le proporciona a todos un mismo estilo de redacción. 7.4 Valida con la Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida el contenido técnico.</p>	<p>Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención</p>

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-1</p>
	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>1. Procedimiento para el Diseño de Paquetes Preventivos para Poblaciones Objetivo</p>		<p>Hoja 16 de 252</p>



<p>8.0 Ratificación de los contenidos</p>	<p>8.1 Revisa que cada uno de los materiales acordados cumpla con los objetivos acordados y esté dirigido a la población objetivo seleccionada. 8.2 Ratifica contenidos o en su caso solicita las adecuaciones. 8.3 Gestiona al área de la Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud el desarrollo del diseño de los materiales.</p>	<p>Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida</p>
<p>9.0 Validación del diseño final de los materiales</p>	<p>9.1 Revisa el diseño final del material o en su caso, emite observaciones para realizar adecuaciones. 9.2 Recibe del área de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud el material con las observaciones integradas. 9.3 Valida el diseño final con el área de la Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida para obtener su visto bueno, y en su caso atender las observaciones emitidas para las adecuaciones solicitadas.</p>	<p>Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención</p>
<p>10.0 Planeación para la implementación del proyecto preventivo</p>	<p>10.1 Formula el plan de acción a seguir para la implementación del proyecto preventivo. 10.2 Convoca a la Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención y le indica el plan de acción del proyecto, cómo se dará a conocer a las Entidades Federativas y cómo será aplicado.</p>	<p>Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida</p>
<p>11.0 Presentación del proyecto preventivo a la Dirección General</p>	<p>11.1 Presenta a la Dirección General Propuesta del proyecto preventivo: su material y su implementación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Propuesta final del proyecto preventivo y sus materiales en electrónico. 	<p>Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida</p>
<p>12.0 Ratificación del proyecto</p>	<p>12.1 Revisa la propuesta del proyecto preventivo. 12.2 Emite sus observaciones para incluir modificaciones a la estrategia de implementación del proyecto preventivo. 12.3 Valida la estrategia de implementación del proyecto. 12.4 Emite observaciones sobre los materiales para ser incluidos, o en su caso, valida la versión final de los materiales. 12.5 Indica al área de la Subdirección de</p>	<p>Dirección General CENADIC</p>

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES	Código: CENADIC-MP-01 PO-1
	Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.		Rev. 0
	1. Procedimiento para el Diseño de Paquetes Preventivos para Poblaciones Objetivo		Hoja 17 de 252

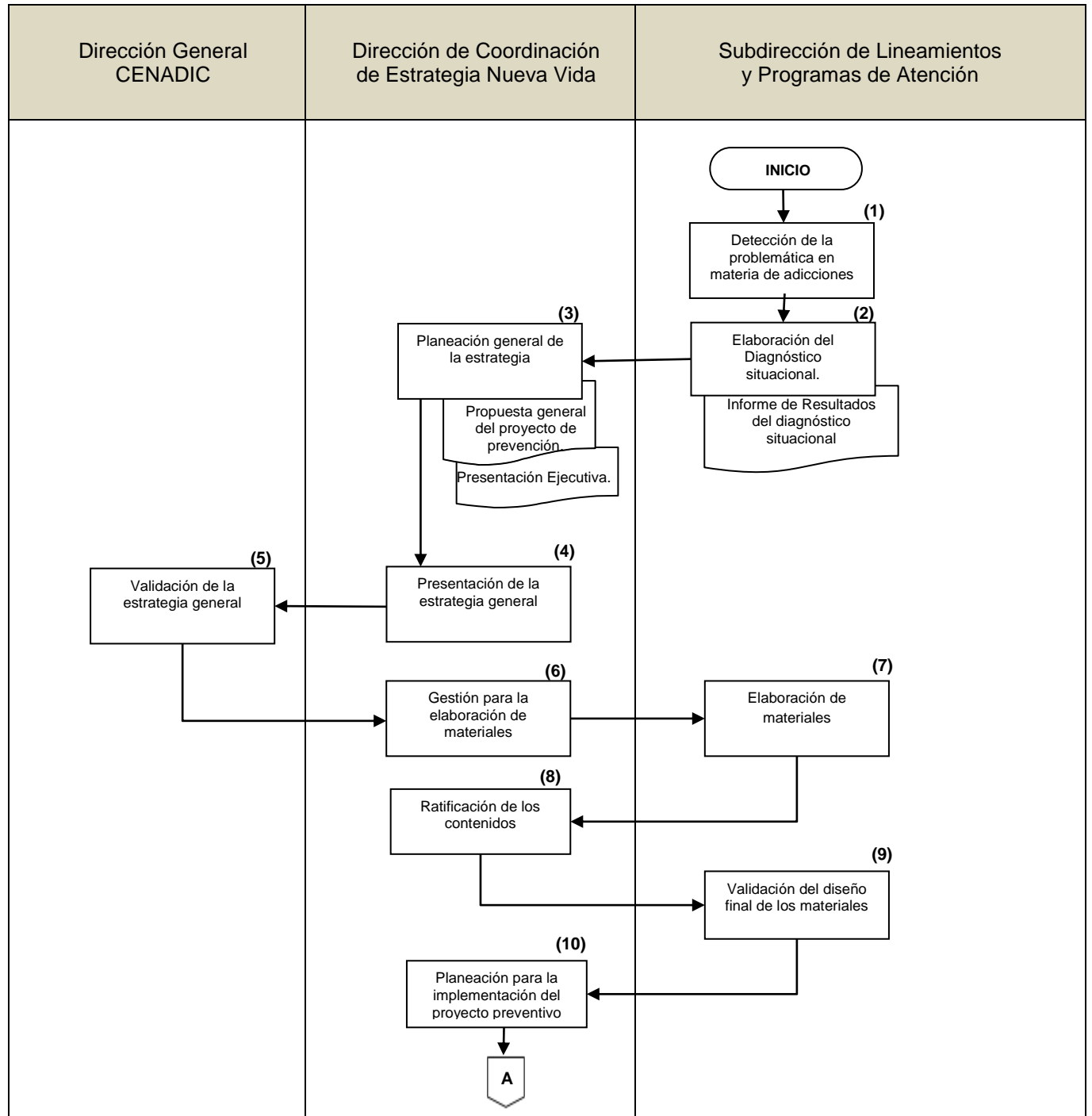
	Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud que se produzcan los materiales y los envíe a las Entidades Federativas. 12.6 Ratifica el proyecto preventivo e indica a la Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida que se dé a conocer en las Entidades Federativas para que se comience a trabajar. <ul style="list-style-type: none"> Ejemplares de materiales terminados para un proyecto preventivo. 	
13.0 Implementación del proyecto preventivo	13.1 Convoca al área de la Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención y da las indicaciones pertinentes para que la estrategia preventiva sea comunicada, de manera oficial, a los Secretarios Técnicos de los Estados. 13.2 Acuerda junto con el área de la Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención, cronograma para el plan de ejecución del proyecto y su seguimiento, en las Entidades Federativas <ul style="list-style-type: none"> Oficio de informe sobre el proyecto preventivo a CECAS. Cronograma 	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida
14.0 Ejecución y seguimiento del proyecto preventivo en las Entidades Federativas	14.1 Envía oficio de la Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva vida al Secretario Técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones, informando sobre la manera de implementarse el proyecto preventivo y sus materiales. 14.2 Acuerda según la temporalidad con la Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida, dar seguimiento al proyecto a través del enlace Estatal designado por el Secretario Técnico. 14.3 Verifica la correcta implementación del proyecto preventivo con respecto a metas y lineamientos establecidos para el mismo. 14.4 Elabora, de acuerdo al cronograma, el reporte de seguimiento sobre la ejecución de la estrategia preventiva para ser presentada a la Dirección General (dicho avance deberá incluir datos cualitativos y cuantitativos). Presentación del reporte de avance a la Dirección General.	Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>		<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-1</p>
	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>1. Procedimiento para el Diseño de Paquetes Preventivos para Poblaciones Objetivo</p>		<p>Hoja 18 de 252</p>

<p>15.0 Presentación de los avances a la Dirección General del CENADIC</p>	<p>15.1 Recibe reporte de avance de seguimiento por parte de la Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención.</p> <p>15.2 Analiza los resultados obtenidos en el reporte.</p> <p>15.3 Detecta las áreas de oportunidad y emite las observaciones pertinentes para la mejora de la implementación de la estrategia preventiva.</p> <p>15.4 Presenta a la Dirección general los avances de la estrategia preventiva, así como las áreas de oportunidad con su plan de acción para la mejora de la misma.</p> <p style="text-align: center;">TERMINA PROCEDIMIENTO</p>	<p>Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida</p>
--	--	--

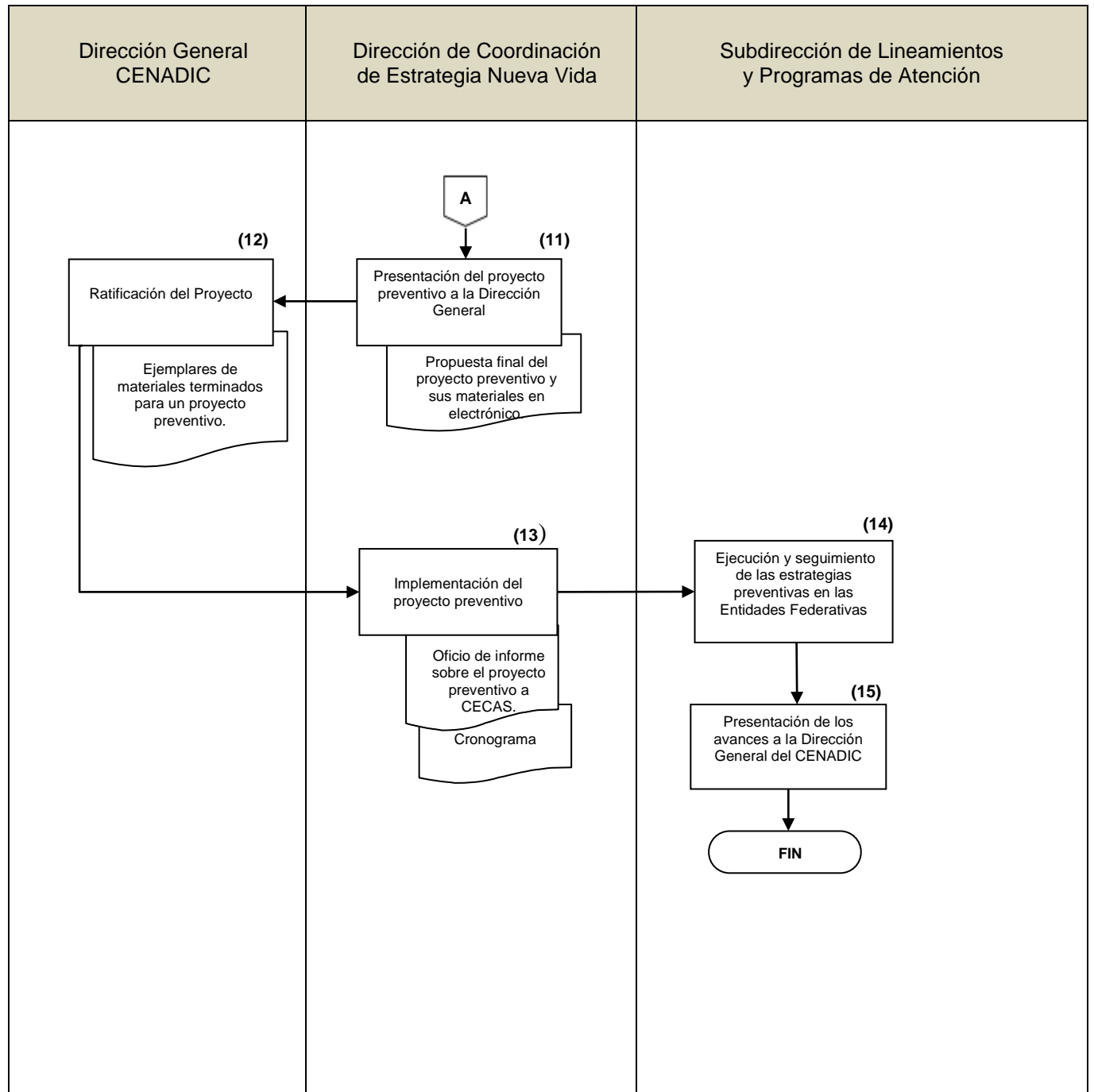
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-1
	Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.		Rev. 0
	1. Procedimiento para el Diseño de Paquetes Preventivos para Poblaciones Objetivo		Hoja 19 de 252



5.0 DIAGRAMA DE FLUJO



	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-1
	Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.		Rev. 0
	1. Procedimiento para el Diseño de Paquetes Preventivos para Poblaciones Objetivo		Hoja <u>20</u> de <u>252</u>

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO






	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-1
	Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.		Rev. 0
	1. Procedimiento para el Diseño de Paquetes Preventivos para Poblaciones Objetivo		Hoja <u>21</u> de <u>252</u>

6.0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código (cuando aplique)
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 4	No Aplica
Norma Oficial Mexicana para la prevención, tratamiento y control de las adicciones (NOM-028-SSA2-2009).	No Aplica
Reglamento Interior de la SSA, Art.45 Bis.	No Aplica
Programa de acción específico; Prevención y tratamiento de las adicciones. Actualización 2011-2012	No Aplica

7.0 REGISTROS

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Informe de Resultados del diagnóstico situacional	3 Años	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida	No aplica
Presentación final del proyecto preventivo.	3 Años	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida	No aplica
Ejemplares de materiales de las estrategias	3 Años	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida	No aplica
Oficio de informe sobre el proyecto preventivo a CECA's	3 Años	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida	No aplica
Presentaciones Ejecutivas	3 Años	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida	No aplica
Cronogramas	3 Años	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida	No aplica

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-1
	Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.		Rev. 0
	1. Procedimiento para el Diseño de Paquetes Preventivos para Poblaciones Objetivo		Hoja <u>22</u> de <u>252</u>

8.0 GLOSARIO DE TÉRMINOS

8.1 Beneficiados: Personas que recibieron información, orientación o fueron derivados a algún Centro Nueva Vida, a través de los Promotores/as o Multiplicadores/as Nueva Vida. Los beneficiados/as también son conocidos como “personas orientadas”.

8.2 CNINV: Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.

8.3 CAPA: Centro de Atención Primaria en Adicciones.

8.4 CNV: Centro Nueva Vida. Ofrecen a la comunidad un modelo de intervención temprana contra las adicciones, que contempla desde la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la promoción de la salud mental, hasta el tratamiento breve, ambulatorio, accesible y de calidad. Dicho modelo otorga prioridad a la detección temprana de personas con mayor vulnerabilidad y consumidores experimentales, a efecto de intervenir con ellos y sus familias en forma oportuna y evitar el desarrollo de trastornos por abuso o dependencia.

8.5 Capacitación: Formar a un Promotor Nueva Vida mediante el desarrollo de habilidades para la diseminación de alguna estrategia de la CNINV como herramienta de prevención de adicciones.



8.6 Cronograma: plan de trabajo definido dentro de un calendario.

8.7 Estrategia de la CNINV: Programa sencillo y breve de prevención creado para capacitar a personas dentro de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil con el objetivo de proporcionar herramientas de fácil utilización que fomenten la prevención de adicciones, que fomenten estilos de vida saludables y que promuevan a la difusión de los Centros Nueva Vida.

8.8. Prevención: Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas, de manera oportuna, para evitar sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales.

8.9 Prevención indicada: Es la intervención que se dirige a grupos de población con sospecha de consumo y/o usuarios experimentales, o de quienes exhiben factores de alto riesgo que incrementan la posibilidad de desarrollar consumo perjudicial o la adicción.

8.10 Prevención selectiva: Es la que se enfoca a desarrollar intervenciones para grupos de riesgo específico, por ejemplo: hijos de alcohólicos, reclusos, menores infractores, víctimas de violencia doméstica y abuso sexual, niños con problemas de aprendizaje y/o de conducta, etc. Estos grupos se asocian al consumo de drogas ya que se han identificado factores biológicos, psicológicos y ambientales que sustentan la vulnerabilidad. Asimismo coadyuva a la atención a grupos específicos de niños en situación de calle, indígenas y adultos mayores, entre otras.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-1
	Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.		Rev. 0
	1. Procedimiento para el Diseño de Paquetes Preventivos para Poblaciones Objetivo		Hoja <u>23</u> de <u>252</u>

8.11 Prevención universal: Es la que está dirigida a la población en general y se lleva a cabo mediante la promoción de la salud para crear conocimiento y orientar sobre la problemática del consumo de sustancias y para las formas de prevención.

8.12 Promotor Multiplicador: Persona capacitada en alguna de las estrategias de la CNINV, su principal función es capacitar a los promotores orientadores, aunque también pueden realizar acciones de informar y orientar a la población.

8.13 Promotor Nueva Vida: Persona voluntaria dentro de una institución pública, privada o de la sociedad civil que realiza acciones en el marco de la CNINV. Se distinguen dos tipos de Promotores Nueva Vida: los que multiplican las estrategias, los que orientan.

8.14 Promotor Orientador: Persona capacitada en alguna de las estrategias de la CNINV, su único objetivo es beneficiar a la población con la información que le fue proporcionada durante la capacitación.



8.15 SICEPO: Sistema para el Censo del Registro de Promotores Nueva Vida. Es una base de datos en línea que permite recoger y sistematizar la información respecto a las capacitaciones y la productividad en materia de orientación de los Promotores Nueva Vida.

8.16 SICECA: Sistema de Información de los Consejos Estatales Contra las Adicciones.

8.17 Seguimiento: Se debe entender como el contacto individual a intervalos designados, sistemáticos y estructurados posteriores a la intervención de la capacitación. Sirve para evaluar los cambios en materia de conocimiento o de percepción sobre el consumo de alguna sustancia en los Promotores Nueva Vida.

9.0 CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	No aplica	No aplica

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-1</p>
	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>1. Procedimiento para el Diseño de Paquetes Preventivos para Poblaciones Objetivo</p>		<p>Hoja <u>24</u> de <u>252</u></p>

10.0 ANEXOS

10.1 Informe de Resultados del diagnóstico situacional

10.2 Estrategia de prevención (presentación ejecutiva)



10.3 Material en electrónico

10.4 Ejemplares en físico de materiales para el proyecto preventivo



10.5 Oficio de informe sobre el proyecto preventivo a CECA's

10.6 Cronograma

10.7 Presentación final del proyecto preventivo para la Dirección General.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-2</p>
	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>2. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Vinculación Institucional en materia de Adicciones con los Sectores Público, Social y/o Privado.</p>		<p>Hoja <u>25</u> de <u>252</u></p>

2. PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE ADICCIONES CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y/O PRIVADO.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-2</p>
	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>2. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Vinculación Institucional en materia de Adicciones con los Sectores Público, Social y/o Privado.</p>		<p>Hoja <u>26</u> de <u>252</u></p>

1.0. PROPÓSITO

Establecer mecanismos de coordinación, concertación, y cooperación con los sectores público, social y privado, para la implementación de proyectos de prevención universal, selectiva e indicada y para el tratamiento oportuno de las adicciones, que puedan propiciar de manera significativa beneficios para la población a nivel nacional.

2.0. ALCANCE



Interno: Dirección General de CENADIC, Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida, Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención.

Externo: Consejos Estatales contra las Adicciones de las Entidades Federativas de la Republica Mexicana, instancias del sector público, social y privado que trabajan, o tienen interés en trabajar sobre el ámbito de la prevención y atención de las adicciones, a nivel nacional.



DIMENSIÓN NACIONAL

3.0. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS O LINEAMIENTOS

- 3.1 La Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida, es responsable de la vinculación y coordinación con instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado que trabajan e estén interesados en trabajar sobre el ámbito de la prevención y atención de las adicciones.
- 3.2. La Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención deberá coordinar la implementación de un proyecto de prevención en instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado.
- 3.3 Los proyectos preventivos que sean implementados deberán estar sujetos a lo que dicta la Norma Oficial Mexicana para la prevención, tratamiento y control de las adicciones (NOM-028-SSA2-2009).
- 3.4 La implementación de estrategias preventivas dentro de instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado deberán aprovechar las redes y recursos ya establecidas dentro de su propia estructura organizacional y ésta deberá en todo momento ser respetada y no intentar modificarla.



 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-2
	Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.		Rev. 0
	2. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Vinculación Institucional en materia de Adicciones con los Sectores Público, Social y/o Privado.		Hoja <u>27</u> de <u>252</u>

- 3.5 La Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida promoverá la atención a temas prioritarios en materia de prevención y atención oportuna según el sector que pueda ser potencialmente beneficiado dentro de una organización o instancia pública, social y privada.
- 3.5. La Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención coordinará la participación de la sociedad y de las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal para el diseño, aplicación y evaluación de los programas, proyectos y acciones en materia de adicciones.
- 3.6. La Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención tendrá a su cargo la coordinación, organización y ejecución de las reuniones que se realicen, y será responsable de la información y documentación correspondiente, así como del acopio y archivo de la misma.
- 3.7. La Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida promoverá y proporcionará asesoría y apoyo técnico a las instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, para que desarrollen actividades relacionadas con la prevención y atención de las adicciones.
- 3.8. La Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida promoverá la realización de las jornadas nacionales intensivas de información y movilización social en materia de prevención de adicciones entre organizaciones de la sociedad civil, dependencias gubernamentales, grupos de ayuda mutua, clubes de servicio y otros colectivos, para propiciar la participación amplia de la sociedad en la prevención del uso de sustancias adictivas, apegándose a las normas jurídicas en materia de prevención, tratamiento y control de adicciones.



 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-2
	Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.		Rev. 0
	2. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Vinculación Institucional en materia de Adicciones con los Sectores Público, Social y/o Privado.		Hoja 28 de 252

4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
1.0 Vinculación con la instancia	1.1 Recibe y registra turno derivado de la Dirección General, donde una organización o instancia pública, privada o de la sociedad civil solicita atención para insertar un proyecto en material de prevención y atención de las adicciones. 1.2 Instruye a la Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención para concertar una reunión de trabajo con la instancia interesada. 1.3 Detecta alguna organización o instancia pública, privada o de la sociedad civil que pueda de manera significativa beneficiarse y beneficiar a población objetivo en materia de prevención y atención oportuna de las adicciones. 1.4 Instruye a la Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención para concertar una reunión de trabajo con la instancia seleccionada.	Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida
2.0 Concertación de reunión de trabajo	2.1 Concerta una reunión de planeación convocando a los tomadores de decisión claves en la implementación de una nueva estrategia dentro de su estructura organizacional que beneficie en materia de prevención y atención oportuna de las adicciones. 2.2 Coordina la logística para la realización de dicha reunión: confirmación de asistencia, lugar, horario, orden del día, etc. 2.3 Prepara nota informativa sobre la instancia con la que se reunirán (detectando áreas de oportunidad en materia de prevención y atención de las adicciones). 2.4 Prepara presentación ejecutiva sobre la prevención y atención oportuna de las adicciones, y estadísticas más recientes. <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de orden del día • Nota informativa sobre la instancia • Presentación sobre la prevención y atención oportuna de adicciones. 	Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-2
	Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.		Rev. 0
2. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Vinculación Institucional en materia de Adicciones con los Sectores Público, Social y/o Privado.		Hoja 29 de 252	



<p style="text-align: center;">3.0 Planeación de la estrategia</p>	<p>3.1 Revisa nota informativa y presentación.</p> <p>3.2 Valida contenidos y en su caso solicita los cambios.</p> <p>3.3 Dirige la reunión de trabajo.</p> <p>3.4 Explica la intención y beneficios de implementar una estrategia para la prevención y atención oportuna de la enfermedad de las adicciones dentro de su organización.</p> <p>3.5 Muestra presentación de estadísticas recientes.</p> <p>3.6 Emite la instancia su opinión respecto a la incorporación de un proyecto para la prevención de adicciones y atención oportuna que pueda adaptarse a su estructura organizacional y necesidades.</p> <p>3.7 Plantea un proyecto preventivo que pueda implementarse de manera eficaz de parte de CENADIC y la instancia pública, privada o de la sociedad civil.</p> <p>3.8 Establece entre CENADIC y la instancia posibles metas, alcances del proyecto y tipo de población a la que va dirigido.</p> <p>3.9 Toma La Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención la minuta de la reunión de trabajo, acuerdos, lista de asistencia y elabora directorio de participantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia • Directorio de asistentes. • Minuta de trabajo y acuerdos. 	<p style="text-align: center;">Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida</p>
<p style="text-align: center;">4.0 Elaboración de propuesta de trabajo</p>	<p>4.1 Realiza una presentación sobre el plan de implementación del proyecto de prevención y atención de las adicciones dentro de una organización o instancia pública, privada o de la sociedad civil.</p> <p>4.2 Valida la propuesta con la Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida y realiza cambios a adecuaciones solicitadas por la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la propuesta de proyecto dentro de la instancia. 	<p style="text-align: center;">Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención</p>

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-2
	Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.		Rev. 0
	2. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Vinculación Institucional en materia de Adicciones con los Sectores Público, Social y/o Privado.		Hoja <u>30</u> de <u>252</u>



<p>5.0 Proposición a la Dirección General de CENADIC</p>	<p>5.1 Presenta la coordinación general de CENADIC la propuesta de trabajo para la implementación de un proyecto de prevención y atención oportuna de las adicciones dentro de la instancia. Dicha propuesta contiene: estrategia de disseminación, metas, alcances, descripción de la población a beneficiar y cronograma de trabajo. 5.2 Valida la estrategia y emite sus observaciones para ser incluidas en ésta. 5.3 Indica a la Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención para realizar una carpeta con todos los datos y planes de la instancia y estrategia de prevención y atención de las adicciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carpeta de la instancia y su proyecto en materia de adicciones. 	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida</p>
<p>6.0 Reunión para formalización de trabajo conjunto</p>	<p>6.1 Convoca a reunión de trabajo a los tomadores de decisión claves en la implementación del proyecto. 6.2 Coordina la logística para la realización de dicha reunión: confirmación de asistencia, lugar, horario, coffee break, etc. 6.3 Prepara presentación sobre el proyecto validado por la Dirección General.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación con el proyecto 	<p>Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención</p>
<p>7.0 Vinculación para la operación del proyecto</p>	<p>7.1 Expone la presentación validada por la Dirección General de CENADIC. 7.2 Emite la instancia sus observaciones para ser incluidas. 7.3 Valida la instancia el proyecto a implementarse. 7.4 Formaliza CENADIC y la instancia cronograma de trabajo. 7.5 Nombra la instancia un representante con quien se tendrá el seguimiento de la operación del proyecto. 7.6 Dará la Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención seguimiento de parte de CENADIC al proyecto. 7.7 Realiza oficio para dar aviso a las Entidades Federativas sobre el proyecto.</p>	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida</p>

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-2</p>
	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>2. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Vinculación Institucional en materia de Adicciones con los Sectores Público, Social y/o Privado.</p>		<p>Hoja <u>31</u> de <u>252</u></p>

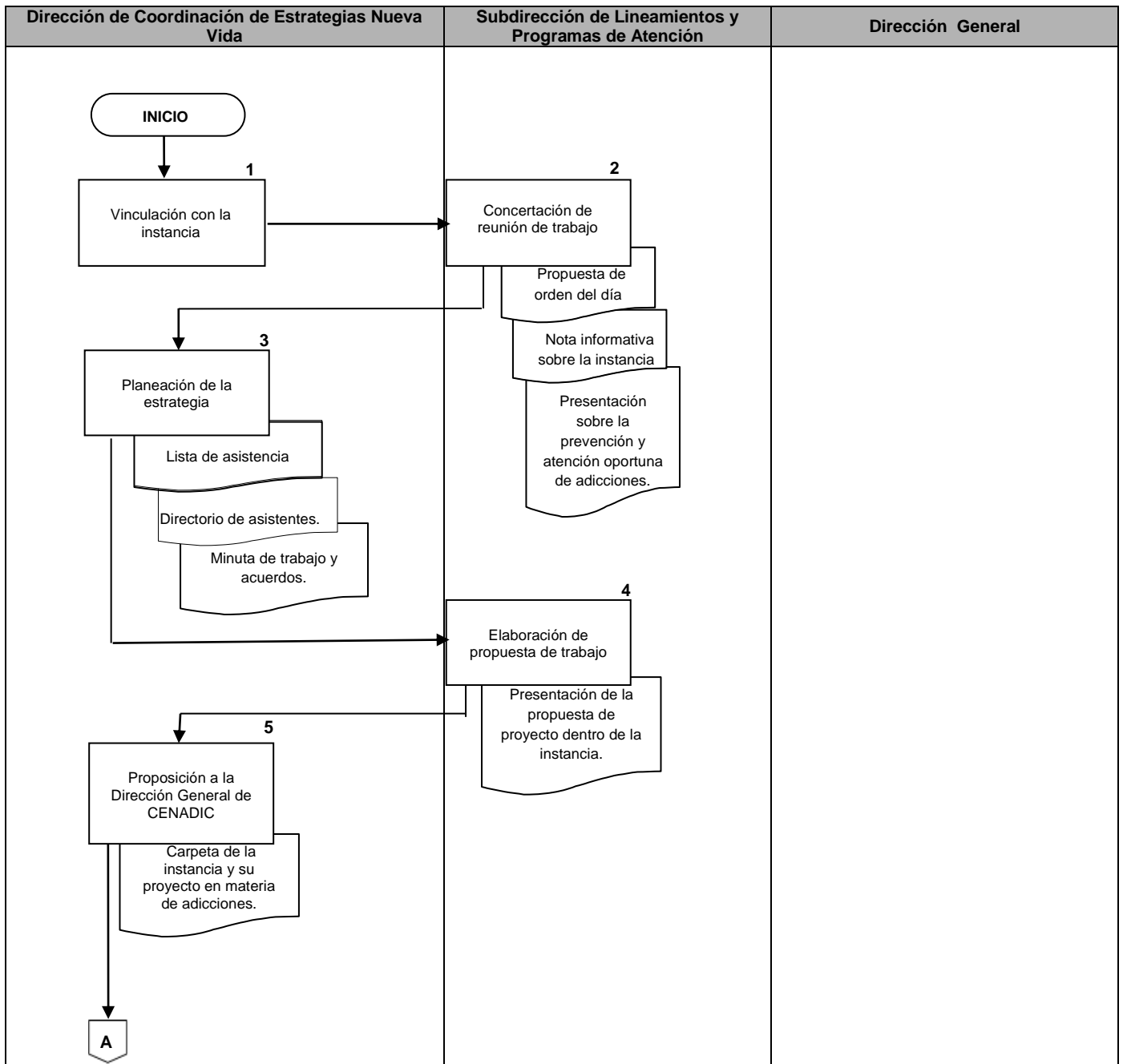
<p>8.0 Implementación del proyecto a nivel nacional</p>	<p>8.1 Envía oficio de la Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva vida al Secretario Técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones, informando sobre la manera de implementarse el proyecto preventivo y sus materiales.</p> <p>8.2 Da seguimiento al proyecto a través del enlace Estatal designado por el Secretario Técnico, según la temporalidad acordada con la Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida.</p> <p>8.3 Verifica la correcta implementación del proyecto preventivo con respecto a metas y lineamientos establecidos para el mismo.</p> <p>8.4 Solicita reporte de avances vía oficio o correo electrónico a los Secretarios Técnicos de los Estados con atención al enlace estatal designado para este proyecto.</p> <p>8.5 Elabora reporte de seguimiento sobre la ejecución del proyecto y coteja con los reportes de la instancia.</p> <p>8.6 Consensa la información con la instancia a partir de evidencias (listas de asistencia, fotografías, etc).</p> <p>8.7 Prepara reporte de seguimiento para la Dirección General de CENADIC.</p> <p>8.9 Integra los avances a la carpeta de la instancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del reporte de avance a la Dirección General 	<p>Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención</p>
<p>9.0 Presentación de los avances a la Dirección General del CENADIC</p>	<p>15.1 Recibe reporte de avance de seguimiento de parte de la Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención.</p> <p>15.2 Analiza los resultados obtenidos en el reporte.</p> <p>15.3 Detecta las áreas de oportunidad y emite las observaciones pertinentes para la mejora de la implementación de la estrategia preventiva.</p> <p>15.4 Presenta a la Dirección general los avances de la estrategia preventiva, así como las áreas de oportunidad con su plan de acción para la mejora de la misma y para el cumplimiento de las metas acordadas.</p>	<p>Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida</p>




 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-2
	Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.		Rev. 0
	2. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Vinculación Institucional en materia de Adicciones con los Sectores Público, Social y/o Privado.		Hoja <u>32</u> de <u>252</u>

10.0 Elaboración de resultados	10.1 Solicita reporte final vía oficio o correo electrónico a los Secretarios Técnicos de los Estados con atención al enlace estatal designado para este proyecto. 10.2 Integra reporte final por estado sobre la ejecución del proyecto y coteja con los reportes de la instancia con la que trabajó el proyecto. 10.3 Realiza un concentrado para proyectar los alcances nacionales del proyecto. 10.4 Valida los resultados con la Instancia 10.5 Prepara informe para la Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida. 10.6 Valida la Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida los resultados nacionales o en su caso pide la revisión de reportes estatales. Emite su opinión para ser integrada en el informe final. 10.7 Elabora presentación ejecutiva con resultados. 10.8 Integra los avances a la carpeta de la instancia <ul style="list-style-type: none"> • Presentación con los resultados 	Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención
11.0 Presentación de resultados a la Dirección General	11.1 Recibe reporte final y presentación de los resultados de parte de la Subdirección de Lineamientos y Programas de Atención 11.2 Analiza los resultados obtenidos en el reporte. 11.3 Ratifica el cumplimiento de las metas y los alcances finales obtenidos. 15.4 Presenta a la Dirección General de CENADIC los resultados obtenidos.	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

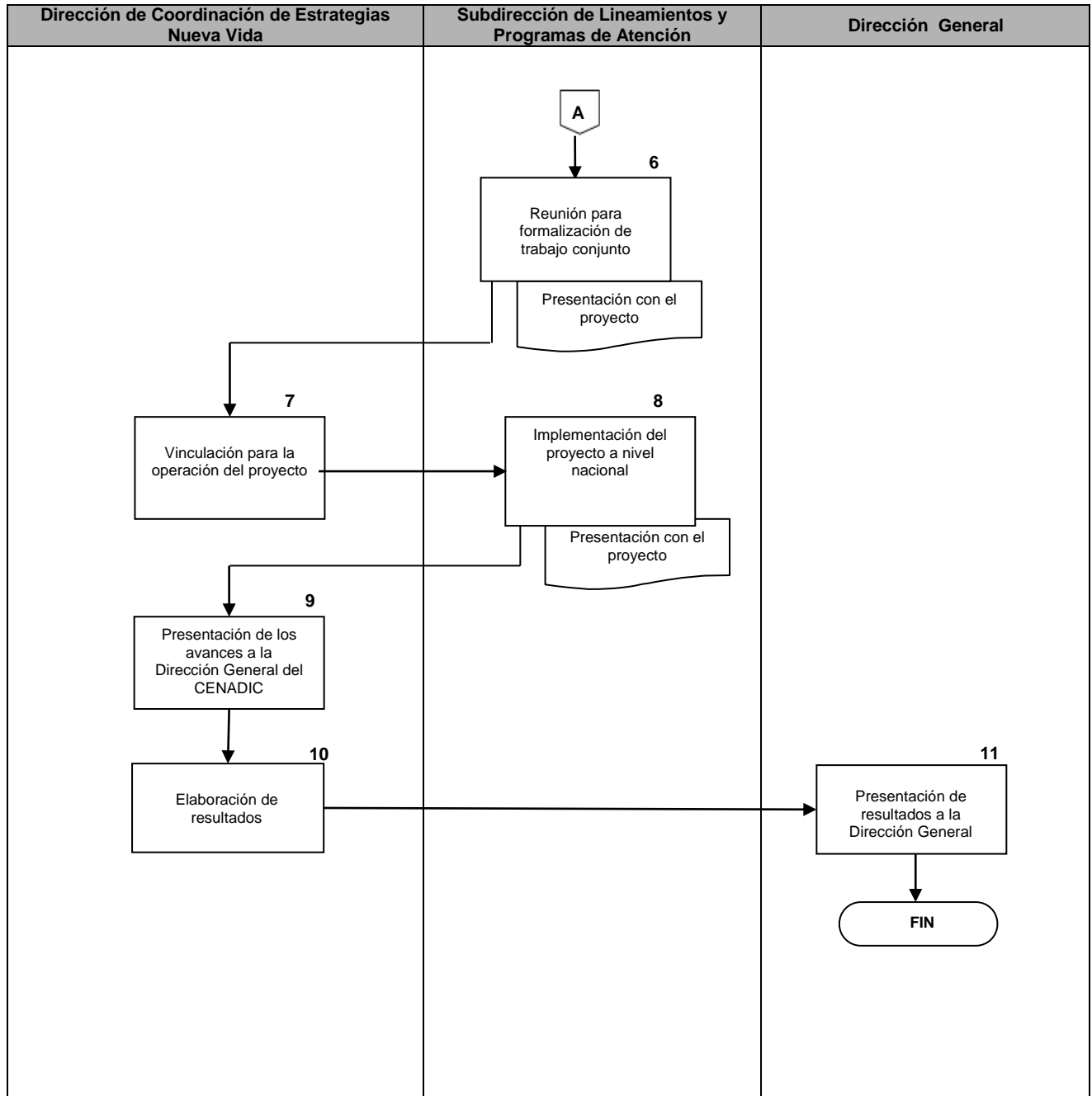
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-2
	Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.		Rev. 0
	2. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Vinculación Institucional en materia de Adicciones con los Sectores Público, Social y/o Privado.		Hoja 33 de 252



5.0. DIAGRAMA DE FLUJO



 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-2
	Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.		Rev. 0
	2. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Vinculación Institucional en materia de Adicciones con los Sectores Público, Social y/o Privado.		Hoja 34 de 252

5.0. DIAGRAMA DE FLUJO





 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-2</p>
	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>2. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Vinculación Institucional en materia de Adicciones con los Sectores Público, Social y/o Privado.</p>		<p>Hoja <u>35</u> de <u>252</u></p>

6.0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código (cuando aplique)
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 4	No Aplica
Norma Oficial Mexicana para la prevención, tratamiento y control de las adicciones (NOM-028-SSA2-2009).	No Aplica
Reglamento Interior de la SSA, Art.45 Bis.	No Aplica
Programa de acción específico; Prevención y tratamiento de las adicciones. Actualización 2011-2012	No Aplica
Norma Oficial Mexicana En materia de información en salud (NOM-040-SSA2-2004).	No Aplica

7.0. REGISTROS

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Nota informativa de las instancias públicas, privadas o de la sociedad civil con las que se emprende un proyecto	3 años	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida	No aplica
Presentación sobre la prevención y atención oportuna de adicciones	3 años	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida	No aplica
Listas de asistencias a reuniones de trabajo	3 años	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida	No aplica
Directorio de asistentes	3 años	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida	No aplica
Minuta de acuerdos	3 años	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida	No aplica

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS			Código: CENADIC-MP-01 PO-2
	Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.			Rev. 0
	2. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Vinculación Institucional en materia de Adicciones con los Sectores Público, Social y/o Privado.			Hoja <u>36</u> de <u>252</u>

Presentación de proyecto	3 años	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida	No aplica
Carpeta de la instancia	3 años	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida	No aplica
Presentación de los resultados del proyecto	3 años	Dirección de Coordinación de Estrategias Nueva Vida	No aplica

8.0 GLOSARIO DE TÉRMINOS

8.1 Adicción o dependencia: Es el estado psicofísico causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, alcohol, tabaco u otra droga, caracterizado por modificación del comportamiento y otras reacciones que comprenden un impulso irreprímible por tomar dicha sustancia en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.

8.2 Beneficiados: Personas que recibieron información, orientación o fueron derivados a algún Centro Nueva Vida, a través de los Promotores/as o Multiplicadores/as Nueva Vida. Los beneficiados/as también son conocidos como “personas orientadas”.

8.3 CAPA: Centro de Atención Primaria en Adicciones.



8.4 Capacitación: Formar a un Promotor Nueva Vida mediante el desarrollo de habilidades para la diseminación de alguna estrategia de la CNINV como herramienta de prevención de adicciones.

8.5 CNINV: Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.

8.6 CNV: Centro Nueva Vida. Ofrecen a la comunidad un modelo de intervención temprana contra las adicciones, que contempla desde la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la promoción de la salud mental, hasta el tratamiento breve, ambulatorio, accesible y de calidad. Dicho modelo otorga prioridad a la detección temprana de personas con mayor vulnerabilidad y consumidores experimentales, a efecto de intervenir con ellos y sus familias en forma oportuna y evitar el desarrollo de trastornos por abuso o dependencia.

8.7 Cronograma: plan de trabajo definido dentro de un calendario.

8.8 Detección oportuna: Corresponde a una estrategia de prevención que tiene como propósito identificar el consumo de drogas en una fase inicial, a fin de aplicar medidas terapéuticas de carácter médico, psicológico y social de manera oportuna.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-2</p>
	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>2. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Vinculación Institucional en materia de Adicciones con los Sectores Público, Social y/o Privado.</p>		<p>Hoja <u>37</u> de <u>252</u></p>

8.9 Droga: Se refiere a cualquier sustancia que, al ser consumida, altera la bioquímica y procesos fisiológicos del sistema nervioso central.

8.10 Estrategia de la CNINV: Programa sencillo y breve de prevención creado para capacitar a personas dentro de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil con el objetivo de proporcionar herramientas de fácil utilización que fomenten la prevención de adicciones, que fomenten estilos de vida saludables y que promuevan a la difusión de los Centros Nueva Vida.

8.11 Manual de Organización Específico: Documento que contiene información detallada, referente a los antecedentes, legislación, atribuciones, estructura, funciones y objetivos de las áreas que integran una unidad administrativa, señalando los niveles jerárquicos, líneas de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, así mismo contiene el organigrama de la unidad.

8.12 Manual de Procedimientos: Herramienta administrativa que dicta la forma de cómo deben ser realizadas las actividades que implica un proceso.

8.13 Minuta de Acuerdos: Reporte de actividades y de compromisos establecidos entre instancias participantes (Subdirector Regional, representantes de CECA), para el mejoramiento del servicio, infraestructura y condiciones generales de los Centro Nueva Vida).



8.14 Orientación y consejería en materia de adicciones: Es un tipo de intervención breve dirigida a individuos que presentan consumo de sustancias adictivas con el objetivo de disminuir la progresión del problema.

8.15 Prevención indicada: Es la intervención que se dirige a grupos de población con sospecha de consumo y/o usuarios experimentales, o de quienes exhiben factores de alto riesgo que incrementan la posibilidad de desarrollar consumo perjudicial o la adicción.

8.16 Prevención selectiva: Es la que se enfoca a desarrollar intervenciones para grupos de riesgo específico, por ejemplo: hijos de alcohólicos, reclusos, menores infractores, víctimas de violencia doméstica y abuso sexual, niños con problemas de aprendizaje y/o de conducta, etc. Estos grupos se asocian al consumo de drogas ya que se han identificado factores biológicos, psicológicos y ambientales que sustentan la vulnerabilidad. Asimismo coadyuva a la atención a grupos específicos de niños en situación de calle, indígenas y adultos mayores, entre otras.

8.17 Prevención universal: Es la que está dirigida a la población en general y se lleva a cabo mediante la promoción de la salud para crear conocimiento y orientar sobre la problemática del consumo de sustancias y para las formas de prevención.

8.18 Prevención: Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas, de manera oportuna, para evitar sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-2</p>
	<p>Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>2. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Vinculación Institucional en materia de Adicciones con los Sectores Público, Social y/o Privado.</p>		<p>Hoja <u>38</u> de <u>252</u></p>

8.19 Promotor Multiplicador: Persona capacitada en alguna de las estrategias de la CNINV, su principal función es capacitar a los promotores orientadores, aunque también pueden realizar acciones de informar y orientar a la población.

8.20 SICECA: Sistema de Información de los Consejos Estatales Contra las Adicciones.

8.21 SICEPO: Sistema para el Censo del Registro de Promotores Nueva Vida. Es una base de datos en línea que permite recoger y sistematizar la información respecto a las capacitaciones y la productividad en materia de orientación de los Promotores Nueva Vida.

9.0 CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	No aplica	No aplica

10.0 ANEXOS

10.1 Nota informativa de las instancias públicas, privadas o de la sociedad civil con las que se emprende un proyecto

10.2 Presentación sobre la prevención y atención oportuna de adicciones

10.3 Propuesta de orden del día

10.4 Minuta de acuerdos y asistencia

10.5 Directorio



10.6 Presentación de proyecto

10.7 Carpeta de una instancia



10.8 Presentación de avances

10.9 Presentación de los resultados del proyecto

10.10 Oficio aviso a entidades federativas.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>		<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja <u>39</u> de <u>252</u></p>

3. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja <u>40</u> de <u>252</u></p>

1.0. PROPÓSITO

- 1.1. Establecer criterios técnicos en los establecimientos especializados en el tratamiento de personas con problemas de salud derivados del uso y abuso de sustancias psicoactivas, con modalidad residencial, para garantizar que los servicios que se proporcionan den cumplimiento cabal a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 y a determinados estándares de calidad.

2.0. ALCANCE



A nivel interno, en el procedimiento participan la Dirección General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones (CENADIC), la Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas y la Coordinación del Área Operativa del Proceso de Reconocimiento de Establecimientos públicos, privados y sociales con modalidad residencial, especializados en el tratamiento de las adicciones.

A nivel externo, el procedimiento es aplicable a los Secretariados Técnicos de los Consejos Estatales contra las Adicciones y la totalidad de establecimientos públicos, privados o sociales con modalidad residencial, especializados en el tratamiento de las adicciones, en beneficio de los usuarios de los servicios.

DIMENSIÓN NACIONAL



3.0. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

- 3.1. Con el apoyo de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas, tendrán a bien diseñar, emitir y difundir los lineamientos para el proceso de reconocimiento de establecimientos residenciales especializados en el tratamiento de las adicciones, ante los Secretariados Técnicos de los Consejos Estatales Contra las Adicciones.
- 3.2. Los lineamientos para este procedimiento deberán obedecer cabalmente lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana 028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como la legislación y normatividad vigente afines al Reconocimiento de los establecimientos públicos, privados y sociales con modalidad residencial especializados en el tratamiento de las adicciones.
- 3.3. La Dirección General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones, a través de la Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas, notificará al STCECA correspondiente sobre los establecimientos que cumplen los lineamientos establecidos para obtener el Reconocimiento correspondiente; y en su defecto asesorar en los ajustes necesarios; para posteriormente programar la entrega de los Reconocimientos impresos a

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-03
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones		Hoja <u>41</u> de <u>252</u>

los Secretariados Técnicos de los Consejos Estatales Contra las Adicciones (STCECA) de cada entidad federativa, para que éstos a su vez los hagan llegar a los responsables de los establecimientos residenciales que hayan culminado el proceso.

- 3.4. La Dirección General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones, a la entrega del Reconocimiento, otorga validez del documento por tres años. El Secretariado Técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA) tendrá la atribución de realizar un refrendo por año o de solicitar al CENADIC el retiro del reconocimiento en caso de incumplimiento a lo dispuesto por la NOM-028-SSA2-2009, por parte del establecimiento.
- 3.5 Los Secretariados Técnicos de los Consejos Estatales Contra las Adicciones, se encargarán de difundir, asesorar, implementar y dar seguimiento al procedimiento de reconocimiento de los establecimientos que brindan servicios residenciales para el tratamiento de las adicciones en su entidad federativa.
- 3.6. La Coordinación del Área Operativa del Proceso de Reconocimiento de Establecimientos en colaboración con los Secretariados Técnicos de los Consejos Estatales Contra las Adicciones a través de sus enlaces, son responsables de vigilar y asesorar el cumplimiento de los lineamientos correspondientes en la integración de un expediente por establecimiento que respalda la obtención del Reconocimiento, previo a la visita al establecimiento, en la que se verificara de manera presencial el cumplimiento de lo dispuesto para estos fines, y en su caso partida presupuestal conforme a lo establecido en los procesos administrativos correspondientes.
- 3.7. Los Secretariados Técnicos de los Consejos Estatales Contra las Adicciones, designarán al enlace estatal para efectos de dar cumplimiento y seguimiento a este proceso; a través de un oficio dirigido a él o la titular de la Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas, y procederán conforme los siguientes lineamientos para la obtención del Reconocimiento:
 - 3.7.1. Presentación de la solicitud de reconocimiento, correcta y completamente requisitada, para la apertura del *Primer Expediente* integrado por 12 documentos (Acta Constitutiva, Representante Legal, RFC, Clave única de Organizaciones, Aviso de Funcionamiento, Aviso de Responsable Sanitario, Descripción del Tratamiento, Reglamento Interno, Manual de Procedimiento, Guía Operativa de Referencia y Contrarreferencia, Relación de Servidores y Croquis del Establecimiento. Nota: En caso de los establecimientos residenciales de Ayuda Mutua, no será obligatorio contar con el Aviso de Responsable Sanitario, sin embargo, se solicitarán los datos de identificación del encargado, además de un oficio en el que informe los datos de médico que apoya al establecimiento en las valoraciones de ingreso dentro de las 48 hrs y/o en situación de emergencia, además de la copia de la cédula profesional de dicho médico. Así mismo, en el caso de los centros de tratamiento que brindan servicio al interior de un centro penitenciario no serán obligatorios el aviso de funcionamiento, aviso de responsable sanitario y croquis del establecimiento, por el tipo de unidades, con otros procedimientos) y un *Segundo Expediente* conformado por 8 documentos, de los cuales 5 se extraen del Primer Expediente, por parte del establecimiento residencial ante el STCECA.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja <u>42</u> de <u>252</u></p>



3.7.2. El funcionario asignado por parte del STCECA documentara que el establecimiento y/o sus responsables o encargados no cuenten con antecedentes o quejas procedente o sustentadas referentes a la prestación de servicios de tratamiento de adicciones ante de las siguientes instancias: Procuraduría General de Justicia del Estado, Autoridad Sanitaria Estatal, Secretaria de Seguridad Pública Estatal y Comisión Estatal de Derechos Humanos.

3.7.3. El Enlace del ST CECA elaborara un Dictamen de la solicitud de reconocimiento, acompañado de un Segundo Expediente, integrado por 5 documentos extraídos (Aviso de Funcionamiento, Aviso de Responsable Sanitario, Descripción del Modelo de Tratamiento, Relación de Servidores y Distribución del espacio físico interno-croquis-), del *Primer Expediente*; 2 documentos más elaborados por el establecimiento, con el apoyo del STCECA: Solicitud de Reconocimiento y Cédula de Criterios de Calidad; y uno final denominado Dictamen del STCECA.

3.7.4. El STCECA enviará por medios directos (funcionarios) o por mensajería, el *Segundo Expediente* (integrado por 8 documentos) de cada establecimiento; acompañado de un oficio dirigido a él o la Titular de la Dirección General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones. Quedando bajo resguardo de la unidad estatal el *Primer Expediente*.



3.8. Los establecimientos, presentaran una Solicitud de Reconocimiento, completa y debidamente llenada ante el STCECA, correspondiente a la ubicación del establecimiento.

En el caso de cierre del establecimiento, éste notificará por medio de oficio al STCECA, quien a su vez notificará de forma inmediata al Titular del CENADIC, a través de un oficio especificando los datos del Establecimiento y el o los motivos de cierre; si en el transcurrir del tiempo vuelve a funcionar el establecimiento, deberá darse inicio desde el principio al proceso de reconocimiento.



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja 43 de 252</p>

4.0. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO




Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
1.0. Elaboración del Procedimiento.	<p>1.1. Elabora el procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones.</p> <p>1.2. Elabora los indicadores para acreditar el reconocimiento.</p> <p>1.3. Elabora los lineamientos del proceso de reconocimiento de establecimientos.</p> <p>1.4. Aprueba de los lineamientos del proceso de reconocimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación del Área Operativa 	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas
2.0. Elaboración de las Cédulas de Criterios de Calidad según la NOM-028-SSA2-2009 Para el Reconocimiento de Establecimientos de Ayuda Mutua, y Establecimientos Mixtos y Profesionales con Modalidad Residencia	<p>2.1. Elabora la <i>Cédula de Criterios de Calidad. Según la NOM-028-SSA2-2009 Para el Reconocimiento de Establecimientos de Ayuda Mutua con Modalidad Residencial</i> y la <i>“Cédula de Criterios Según la NOM-028-SSA2-2009 Para el Reconocimiento de Establecimientos Mixtos y Profesionales con Modalidad Residencial.”</i></p> <p>2.2. Turna a los STCECA para difusión y aplicación de los lineamientos del proceso de reconocimiento y los Criterios Mínimos de Calidad.</p> <p>2.3. Implementa estrategias de inducción y capacitación para la implantación de los lineamientos para el proceso de reconocimiento.</p>	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)
3.0. Difusión de los lineamientos del proceso de reconocimiento	<p>3.1. Recibe los criterios mínimo de calidad</p> <p>3.2. Realiza reuniones de trabajo para la inducción y seguimiento de los lineamientos del proceso de reconocimiento.</p> <p>3.3. Realiza visitas de orientación y asesoría ante los STCECAS que así lo demandan, referentes al proceso de implementación de los lineamientos.</p>	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas. (Secretariados Técnicos de los Consejos Estatales Contra las Adicciones.)

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja <u>44</u> de <u>252</u></p>



Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
<p>4.0. Recepción e integración del <i>Primer Expediente</i></p>	<p>4.1. Conformar un expediente por parte del establecimiento residencial ante el STCECA de 12 documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta Constitutiva, 2. Representante Legal, 3. Registro Federal de Contribuyentes, 4. Clave Única de Organizaciones (CLUNI), 5. Aviso de Funcionamiento, 6. Aviso de Responsable Sanitario (En caso de los establecimientos residenciales de Ayuda Mutua, no será obligatorio contar con el Aviso de Responsable Sanitario, sin embargo, se solicitarán los datos de identificación del <i>encargado</i>, además de un oficio en el que informe los datos de médico que apoya al establecimiento en las valoraciones de ingreso dentro de las 48 hrs y/o en situación de emergencia, además de la copia de la cédula profesional de dicho médico), 7. Descripción del Modelo de Tratamiento, 8. Reglamento Interno, 9. Manual de Procedimientos, 10. Guía Operativa de Referencia y Contrarreferencia, 11. Relación de Servidores, 12. Descripción del establecimiento (Croquis). <p>4.2. Responsable del resguardo del <i>Primer Expediente</i>.</p>	<p>Establecimiento Residencial Especializado en Adicciones</p>
<p>5.0. Aplicación de la "Cédula de Criterios de Calidad según la NOM-028-SSA2-2009.</p>	<p>5.1. Designa un funcionario mínimamente para efectuar una visita de verificación al establecimiento residencial.</p> <p>5.2. Aplica "<i>Cédula de Criterios de Calidad según la NOM-028-SSA2-2009 Para el Reconocimiento de Establecimientos de Ayuda Mutua con Modalidad Residencial</i>", ó "<i>Cédula de Criterios de Calidad según la NOM-028-SSA2-2009 para Reconocimiento de Establecimientos Mixtos y Profesionales con Modalidad Residencial</i>".</p>	<p>Secretariados Técnicos de los Consejos Estatales Contra las Adicciones.</p>

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja <u>45</u> de <u>252</u></p>



Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
<p>6.0. Documentación que el establecimiento y/o sus responsables o encargados no cuenten con antecedentes o quejas procedentes o sustentadas en la Procuraduría General de Justicia del Estado, Autoridad Sanitaria Estatal, Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Comisión Estatal de Derechos Humanos</p>	<p>6.1. Asigna un funcionario para documentar que el establecimiento y/o sus responsables o encargados no cuenten con antecedentes o quejas procedente o sustentadas referentes a la prestación de servicios de tratamiento de adicciones a través de un oficio.</p> <p>6.2. Elabora Oficio por el que se hará llegar a la Dirección General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones un oficio en el que se respalde la indagatoria correspondiente, mismo que contendrá los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigido a él o la Titular de la Dirección General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, con copia para él o la Titular de la Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas. 2. Denominación del organismo que lo expide (STCECA, Servicios Estatales de Salud...) por parte de la Secretaría de Salud Estatal encargada de efectuar el proceso de reconocimiento. 3. Nombre del Estado, en el que se localiza el establecimiento 4. Denominación completa del establecimiento (conforme el Aviso de Funcionamiento o Licencia Sanitaria). 5. Texto en el que sea explícita que la indagatoria referente al establecimiento denominado.... y/o sus responsables.... o encargados.... no cuentan con antecedentes o quejas procedentes o sustentadas referentes a la prestación de servicios de tratamiento de adicciones ante la Procuraduría general de Justicia del Estado, Autoridad Sanitaria Estatal, Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Comisión Estatal de Derechos Humanos. 6. Fecha en la que se expide el oficio. 7. Nombre. Cargo y firma del titular del organismo (STCECA, Servicios Estatales de Salud...) que respalda la información. 	<p>Secretariados Técnicos de los Consejos Estatales Contra las Adicciones.</p>

 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-03
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones		Hoja 46 de 252




Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
7.0. Elaboración de un Dictamen de la Solicitud de reconocimiento	<p>7.1. Designa un enlace por parte del STCECA para elaborar el Dictamen inicial de la Solicitud de Reconocimiento por cada establecimiento</p> <p>7.2. Elabora Dictamen de la Solicitud de Reconocimiento que incluya los siguientes datos: Denominación del organismo que lo expide (STCECA, Servicios Estatales de Salud...) por parte de la Secretaria de Salud Estatal encargada de efectuar el proceso de reconocimiento; Estado en el que se ubica el establecimiento; Comentarios y observaciones a la solicitud de Reconocimiento; Conclusiones del dictamen en el que explícitamente se mencione si se procede o no con el Reconocimiento; Nombre, cargo y firma de quien o quienes evaluaron; así como la fecha de la evaluación.</p> <p>7.3.Selecciona una de dos determinantes, en apego a los lineamientos: A. Elaborar un Dictamen aprobatorio, en el caso de cubrir con el <i>Primer Expediente</i>, Un mínimo de una Visita al establecimiento, el Dictamen del proceso de reconocimiento y la integración de un <i>Segundo Expediente</i>, por lo que se procederá con el envío del <i>Segundo Expediente</i> al CENADIC. B. Elaborar un Dictamen no aprobatorio, en el caso de incumplir con uno de los 4 requisitos por los que se considera Dictamen aprobatorio (mencionados en el punto anterior), por lo que no se procederá con el envío del <i>Segundo Expediente</i> ante el CENADIC.</p>	Secretariados Técnicos de los Consejos Estatales Contra las Adicciones.
8.0. Recepción e integración del <i>Segundo Expediente</i>	<p>8.1. Integra de un Segundo Expediente con 8 documentos, 5 de ellos son extraídos de los 12 del <i>Primer Expediente</i>:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de Funcionamiento, 2. Aviso de Responsable Sanitario (En caso de los establecimientos residenciales de Ayuda Mutua, no será obligatorio contar con el Aviso de Responsable Sanitario, sin embargo, se solicitarán los datos de identificación del 	Enlace del Secretariado Técnico del Consejo estatal Contra las Adicciones.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja <u>47</u> de <u>252</u></p>



Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	<p><i>encargado</i>, además de un oficio en el que informe los datos de médico que apoya al establecimiento en las valoraciones de ingreso dentro de las 48 hrs y/o en situación de emergencia, además de la copia de la cédula profesional de dicho médico),</p> <p>3. Descripción del Modelo de Tratamiento,</p> <p>4. Relación de Servidores,</p> <p>5. Distribución del espacio físico interno (Croquis).</p> <p><u>2 documentos más</u>, son integrados por el establecimiento, con el apoyo del STCECA:</p> <p>6. Solicitud de Reconocimiento,</p> <p>7. Cédula de Criterios de Calidad</p> <p><u>Y uno final</u>, elaborado por el STCECA</p> <p>8. Dictamen del STCECA.</p> <p>8.2. Envía por medios directos (funcionarios) o por mensajería, el <i>Segundo Expediente</i> (integrado por 8 documentos) de cada establecimiento;</p> <p>8.3. Hará llegar cada expediente con un Oficio dirigido a él o la Titular de la Dirección General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones.</p>	
<p>9.0. Recepción del proceso por parte del CENADIC</p>	<p>9.1. Integra de un equipo de revisores.</p> <p>9.2. Capacita, induce y acompaña para aplicar los lineamientos del proceso de reconocimiento, para los revisores que se integran al equipo de trabajo.</p> <p>9.4. Asigna de estados para dar seguimiento y asesoría en la integración del <i>Segundo Expediente</i>.</p> <p>9.5 Notifica de inmediato, los cambios de enlace ante el Área Operativa de este proceso y el Enlace.</p>	<p>Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.</p>

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja 48 de 252</p>




Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	<p>9.6. Revisa y verificar que cada uno de los 8 documentos, que integran el <i>Segundo Expediente</i>; se presenten completa y debidamente requisitados, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de estos, descritos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de Reconocimiento: completa (3 hojas), en original, debidamente requisitada con todos los datos solicitados tanto nombres, direcciones, firmas y fechas. Los datos que contengan esta solicitud deberán concordar con los del aviso de funcionamiento. 2. Dictamen del CECA: en original, anotando claramente si se otorga el reconocimiento, con fecha, nombre, cargo, y firma de quien realiza el dictamen. 3. Cédula de Criterios de Calidad: en original, aplicada y calificada por el CECA, <i>de acuerdo al modelo de intervención (ayuda mutua o profesional, mixtos), anexando la encuesta de opinión del usuario y anotando la calificación obtenida.</i> 4. Aviso de funcionamiento: es el otorgado por la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mismo que se presentará ante el CECA en original y se anexará a la solicitud una copia. 5. Aviso de responsable sanitario: es el otorgado por la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mismo que se presentará en original y se anexará a la solicitud una copia. <p><i>En caso de los establecimientos residenciales de Ayuda Mutua, no será obligatorio contar con el Aviso de Responsable Sanitario, sin embargo, se solicitará un oficio dirigido a la Directora General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones (CENADIC) en el que el responsable del establecimiento informe el nombre y número de cédula profesional del médico que apoya al establecimiento en las valoraciones de ingreso dentro de las primeras 48 hrs y/o en situación de emergencia , además de enviar la copia de la cédula profesional de dicho médico.</i></p>	<p>Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.</p>

 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES	Código: CENADIC-MP-01 PO-03
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones		Hoja 49 de 252



Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	<p>6. Descripción del Modelo de Tratamiento: <i>en original</i>, es la definición por escrito de los procedimientos de intervención terapéutica y rehabilitación, que contenga la explicación breve de cada una de las fases del tratamiento, en máximo 5 cuartillas . Deberá ser avalado por el CECA, para lo cual se requiere el nombre, cargo y <u>firma del representante del CECA y sello</u> del mismo.</p> <p>7. Relación de servidores: Se enviara en original el listado de las personas que laboren o apoyen en el tratamiento (nombre y cargo).</p> <p>8. Distribución del espacio físico interno (croquis): en original, que muestre las áreas definidas del establecimiento, firmado por el propietario o responsable del Centro.</p> <p>9.7 Notifica en un máximo de tres días al enlace del STCECA sobre el o los datos/documentos por ajustar, corregir o verificar; para que a la brevedad posible se resarzan y se de continuidad con el procedimiento.</p> <p>9.8. Elaborar un Dictamen final, en el formato correspondiente por el que hará de conocimiento que se procede con el reconocimiento.</p>	
10.0 Notificación ante el STCECA sobre la culminación de la integración de los requerimientos para obtener el Reconocimiento.	10.1. Notifica en el caso de que no se proceda con el otorgamiento, por falta de cumplir con los requisitos, las razones al enlace del STCECA, se dará seguimiento durante 3 meses y de no resolverse se procederá para ingresar al establecimiento a una Base de Establecimientos Pendientes por concluir el proceso de reconocimiento.	Enlace por parte de la Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.
11.0. Pre Integración de Base de Datos	11.1. Determina un responsable de la Base de Datos de Reconocidos 11.2. Aprueba criterios para la referencia de expedientes por parte de las Coordinación del Área Operativa, ante el responsable de la Base de Datos de Reconocidos 11.2.1. Integración del Segundo expediente con 8 documentos debidamente llenados y requisitados 11.2.2. Eliminar documentos extras, anexados a cada expediente 11.3.3. Enlistar los expedientes por transferir al responsable de la Base de Datos, indicando: número de folio, denominación completa del establecimiento y estado al que pertenece.	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja 50 de 252</p>



Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
<p>12.0 Integración de la Base de Datos</p>	<p>12.1. Recibe el listado y expedientes para ingresar a la Base de Datos de Reconocidos. 12.1.1. Revisa sin mayor detenimiento el expediente, garantizando cuenta con los 8 documentos requeridos. 12.1.2. Coteja que la denominación, domicilio, teléfono y responsable del establecimiento, coincida en todos los documentos.</p>	<p>Responsable de la Base de Datos.</p>
<p>13.0 Integración de la Base de Datos</p>	<p>Procede: 13.1.3. <u>No</u>, cuando falta un solo documento, o alguno no está debidamente requisitado, o no es legible. 13.1.3.1 <u>No</u> se procede con la captura a la Base de Datos de Establecimientos Reconocidos. 13.1.3.2. Se procede con la devolución del o los expedientes inconclusos elabora un reporte por escrito, añadiendo folio, denominación del establecimiento, domicilio completo y notas en las que se exponen el motivo o motivos por los que no se procede con la captura en la Base de Datos de Reconocidos, y por tanto para la inmediata consideración para adquirir el Reconocimiento.</p> <p>NOTA: 13.1.3.3. La Coordinadora del Área Operativa, recibe y delega al enlace responsable del expediente, para revisión y proceder con la culminación del Reconocimiento</p> <p>13.1.4. <u>Sí</u> cuenta con los 8 documentos y si los datos coinciden entre sí, en los mismos. 13.1.4.1. Se procede con la captura de los siguientes datos que integran la base de datos de Establecimientos Reconocidos de cada expediente en la Base de Datos: Consecutivo, Número, Municipio, Estado, Tratamiento, Nombre del Establecimiento, Dirección, Teléfonos, Propietario/Dueño, Administrador/Encargado, Persona que proporciona la información, Adicción que atiende, Género, Categoría por Edad, Costo de Servicio, Revisor CECA, Revisor CENADIC, Se otorgó el Reconocimiento, No. de Reconocimiento, Fecha y Notas.</p>	<p>Responsable de la Base de Datos.</p>

 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-03
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones		Hoja <u>51</u> de <u>252</u>




Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
14.0 Integración de la Base de Datos	<p>14.1 Captura y enlista los expedientes para la devolución a la Coordinación del Área Operativa, mediante un listado con número de folio, denominación del establecimiento, domicilio completo y fecha de devolución.</p> <p>14.2 Elabora reporte semanal para la Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas, para hacer llegar la Base de Datos correspondiente a los expedientes con los que se procede para el Reconocimiento, reporte en el que va anexo un cuadro por estados que refleja los totales de Establecimientos Reconocidos por Estados.</p>	Responsable de la Base de Datos.
15.0. Preparación para la Impresión de Reconocimientos.	<p>15.1. Revisa la Base de Datos de los que han sido incluidos para Reconocimiento, dando el visto bueno del cumplimiento de lineamientos y requisitos mínimos indispensables.</p> <p>15.2. Elabora listado con la denominación completa del establecimiento Reconocido, municipio y estado al que pertenece y fecha en la que se procede para su Reconocimiento.</p> <p>15.3. Envía lista al o la titular de la Dirección General del CENADIC, para su conocimiento.</p> <p>15.4. Procede con la programación de las visitas de evaluación de establecimientos residenciales especializados en el tratamiento de las adicciones.</p>	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas
16.0 Gestión previa a las Visitas de evaluación de establecimientos residenciales.	<p>16.1. Envía Cédula de Evaluación de Criterios de Calidad para su socialización con los establecimientos.</p> <p>16.2. Envía Plan de Evaluación para su socialización con los establecimientos.</p> <p>16.3. Envía el Formato de Evaluación de Desempeño del Equipo Evaluador con un sobre cerrado.</p> <p>16.4. Envía a los CECAS el Código de Ética del Evaluador.</p> <p>16.5. Solicita presencia del CECA en todas las visitas de evaluación y que sea el encargado de presentar de manera general al establecimiento y mantenerse como observador el resto de la visita.</p> <p>16.6. Solicita el apoyo con el traslado y acceso a locales para alimentación de los equipos de evaluación.</p> <p>16.7. Programa el horario de las visitas de evaluación</p>	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja <u>52</u> de <u>252</u></p>



Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	<p>con variaciones acordes a las dimensiones de las entidades, en un horario de inicio para la primera visita de las 9:00 y 10:00 hrs. y la segunda iniciarla entre las 15:00 y 16:00 hrs.</p> <p>16.8. Solicita a través del STCECA que los establecimientos, previo a la visita socialicen con la Cédula de Evaluación de los Criterios de Calidad según la NOM-028-SSA2-2009 para Establecimientos Residenciales, para facilitar la identificación de los aspectos por evaluar, facilitando en tiempos y forma la visita.</p>	
<p>17.0 Solicitud de requerimientos para el responsable del establecimiento, para el día de la visita de evaluación.</p>	<p>17.1. Solicita al establecimiento la permanencia de la plantilla del personal el día de la visita de evaluación.</p> <p>17.2. Solicita al responsable/director del establecimiento una presentación del centro breve.</p> <p>17.3. Solicita al responsable/director del establecimiento la no suspensión de la actividad normal del centro el día de la visita de evaluación.</p> <p>17.4. Señala al responsable/director del establecimiento que los horarios de visita proporcionados por el CECA son aproximados y pueden presentar variaciones.</p> <p>17.5. Señala al responsable/director del establecimiento que los equipos de evaluación tienen la instrucción de no recibir alimentos por parte del establecimiento.</p> <p>17.6. Señala al responsable/director del establecimiento que no podrán tomarse fotografías de los integrantes del equipo de evaluación en ningún momento durante la visita.</p> <p>17.7. Explica a los establecimientos que el objetivo de la visita consiste en valorar diversos aspectos del lugar como parte del trámite que llevan a cabo para la obtención del reconocimiento ante CENADIC.</p> <p>NOTA: el CECA</p> <p>17.8. Transmite a los responsables de los Centros de Tratamiento, que el objetivo de la visita consiste en valorar diversos aspectos del establecimiento como parte del trámite que llevan a cabo para la obtención del reconocimiento ante CENADIC.</p>	<p>Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas/STCECA</p>

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-03
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones		Hoja 53 de 252



Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
18.0. Reunión logística	<p>18.1. Apoya la reunión logística previa a las visitas de evaluación, durante la cual proporcionará los expedientes originales de los establecimientos residenciales reconocidos o en proceso de reconocimiento que ya hayan cubierto la documentación requerida por CENADIC y haya sido avalada por este Centro Nacional. Tomar en cuenta que si se realizan reuniones logísticas en diversas sedes, el representante del CECA en cada sede deberá contar con el expediente en físico de cada establecimiento.</p> <p>18.2. Informa al evaluador líder de cualquier situación o riesgo en algún establecimiento que ponga en peligro la seguridad del equipo evaluador, con el fin de que el evaluador líder valore la conveniencia de realizar la visita.</p> <p>18.3. Tiene presencia en todas las visitas de evaluación que se lleven a cabo de manera simultánea en la entidad.</p> <p>18.4. Reunión logística, que permita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aclarar cualquier duda o comentario del CECA con respecto a la Cédula de Evaluación. 2. Presentación de la Ruta Crítica de visita a establecimientos. 3. Presentación por parte del CECA de los expedientes originales de los establecimientos a evaluar; 4. Presentación a los evaluadores líderes de las fichas de identificación de los establecimientos residenciales; 5. Revisión del status actual de la entrega de reconocimientos impresos previos; 6. Exposición de información relacionada con cualquier situación o riesgo que ponga en peligro la seguridad de los evaluadores; 7. Llenado de los planes de evaluación por cada evaluador líder; 8. Material que se entrega en la reunión logística: <ol style="list-style-type: none"> a. Carta de confidencialidad (Todos los evaluadores) b. Código de ética del evaluador (Todos los evaluadores) c. Ruta Crítica (Todos los evaluadores) d. Status de reconocimiento (Evaluador Líder) e. Formato de Evaluación de Desempeño del Equipo Evaluador (Evaluador Líder) f. Fichas de identificación de establecimientos impresos (CENADIC) g. Planes de Evaluación h. Cédulas de Evaluación de Criterios de 	STCECA

 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-03
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones		Hoja 54 de 252

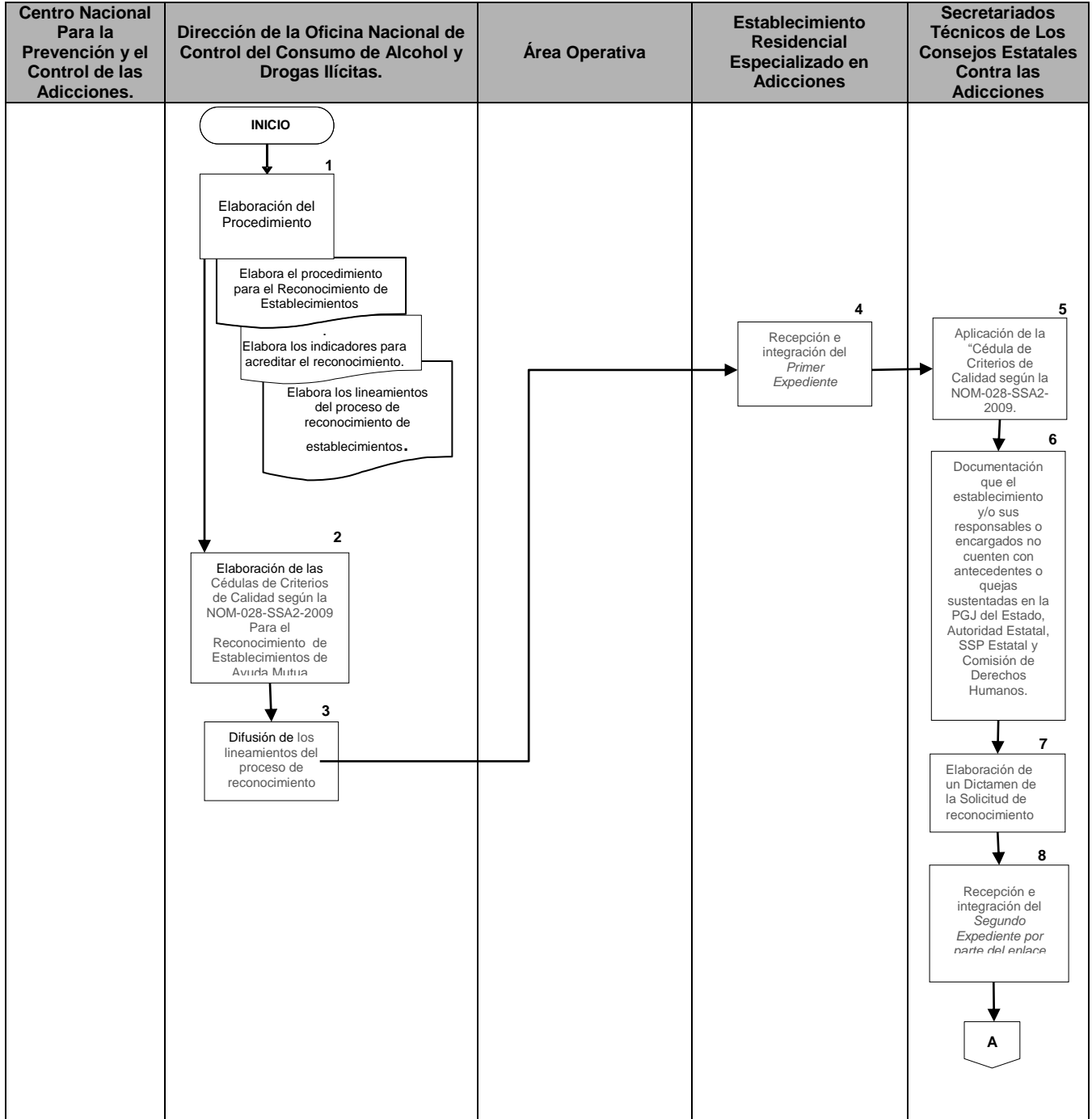
Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
19.0 Durante las visita de evaluación de establecimientos residenciales.	19.1. Reitera la importancia que tiene el establecimiento, de no suspender sus actividades rutinarias. 19.2. Vigila el cumplimiento en tiempo y forma del proceso de evaluación de establecimientos, acorde a los lineamientos previamente señalados. 19.3. Dirige ajustes necesarios ante imprevistos, del proceso de evaluación. NOTA el STCECA 19.4. Apoya con el traslado de los equipos de evaluación solicitados para llevar a cabo las visitas de evaluación. 19.5. Durante la visita, el representante local (CECA) se encargará de la presentación general del equipo evaluador (personal CENADIC, UNAM y CECAJ), y se desempeñará como un observador durante el resto de la visita. 19.6. Facilita el acceso a los integrantes de los equipos de evaluación a lugares para comer, donde sea factible facturar.	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.
20.0 Posterior a la visita de evaluación.	20.1. Asegura que se efectúe el llenado del Formato de Evaluación del equipo de evaluación, en el cual el responsable del establecimiento calificará el desempeño y presencia del equipo que visite su establecimiento. Este formato deberá ser llenado por el responsable o director de establecimiento, y deberá entregarse en sobre cerrado al evaluador líder, al finalizar la visita de evaluación. 20.2. Considera necesario si el equipo evaluador, de acuerdo a los criterios evaluados durante la visita, procederá con el llenado del Reporte de Áreas de Oportunidad, describiendo por rubros aspectos a desarrollar o mejorar en el establecimiento.	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.
21.0 Impresión del Reconocimiento.	21.1. Procede con el envío para impresión del Reconocimiento.	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja <u>55</u> de <u>252</u></p>

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
<p>22.0. Entrega a cada establecimiento que cubrió el proceso, del documento que lo respalda como Reconocido.</p>	<p>22.1. Notifica una vigencia de 3 años de valides, para el Reconocimiento obtenido.</p> <p>22.2. Tiene cada establecimiento, la obligación de colocar el Reconocimiento a la vista de los usuarios, para gozar del crédito moral.</p>	<p>STCECA</p>
<p>23.0. Seguimiento al otorgamiento del Reconocimiento”</p>	<p>23.1. Establece una vigencia de 3 años para el Reconocimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas. <p>23.2. Tiene la atribución de realizar un refrendo por año o de retirar el reconocimiento en caso de incumplimiento a lo dispuesto por la NOM-028-SSA2-2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dirección General del CENADIC y el STCECA. <p>NOTA el STCECA</p> <p>23.3. Notifica de inmediato al Titular del CENADIC, a través de un oficio especificando los datos del Establecimiento que cierra, incluyendo los motivos.</p> <p>23.4. Orienta sobre el proceso a seguir en el caso de los establecimientos en los que antecedió algún motivo de cierre, tras su reapertura e inicio al proceso de Reconocimiento.</p>	<p>Dirección General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones.</p>
<p>24.0. Beneficios de la obtención del Reconocimiento.</p>	<p>24.1. Es Acreedor al reconocimiento por escrito y moral ante la optimización de la calidad de los servicios; Fortalecimiento de los servicios a través de la destinación de recursos y la mejorar la confianza al público.</p> <p>24.2. Obtiene subsidios para la prestación de Servicios Especializados de Tratamiento a las Adicciones, a través del programa de prevención y tratamiento de las adicciones de los servicios estatales de salud de cada entidad federativa.</p> <p>TERMINA PROCEDIMIENTO</p>	<p>Establecimientos Residenciales.</p>

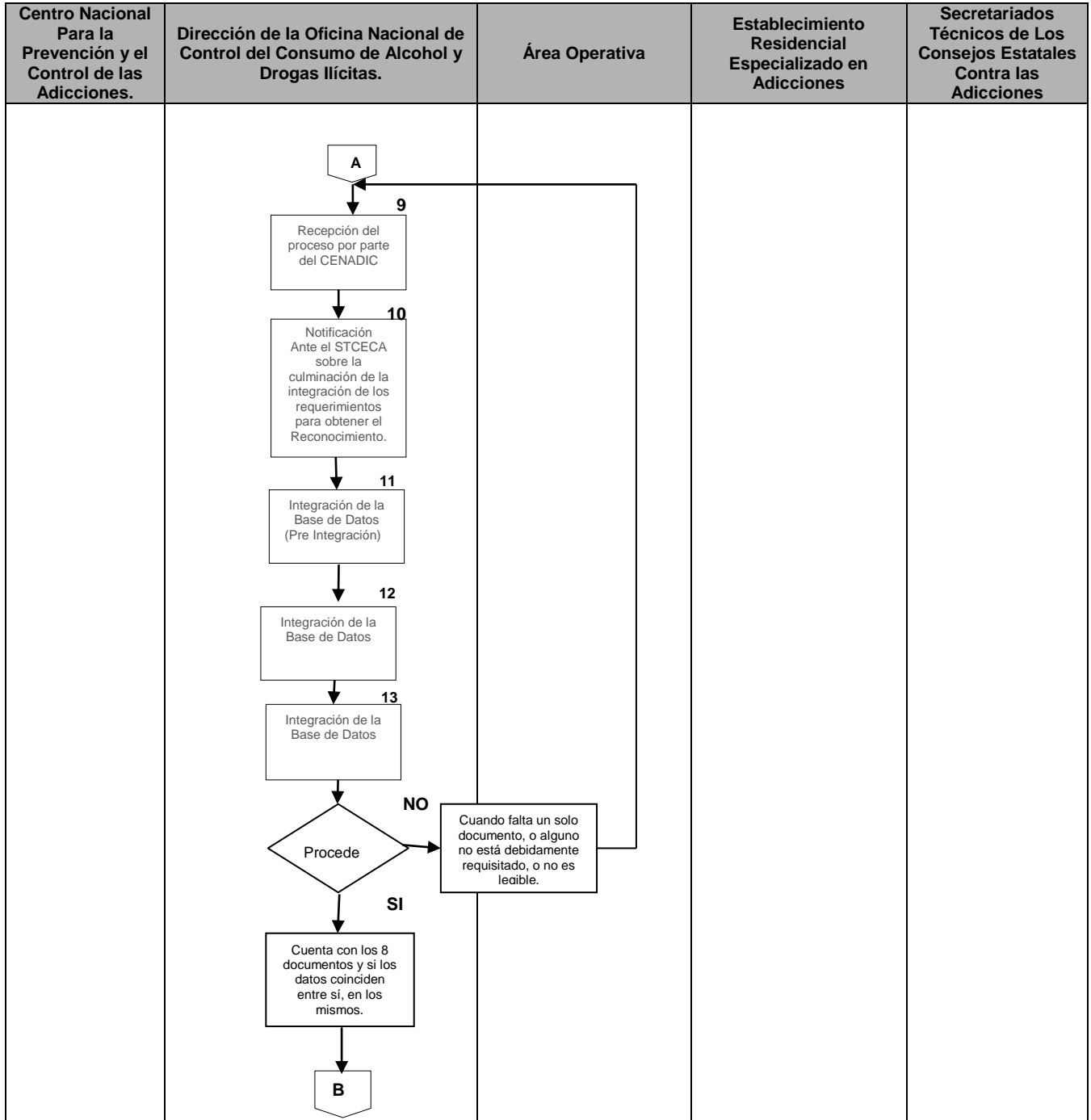
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-03
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones		Hoja <u>56</u> de <u>252</u>



5.0. DIAGRAMA DE FLUJO.



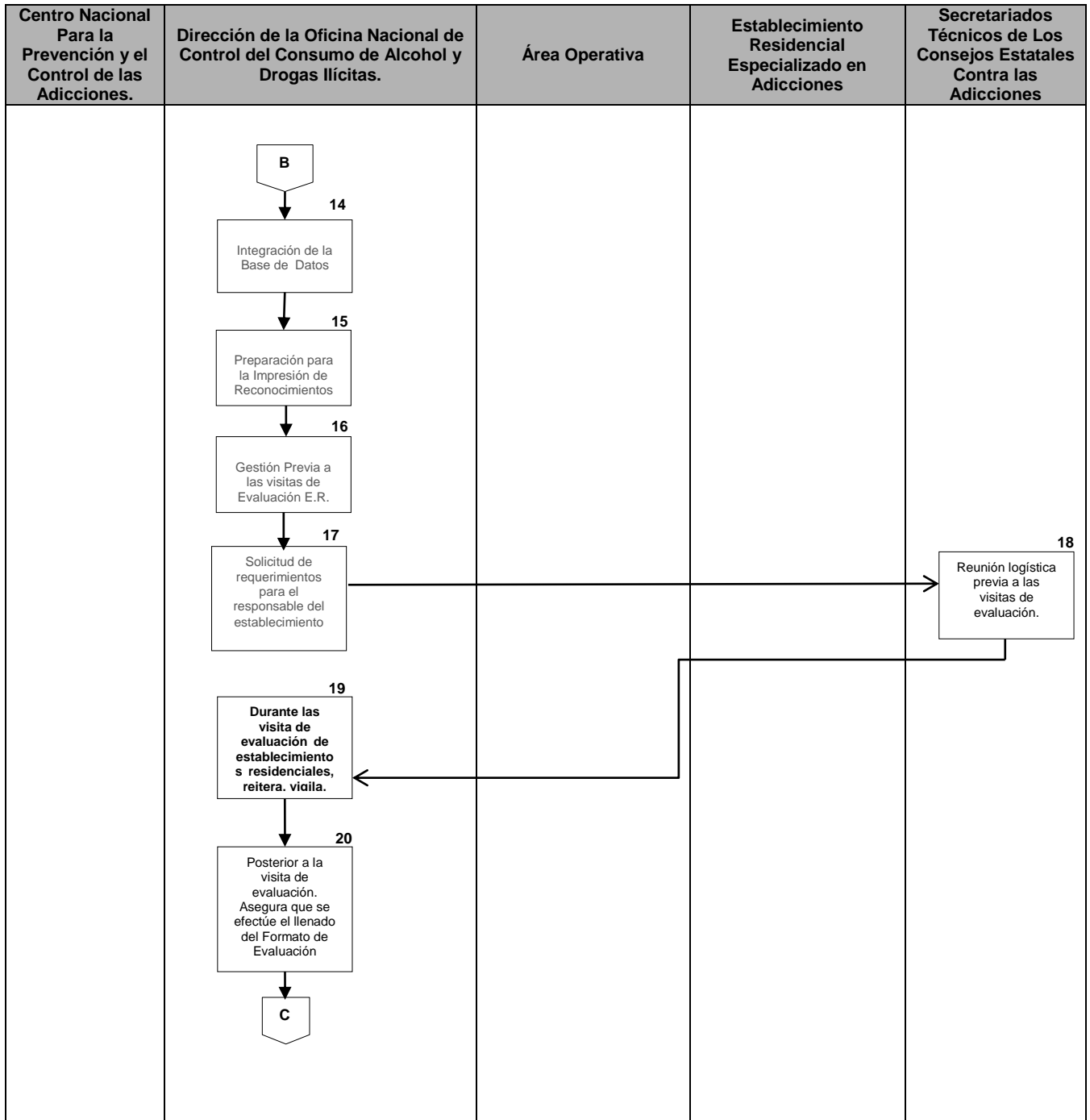
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-03
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones		Hoja <u>57</u> de <u>252</u>



5.0. DIAGRAMA DE FLUJO.



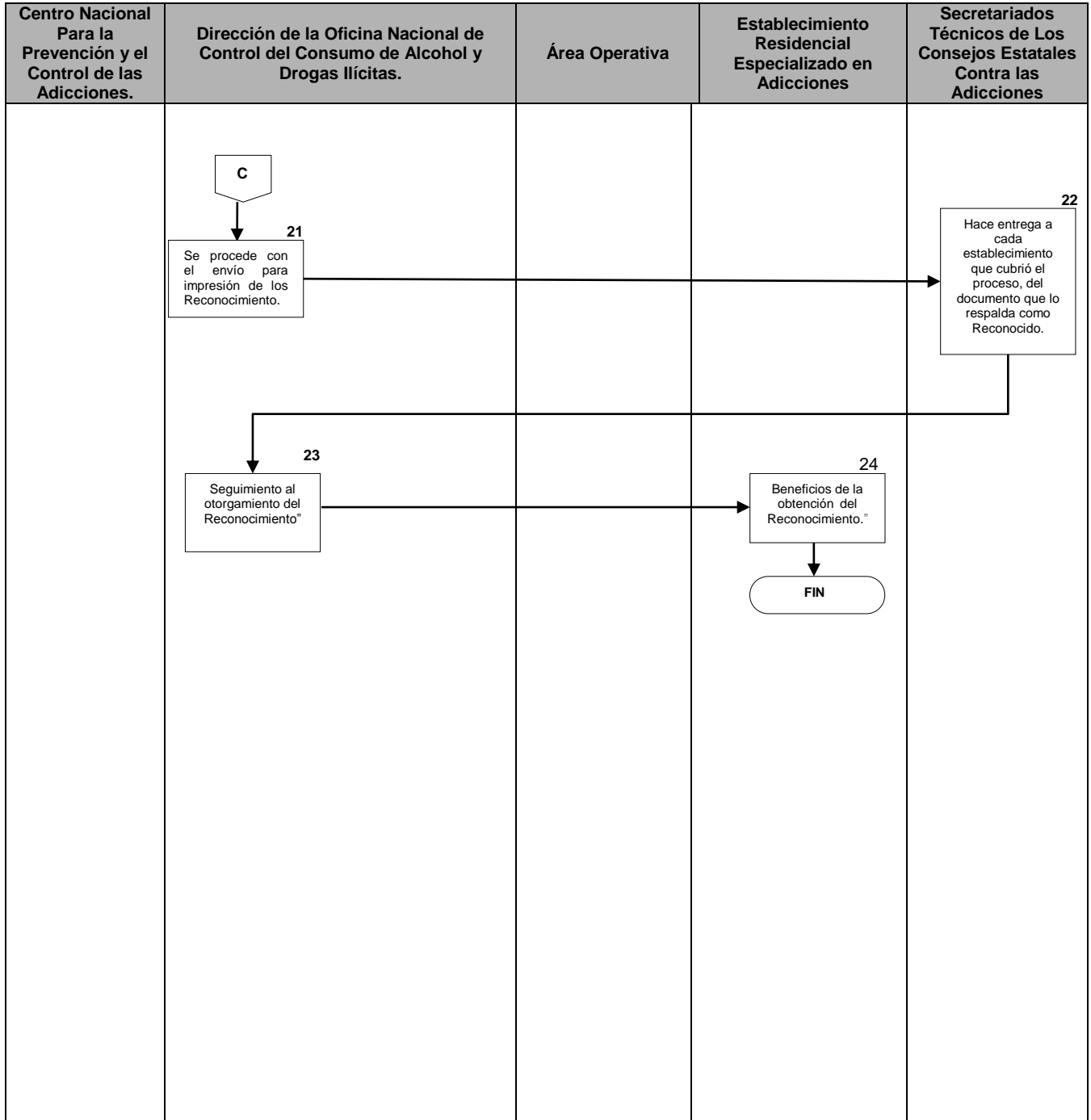
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-03
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones		Hoja <u>58</u> de <u>252</u>




5.0. DIAGRAMA DE FLUJO.



	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-03
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones		Hoja <u>59</u> de <u>252</u>

5.0. DIAGRAMA DE FLUJO.





  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-03
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones		Hoja 60 de 252

6.0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código (cuando aplique)
Manual de Organización del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones (CENADIC)	No Aplica
Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.	No aplica
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la Prevención Tratamiento y control de las Adicciones.	NOM-028-SSA2-1999
Criterios de Calidad para Establecimientos de Ayuda Mutua con la modalidad Residencial.	No Aplica
Criterios de Calidad para Establecimientos de Profesionales o Mixtos con la Modalidad Residencial.	No Aplica
Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de la Secretaría de Salud	No Aplica
Guía para elaborar un Manual de Procedimientos para los Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones	No Aplica
Nuevos procesos para Establecimientos Especializados en Atención a las Adicciones	No Aplica
Cédula de Evaluación de Criterios de Calidad Según la NOM-028-SSA2-2009, Para Establecimientos Residenciales.	No aplica
Código de Ética del Evaluador.	No aplica
Cédula de Evaluación de Criterios de Calidad Según la NOM-028-SSA2-2009, Para Establecimientos Residenciales. Evaluación del Desempeño del Equipo Evaluador por el Director del Establecimiento Residencial Especializado en el Tratamiento de las Adicciones.	No aplica



7.0. REGISTROS

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Criterios mínimos de calidad para establecimientos residenciales de ayuda mutua con la modalidad residencial.	5 Años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	Código: CENADIC-MP-01 PO-03
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas			Rev. 0
	3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones			Hoja <u>61</u> de <u>252</u>

Criterios mínimos de calidad para mixtos y profesionales con modalidad residencial.	5 Años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica
Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de Adicciones	4 Años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica
Directorio de Establecimientos Residenciales Reconocidos.	4 años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica
Control de Establecimientos Residenciales en proceso de ser reconocidos (PENDIENTES).	4 años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica
Solicitud de Reconocimiento.	4 años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica
Cédula de Criterios de Calidad.	4 años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Dictamen de la Solicitud de Reconocimiento por parte del STCECA	4 años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica
Dictamen de la Solicitud de Reconocimiento por parte del CENADIC	4 años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	Código: CENADIC-MP-01 PO-03
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas			Rev. 0
	3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones			Hoja <u>62</u> de <u>252</u>

Cédula de Evaluación de Criterios de Calidad Según la NOM-028-SSA2-2009, Para Establecimientos Residenciales.	4 años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica
Carta Compromiso del Evaluador.	4 años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica
Cédula de Evaluación de Criterios de Calidad Según la NOM-028-SSA"-2009, Para Establecimientos Residenciales. Entrevista a usuarios mayores de edad.	4 años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica
Cédula de Evaluación de Criterios de Calidad Según la NOM-028-SSA"-2009, Para Establecimientos Residenciales. Evaluación del Desempeño del Equipo Evaluador por el Director del Establecimiento Residencial Especializado en el Tratamiento de las Adicciones.	4 años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica
Control de la Integración de Equipos de Evaluadores.	4 años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica
Plan de Evaluación de Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones.	4 años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica
Cédula de Evaluación de Criterios de Calidad Según la NOM-028-SSA"-2009, Para Establecimientos Residenciales. Reporte de Áreas de Oportunidad.	4 años	Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	No Aplica

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja <u>63</u> de <u>252</u></p>

8.0. GLOSARIO DE TÉRMINOS

8.1. Aviso de Funcionamiento: Es el Documento que deben tener los establecimientos de servicios de salud. En el aviso se expresarán las características y tipo de servicios a que estén destinados, y, en el caso de establecimientos particulares, se señalará también al responsable sanitario y deberá presentarse dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones, contener los requisitos establecidos y satisfacer los requisitos que establezcan los reglamentos y normas oficiales mexicanas correspondientes, en apego a lo establecido en los artículos 47 y 200 Bis de la Ley General de Salud vigente.

8.2 Establecimiento residencial especializado en adicciones: Es aquel establecimiento de carácter público, privado o social, con cualquier denominación, que proporciona servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas, y que, en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixto con modalidad residencial.



8.3 Evaluación del Desempeño del Equipo Evaluador por el Director del establecimiento Residencial Especializado en el Tratamiento de las Adicciones: Instrumento que permite medir el desarrollo de las actividades que desempeña el equipo de evaluadores que valoraron el establecimiento residencial, con la intención de encontrar áreas de oportunidad y mejora; por parte del director del establecimiento.

8.4. Equipo Evaluador: Se denomina así al grupo de personas que se encargan de efectuar las visitas de evaluación de establecimientos residenciales, previo a la obtención del Reconocimiento, conformado por al menos 4 autoridades: CENADIC, STCECA, Experto Operativo y Profesionales de la Facultad de Psicología de la UNAM.

8.5 Carta Compromiso del Evaluador: Es un escrito por medio del que el evaluador expresa la manera ética, comprometida y profesional, en la que se desenvolverá para cubrir con las actividades y el cumplimiento del objetivo, antes, durante y después del recorrido de evaluación de establecimientos residenciales especializados en adicciones.

8.6. Código de Ética del Evaluador: Instrumento que establece los lineamientos éticos, humanos y profesionales, de acuerdo a los principios, valores, misión y visión exigibles para efectuar el proceso de visita de evaluación de establecimientos residenciales especializados en adicciones. Que permiten dar mayor nivel de legitimidad, cohesión y sentido de pertenencia, encaminados al logro del objetivo.

8.7. Médico responsable: Es el profesional que tiene a su cargo coordinar la información y la atención médica del usuario, con el carácter de interlocutor principal del mismo en todo lo referente a su atención e información durante el proceso médico, sin perjuicio de las obligaciones de los responsables de otros manejos terapéuticos que participan en su atención.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja <u>64</u> de <u>252</u></p>

8.8. NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones: Norma Oficial Mexicana que regula las acciones en materia de adicciones a través de procedimientos y criterios para la atención integral de las adicciones en los Establecimientos Especializados de Adicciones; en todo el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud y ben los establecimientos de los sectores público, social y privado.

8.9. Plan de Evaluación: Es la descripción del proceso a seguir para cada visita de evaluación de establecimientos residenciales especializados en el tratamiento de las adicciones, en el que se refleja el nombre del establecimiento, la entidad federativa, la fecha y la hora y tiempos de cada una de las partes de este proceso, que parte con la llegada al establecimiento, presentación del equipo evaluador, conferencia de apertura, presentación del establecimiento, Recorrido por las instalaciones, Definición del personal que será entrevistado por el equipo evaluador, Revisión de evidencias, Entrevista a personal de la unidad, Entrevista a pacientes, Sesión de retro alimentación y llenado del Reporte de Áreas de Oportunidad, Entrega del Reporte de Áreas de Oportunidad y del CD con Normas Oficiales y material del proceso terapéutico, Solicitud y entrega del Formato de Evaluación del Equipo Evaluador en sobre cerrado y Clausura.

8.10. Plataforma en línea de acceso público: Conformado únicamente por aquellos establecimientos ambulatorios y residenciales que cuenten cuyos servicios operan de acuerdo a los lineamientos y normatividad en materia de tratamiento en adicciones.



8.11. Primer expediente: Integración de 12 documentos oficiales y requisitados, contenidos en un folder correspondientes a un solo establecimiento residencial especializado en adicciones, en resguardo del STCECA, para fines de respaldo y solicitud del Reconocimiento.

8.12. Reconocimiento: Documento que se proporciona a los establecimientos que se apegan a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 y la Ley General de Salud en materia de atención a las adicciones, al respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios y los lineamientos específicos establecidos para este proceso.

8.13. Registro: Status de un establecimiento especializado en adicciones con modalidad residencial, censado en el sistema en línea del CENADIC, que cumple con los criterios básicos de la NOM-028-SSA2-2009 y no violen los derechos humanos de los usuarios, por lo que forma parte del *Directorio Nacional de Establecimientos Especializados en el Tratamiento de las Adicciones*.

8.14. Responsable del establecimiento residencial especializado en adicciones: para el efecto se estará a lo dispuesto en la Ley General de Salud y en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Por lo que se refiere a los grupos de ayuda mutua, éste podrá ser un adicto en recuperación, que tenga dos años como mínimo de abstinencia en el consumo de sustancias psicoactivas y en su proceso de rehabilitación.

8.15. Ruta Crítica: Trayecto y desplazamiento geográfico estatal simultaneo, por parte de más de un equipo de evaluadores de establecimientos residenciales.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja <u>65</u> de <u>252</u></p>

8.16. Secretariado Técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA): Son las Unidades que se encuentran en las Entidades Federativas y se encargan de regular las acciones en materia de adicciones.

8.17. Segundo expediente: Integración de 8 documentos oficiales y requisitados, contenidos en un folder correspondientes a un solo establecimiento residencial especializado en adicciones, en resguardo del la Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas, con el fin de proporcionar y respaldar el otorgamiento del Reconocimiento.



8.18. Usuario: es toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicotrópicas. Al hacer mención en esta Norma a la palabra usuario, se entenderá a sujetos tanto de sexo masculino como del femenino.

8.19. Visita de aplicación de los criterios mínimos de calidad: Es la visita de campo que realiza el STCECA a los establecimientos encargados de la atención a problemas de adicción, con el objeto de verificar los cumplimientos de la normatividad aplicable.



8.20. Visitas de evaluación de establecimientos residenciales especializados en el tratamiento de las adicciones: Se denomina así a la visita previa a la entrega de Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones, a través de un equipo conformado por al menos 4 representantes de la salud (CENADIC, STCECA, Experto Operativo y Profesionales de la Facultad de Psicología de la UNAM).

8.21. ABREVIATURAS

1. **A la NOM-028** A la NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
2. **Área Operativa** Área Operativa del Proceso de Reconocimiento de Establecimientos Residenciales.
3. **Cédula de Criterios para ayuda mutua** *“Cédula de Criterios de Calidad según la NOM-028-SSA2-2009 Para el Reconocimiento de Establecimientos de Ayuda Mutua con Modalidad Residencial”.*
4. **Cédula de Criterios para mixtos y profesionales** *“Cédula de Criterios de Calidad según la NOM-028-SSA2-2009 Para Reconocimiento de Establecimientos Mixtos y Profesionales con Modalidad Residencial”.*
5. **Enlaces** Personal operativo de apoyo en el proceso de Reconocimiento, por parte del CENADIC ó del STCECA.
6. **Establecimiento** Establecimiento Residencial Especializado en las Adicciones.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja <u>66</u> de <u>252</u></p>

7. **Establecimientos** Establecimientos Residenciales Especializados en las Adicciones.
8. **Área Operativa Área Operativa** Al Área Responsable del Proceso de Reconocimiento de Establecimientos a nivel interno de la Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.
9. **CECA** Consejo Estatal Contra las Adicciones.
10. **CECA's** Consejos Estatales Contra las Adicciones.
11. **CENADIC** Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones.
12. **Dirección General** A la Dirección General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones.
13. **Dirección de la Oficina** A la Dirección de la Oficina Nacional de Control de Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.
14. **Primer Expediente** El Primer expediente integrado por 12 documentos que integra el establecimiento con asesoría del ST CECA, que valida el proceso de reconocimiento en una primer etapa; que estará bajo resguardo de este órgano estatal (ST CECA).
15. **Segundo Expediente** El Segundo expediente integrado por 8 documentos, de los cuales 6 documentos son extraídos de los 12 que corresponden Primer Expediente; y 2 más elaborados por el ST CECA: Solicitud de Reconocimiento y Dictamen de la Solicitud de Reconocimiento.
16. **STCECA** Secretariados Técnicos de los Consejos Estatales Contra las Adicciones.
17. **Responsable** Al responsable del establecimiento especializado en adicciones.
18. **Evaluación del desempeño** Evaluación del Desempeño del Equipo Evaluador por el Director del establecimiento Residencial Especializado en el Tratamiento de las Adicciones.
19. **Visitas de evaluación** Visitas de evaluación de establecimientos residenciales especializados en el tratamiento de las adicciones.



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja <u>67</u> de <u>252</u></p>

10.0 CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
0	No aplica	No aplica

11.0. ANEXOS

- 11.1. Criterios mínimos de calidad para establecimientos de ayuda mutua con la modalidad residencial.
- 11.2. Criterios mínimos de calidad para mixtos y profesionales con modalidad residencial.
- 11.3. Directorio de Establecimientos.
- 11.4. Listado con especificaciones de los documentos que integran el primer expedientes.
- 11.5. Listado con especificaciones de los documentos que integral el segundo expedientes.
- 11.6. Hoja de requisitos con los que se documentara que el establecimiento y/o sus responsables o encargados no cuenten con antecedentes o quejas procedente o sustentadas referentes a la prestación de servicios de tratamiento de adicciones ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, Autoridad Sanitaria Estatal, Secretaria de Seguridad Pública Estatal y Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 11.7. Hoja de requisitos con que debe contar el oficio por el que se da Aviso de la cancelación de algún Establecimiento ya Reconocidos.
- 11.8. Cédula de Evaluación de Criterios de Calidad Según la NOM-028-SSA2-2009, para Establecimientos Residenciales.
- 11.9. Código de Ética del Evaluador.
- 11.10. Carta Compromiso del Evaluador.
- 11.11. Cédula de Evaluación de Criterios de Calidad Según la NOM-028-SSA"-2009, Para Establecimientos Residenciales. Entrevista a usuarios mayores de edad.
- 11.12. Cédula de Evaluación de Criterios de Calidad Según la NOM-028-SSA"-2009, Para Establecimientos Residenciales. Evaluación del Desempeño del Equipo Evaluador por el Director del Establecimiento Residencial Especializado en el Tratamiento de las Adicciones.



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-03</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>3. Procedimiento para el Reconocimiento de Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones</p>		<p>Hoja <u>68</u> de <u>252</u></p>

11.13. Control de la Integración Equipos de Evaluadores.



11.14. Hoja de Logística Para las Visitas de Evaluación.

11.15. Plan de Evaluación de Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones.

11.16. Cédula de Evaluación de Criterios de Calidad Según la NOM-028-SSA"-2009, Para Establecimientos Residenciales. Reporte de Áreas de Oportunidad.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>		<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-4</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones</p>		<p>Hoja <u>69</u> de <u>252</u></p>

4. PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE DERIVACIÓN A TRATAMIENTO DE INDICADOS (AS) CON PROBLEMAS DE ADICCIONES.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-4</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones</p>		<p>Hoja 70 de 252</p>

1.0. PROPÓSITO

- 1.1. Definir los lineamientos para la coordinación de las acciones referidas a la derivación de personas sujetas a proceso por delitos contra la salud, que son derivadas a la autoridad Sanitaria para su tratamiento por problemas de farmacodependencia y que son remitidas por los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 199 del Código Penal Federal.

Definir los lineamientos para la coordinación de acciones referidas a la atención y derivación de personas con problemas de adicciones, sujetas a proceso por delitos contra la salud, derivadas por diversas instancias de procuración de justicias en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal Federal.



2.0. ALCANCE

- 2.1. **A nivel interno**, el procedimiento es aplicable a la Dirección General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones y a la Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.
- 2.2 **A nivel externo**, el procedimiento es aplicable al Secretario de Salud, al Tribunal Superior de Justicia a través de los Juzgados de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, Juzgados de Distrito Especializados en Ejecución de Penas en el Estado de México, Juzgados de Distrito en el Interior de la República Mexicana, Juzgados de Procesos Orales y Escritos en Materia de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal, la Procuraduría General de la República a través de las Agencias del Ministerio Público de la Federación, la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Coordinación General de los Centros Federales, la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, las Secretarías de Salud a nivel Estatal a través de los Consejos Estatales contra las Adicciones y en el caso del Distrito Federal a través del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios, la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, las Clínicas Hospital de Especialidades Toxicológicas en el Distrito Federal, los Centros Nueva Vida en cada uno de los estados, los Centro de Integración Juvenil a nivel estatal, y el Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez.

DIMENSIÓN NACIONAL




3.0. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

- 3.1. La Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas, será la responsable de llevar a cabo las gestiones de derivación interinstitucional para que los indicados (as) reciban tratamiento a su problema de (adicción) farmacodependencia.
- 3.2. Los oficios que se generen durante el curso del procedimiento, deberán ser firmados por la Directora de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas, con el sello

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-4
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones		Hoja <u>71</u> de <u>252</u>



de la Institución a un lado, y en caso de ausencia, será firmado por el Subdirector de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos, con la leyenda normativa correspondiente.

- 3.3. Las acciones para derivar a tratamiento a indicados (as) con problemas de farmacodependencia serán realizadas conforme a lo previsto por el artículo 195 bis, en relación con el artículo 193, del Código Penal Federal en concordancia con los diversos numerales 234, 235 y 237 de la Ley General de Salud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 199 del Código Penal Federal.
- 3.4. Las acciones de derivación que se lleven a cabo se ejecutarán de acuerdo a la situación jurídica que guarde el indiciado, con base a los mandamientos plasmados en el Auto de Ejecutoria del oficio remitido por el Juez o Secretario del Juzgado de Distrito correspondiente.
- 3.5. La información de cada una de las solicitudes que se reciban deberán ser capturadas en el Sistema de Registro Automatizado de Indiciados, el cual servirá para establecer expedientes únicos y progresivos de cada uno de los casos así como para verificar el seguimiento de los mismos.
- 3.6. El Sistema de Registro Automatizado de Indiciados contiene la siguiente información:
 - 1) Número del expediente, (este corresponde al número asignado en la Guía de Clasificación de Archivos)
 - 2) No. de oficio y remitente de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud (en caso de que la derivación haya sido por esta instancia)
 - 3) No. del oficio de la instancia remitente
 - 4) Fecha del oficio de la instancia remitente
 - 5) Nombre o nombres del indiciado (a), incluyendo "alias" según sea el caso
 - 6) Número de Expediente y/o Causa Penal
 - 7) Delito por el cual es acusado el indiciado (a), según lo señale el oficio del Juzgado
 - 8) Nombre del remitente
 - 9) Entidad Federativa de la instancia remitente
 - 10) Situación Jurídica del indiciado (a)
 - 11) Ubicación del indiciado (a)
 - 12) Siglas de la persona que captura la información
- 3.7. El Sistema de Registro Automatizado de Indiciados cuenta con un apartado de "seguimiento" para capturar la información que se genere en el curso del procedimiento así como las respuestas recibidas por parte de las instancias a las que se derivó el caso.
- 3.8. El apartado de "seguimiento" contiene la siguiente información:
 - 1) Fecha y número de oficio mediante el cual se responde la solicitud
 - 2) Nombre de indiciado (a), incluyendo algún "alias", si es el caso
 - 3) No. de Expediente y/o Causa Penal
 - 4) Institución a la que se dirigió la solicitud de tratamiento
 - 5) Siglas de la persona que atendió dicha solicitud




 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-4
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones		Hoja <u>72</u> de <u>252</u>

6) Observaciones de seguimiento (número del oficio de respuesta o cualquier tipo de notificación derivada del caso)

- 3.9. El oficio de solicitud de tratamiento del indiciado con problemas de adicción (farmacodependencia), que se encuentre privado de su libertad en alguno de los Reclusorios Preventivos Varoniles de la Ciudad de México, se dirigirá a la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal; las indiciadas internas en el Centro Femenil de Readaptación Social del Distrito Federal “Tepepan”, serán derivadas a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal; los indiciados privados de su libertad en alguno de los Centros Federales de Readaptación Social, serán derivados a la Coordinación General de los Centros Federales de la Secretaría de Seguridad Pública con copia a la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social de la misma Secretaría; y, los indiciados e indiciadas internos en el Centro Femenil y/o Varonil de Readaptación Social “Santa Martha Acatitla”, serán derivados a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Gobierno del Distrito Federal.
- 3.10. El oficio de solicitud de tratamiento del indiciado (a) con problemas de adicción (farmacodependencia), que se encuentre en libertad y viva en el Distrito Federal, se dirigirá a la Dirección General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, (IAPA) con copia al Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal o al la Dirección General del Hospital Psiquiátrico “Fray Bernardino Álvarez”, de acuerdo al mandamiento del juez; en caso de que la persona acuda directamente a estas oficinas, será derivada a través de oficio al Centro de Integración Juvenil más cercano a su domicilio, con copia a la Dirección General de Centros de Integración Juvenil y al Instancia remitente.
- 3.11. Las personas indiciadas que se encuentren libres o internas en otra entidad federativa, serán derivadas a través de oficio a la Secretaría de Salud del estado que corresponda, con atención al Secretario Técnico del Consejo Estatal contra las Adicciones.
- 3.12. Los oficios de solicitud de tratamiento, deberán señalar los siguientes datos: nombre del indiciado (a), número de oficio del juzgado solicitante, número de la causa penal, expediente o averiguación previa, nombre del (juez o del secretario del juzgado) remitente, número del juzgado (de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal), en caso de encontrarse en libertad, el domicilio correspondiente (del indiciado (a) y, si está privado de su libertad, el nombre del Centro en donde se encuentre interno.
- 3.13. Cuando las solicitudes de personas indiciadas que se encuentren en libertad no cuenten con el domicilio correspondiente para su derivación a tratamiento, éste será solicitado a través del oficio “solicitud de domicilio” remitido al área solicitante.
- 3.14. Las acciones de derivación que se realicen a fin de dar cumplimiento a los mandamientos del juez, deberán ser informadas al juzgado remitente, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba la comunicación correspondiente, ya que en algunos casos, la autoridad sanitaria, podrá ser sujeto de multa.



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-4</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones</p>		<p>Hoja 73 de 252</p>

- 3.15. A todas las instituciones que intervengan en este procedimiento, se les deberá marcar copia de todas las gestiones que se realicen.
- 3.16. Cuando un caso llegue por segunda ocasión o más, se revisará la información en la base de datos de seguimiento para verificar la atención ya antes proporcionada y dependiendo de la fecha de respuesta a la misma se determinará el oficio a elaborar; en caso de que el primer oficio haya sido atendido en el mes próximo a la fecha de recepción, se elaborará oficio de seguimiento al tratamiento (anexo), dirigido al área solicitante, en este mismo oficio se incluirá información soporte en caso de existir ya alguna respuesta; cuando el oficio haya sido atendido con más de un mes a la fecha de recepción de la segunda solicitud, y no haya antecedente alguno de respuesta de la institución a la que se le derivo el caso, se elaborará oficio de solicitud de información para que informe sobre las acciones realizadas.
- 3.17. Cuando se reciba solicitud de designación de perito en toxicología para constatar la adicción de un indiciado (a) sujeto a un proceso de delito contra la salud, se elaborará oficio "solicitud de perito" dirigido al Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal con atención a la Dirección de la Clínica Hospital de Especialidades Toxicológicas "Venustiano Carranza".
- 3.18. Cuando se reciba oficio de alguna instancia de Procuración de Justicia solo para informar sobre algún asunto relacionado con un indiciado, este será capturado en el Sistema de Registro para conocimiento del caso.
- 3.19. Los oficios de respuesta de las solicitudes de tratamiento deberán proceder de dos instancias diferentes. En el caso de que el indiciado (a) se encuentre en libertad, se recibirán por parte del titular de la Dirección General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, IAPA o bien, de la Dirección del Centro de Integración Juvenil al que se le haya canalizado. (la Dirección de la Unidad de Tratamiento en Consulta Externa Poniente de Centros de Integración Juvenil, o bien del titular del Hospital Psiquiátrico San Bernardino), respuesta que deberá ser enviada a través de oficio al titular de la instancia de procuración de justicia correspondiente.
- 3.20. En el caso de que el indiciado (a) se encuentre interno, el oficio de respuesta procederá del titular de la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, de la Coordinación General de los Centros Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Gobierno del Distrito Federal, según sea el caso.

 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-4
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones		Hoja 74 de 252




4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
1.0. Petición de “Atención y Tratamiento a Indiciados con problemas de adicción”	1.1. Solicita mediante oficio atención y tratamiento a personas indiciadas con problemas de adicción entregándola en el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones para su atención procedente o bien, a través de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud. <ul style="list-style-type: none"> Oficio de Solicitud de Tratamiento para Indiciados 	Instancias de Procuración de Justicia
2.0. Derivación de Tratamiento al Indiciado	2.1. Recibe petición a través de oficio de solicitud de tratamiento de alguna instancia de Procuración de Justicia (Juzgados de Distrito, Juzgados Especializados en Ejecución de Sanciones, Agencia del Ministerio Público o Juzgados en Materia de Justicia para Adolescentes) y entrega al coordinador del área operativa correspondiente <ul style="list-style-type: none"> Oficio de Solicitud de Tratamiento para Indiciados 	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas
3.0. Análisis de la información	3.1. Recibe oficio de solicitud de tratamiento 3.2. Captura en el Sistema de Registro Automatizado de Indiciados los datos relevantes del oficio-solicitud del juzgado con énfasis a si es un caso de atención normal o urgente 3.3. Verifica antecedentes del caso 3.4. Analiza la situación jurídica del indiciado (a) y los datos relevantes del oficio para determinar la atención que se brindará. <ul style="list-style-type: none"> Sistema de Registro Automatizado de Indiciados 	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-4</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones</p>		<p>Hoja <u>75</u> de <u>252</u></p>



4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
<p>4.0. Elaboración de solicitud de tratamiento</p>	<p>4.1. Procede de la siguiente manera si el oficio es por primera vez:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elabora oficio de solicitud para derivar al indiciado (a) según sea el caso y de acuerdo al análisis de la información. • Elabora oficio de solicitud de domicilio dirigido al área solicitante si la solicitud de tratamiento no incluye el domicilio o ubicación del indiciado. • Elabora oficio de solicitud de tratamiento dirigido a la Dirección General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno del D.F. si el indiciado se encuentra en libertad y vive en el D.F. • Recibe al indiciado que acude a las oficinas del CENADIC, y un profesional del área operativa proporciona consejo breve y deriva mediante oficio de canalización al Centro de Integración Juvenil más cercano a su domicilio, marcando copia para la instancia de Procuración de Justicia que lo remite, a la Dirección General de Centros de Integración Juvenil y al interesado. • Elabora oficio de solicitud de tratamiento dirigido a la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios de la Secretaría de Salud del Gobierno del D.F., en el caso de encontrarse interno en un Reclusorio Preventivo de la Ciudad de México. • Elabora oficio de solicitud de tratamiento dirigido a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, en caso de que la indiciada se encuentra interna en el Centro Femenil de Readaptación Social del Distrito Federal "Tepepan". 	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)</p>

 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-4
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones		Hoja 76 de 252




4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
4.0. Elaboración de solicitud de tratamiento	<ul style="list-style-type: none"> Elabora oficio de solicitud de tratamiento dirigido a la Coordinación General de los Centros Federales de la Secretaría de Seguridad Pública con copia a la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social de la misma Secretaría, si el indiciado se encuentra interno en alguno de los Centros Federales de Readaptación Social, Elabora oficio de solicitud de tratamiento dirigido a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Gobierno del Distrito Federal, cuando los indiciados e indiciadas se encuentren internos (as) en el Centro Femenil y/o Varonil de Readaptación Social “Santa Martha Acatitla” Elabora oficio de solicitud de tratamiento dirigido a la Secretaría de Salud en el Estado correspondiente con atención del Secretario Técnico del Consejo Estatal para que ellos sean los que atiendan dicha solicitud e informen a la instancia de Procuración de Justicia correspondiente cuando los indiciados libres o internos residan en algún estado de la República Mexicana. <p>4.2. Entrega oficio al coordinador del área operativa para su revisión y rúbrica.</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio de derivación. 	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)
5.0. Revisión y Autorización de Oficio	<p>5.1. Recibe oficio de derivación del indiciado, revisa y determina.</p> <p>Procede:</p> <p>No: Indica correcciones u observaciones y regresa para su corrección.</p> <p>Si: Rubrica y entrega para firma de la titular de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.</p>	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-4</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones</p>		<p>Hoja <u>77</u> de <u>252</u></p>



4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
6.0. Recepción y firma del oficio de solicitud de tratamiento	<p>6.1. Recibe oficio, revisa y firma.</p> <p>6.2. Entrega al coordinador del área operativa para colocar el sello de la institución y preparar su envío.</p>	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>
7.0. Integración de la documentación	<p>7.1. Recibe oficio firmado y prepara papelería para el envío (fotocopias para acuse, de antecedentes y para el expediente físico, folders rotulados con los datos de las instancias de Procuración de Justicia):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folders rotulados: <ul style="list-style-type: none"> - beige envío normal, - azul envío urgente • Oficios: <ul style="list-style-type: none"> - Juzgados Especializados en Ejecución de Sanciones (original y acuse), - Juzgados en Proceso Oral y/o Escrito en Justicia para Adolescentes del D. F. (original y acuse) - Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el D.F. (original más una copia y acuse, los juzgados 2º, 9º y 14º solicitan original mas 2 copias y acuse) - Ministerios Públicos Especializados (original y acuse) - Otras instituciones (original y acuse) <p>7.2. Captura en base de datos “consecutivo mensajería” los envíos que se realizaran diferenciando envíos urgentes y envíos normales.</p> <p>7.3. Elabora nota de servicio de mensajería respectiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de respuesta • Base de datos “consecutivo de mensajería” • Nota de servicio de mensajería 	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)</p>

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-4
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones		Hoja 78 de 252



4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
8.0. Envío de la documentación	8.1. Entrega al personal de mensajería los folders rotulados para su envío junto con la nota para el pago respectivo	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)
9.0. Recepción de acuses	9.1. Recibe del personal del servicio de mensajería los acuses respectivos de acuerdo a la orden realizada y se cotejan con la base de datos "consecutivo de mensajería" verificando cualquier irregularidad	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)
10.0. Integración del expediente electrónico y físico	10.1. Verifica que en el Sistema de Registro Automatizado de Indiciados este capturada toda la información del caso derivado <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Registro Automatizado de Indiciados 10.2. Coloca en el folder correspondiente la documentación generada hasta el momento (oficio del juzgado, copia del oficio (s) generado (s), acuses de recibido e información de seguimiento del caso) <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de Juzgado • Acuses • Documentos soporte de seguimiento 	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)
11.0. Petición de atención y tratamiento a indiciados con problemas de adicción por 2ª vez o más	11.1. Solicita mediante oficio atención y tratamiento a personas indiciadas con problemas de adicción entregándola en el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones para su atención procedente o bien, a través de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud. <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de Solicitud de Tratamiento para Indiciados 	Instancias de Procuración de Justicia
12.0. Recepción de solicitud de tratamiento por 2ª ocasión o más	12.1. Recibe oficio de 2da. vez o más por una instancia de Procuración de Justicia reiterando solicitud de tratamiento <ul style="list-style-type: none"> • Oficio en el que se reitera la solicitud de tratamiento 	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-4</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones</p>		<p>Hoja 79 de 252</p>



4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	<p>12.2. Elabora oficio de notificación de tratamiento para informar a la instancia de procuración de justicia respectiva sobre las acciones realizadas para la atención y tratamiento del indiciado con problemas de adicciones adjuntándole copia de los documentos soportes y turna al coordinador del área operativa para su revisión y rúbrica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de notificación de caso ya atendido • Oficio de solicitud de información • Oficio de seguimiento al tratamiento adjuntando antecedentes 	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)</p>
<p>13.0. Revisión y Autorización de Oficio</p>	<p>13.1. Recibe oficio de derivación del indiciado, revisa y determina.</p> <p>Procede:</p> <p>No, Indica correcciones u observaciones y regresa para su corrección.</p> <p>Si, Rubrica y entrega para firma de la titular de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.</p>	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa))</p>
<p>14.0. Recepción y firma del oficio de notificación de solicitud ya atendida</p>	<p>14.1. Recibe oficio, revisa y firma.</p> <p>14.2. Entrega al coordinador del área operativa para colocar el sello de la institución y preparar su envío.</p>	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)</p>
<p>15.0 Integración y envío de la documentación e integración del expediente electrónico y físico</p>	<p>15. 1. Efectúa las actividades de los incisos 7.0, 8.0 y 9.0</p>	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)</p>

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-4</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones</p>		<p>Hoja 80 de 252</p>



4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
<p>16.0. Información de acciones de atención y tratamiento al indiciado derivado</p>	<p>16.1. Informe de la dependencia a la que se derivó el indiciado (a) con problemas de adicción sobre las acciones de atención y tratamiento entregándola en el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones para su conocimiento y atención procedente</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de acciones realizadas 	<p>Instancias de Procuración de Justicia</p>
<p>17.0. Recepción del informe de acciones de atención y tratamiento del indiciado derivado</p>	<p>17.1. Recibe de la dependencia a la que se derivó el indiciado información sobre las acciones de atención y tratamiento realizadas</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de acciones realizadas 	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>
<p>18.0. Análisis de información para seguimiento del caso y elaboración de oficio respuesta</p>	<p>18.1. Recibe oficio de la dependencia a la que fue canalizado el caso informando de las acciones realizadas para la atención y tratamiento del indiciado (a) remitido (a)</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio en el que se informa las acciones realizadas para el tratamiento del indiciado (a) <p>18.2. Efectúa búsqueda en el Sistema de Registro Automatizado de Indiciados para localizar los antecedentes de la solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> Sistema de Registro Automatizado de Indiciados <p>18.3. Integra los antecedentes en el expediente físico</p> <ul style="list-style-type: none"> Expediente físico 	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)</p>

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-4</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones</p>		<p>Hoja 81 de 252</p>



4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
18.0. Información analizada para seguimiento del caso y elaboración de oficio respuesta	18.4. Elabora oficio para informar a la instancia de procuración de justicia respectiva sobre las acciones realizadas para la atención y tratamiento del indiciado con problemas de adicciones con copia a la dependencia que brindo la atención y turna al coordinador del área operativa para su revisión y rúbrica <ul style="list-style-type: none"> Oficio de información de tratamiento Antecedentes 	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)
19.0. Revisión y Autorización de Oficio	19.1. Recibe oficio de derivación del indiciado, revisa y determina. <p>Procede:</p> <p>No, Indica correcciones u observaciones y regresa para su corrección.</p> <p>Si, Rubrica y entrega para firma de la titular de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.</p>	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)
20.0. Recepción y firma del oficio de notificación de solicitud ya atendida	20.1. Recibe oficio, revisa y firma. 20.2. Entrega al coordinador del área operativa para colocar el sello de la institución y preparar su envío.	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas
21.0 Integración y envío de la documentación e integración del expediente electrónico y físico	21.1. Efectúa las actividades de los incisos 7.0, 8.0 y 9.0	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-4</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones</p>		<p>Hoja 82 de 252</p>



4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
22.0. Petición de peritaje para determinar adicción en indiciado (a)	22.1. Solicita mediante oficio apoyo para que se presente perito que dictamine la adicción de un indiciado (a) sujeto a proceso, entregándola en el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones para su conocimiento y atención procedente <ul style="list-style-type: none"> Solicitud de apoyo para peritaje 	Instancias de Procuración de Justicia
23.0 Recepción de solicitud de peritaje farmacológico	23.1. Recibe oficio de solicitud de peritaje para dictaminar la adicción o farmacodependencia de un indiciado sujeto a proceso <ul style="list-style-type: none"> Oficio de solicitud de peritaje 	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas
24.0 Elaboración de oficio de solicitud de peritaje	24.1. Elabora oficio de solicitud de peritaje para dictaminar en un indiciado (a) su adicción o farmacodependencia y turna al coordinador del área operativa para su revisión y rúbrica <ul style="list-style-type: none"> Oficio de solicitud de peritaje 	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)
25.0. Revisión y Autorización de Oficio	25.1. Recibe oficio de derivación del indiciado, revisa y determina. Procede: No, Indica correcciones u observaciones y regresa para su corrección. Si, Rubrica y entrega para firma de la titular de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)
26.0. Recepción y firma del oficio de notificación de solicitud ya atendida	26.1. Recibe oficio, revisa y firma. 26.2. Entrega al coordinador del área operativa para colocar el sello de la institución y preparar su envío.	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas

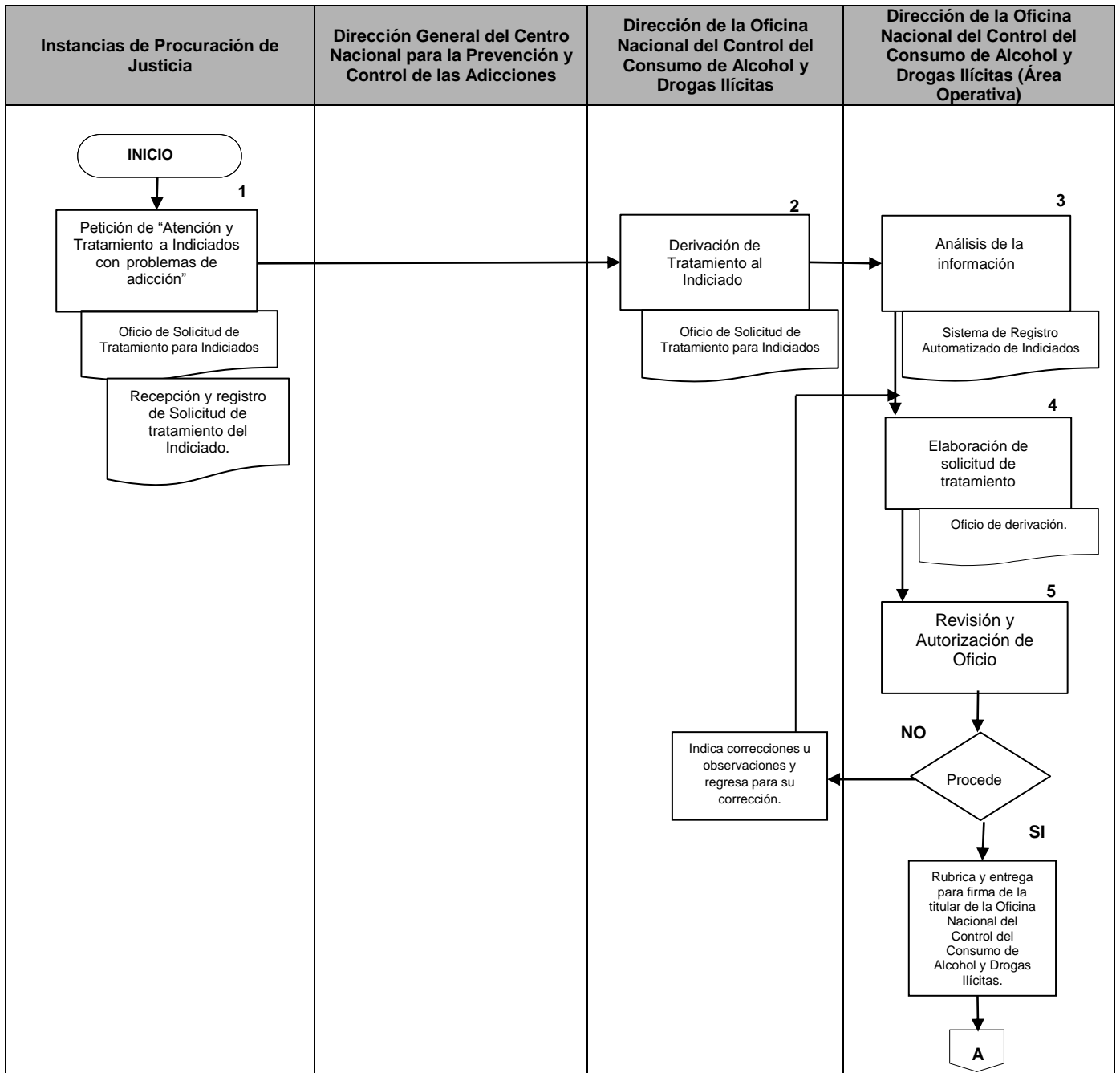
 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-4</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones</p>		<p>Hoja 83 de 252</p>



4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
<p>27.0 Integración y envío de la documentación e integración del expediente electrónico y físico</p>	<p>27.1. Efectúa las actividades de los incisos 7.0, 8.0 y 9.0</p> <p style="text-align: center;">TERMINA PROCEDIMIENTO</p>	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas (Área Operativa)</p>

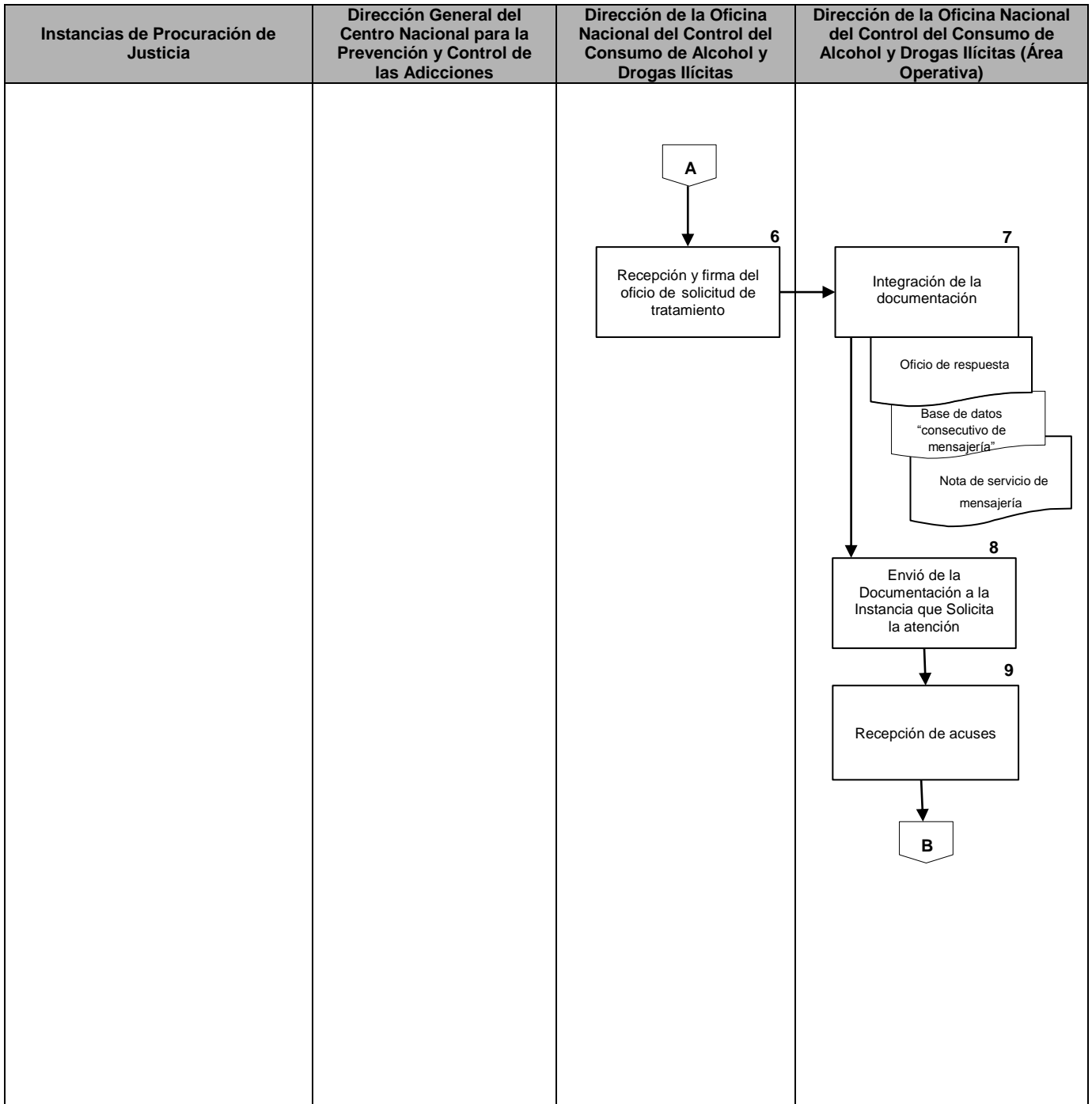
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-4
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones		Hoja 84 de 252



5.0. DIAGRAMA DE FLUJO



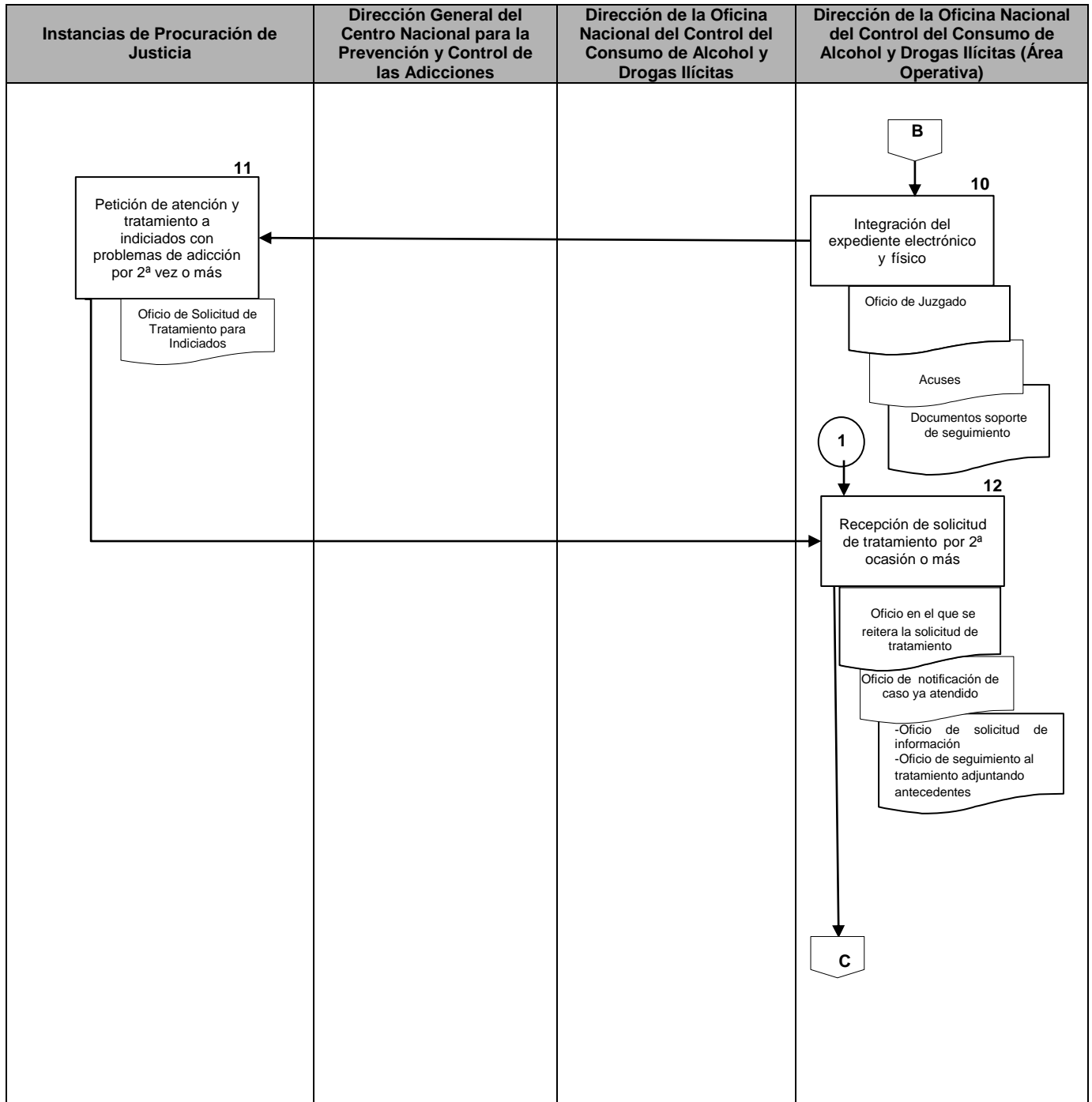
 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-4</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones</p>		<p>Hoja 85 de 252</p>



5.0. DIAGRAMA DE FLUJO



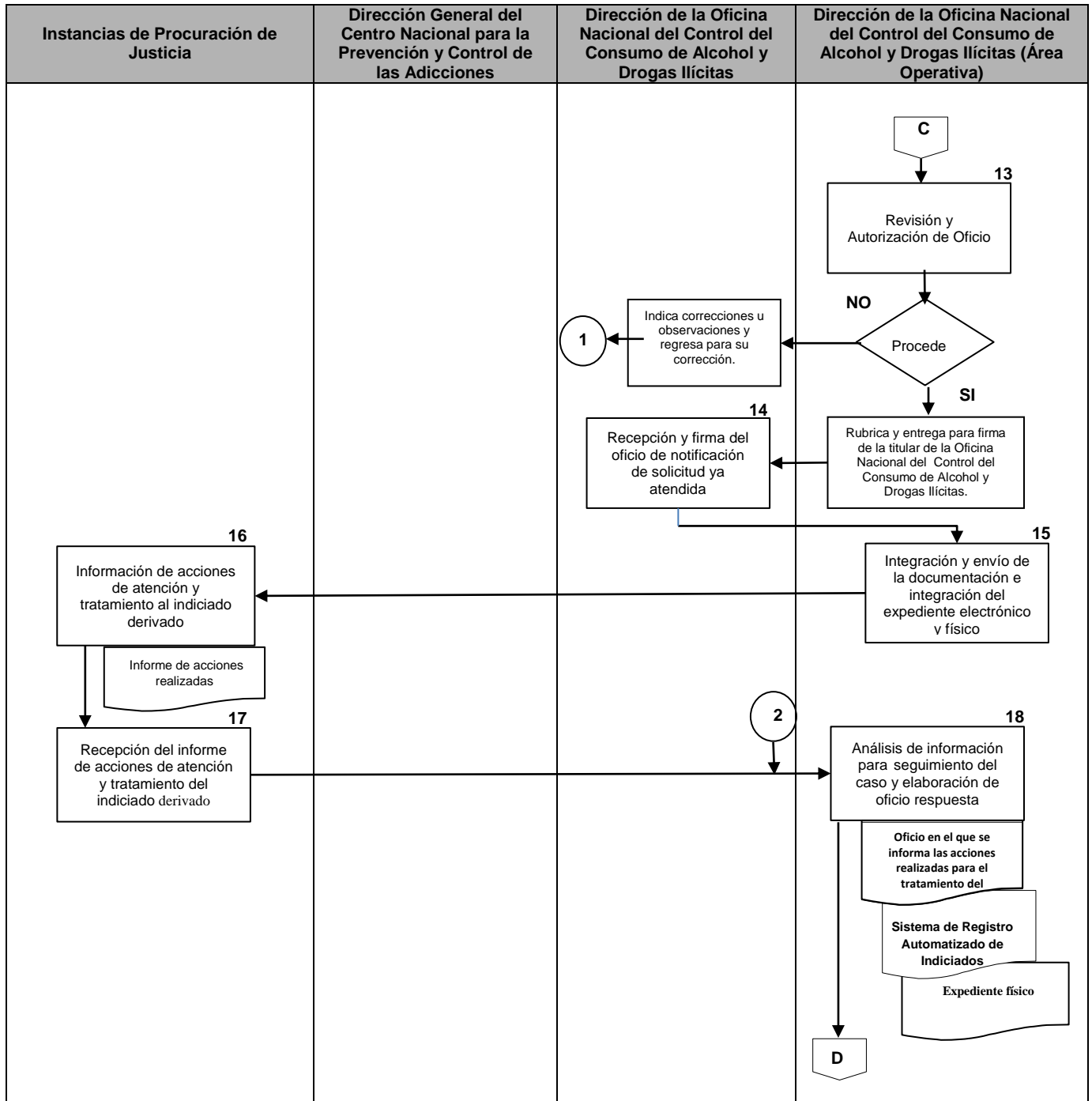
 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-4</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones</p>		<p>Hoja 86 de 252</p>



5.0. DIAGRAMA DE FLUJO



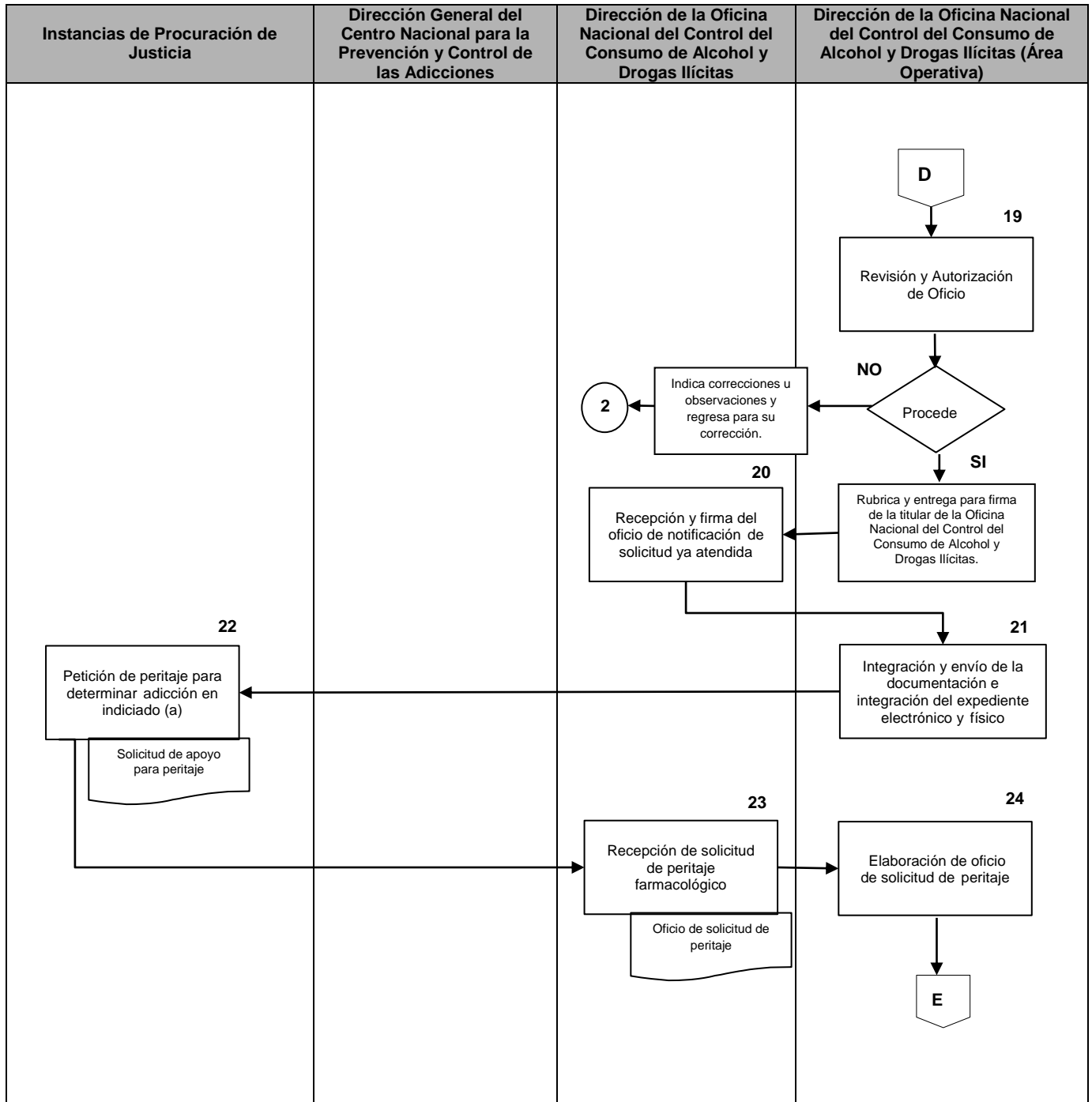
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-4
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones		Hoja 87 de 252



5.0. DIAGRAMA DE FLUJO



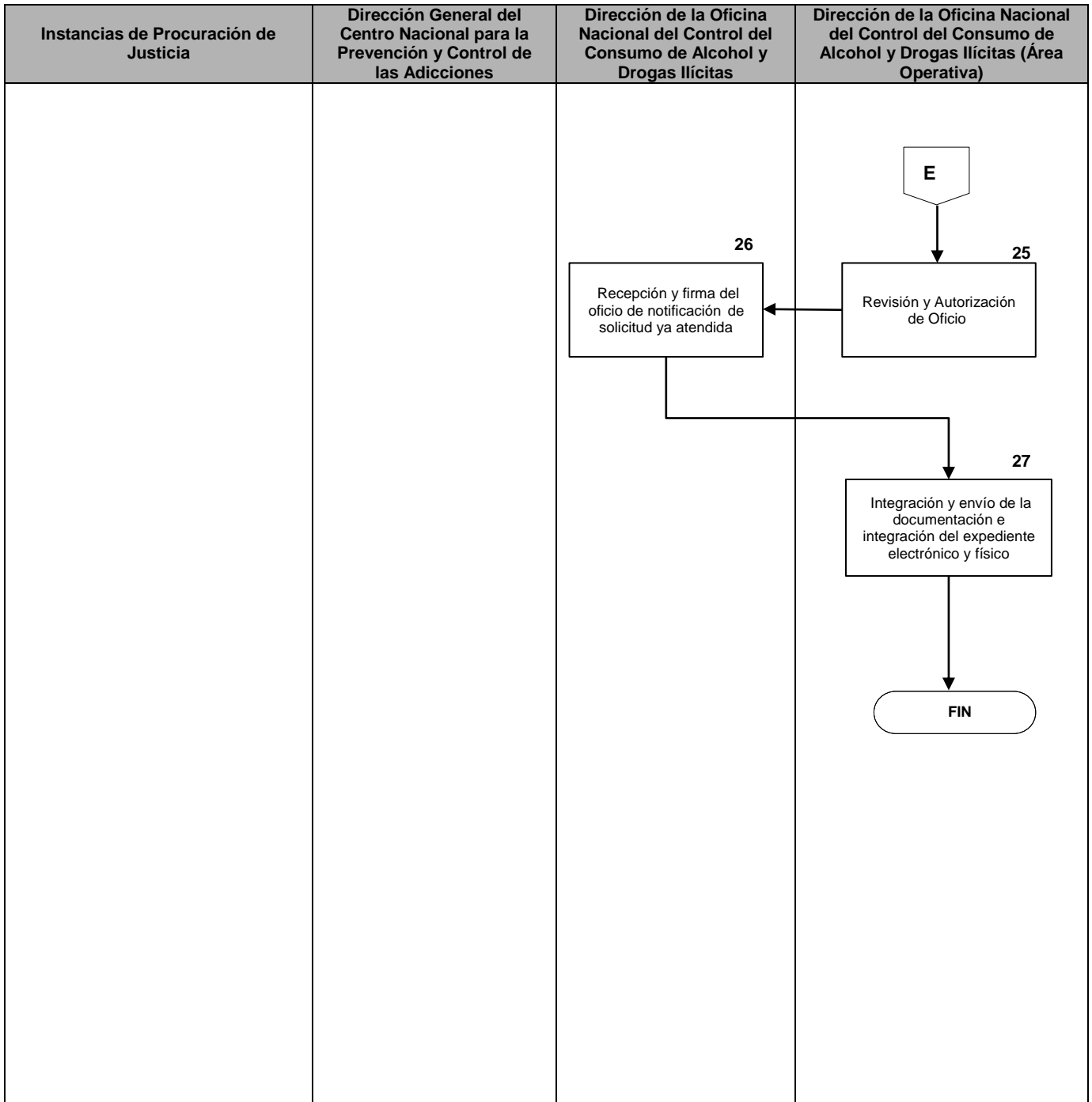
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-4
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones		Hoja 88 de 252




5.0. DIAGRAMA DE FLUJO



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-4</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones</p>		<p>Hoja 89 de 252</p>

5.0. DIAGRAMA DE FLUJO





 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-4
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas		Rev. 0
	4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones		Hoja 90 de 252

6.0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código (cuando aplique)
Ley General de Salud	No aplica
Código Penal Federal	No aplica
Código Federal de Procedimientos Penales	No aplica
Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (19-01-2004)	No Aplica
Manual de Organización Específico del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones	No Aplica
Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de la Secretaría de Salud	No Aplica

7.0. REGISTROS



Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Oficio de solicitud de derivación a tratamiento en libertad	6 Años	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	Número de oficio
Oficio de solicitud de derivación a tratamiento en reclusión	6 Años	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	Número de oficio
Oficio de solicitud de derivación a tratamiento directo	6 Años	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	Número de oficio
Oficio de notificación de caso ya atendido sin soporte	6 Años	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	Número de oficio

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	Código: CENADIC-MP-01 PO-4
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas			Rev. 0
	4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones			Hoja <u>91</u> de <u>252</u>



Oficio de notificación de caso ya atendido con soporte	6 Años	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	Número de oficio
Oficio de solicitud de domicilio	6 Años	Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	Número de oficio
Oficio de solicitud de información	6 Años	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	Número de oficio
Oficio de solicitud de domicilio en donde el indiciado no se presentó	6 Años	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	Número de oficio
Oficio de notificación de solicitud de tratamiento donde el indiciado no se presentó	6 Años	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	Número de oficio
Oficio de solicitud de peritaje farmacológico	6 Años	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	Número de oficio
Sistema de Registro Automatizado de Indiciados	Permanente	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	Base de datos

8.0. GLOSARIO

- 8.1. **Auto:** Forma de resolución judicial, fundada, que decide cuestiones secundarias, previas, incidentales o de ejecución, para las que no se requiere sentencia.
Conjunto de actuaciones o piezas de un procedimiento judicial (Diccionario Jurídico, Tecnológico de Monterrey, Campus Estado de México).
- 8.2. **Autoridad Sanitaria:** es la Secretaría de Salud Federal, quien delega la atención de los indiciados por las atribuciones que tiene al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, como entidad normativa respecto al problema de las adicciones.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-4</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones</p>		<p>Hoja <u>92</u> de <u>252</u></p>

- 8.3. **Causa penal:** número dado por el juzgado al expediente de una persona al inicio de un juicio para probar su presunta culpabilidad en algún delito.
- 8.4. **Derivación:** Remitir a una persona a otra instancia para su atención y tratamiento adecuado.
- 8.5. **Droga, estupefaciente o narcótico:** se denomina a toda sustancia ilegal que introducida en el organismo vivo, puede modificar una o más de sus funciones.
- 8.6. **Expediente:** Herramienta administrativa que concentra documentos de índole confidencial relacionados con el indiciado.
- 8.7. **Farmacodependencia o adicción:** es el estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar el fármaco en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.
- 8.8. **Indiciado (a):** persona sometida a juicio penal federal por delitos contra la salud como presunto delincuente por la posesión ilegal de algún estupefaciente o droga ilegal.
- 8.9. **Instancia de Procuración de Justicia:** Se entenderá por ésta a las Dependencias que remiten solicitud de tratamiento a este CENADIC (Juzgados de Distrito, Juzgados Especializados en Ejecución de sanciones, Agencia del Ministerio Público o Juzgados en Materia de Justicia para Adolescentes).
- 8.10. **Instancias de derivación:** Se entenderá por ésta a las Dependencias que se les deriva el caso para su atención y tratamiento respectivo (Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, (IAPA), Dirección General del Hospital Psiquiátrico “Fray Bernardino Álvarez”, y Centros de Integración Juvenil; en el interior de la República a la Secretaria de Salud en el Estado a través de los Consejos Estatales contra las Adicciones).
- 8.11. **Sistema Automatizado de Registro de Indiciados:** Sistema en línea que concentra y sistematiza la información generada por el área de atención a indiciados.
- 8.12. **Seguimiento del caso:** Actividad relacionada con el proceso de tratamiento del indiciado.
- 8.13. **Tratamiento:** es la atención que brindan diversas instituciones del Sector Salud para controlar o evitar alguna farmacodependencia que padece el (la) indiciado (a), a base de terapias, suministro de algún medicamento o ambas.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-4</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>4. Procedimiento para la Coordinación de Acciones de Derivación a Tratamiento de Indicados (as) con Problemas de Adicciones</p>		<p>Hoja <u>93</u> de <u>252</u></p>

9.0. CAMBIOS DE ESTA VERSIÓN

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
0	No aplica	No aplica

10.0. ANEXOS

10.1 Oficio de solicitud de tratamiento en libertad

10.2 Oficio de solicitud de tratamiento en reclusión

10.3 Oficio de solicitud de tratamiento directo

10.4 Oficio de notificación de caso ya atendido sin soporte

10.5 Oficio de notificación de caso ya atendido con soporte

10.6 Oficio de solicitud de información

10.7 Oficio de solicitud de domicilio

10.8 Oficio de solicitud de domicilio en donde el indiciado no se presento

10.9 Oficio de notificación de solicitud de tratamiento donde el indiciado no se presento

10.10 Oficio de solicitud de peritaje farmacológico

ANEXO 10.1 OFICIO DE SOLICITUD DE TRATAMIENTO EN LIBERTAD



SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

"2012, Año de la Cultura Maya"

México, D. F., a 17 de julio de 2012.

No. 708

ASUNTO: Solicitud de tratamiento.

Dr. Rafael Camacho Solís

Director General del Instituto para la
Atención y Prevención de las Adicciones
en la Ciudad de México, IAPA.
Presente.

A través de este medio, solicito a usted su valiosa intervención con la finalidad de brindar el tratamiento a la adicción que padece el **Sr. Israel García Rodríguez**, con causa penal **03/2012-I** y con domicilio en Norte 86 A, número 4215, colonia Malinche, delegación Gustavo A. Madero. Lo anterior para dar respuesta al oficio **5608**, emitido por la Lic. Jessica Ivett Cataño Dávila, Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Agradeceremos su gentil atención al informarnos sobre las gestiones realizadas a la presente.

Sin otro particular, y en espera de seguir sumando esfuerzos, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María José Martínez Ruiz

Directora de la Oficina Nacional del
Control del Consumo de Alcohol y
Drogas Ilícitas

MJMR/KMS

C.c.p. **Lic. Jessica Ivett Cataño Dávila**. Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal. Presente.

Reforma 450, Piso 7 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc México, DF 06600
t (55) 5207 3358 (55) 5207 3182 www.cenadic.salud.gob.mx

ANEXO 10.2 OFICIO DE SOLICITUD DE TRATAMIENTO EN RECLUSIÓN



SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

"2012, Año de la Cultura Maya"

México, D. F., a 26 de julio de 2012.

No. 756

ASUNTO: Solicitud de tratamiento.

Dr. Luis Manuel Jiménez Murguía
Director de Servicios Médicos
Legales y en Reclusorios de la
Secretaría de Salud del Distrito Federal

A través de este medio, solicito a usted su valiosa intervención con la finalidad de brindar el tratamiento a la adicción que padece el **Sr. Enrique Salinas Tinoco**, con causa penal **60/2012-III** e interno en el **Reclusorio Preventivo Varonil Norte** de esta ciudad. Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta al oficio no. **5146** turnado por el Lic. Benjamín Galván Martínez, Secretario del Juzgado Décimo Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el D.F.

Agradeceremos su gentil atención al informarnos sobre las gestiones realizadas a la presente.

Sin otro particular, y en espera de seguir sumando esfuerzos, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María José Martínez Ruiz
Directora de la Oficina Nacional del
Control del Consumo de Alcohol y
Drogas Ilícitas

C.c.p. **Lic. Benjamín Galván Martínez**. Secretario del Juzgado Décimo Octavo de Distrito Procesos Penales Federales en el D.F. Presente.

MJMR/KMS

ANEXO 10.3 OFICIO DE SOLICITUD DE TRATAMIENTO DIRECTO



SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

"2011, Año del Turismo en México"

México, D. F., a 16 de julio de 2012.

No. 700

ASUNTO: Solicitud de tratamiento directo.

Psic. Diana Lilian del Olmo Álvarez

Directora del Centros de Integración Juvenil
Cuauhtémoc Oriente
Callejón del Girón s/n esq. Rodríguez Puebla,
Altos del Mercado Abelardo L. Rodríguez
Col. Centro, 06020, México, D.F.

Por medio del presente solicito a usted atentamente su valiosa intervención a fin de que se le brinde tratamiento al problema de adicción que padece el **SRA. MARTHA ALICIA VALDIVIA ESCOBAR** con causa penal **48/2012-III**, con domicilio en Jarcería No. 285 interior 101 A, colonia Morelos, Deleg. Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. Lo anterior para dar respuesta al oficio **2730**, emitido por el Lic. Alejandro Caballero Vértiz, Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

Atentamente

Mtra. Ma. José Martínez Ruiz

Directora de la Oficina Nacional del
Control del Consumo de Alcohol y
Drogas Ilícitas

C- c. p. **Lic. Alejandro Caballero Vértiz**, Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal. Presente.
Lic. Carmen Fernández Cáceres, Directora General de Centros de Integración Juvenil. Presente.
Interesado. Presente.

MJMR/KMS

ANEXO 10.4 OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE CASO YA ATENDIDO SIN SOPORTE



SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

"2012, Año de la Cultura Maya"

México, D. F., a 24 de mayo de 2012.

No. 511

ASUNTO: Notificación de Tratamiento.

Lic. Roberto Dionicio Jiménez Jiménez
Director General de Prevención y
Readaptación Social de la SSP
Presente.

En respuesta a su oficio no. **13139**, mediante el cual solicita información sobre el tratamiento de la adicción que padece el **Sr. Ignacio Corredor García**, con causa penal **21/2012-II**, le informo que dicha solicitud fue derivada al Dirección de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, a través del oficio **483** del pasado 17 de mayo. Se adjunta copia a la presente.

Cabe señalar que en cuanto se nos informe sobre las acciones realizadas para la atención del mencionado, lo haremos de su conocimiento.

Sin otro particular, y en espera de seguir sumando esfuerzos, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María José Martínez Ruiz
Directora de la Oficina Nacional del
Control del Consumo de Alcohol y
Drogas Ilícitas

C.c.p. **Dr. Luis Manuel Jiménez Murguía**. Director de Servicios Médico Legales y en Reclusorios de la Secretaria de Salud del Distrito Federal. Reiterando petición. Presente.

MJMR/KMS

ANEXO 10.5 OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE CASO YA ATENDIDO CON SOPORTE



SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

"2012, Año de la Cultura Maya"

México, D. F., a 18 de julio de 2012.

No. 712

ASUNTO: Notificación de Tratamiento.

Lic. Aide Elvira Trejo Molina
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales en el D.F.
Presente.

En respuesta a su oficio no. **1225-IV**, mediante el cual deja a disposición de esta Dependencia para el tratamiento de la adicción que padece el **Sr. Jesús Eduardo Arismendi Marengo o Jesús Eduardo Arismendi Marengo**, con causa penal **47/2012-IV**, le informo que dicha solicitud fue derivada a la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a través del oficio **558** del pasado 6 de junio y con oficio **JUDSMR/986/12**, del 13 de junio, el Mass. Hugo Camacho Zamudio, Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Médicos y en Reclusorios, solicita dicho tratamiento a la Encargada de la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Norte. Se adjunta copia.

Sin otro particular, y en espera de seguir sumando esfuerzos, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María José Martínez Ruiz
Directora de la Oficina Nacional del
Control del Consumo de Alcohol y
Drogas Ilícitas

C.c.p. **Dra. Teresita de Jesús Pérez Alfaro**. Encargada de la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Norte. Presente.

MJMR/KMS

ANEXO 10.6 OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

"2012, Año de la Cultura Maya"

México, D. F., a 17 de julio de 2012.

No. 703

ASUNTO: Solicitud de información.

Dr. Luis Manuel Jiménez Murguía
Director de Servicios Médico
Legales y en Reclusorios de la
Secretaria de Salud del Distrito Federal
Presente.

A través de este medio y en seguimiento a nuestro oficio no. **167** del pasado 7 de marzo, en el que solicitamos brinde tratamiento a la adicción que padece el **Sr. Francisco Javier Villaseñor Jaramillo**, con causa penal **17/2012-II**, le solicito amablemente informe a esta Dependencia sobre las acciones realizadas ya que mediante oficio no. **5042** la Lic. Araceli Palma Baños, Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales del Distrito Federal, reitera dicha petición.

Sin otro particular, y en espera de seguir sumando esfuerzos, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María José Martínez Ruiz
Directora de la Oficina Nacional del
Control del Consumo de Alcohol y
Drogas Ilícitas

C.c.p. **Lic. Araceli Palma Baños**. Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal. Presente.

MJMR/KMS

Reforma 450, Piso 7 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc México, DF 06600
t (55) 5208 2091 (55) 5207 3182 www.cenadic.salud.gob.mx

ANEXO 10.7 OFICIO DE SOLICITUD DE DOMICILIO



SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

"2012, Año de la Cultura Maya"

México, D. F., a 17 de julio de 2012.

No. 702

ASUNTO: Solicitud de domicilio.

Lic. Virginia Jácome Planté
Secretaria del Juzgado Cécimo Tercero de
Distrito de Procesos Penales Federales en el D.F.
Presente.

En respuesta a su oficio no. **4969**, mediante el cual notifica que deja a disposición de esta Dependencia para el tratamiento de la adicción que padece el **Sr. Luis Manuel Rivera Monroy**, con causa penal **37/2012-II**, le solicito amablemente informe su domicilio correspondiente para de esta manera, estar en la posibilidad de dar respuesta a dicha petición.

Sin otro particular, y en espera de seguir sumando esfuerzos, reciba un cordial saludo

Atentamente

Mtra. María José Martínez Ruiz
Directora de la Oficina Nacional del
Control del Consumo de Alcohol y
Drogas Ilícitas

MJMR/KMS

ANEXO 10.8 OFICIO SOLICITUD DE DOMICILIO EN DONDE EL INDICIADO NO SE PRESENTO



SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

"2012, Año de la Cultura Maya"

México, D. F., a 16 de julio de 2012.

No. 699

ASUNTO: Solicitud de información.

Lic. Lourdes Rosales Cabrera
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
de Procesos Penales Federales en el D.F.
Presente.

En respuesta a su oficio no. **5246**, mediante el cual informa que el **Sr. Francisco Javier Solís Sánchez**, con causa penal **38/2012-V**, acudirá ante esta Dependencia para realizar el trámite respectivo para el tratamiento de la adicción que padece, le informo que hasta esta fecha **el mencionado no se ha presentado**, sin embargo, le informo que mediante oficio no. **600** del pasado 18 de junio, el caso fue derivado a la Dirección General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, IAPA.

Cabe señalar que en cuanto se nos informe sobre las acciones realizadas para la atención del mencionado, lo haremos de su conocimiento.

Sin otro particular, y en espera de seguir sumando esfuerzos, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María José Martínez Ruiz
Directora de la Oficina Nacional del
Control del Consumo de Alcohol y
Drogas Ilícitas

C.c.p. **Dr. Rafael Camacho Solís**. Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, IAPA. Reiterando solicitud. Presente.

MJMR/KMS

Reforma 450, Piso 7 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc México, DF 06600
t (55) 5208 2091 (55) 5207 3182 www.cenadic.salud.gob.mx

**ANEXO 10.9 OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE TRATAMIENTO
DONDE EL INDICIADO NO SE PRESENTO**



SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

"2012, Año de la Cultura Maya"

México, D. F., a 16 de julio de 2012.

No. 699

ASUNTO: Solicitud de domicilio
el indiciado no se presento.

Lic. Lourdes Rosales Cabrera
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
de Procesos Penales Federales en el D.F.
Presente.

En respuesta a su oficio no. **5246**, mediante el cual informa que el **Sr. Francisco Javier Solís Sánchez**, con causa penal **38/2012-V**, acudirá ante esta Dependencia para realizar el trámite respectivo para el tratamiento de la adicción que padece, le informo que hasta esta fecha **el mencionado no se ha presentado**, sin embargo, le informo que mediante oficio no. **600** del pasado 18 de junio, el caso fue derivado a la Dirección General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, IAPA.

Cabe señalar que en cuanto se nos informe sobre las acciones realizadas para la atención del mencionado, lo haremos de su conocimiento.

Sin otro particular, y en espera de seguir sumando esfuerzos, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María José Martínez Ruiz
Directora de la Oficina Nacional del
Control del Consumo de Alcohol y
Drogas Ilícitas

C.c.p. **Dr. Rafael Camacho Solís**. Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, IAPA. Reiterando solicitud. Presente.

MJMR/KMS

Reforma 450, Piso 7 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc México, DF 06600
t (55) 5208 2091 (55) 5207 3182 www.cenadic.salud.gob.mx

ANEXO 10.10 OFICIO DE SOLICITUD DE PERITAJE FARMACOLÓGICO



SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

"2012, Año de la Cultura Maya"

México, D. F., a 19 de junio de 2012.

No. 605

ASUNTO: Solicitud de tratamiento.

Dr. Armando Ahued Ortega
Secretario de Salud del
Gobierno del Distrito Federal
Presente.

At'n: Dr. Raúl Fernández Joffre
Director de la Clínica Hospital de Especialidades
Toxicológicas "Venustiano Carranza"

A través de este medio, solicito su valiosa intervención con la finalidad de designar a un perito en materia de química y toxicomanía que comparezca ante la Lic. Lizbeth Martínez Arias, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, sito en: Jaime Nunó No. 175, Colonia Cuauhtepc, Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07210, México, D.F. (Reclusorio Preventivo Varonil Norte) e intervenga en la causa penal **52/2012-V** relativa al **Sr. Samuel Galván Soberanes**.

Lo anterior con la finalidad de dar respuesta al oficio 4025, solicitándole sírvase nombrar ante el juzgado al perito designado.

Sin otro particular, y en espera de seguir sumando esfuerzos, reciba un cordial saludo.



Atentamente

Mtra. María José Martínez Ruiz
Directora de la Oficina Nacional del
Control del Consumo de Alcohol y
Drogas Ilícitas



C.c.p. **Lic. Lizbeth Martínez Arias**. Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal. Presente.

MJMR/KMS

Reforma 450, Piso 7 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc México, DF 06600
t (55) 5207 3358 (55) 5207 3182 www.cenadic.salud.gob.mx

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-5</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>5. Procedimiento para El Reconocimiento de Espacios libres de Humo de Tabaco.</p>		<p>Hoja <u>94</u> de <u>252</u></p>

5. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-5
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco		Rev. 0
	5. Procedimiento para El Reconocimiento de Espacios libres de Humo de Tabaco.		Hoja <u>95</u> de <u>252</u>

1.0 PROPÓSITO

- 1.1 Vigilar el cumplimiento de la reglamentación que en materia de tabaco exista, disminuyendo la prevalencia de trastornos respiratorios y otros asociados con el contacto involuntario de humo de tabaco.
- 1.2 Alentar a los responsables y trabajadores de Oficinas Públicas Federales, Estatales y Municipales, a alcanzar el Reconocimiento por proteger la salud de sus trabajadores y usuarios de los riesgos asociados a la exposición del humo de tabaco ambiental.
- 1.3 Alentar a los propietarios, responsables y trabajadores de los establecimientos privados con acceso al público, a alcanzar el Reconocimiento por proteger la salud de sus trabajadores y clientes de los riesgos asociados a la exposición del humo de tabaco ambiental.
- 1.4 Desalentar el consumo de tabaco especialmente en espacios cerrados.
- 1.5 Proteger el ambiente de las emisiones derivadas de la combustión de los productos del tabaco.

2.0. ALCANCE



Interno: Dirección General CENADIC, Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones, Subdirecciones de Apoyo y Coordinación Regional, Secretarios Técnicos de los Consejos Estatales contra las adicciones (CECA's) y Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco.

Externo: Oficinas Públicas Federales, Estatales y Municipales y Establecimientos privados con acceso al público a Nivel Nacional.

DIMENSIÓN NACIONAL

3.0. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS




- 3.1. Los Lineamientos para este procedimiento deberán obedecer a lo dispuesto en:
 - El Convenio Marco para el Control del Tabaco.
 - La Ley para el Control del Tabaco.
 - El Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco.
- 3.2. Los Lineamientos para este procedimiento deberán obedecer a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana 028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
D.O.F
- 3.3. La Dirección General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, será responsable de emitir los indicadores que deberán cumplir los Espacios y Establecimientos públicos y Privados con Acceso al Público para ser certificados como "Libres de Humo de Tabaco".

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-5</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>5. Procedimiento para El Reconocimiento de Espacios libres de Humo de Tabaco.</p>		<p>Hoja <u>96</u> de <u>252</u></p>




3.4. La Oficina para el Control del Tabaco en colaboración con las Secretarías de los Consejos Estatales contra las Adicciones, serán las responsables de la difusión a nivel nacional de los indicadores para el cumplimiento de espacios libres de humo de tabaco.

4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO




Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
1.0. Elaboración de Procedimiento para el Reconocimiento de Espacios libres de humo de tabaco.	1.1. Elabora el procedimiento para reconocimiento de Espacios libres de humo de tabaco. 1.2. Elabora los indicadores para acreditar el reconocimiento. 1.3. Remite el procedimiento a la Dirección General del CENADIC para su revisión y autorización.	Dirección de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT)
2.0. Recepción de Procedimiento	2.1. Recibe documentos, revisa y determina su aplicación. Procede: No: Indica al Área, realice correcciones, sugerencias y regresa para corrección. Si: Otorga Visto Bueno (Vo. Bo.), autoriza aplicación y turna procedimientos al Área.	Dirección General CENADIC
3.0. Difusión con los Secretarios Técnicos de los Consejos Estatales contra las adicciones (CECA's)	3.1. Difunde procedimientos autorizados y realiza reuniones de trabajo con los Secretarios Técnicos de los (CECA's), a través de las Subdirecciones de Apoyo y Coordinación Regional y de la Dirección de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT).	Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones
4.0. Organización de reuniones de trabajo para Reconocimiento a Instalaciones.	4.1. Acude a Reuniones de trabajo y distribuye la cédula de auto-evaluación , para que el personal responsable de implementar el Procedimiento para la Protección contra la exposición al humo de tabaco , pueda verificar que el mismo cumple con los lineamientos mínimos requeridos. En coparticipación con ONCT y Secretarios Técnicos de los (CECA's)	Subdirecciones de Apoyo y Coordinación Regional

  SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-5
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco		Rev. 0
	5. Procedimiento para El Reconocimiento de Espacios libres de Humo de Tabaco.		Hoja <u>97</u> de <u>252</u>

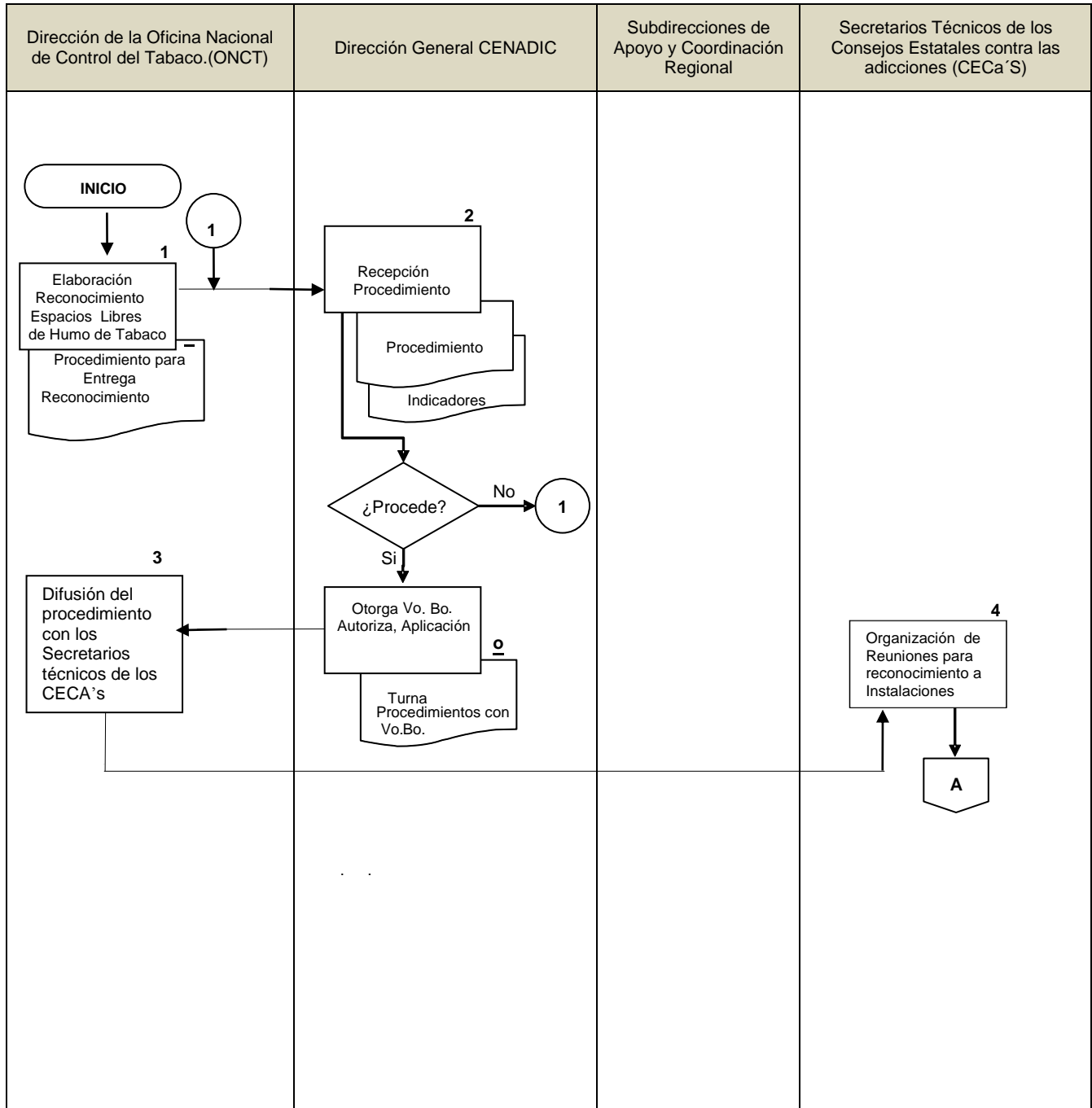
<p>5.0. Aplicación del procedimiento para el Reconocimiento de Edificios “Libres de Humo de Tabaco”</p>	<p>5.1. Recibe solicitud de los Establecimientos Públicos y privados con acceso al público para ser reconocidos como espacios Libres de Humo de Tabaco.</p> <p>5.2. Acude con el personal responsable de implementar el Procedimiento para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco.</p> <p>5.3. Realiza visitas de asesoría y orientación para poder cumplir con todos los requisitos y en su caso, para la elaboración e implementación de programas correctivos que atiendan las áreas de oportunidad y evaluar la aplicación de la Cédula, para determinar el otorgamiento del Reconocimiento de Edificios Libres de humo de Tabaco.</p> <p>En coparticipación con Secretarios Técnicos de los (CECA´s).</p>	<p>Dirección de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT)</p>
<p>6.0. Evaluación de inmueble para Reconocimiento</p>	<p>6.1. Cuenta con un Programa para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco el establecimiento o la Institución interesada en obtener el Reconocimiento o como Espacio Libre de Humo de Tabaco, y es necesario que exista un responsable de su implementación y cumplimiento, cuyo procedimiento es:</p> <p>6.2 Elabora el Programa para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco y designa el responsable del mismo.</p> <p>6.3 Difunde e implementa del Programa entre el personal para que conozca el mismo y las medidas que han sido adoptadas para su implementación.</p> <p>6.4 Aplica cédula de autoevaluación que para el efecto le entregará el CECA.</p> <p>6.5 Solicita formalmente a la Oficina Nacional para el Control del Tabaco o al Consejo Estatal Contra las Adicciones, la visita de evaluación para corroborar el cumplimiento del Programa.</p> <p>6.6 Realiza la visita de evaluación del Inmueble, sin</p>	<p>Secretarios Técnicos de los (CECA´s)</p>



  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-5
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco		Rev. 0
	5. Procedimiento para El Reconocimiento de Espacios libres de Humo de Tabaco.		Hoja 98 de 252

	<p>previo aviso el personal de la ONCT o del Consejo Estatal contra las Adicciones.</p> <p>6.7 Aplica la cédula el personal de la ONCT y/o del CECA: Criterios para el Reconocimiento de “Espacios Libres de Humo de Tabaco”.</p> <p>En caso de alcanzar una calificación aprobatoria, se fijará fecha para la entrega del Reconocimiento.</p> <p>En caso de no alcanzar una calificación aprobatoria, el personal de la ONCT y/o del CECA emite recomendaciones para el cumplimiento de los requerimientos establecidos.</p> <p>6.8 Visita la ONCT el inmueble e informa al CENADIC mediante oficio para que proceda a la entrega del reconocimiento: Cédula de Evaluación de Visita.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Evaluación de Visita 	Dirección de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT)
7.0. Realización de Entrega de Reconocimientos como Edificios Libres de Humo de Tabaco	<p>7.1. Recibe las evaluaciones y procede a entregar el Reconocimiento a los Edificios Públicos Acreditados por parte de la Dirección General CENADIC.</p> <p>Entrega del Diploma de Reconocimiento a Edificios Libres de Humo de Tabaco en ceremonia protocolaria en la que se invita a Los Titulares, Propietarios y Responsables.</p> <p>7.2. Actualiza las Subdirecciones de apoyo y Coordinación Regional, base de datos con la información de la dependencia a la cual se le otorga el reconocimiento*.</p> <p>* El reconocimiento como “Espacio Libre de Humo de Tabaco” es individual y se otorga a cada inmueble que cumpla con los requisitos establecidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diploma de Reconocimiento <p>TERMINA PROCEDIMIENTO</p>	Dirección General CENADIC

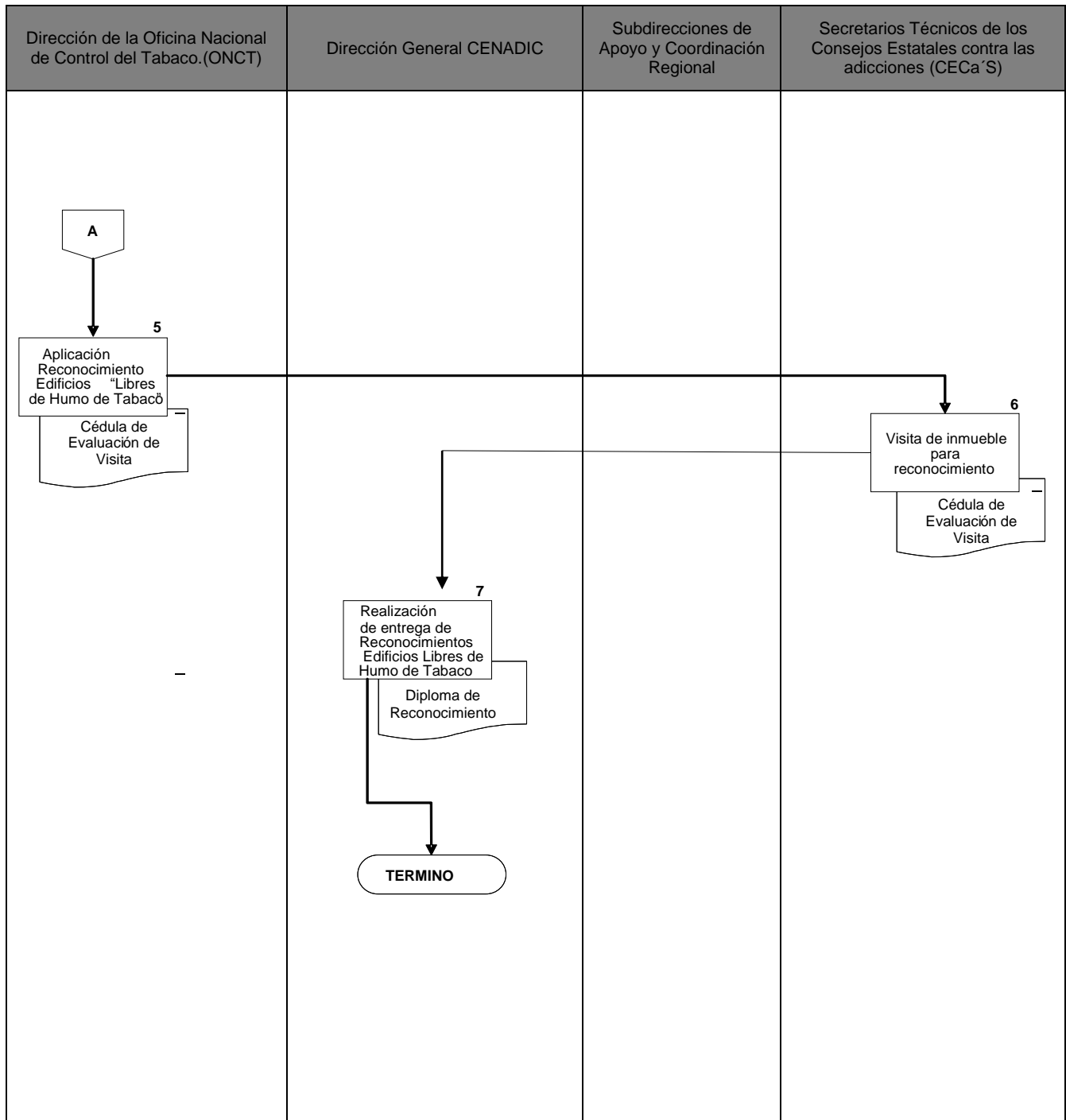
 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES	Código: CENADIC-MP-01 PO-5
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco		Rev. 0
	5. Procedimiento para El Reconocimiento de Espacios libres de Humo de Tabaco.		Hoja 99 de 252



5.0 DIAGRAMA DE FLUJO



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-5</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>5. Procedimiento para El Reconocimiento de Espacios libres de Humo de Tabaco.</p>		<p>Hoja 100 de 252</p>

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO



	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-5
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco		Rev. 0
	5. Procedimiento para El Reconocimiento de Espacios libres de Humo de Tabaco.		Hoja <u>101</u> de <u>252</u>

6.0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA



Documentos	Código (cuando aplique)
Manual de Organización del Consejo Nacional contra las Adicciones.	No aplica
Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de la Secretaría de Salud	No aplica

7.0. REGISTROS

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Procedimiento para reconocimiento de Edificios Públicos Libres de Humo de Tabaco.	5 Años	Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT)	No aplica
Cedula de Evaluación	3 Años	Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT)	No aplica
Reconocimiento a edificios públicos "Libres de Humo de Tabaco".	5 Años	Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT)	No aplica

8.0. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 8.1. **CECA's Centros Estatales para el Control de las Adicciones:** Son los centros que se encuentran en las Entidades Federativas y se encargan de regular las acciones en materia de adicciones.
- 8.2. **Convenio Marco para el Control del Tabaco:** Tratado internacional de salud pública que ha sido elaborado bajo el auspicio de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-5</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>5. Procedimiento para El Reconocimiento de Espacios libres de Humo de Tabaco.</p>		<p>Hoja <u>102</u> de <u>252</u></p>

- 8.3 **Espacio 100% libre de humo del tabaco:** Aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en donde por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco.
- 8.4 **Humo del tabaco:** Se refiere a las emisiones de los productos de tabaco originadas por encender o consumir cualquier producto del tabaco.
- 8.5 **Norma 028 (NOM-028-SSA2-2009):** Norma Oficial Mexicana que regula las acciones en materia de adicciones y las que realizan los Centros Especializados de Adicciones.
- 8.6 **LGCT:** Ley General para el Control del Tabaco.
- 8.7 **Órganos Desconcentrados:** Forma de organización que pertenece a las Secretarías de Estado y en cada caso por la ley.
- 8.8 **Programa contra el Tabaquismo:** Acciones tendientes a prevenir, tratar, investigar e informar sobre los daños que producen a la salud el consumo del tabaco y la exposición a su humo.
- 8.9 **Trastorno Respiratorio:** Sensación de falta de aire o dificultad respiratoria que pueden producir ciertos procesos cardíacos, respiratorios y metabólicos.

9.0. CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
0	No aplica	No aplica

10.0. ANEXOS

- 10.1. Procedimiento para reconocimiento de Edificios Públicos Libres de Humo de Tabaco.
- 10.2. Cédula para evaluar los edificios libres de Humo de Tabaco.
- 10.3. Reconocimiento a edificios públicos “Libres de Humo de Tabaco. (Modelo)



**Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones
Oficina Nacional para el Control del Tabaco**

SALUD

PROGRAMA PARA EL RECONOCIMIENTO DE “ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO”

OBJETIVO:

- ✓ Alentar a los propietarios, responsables y trabajadores de Oficinas Públicas Federales, Estatales y Municipales, a alcanzar el Reconocimiento para proteger la salud de sus trabajadores y usuarios de los riesgos asociados a la exposición del humo de tabaco ambiental.
- ✓ Alentar a los propietarios, responsables y trabajadores de los establecimientos privados con acceso al público, a alcanzar el Reconocimiento para proteger la salud de sus trabajadores y clientes de los riesgos asociados a la exposición del humo de tabaco ambiental.
- ✓ Desalentar el consumo de tabaco especialmente en espacios cerrados.
- ✓ Proteger el ambiente de las emisiones derivadas de la combustión de los productos del tabaco.

Para que todos los Inmuebles de Oficinas Públicas Federales, Estatales y Municipales, así como los establecimientos privados con acceso al público, puedan ser reconocidos como Espacios Libres de Humo de Tabaco, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Difusión del Programa para el Reconocimiento de Espacios Libres de Humo de Tabaco.
- Distribución de la cédula de autoevaluación, para que el personal responsable de implementar el *Programa para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco* pueda verificar que el mismo cumple con los lineamientos mínimos requeridos.
- Asesoría y orientación para poder cumplir con todos los requisitos y en su caso, para la elaboración e implementación de programas correctivos que atiendan las áreas de oportunidad.

Se destaca que es necesario iniciar este esfuerzo sensibilizando al personal y a los usuarios del inmueble sobre la decisión de declararlo Espacio Libre de Humo de Tabaco” difundiendo los beneficios que esta decisión tendrá sobre su salud.



**Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones
Oficina Nacional para el Control del Tabaco**

SALUD

Obtendrán el Reconocimiento aquellos inmuebles y establecimientos, donde exista evidencia incuestionable de la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco a través de la ausencia del acto de fumar.

La evidencia se recabará a través de la observación dirigida y el interrogatorio a informantes clave.

El reconocimiento como “Espacio Libre de Humo de Tabaco” se otorgará a cada inmueble que cumpla con los requisitos, de conformidad con el siguiente

PROCEDIMIENTO:

El establecimiento o la institución interesada en obtener el Reconocimiento como Espacio Libre de Humo de Tabaco, deberá contar con un *Programa para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco* y es necesario que exista un responsable de su implementación y cumplimiento.

El administrador o responsable del edificio será el responsable de hacer que se respete el ambiente de ***Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco***.

Para asegurar la protección contra la Exposición al Humo de Tabaco de toda persona que se encuentre dentro del edificio y para que el mismo se haga acreedor al Reconocimiento como ***Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco***, el Programa deberá, entre otros:

- Prohibir el consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco, y ***establecer que el inmueble no cuenta con algún espacio exclusivamente para fumar.***



**Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones
Oficina Nacional para el Control del Tabaco**

SALUD

- **Tener** en su interior, **letreros, logotipos y emblemas** que muestren claramente que está prohibido fumar en ese lugar, y que informen a los trabajadores, usuarios y visitantes que se trata de un **Espacio Libre de Humo de Tabaco**.
- **Los letreros, logotipos y emblemas** que se coloquen en el interior del edificio, **deberán de incluir un número telefónico para** que se pueda hacer una **denuncia** por incumplimiento a la Ley General para el Control del Tabaco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los números que pueden incluirse son los siguientes:

Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.

Centro de Orientación Telefónica.

01800.911.20.00 y 01800.966.38.63

Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios.

Centro de Atención Telefónica.

01800.033.50.50

- **A la entrada** del Edificio, **debe haber un cenicero** con el letrero que diga lo siguiente: **“Apaga tu cigarro o cualquier producto de tabaco antes de entrar”**, porque así aseguraremos que ninguna persona entre fumando al edificio.
- Dentro de los límites del inmueble, accesos, estacionamientos, jardines y terrazas incluidos, no podrán existir zonas para fumar.

El Procedimiento para obtener el Reconocimiento como Espacio Libre de Humo de Tabaco se describe a continuación:

1. Elaboración del **Programa para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco y designación del responsable del mismo**.
2. Difusión e implementación del Programa entre el personal para que conozca el mismo y las medidas que han sido adoptadas para su implementación.



**Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones
Oficina Nacional para el Control del Tabaco**

SALUD

3. Una vez difundido e implementado el **Programa para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco**, el responsable del mismo se encargará de aplicar la cédula de autoevaluación que para el efecto le entregará el CONADIC/Oficina Nacional para el Control del Tabaco y/o CECA.

La aplicación de esta cédula le permitirá al responsable del Programa identificar si se cumple con los requerimientos necesarios para que el inmueble pueda hacerse acreedor al Reconocimiento como Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco.

4. Si de la aplicación de la cédula de autoevaluación se desprende una calificación aprobatoria, el responsable del Programa solicitará formalmente a la Oficina Nacional para el Control del Tabaco, al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones o al Consejo **Estatad** Contra las Adicciones realizar la visita de evaluación para corroborar el cumplimiento del mismo, es decir *la visita de evaluación la realizará personal de la ONCT y/o el CECA sólo a petición de parte.*
5. Sin previo aviso, el personal de la ONCT o del Consejo Estatal contra las Adicciones realiza la visita de evaluación del inmueble.
6. El personal de la ONCT y/o del CECA aplica la cédula: Criterios para el Reconocimiento de “Espacios Libres de Humo de Tabaco”.

Para conocer el nivel de conocimiento del Programa por parte de los empleados, tanto directivos como mandos medios y personal en general en el caso de instituciones públicas, se deberá interrogar en forma aleatoria a tres directivos, cinco mandos medios y 15 trabajadores de base. En el caso de instituciones privadas, el número de personas que serán interrogadas deberá cuidarse que la muestra sea representativa.

Para establecer si existen en el inmueble indicios de uso de tabaco, deberá recorrerse todo el inmueble incluyendo las áreas interiores como oficinas de los mandos medios y superiores, cubículos, elevadores, baños, almacenes, cocinas, entre otras y las áreas exteriores como jardines, pasillos, terrazas y estacionamientos. Cualquier indicio de consumo de tabaco en áreas cerradas o al aire libre, impedirá que el establecimiento se haga acreedor al reconocimiento



**Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones
Oficina Nacional para el Control del Tabaco**

7. En caso de alcanzar una calificación aprobatoria, se fijará fecha para la entrega del Reconocimiento.
8. El CENADIC o CECA (para el caso de los diferentes Estados) entrega del Reconocimiento de “Espacio Libres de Humo de Tabaco”.

El reconocimiento como “Espacio Libre de Humo de Tabaco” es individual y se otorga a cada inmueble que cumpla con los requisitos

Cuando los inmuebles no obtengan una calificación aprobatoria para hacerse acreedores del reconocimiento, se les entregará un informe con las observaciones pertinentes para que el encargado del Programa, asesorado por el CENADIC, CECA y la Oficina Nacional para el Control del Tabaco, implemente acciones correctivas que, en un plazo no superior a seis meses, les permita alcanzar el Reconocimiento.

Una vez corregidas las anomalías, el responsable aplicará la cédula de autoevaluación y en caso de obtener calificación aprobatoria, solicitará la visita de evaluación que permita confirmar la corrección de las deficiencias identificadas, de conformidad con el procedimiento descrito.

Es indispensable que en la segunda visita de evaluación al inmueble por el personal del CENADIC – ONCT Y/O CECA, se obtenga un resultado aprobatorio de la aplicación de la cédula para poder aspirar al Reconocimiento. De no ser así, deberá mediar al menos un año antes de que la ONCT o el CECA realice una nueva visita de evaluación.

CEDULA PARA EVALUAR EL RECONOCIMIENTO DE “EDIFICIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO”

Fecha de aplicación

No.	Especificación	Elementos de sustento	Sitio	Respuesta		Cal.
				Si	No	
1	¿Existe en el edificio algún Programa para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco?	Documentos respectivos	Administración	2	0	
2	¿Existe difusión de dicho Programa entre el personal?	Periódico mural, folletos, anuncios y otros medios.	Oficinas, pasillos y otros sitios de reunión	2	0	
3	¿Conocen los directivos y mandos medios el Programa?	Entrevista aleatoria entre autoridades	Oficinas, salas de junta, etc.	2	0	
4	¿Conocen los empleados esta Programa?	Entrevista aleatoria entre personal general	Oficinas, salas de junta, etc.	2	0	
5	¿Se informa a los usuarios o visitantes que no se puede fumar dentro del inmueble?	Entrevista aleatoria entre visitantes	Entrada, salas de espera, pasillos, etc.	1	0	
6	¿Existe la leyenda “Por favor, apague su cigarrillo antes de entrar” o alguna similar así como un cenicero a la entrada del edificio?	Observación	Entrada del edificio	2	0	
7	¿Existen avisos o símbolos visuales que expresen la prohibición de fumar?	Observación	Áreas comunes y pasillos principales	5	0	
8	¿Existen en el edificio indicios de uso de tabaco (ceniceros, colillas, cenizas, olor a humo de tabaco o personas fumando)?	Observación	Oficinas, áreas comunes, baños y en general áreas no designadas para fumadores	0	5	
9	¿A las personas fumadoras se les ofrece o sugiere atención especializada para dejar de fumar?	Revisión de registros	Administración	1	0	
10	¿Existe un sistema de vigilancia o supervisión para el cumplimiento del Programa para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco?	Revisión de documentos	Administración	5	0	
11	¿Existen mecanismos para denunciar el incumplimiento del Programa?	Revisión de documentos y procedimientos	Administración	2	0	
12	¿Se vende tabaco dentro del edificio?	Observación y entrevista aleatoria	Cafeterías, comedores y áreas comunes	0	1	
CALIFICACIÓN TOTAL						

(Puntaje mínimo para ser reconocido: 26 puntos)

Nombre y firma del Representante de la ONCT

Nombre y firma del Responsable del Programa para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco



SALUD

La Secretaría de Salud
a través del
Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones

Otorga el presente

Reconocimiento

A:



En virtud de haber cumplido satisfactoriamente con los lineamientos estipulados en la Ley General para el Control del Tabaco para distinguirse como:

Espacio 100 % Libre de Humo de Tabaco




a favor de la salud de todos sus trabajadores y visitantes

Dirección General CENADIC

México, D.F., a

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-6
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco		Rev. 0
	6. Procedimiento para el desarrollo de leyendas de advertencia sanitaria para el empaquetado y etiquetado de productos de tabaco.		Hoja <u>103</u> de <u>252</u>

6. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LEYENDAS DE ADVERTENCIA SANITARIA PARA EL EMPAQUETADO Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS DE TABACO. (LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, Art.18)

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-6
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco		Rev. 0
	6. Procedimiento para el desarrollo de leyendas de advertencia sanitaria para el empaquetado y etiquetado de productos de tabaco.		Hoja <u>104</u> de <u>252</u>

1.0 PROPÓSITO

1.1 Contar con el proyecto del catálogo de imágenes Pictogramas y Leyendas de Advertencia en tiempo y forma para que la Secretaría de Salud publique en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Anexo 1 del “Acuerdo Secretarial Mediante el cual se establecen las leyendas, imágenes, pictogramas, fotografías y mensajes sanitarios e información que deberá figurar en los en los empaques, envases, etiquetas, paquetes o cajetillas en los que se expendan o suministren productos de tabaco”.

1.2 Establecer como política pública la comunicación de los riesgos asociados al consumo de los productos del tabaco y la exposición a sus emisiones, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General para el Control del Tabaco (LGCT), su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

1.3 Mejorar el conocimiento de la población general en relación con los efectos para la salud del consumo de productos de tabaco y la exposición a sus emisiones

1.4 Poner a disposición del público un número telefónico, para orientación y ayuda para dejar de fumar.

2.0 ALCANCE




Interno: Dirección General CENADIC, Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones, y Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco.

Externo: DIMENSIÓN NACIONAL

Nacional:



El artículo 18 de la Ley General para el Control del Tabaco (LGCT) establece que en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco, además se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Serán formuladas y aprobadas por la Secretaría;
- II. Se imprimirán en forma rotatoria directamente en los empaques;
- III. Serán de alto impacto preventivo, claras, visibles, legibles y no deberán ser obstruidas por ningún medio;
- IV. Deberán ocupar al menos el 30% de la cara anterior, 100% de la cara posterior y el 100% de una de las caras laterales del paquete y la cajetilla;
- V. Al 30% de la cara anterior de la cajetilla se le deberán incorporar pictogramas o imágenes;
- VI. El 100% de la cara posterior y el 100% de la cara lateral serán destinados al mensaje sanitario, que del mismo modo será rotativo, deberá incorporar un número telefónico de información sobre prevención, cesación y tratamiento de las enfermedades o efectos derivados del consumo de productos del tabaco,
- VII. Las leyendas deberán ser escritas e impresas, sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal directamente en el empaquetado o etiquetado.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>		<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-6</p>
		<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco</p>		<p>Rev. 0</p>
		<p>6. Procedimiento para el desarrollo de leyendas de advertencia sanitaria para el empaquetado y etiquetado de productos de tabaco.</p>		<p>Hoja <u>105</u> de <u>252</u></p>




3.0. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

- 3.1 La Secretaría de Salud dará en tiempo y forma cumplimiento a la normatividad vigente en la materia al publicar el DOF el Anexo 1 del Acuerdo que contenga los Pictogramas y Leyendas de Advertencia que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.
- 3.2. Los Lineamientos para este procedimiento deberán obedecer a lo dispuesto en:
- El Convenio Marco para el Control del Tabaco. OMS
 - La Ley General para el Control del Tabaco.
 - El Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.
 - El Acuerdo Secretarial mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos.
- 3.3. La Dirección General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, será responsable de proponer los riesgos sanitarios que habrán de comunicarse a través de los Pictogramas y Leyendas Sanitarias que conformen el Anexo 1 del Acuerdo Secretarial.
- 3.4 La Dirección General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, será responsable de proponer el número de modelos de cajetillas que habrán de constituir la Ronda de Pictogramas y Leyendas de Advertencia Sanitarias, así como el tiempo que habrán de ser exhibidos de conformidad con el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.
- 3.5 La Oficina Nacional para el Control del Tabaco en colaboración con el Grupo Técnico, será responsable del desarrollo del proyecto, la evaluación del impacto en materia de comunicación cuantitativa y cualitativa y su rediseño hasta contar con un catálogo final que será puesto a la consideración de las autoridades superiores de la Secretaría.




 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-6</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>6. Procedimiento para el desarrollo de leyendas de advertencia sanitaria para el empaquetado y etiquetado de productos de tabaco.</p>		<p>Hoja <u>106</u> de <u>252</u></p>

4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
<p>1.0. Aprobación del Procedimiento para el desarrollo de leyendas de advertencia sanitaria para el empaquetado y etiquetado de productos de tabaco. Ley general para el control del tabaco, Art. 18).</p>	<p>1.1 Elabora el procedimiento de referencia. 1.2 Elabora el Plan de Trabajo con su respectivo cronograma, tomando en consideración la fecha en que habrá de publicarse en el DOF el Anexo 1 del Acuerdo Secretarial. 1.3 Remite el procedimiento a la Dirección General del CENADIC para su revisión y autorización.</p>	<p>Dirección de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT)</p>
<p>2.0. Recepción de Procedimiento</p>	<p>2.1 Recibe documentos, revisa y determina su aplicación. Procede: No: Indica al Área, realice correcciones, sugerencias y regresa para corrección. Si: Otorga Visto Bueno (Vo. Bo.), autoriza aplicación y turna procedimientos al Área.</p>	<p>Dirección General CENADIC</p>
<p>3.0 Elaboración y desarrollo del proyecto del catálogo de leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que conformarán el Anexo 1 del Acuerdo Secretarial</p>	<p>3.1 Instruye a la Coordinación Administrativa del CENADIC proceder a contratar los siguientes servicios: 3.1.1 Diseño Gráfico del proyecto de leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia; 3.1.2 Elaboración de maquetas; 3.1.3 Estudios de impacto cuantitativo y cualitativo 3.2 Define La ONCT, los términos de referencia y entregables con los que habrá de cumplir cada uno de los proveedores involucrados en el proceso</p>	<p>Dirección General CENADIC</p>

 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-6
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco		Rev. 0
	6. Procedimiento para el desarrollo de leyendas de advertencia sanitaria para el empaquetado y etiquetado de productos de tabaco.		Hoja 107 de 252




4.0 Diseño Gráfico del Catálogo del Anexo 1 con el Proyecto de Pictogramas y Leyendas de Advertencia.	4.1 Define La ONCT al proveedor contratado los temas sanitarios que habrán de considerarse para el diseño del proyecto de catálogo de leyendas, imágenes, pictogramas y mensajes sanitarios para que desarrolle la propuesta gráfica que habrá de servir de plataforma del Proyecto final. 4.2 El proveedor presenta a la ONCT el Proyecto Gráfico de Anexo 1	Dirección de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT)
5.0 Selección de imágenes y leyendas sanitarias que serán evaluadas	5.1 Convoca La ONCT al Grupo Técnico para evaluar el proyecto de Catálogo que propone el Diseñador Gráfico. 5.2 Recibe los comentarios del Grupo Técnico y con base en los mismos, la ONCT define las modificaciones que habrán de realizarse al Proyecto de Catálogo. 5.3 Solicita al proveedor realizar los ajustes correspondientes para contar con el catálogo que será evaluado. 5.4 Entrega el Diseñador Gráfico los formatos digitales de cajetillas flip top tipo, y sus respectivas presentaciones en formato pdf, para el Visto Bueno de la ONCT. 5.5 Arma el Diseñador Gráfico las maquetas respectivas de cajetillas flip-top tipo que serán utilizadas en las evaluaciones de impacto cuantitativo y cualitativo.	Dirección de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT)
6.0 Estudio de impacto focal (cuantitativo y cualitativo)	6.1 Entrega la ONCT al proveedor correspondiente las maquetas de cajetillas flip top tipo que se requieren para realizar los estudios de impacto cuantitativo y cualitativo. 6.2 Entrega el proveedor a la ONCT el Informe de Resultados de los estudios de impacto cuantitativo y cualitativo.	Dirección de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT)

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-6
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco		Rev. 0
	6. Procedimiento para el desarrollo de leyendas de advertencia sanitaria para el empaquetado y etiquetado de productos de tabaco.		Hoja <u>108</u> de <u>252</u>

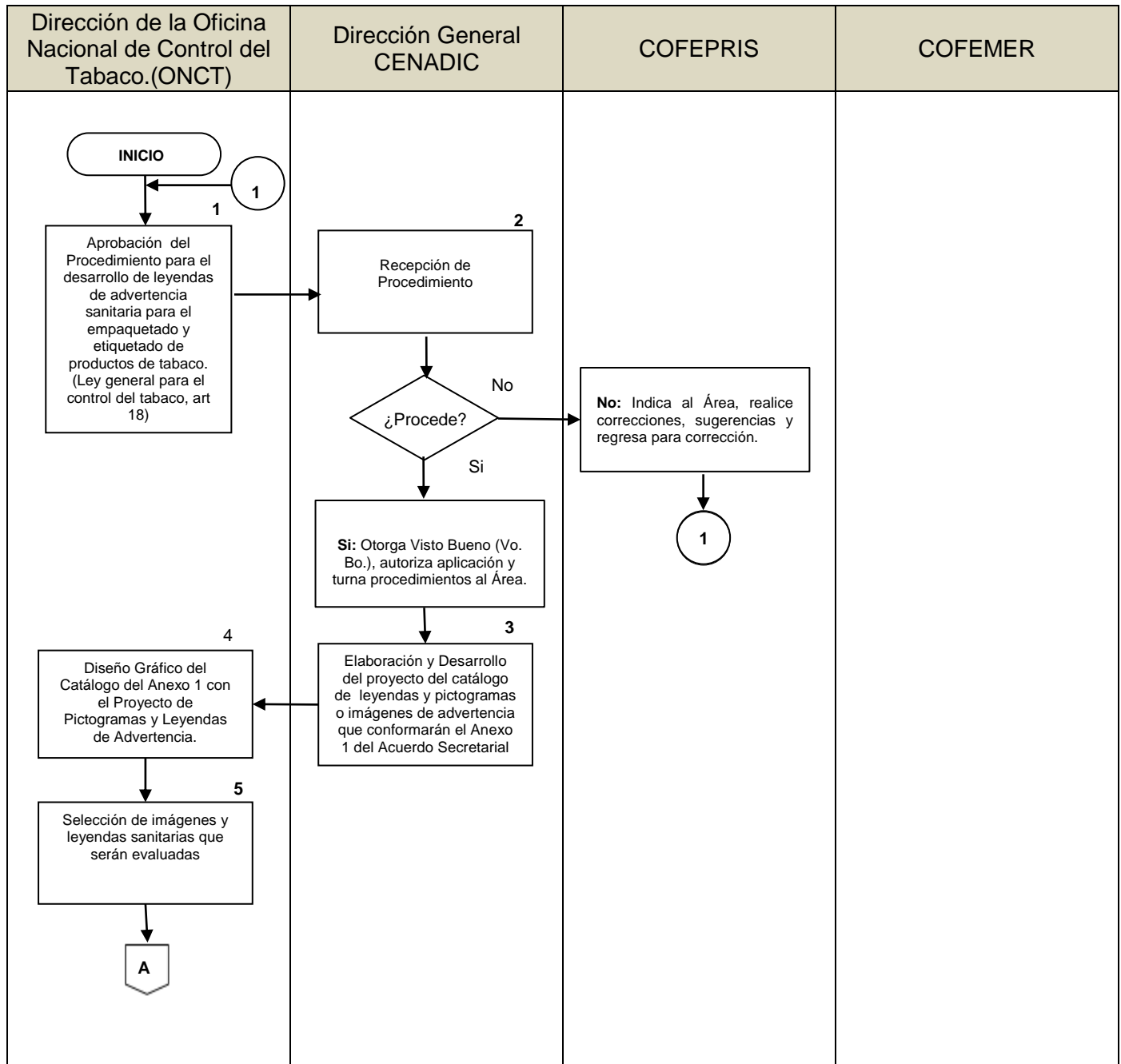
7.0 Selección de imágenes y leyendas sanitarias que serán presentadas a consideración de las autoridades superiores de la Secretaría.	<p>7.1 Convoca al Grupo Técnico para presentar el Informe de Resultados de los Estudios Cuantitativo y Cualitativo.</p> <p>7.2 Recibe los comentarios del Grupo Técnico y con base en los mismos, se definen las modificaciones finales que habrán de realizarse al Proyecto de Anexo 1 del Acuerdo Secretarial.</p> <p>7.3 Solicita al Diseñador Gráfico realizar los ajustes correspondientes para contar con el Proyecto Final que será presentado a la consideración de las Autoridades Superiores de la Secretaría.</p>	Dirección de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT)
8.0 Selección de imágenes y leyendas sanitarias que contendrá el Anexo 1 del Acuerdo Secretarial	<p>8.1 Somete a consideración del Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud el Proyecto de Anexo 1 para su autorización.</p> <p>8.2 Autoriza el Subsecretario de Prevención y Promoción la versión final del Anexo 1 del Acuerdo Secretarial que deberá publicarse en el DOF.</p>	Dirección General CENADIC
9.0 Remisión del proyecto de Acuerdo Secretarial a la Coordinación general Jurídica de la SS y a la COFEPRIS	<p>9.1 Envía La ONCT la Propuesta de texto del Acuerdo Secretarial a la Coordinación General Jurídica de la Secretaría, así como a la COFEPRIS.</p> <p>9.2 Adecua la propuesta de texto del Acuerdo Secretarial de conformidad con las recomendaciones recibidas de las áreas referidas.</p>	Dirección General CENADIC
10.0 Petición de exención de la MIR ante COFEMER.	10.1 Solicita a COFEPRIS, gestione ante la COFEMER la exención de impacto regulatorio (MIR)	Dirección General CENADIC
11.0. Respuesta de COFEMER a la solicitud de exención de la MIR	<p>11.1 Elabora la Secretaría de Salud en caso de no proceder la exención de la MIR, el Estudio Impacto Regulatorio de las disposiciones previstas en el Proyecto de Acuerdo Secretarial.</p> <p>11.2 Envía La Secretaría de Salud a la COFEMER el Estudio de Impacto regulatorio para dar inicio a los trámites previstos en la Ley Federal de Procedimientos Administrativos</p> <p>11.3 Emite La COFEMER el Dictamen Total Final al Proyecto de Acuerdo Secretarial.</p>	Dirección General CENADIC



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-6</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>6. Procedimiento para el desarrollo de leyendas de advertencia sanitaria para el empaquetado y etiquetado de productos de tabaco.</p>		<p>Hoja <u>109</u> de <u>252</u></p>

	<p>11.4 Inicia el proceso de consulta pública por 20 días hábiles, en apego a la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, en caso de proceder la exención de la MIR.</p> <p>11.5 Otorga La COFEMER a COFEPRIS la Constancia de Publicidad, que es requisito para que el Secretario envíe al Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial para su publicación.</p> <p>11.6 Remite la COFEPRIS al CENADIC la Constancia de Publicidad.</p> <p>11.7 Remite La COFEPRIS a la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Salud, la Constancia de Publicidad.</p> <p>11.8 Recaba La Coordinación general Jurídica de la Secretaría la firma del titular de la Secretaría de Salud.</p> <p>11.9 Tramita La Coordinación General Jurídica de la Secretaría ante la Secretaría de Gobernación, la publicación del Acuerdo Secretarial en el DOF.</p>	
<p>12.0. Entrega a la industria tabacalera, que lo solicite el material requerido para que den cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de empaquetado y etiquetado de productos de tabaco.</p>	<p>12.1 Solicita la ONCT al proveedor correspondiente a entrega de los originales mecánicos, pruebas de color y todo el material digital requerido para dar cumplimiento al Acuerdo Secretarial.</p> <p>12.2 Entrega la ONCT, a petición de parte, a la industria tabacalera en medios digitales los modelos de pictogramas y leyendas de advertencia, en alta definición para que pueda incorporarlos al etiquetado y empaquetado de los productos del tabaco, sin necesidad de manipularlos, tal y como lo establece la normatividad vigente.</p>	<p>Dirección de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT)</p>

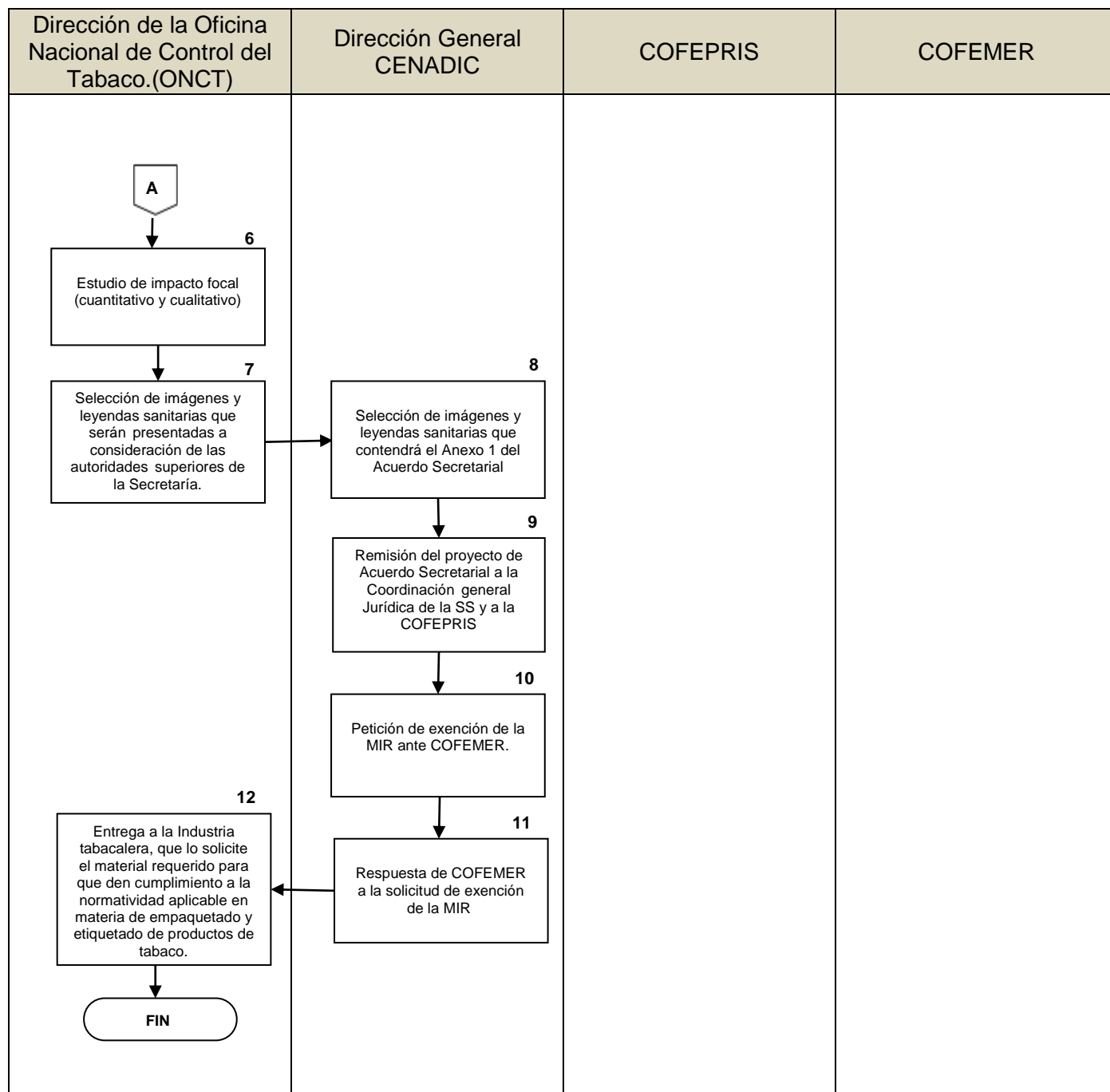
 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-6
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco		Rev. 0
	6. Procedimiento para el desarrollo de leyendas de advertencia sanitaria para el empaquetado y etiquetado de productos de tabaco.		Hoja 110 de 252



5.0 DIAGRAMA DE FLUJO



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-6</p>
	<p>Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>6. Procedimiento para el desarrollo de leyendas de advertencia sanitaria para el empaquetado y etiquetado de productos de tabaco.</p>		<p>Hoja <u>111</u> de <u>252</u></p>

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO



	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-6
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco		Rev. 0
	6. Procedimiento para el desarrollo de leyendas de advertencia sanitaria para el empaquetado y etiquetado de productos de tabaco.		Hoja <u>112</u> de <u>252</u>

6.0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código (cuando aplique)
Manual de Organización del Consejo Nacional contra las Adicciones.	No aplica
Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de la Secretaría de Salud	No aplica

7.0. REGISTROS

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Procedimiento para el desarrollo de leyendas de advertencia sanitaria para el empaquetado y etiquetado de productos de tabaco. (ley general para el control del tabaco, art 18)	5 Años	Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT)	No aplica

8.0 GLOSARIO DE TÉRMINOS




8.1 Acuerdo Secretarial mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del

8.1 Convenio Marco para el Control del Tabaco: Tratado internacional de salud pública que ha sido elaborado bajo el auspicio de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

8.2 COFEMER. Comisión Federal para la Mejora Regulatoria. Secretaría de Economía

8.3 COFEPRIS. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Secretaría de Salud.

8.4 Grupo Técnico. Cuerpo colegiado conformado por expertos en el área de comunicación de riesgos derivados del consumo y exposición al humo de los productos de tabaco, compuesto por representantes del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias; Instituto Nacional de Salud

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-6
	Dirección de la Oficina Nacional del Control del Tabaco		Rev. 0
	6. Procedimiento para el desarrollo de leyendas de advertencia sanitaria para el empaquetado y etiquetado de productos de tabaco.		Hoja <u>113</u> de <u>252</u>

Pública; Oficina Nacional para el Control del Tabaco; Miembros de la Academia y la Sociedad Civil Organizada

8.5 LGCT: Ley General para el Control del Tabaco

8.6 Reglamento. Reglamento de la LGCT.

8.7 Tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, publicado el 24 de diciembre de 2009.

9.0. CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
0	No aplica	No aplica

10.0. ANEXOS

10.1 Ley General para el Control del Tabaco (LGCT)

10.2 Reglamento de la Ley General para el Control Del Tabaco

10.3 Acuerdo Secretarial mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, publicado el 24 de diciembre de 2009.

10.4 Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos y se dan a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos a partir del 24 de septiembre de 2011.

10.5 Acuerdo por el que se dan a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos a partir del 24 de septiembre de 2012.

Ley General para el Control de Tabaco y su reglamento

Directorio

Dr. José Ángel Córdova Villalobos

Secretario de Salud

Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez

Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Dr. Mauricio Hernández Ávila

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Lic. Laura Martínez Ampudia

Subsecretaria de Administración y Finanzas

Mtro. Salomón Chertovski Woldenberg

Comisionado Nacional de Protección Social en Salud

Lic. Miguel Ángel Toscano Velasco

Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Dr. Germán Fajardo Dolci

Comisionado Nacional de Protección Social en Salud

Dr. Romeo S. Rodríguez Suárez

Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel

Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social

Lic. Carlos Olmos Tomasini

Director General de Comunicación Social

Lic. Bernardo Emilio Fernández del Castillo Sánchez

Director General de Asuntos Jurídicos

Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo

Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se expide la Ley General para el Control del Tabaco; y deroga y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO; Y DEROGA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley General para el Control del Tabaco.

Ley General para el Control del Tabaco

Título Primero

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de utilidad pública y sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. A falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 2. La presente Ley se aplicará a las siguientes materias:

- I. Control sanitario de los productos del tabaco, así como su importación, y
- II. La protección contra la exposición al humo de tabaco.

ARTÍCULO 3. La concurrencia entre la federación y las entidades federativas en materia de la presente Ley se hará conforme a las disposiciones correspondientes de la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 4. La orientación, educación, prevención, producción, distribución, comercialización, importación, consumo, publicidad, promoción, patrocinio, muestreo, verificación y en su caso la aplicación de medidas de seguridad y sanciones relativas a los productos del tabaco serán reguladas bajo los términos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

- I. Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco;
- II. Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco;
- III. Establecer las bases para la protección contra el humo de tabaco;
- IV. Establecer las bases para la producción, etiquetado, empaquetado, promoción, publicidad, patrocinio, distribución, venta, consumo y uso de los productos del tabaco;
- V. Instituir medidas para reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores;
- VI. Fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco;
- VII. Establecer los lineamientos generales para el diseño y evaluación de legislación y políticas públicas basadas en evidencia contra el tabaquismo;
- VIII. Establecer los lineamientos generales para la entrega y difusión de la información sobre los productos del tabaco y sus emisiones, y

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Cigarrillo: Cigarro pequeño de picadura envuelta en un papel de fumar;

II. Cigarro o Puro: Rollo de hojas de tabaco, que enciende por un extremo y se chupa o fuma por el opuesto;

III. Contenido: A la lista compuesta de ingredientes, así como los componentes diferentes del tabaco, como papel boquilla, tinta para impresión de marca, papel cigarro, filtro, envoltura de filtro y adhesivo de papel cigarro;

IV. Control sanitario de los productos del Tabaco: Conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud y otras autoridades competentes, con base en lo que establecen esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Comprende diversas estrategias de reducción de la oferta, la demanda y los daños con objeto de mejorar la salud de la población reduciendo el consumo de productos del tabaco y la exposición al humo de tabaco de segunda mano;

V. Denuncia Ciudadana: Notificación hecha a la autoridad competente por cualquier persona respecto de los hechos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

VI. Distribución: La acción de vender, ofrecer o exponer para la venta, dar, donar, regalar, intercambiar, transmitir, consignar, entregar, proveer o transferir la posesión de productos del tabaco para fines comerciales, u ofrecer hacerlo, ya sea a título oneroso o gratuito;

VII. Elemento de la marca: El uso de razones sociales, nombres comerciales, marcas, emblemas, rúbricas o cualquier tipo de señalización visual o auditiva, que identifique a los productos del tabaco;

VIII. Emisión: Es la sustancia producida y liberada cuando un producto del tabaco esté encendido o calentado, comprende nicotina, alquitrán, monóxido de carbono, así como la composición química que forman parte del humo de tabaco. En el caso de productos del tabaco para uso oral sin humo, se entiende como todas las sustancias liberadas durante el proceso de mascado o chupado y en el caso de productos del tabaco para uso nasal, son todas las sustancias liberadas durante el proceso de inhalación o aspiración;

IX. Empaquetado y etiquetado externos: Expresión que se aplica a todo envasado y etiquetado utilizados en la venta al por menor del producto de tabaco;

X. Espacio 100% libre de humo de tabaco: Aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco;

XI. Humo de Tabaco: Se refiere a las emisiones de los productos de tabaco originadas por encender o consumir cualquier producto del tabaco y que afectan al no fumador;

XII. Industria tabacalera: Es la conformada por los fabricantes, distribuidores, comercializadores e importadores;

XIII. Legislación y política basada en evidencias científicas: La utilización concienzuda, explícita y crítica de la mejor información y conocimiento disponible para fundamentar acciones en política pública y legislativa;

XIV. Ley: Ley General para el Control del Tabaco;

XV. Leyenda de advertencia: Aquella frase o mensaje escrito, impreso y visible en el empaquetado, en el etiquetado, el paquete, la publicidad, la promoción de productos del tabaco y otros anuncios que establezca la Secretaría de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XVI. Paquete: Es el envase o la envoltura en que se vende o muestra un producto de tabaco en las tiendas al por menor, incluida la caja o cartón que contiene cajetillas más pequeñas;

XVII. Patrocinio del tabaco: Toda forma de contribución a cualquier acto, actividad o individuo con el fin, o el efecto de promover los productos del tabaco o el consumo de los mismos;

XVIII. Pictograma: Advertencia sanitaria basada en fotografías, dibujos, signos, gráficos, figuras o símbolos impresos, representando un objeto o una idea, sin que la pronunciación de tal objeto o idea, sea tenida en cuenta;

XIX. Producto del Tabaco: Es cualquier sustancia o bien manufacturado preparado total o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinado a ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé;

XX. Producir: Acción y efecto de elaborar productos del tabaco;

XXI. Promoción de la salud: Las acciones tendientes a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad;

XXII. Promoción y publicidad de los productos del tabaco: Toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin, o el efecto de promover productos del tabaco, marca o fabricante, para venderlo o alentar su consumo, mediante cualquier medio, incluidos el anuncio directo, los descuentos, los incentivos, los reembolsos, la distribución gratuita, la promoción de elementos de la marca mediante eventos y productos relacionados, a través de cualquier medio de comunicación o difusión;

XXIII. Secretaría: La Secretaría de Salud;

XXIV. Suministrar: Acto de comercio que consiste en proveer al mercado de los bienes que los comerciantes necesitan, regido por las leyes mercantiles aplicables;

XXV. Tabaco: La planta “Nicotina Tabacum” y sus sucedáneos, en su forma natural o modificada, en las diferentes presentaciones, que se utilicen para ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé;

XXVI. Verificador: Persona facultada por la autoridad competente para realizar funciones de vigilancia y actos tendientes a lograr el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD

ARTÍCULO 7. La aplicación de esta Ley estará a cargo de la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Procuraduría General de la República y otras autoridades competentes.

ARTÍCULO 8. La Secretaría aplicará esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. La Secretaría coordinará las acciones que se desarrollen contra el tabaquismo, promoverá y organizará los servicios de detección temprana, orientación y atención a fumadores que deseen abandonar el consumo, investigará sus causas y consecuencias, fomentará la salud considerando la promoción de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad; y desarrollará acciones permanentes para disuadir y evitar el consumo de productos del tabaco principalmente por parte de niños, adolescentes y grupos vulnerables.

ARTÍCULO 10. Para efectos de lo anterior, la Secretaría establecerá los lineamientos para la ejecución y evaluación del Programa contra el Tabaquismo, que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

- I. La promoción de la salud;
- II. El diagnóstico, prevención, tratamiento y rehabilitación del tabaquismo y de los padecimientos originados por él;
- III. La educación sobre los efectos del tabaquismo en la salud, dirigida especialmente a la familia, niños y adolescentes, a través de métodos individuales, colectivos o de comunicación masiva, incluyendo la orientación a la población para que se abstenga de fumar al interior de los espacios libres de humo de tabaco que establezca esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- IV. La elaboración periódica de un programa de seguimiento y evaluación de metas y logros del Programa contra el Tabaquismo que incluya al menos las conductas relacionadas al tabaco y su impacto en la salud;
- V. El diseño de programas, servicios de cesación y opciones terapéuticas que ayuden a dejar de fumar combinadas con consejería y otras intervenciones, y

VI. El diseño de campañas de publicidad que promuevan la cesación y disminuyan las probabilidades de iniciarse en el consumo de los productos del tabaco.

ARTÍCULO 11. Para poner en práctica las acciones del Programa contra el Tabaquismo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

I. La generación de la evidencia científica sobre las causas y consecuencias del tabaquismo y sobre la evaluación del programa;

II. La educación a la familia para prevenir el consumo de tabaco por parte de niños y adolescentes;

III. La vigilancia e intercambio de información, y

IV. La cooperación científica, técnica, jurídica y prestación de asesoramiento especializado.

ARTÍCULO 12. Son facultades de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables:

I. Coordinar todas las acciones relativas al control de los productos del tabaco y los productos accesorios al tabaco;

II. Establecer métodos de análisis para evaluar que la fabricación de productos del tabaco y sus accesorios se realice de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Determinar a través de disposiciones de carácter general sobre la información que los fabricantes deben proporcionar a las autoridades correspondientes y al público acerca de los productos del tabaco y sus emisiones;

IV. Determinar a través de disposiciones de carácter general lo relativo a las características, especificaciones y procedimientos relacionados con el envasado y etiquetado de los productos del tabaco, incluyendo lo relativo a paquetes individuales, cajetillas y al mayoreo;

V. Emitir las autorizaciones correspondientes para la producción, fabricación e importación de los productos del tabaco;

VI. Emitir las disposiciones para la colocación y contenido de los letreros que se ubicarán en lugares donde haya venta de productos del tabaco;

VII. Formular las disposiciones relativas a los espacios 100% libres de humo de tabaco;

VIII. Promover espacios 100% libres de humo de tabaco y programas de educación para un medio ambiente libre de humo de tabaco;

IX. Determinar a través de disposiciones de carácter general los requisitos o lineamientos para la importación de productos del tabaco;

X. Promover la participación de la sociedad civil en la ejecución del Programa contra el Tabaquismo, y

XI. Proponer al Ejecutivo Federal las políticas públicas para el control del tabaco y sus productos con base en evidencias científicas y en determinación del riesgo sanitario.

ARTÍCULO 13. Las compañías productoras, importadoras o comercializadoras de productos del tabaco, tendrán la obligación de entregar a la Secretaría la información relativa al contenido de los productos del tabaco, los ingredientes usados y las emisiones y sus efectos en la salud conforme a las disposiciones aplicables y hacerlas públicas a la población en general.

TÍTULO SEGUNDO

COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 14. Todo establecimiento que produzca, fabrique o importe productos del tabaco requerirá licencia sanitaria de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15. Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del tabaco tendrá las siguientes obligaciones:

I. Mantener un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores;

II. Exigir a la persona que se presente a adquirir productos del tabaco que acredite su mayoría de edad con identificación oficial con fotografía, sin la cual no podrá realizarse lo anterior;

III. Exhibir en los establecimientos las leyendas de advertencia, imágenes y pictogramas autorizados por la Secretaría, y

IV. Las demás referentes al comercio, suministro, distribución y venta de productos del tabaco establecidos en esta Ley, en la Ley General de Salud, y en todas las disposiciones aplicables.

El presente artículo se sujetará a lo establecido en los reglamentos correspondientes y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16. Se prohíbe:

I. Comerciar, vender, distribuir o suministrar cigarrillos por unidad o en empaques, que contengan menos de catorce o más de veinticinco unidades, o tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos;

II. Colocar los cigarrillos en sitios que le permitan al consumidor tomarlos directamente;

III. Comerciar, vender, distribuir o exhibir cualquier producto del tabaco a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras;

IV. Comerciar, vender o distribuir al consumidor final cualquier producto del tabaco por teléfono, correo, internet o cualquier otro medio de comunicación;

V. Distribuir gratuitamente productos del tabaco al público en general y/o con fines de promoción, y

VI. Comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.

ARTÍCULO 17. Se prohíben las siguientes actividades:

- I. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad;
- II. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, y
- III. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos.

TÍTULO TERCERO

SOBRE LOS PRODUCTOS DEL TABACO

CAPÍTULO I

EMPAQUETADO Y ETIQUETADO

ARTÍCULO 18. En los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco, además se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Serán formuladas y aprobadas por la Secretaría;
- II. Se imprimirán en forma rotatoria directamente en los empaques;
- III. Serán de alto impacto preventivo, claras, visibles, legibles y no deberán ser obstruidas por ningún medio;
- IV. Deberán ocupar al menos el 30% de la cara anterior, 100% de la cara posterior y el 100% de una de las caras laterales del paquete y la cajetilla;
- V. Al 30% de la cara anterior de la cajetilla se le deberán incorporar pictogramas o imágenes;

VI. El 100% de la cara posterior y el 100% de la cara lateral serán destinados al mensaje sanitario, que del mismo modo será rotativo, deberá incorporar un número telefónico de información sobre prevención, cesación y tratamiento de las enfermedades o efectos derivados del consumo de productos del tabaco, y

VII. Las leyendas deberán ser escritas e impresas, sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal directamente en el empaquetado o etiquetado.

La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas y mensajes sanitarios que se incorporarán en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

ARTÍCULO 19. Además de lo establecido en el artículo anterior, todos los paquetes de productos del tabaco y todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, deberán contener información sobre sus contenidos, emisiones y riesgos de conformidad con las disposiciones aplicables. Las autoridades competentes deberán coordinarse para tales efectos.

ARTÍCULO 20. En los paquetes de productos del tabaco, y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, no se promocionarán mensajes relacionados con estos productos de manera falsa, equívoca o engañosa que pudiera inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones.

No se emplearán términos, elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercios, signos figurativos o de otra clase que tengan el efecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otro.

De manera enunciativa más no limitativa quedan prohibidas expresiones tales como “bajo contenido de alquitrán”, “ligeros”, “ultra ligeros” o “suaves”.

Artículo 21. En todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, para su comercialización dentro del territorio nacional, deberá figurar la declaración: “Para venta exclusiva en México”.

Artículo 22. Las leyendas de advertencia y la información textual establecidas en este capítulo, deberán figurar en español en todos los paquetes y productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos.

Este requisito será aplicable para la comercialización dentro del territorio nacional.

CAPÍTULO II PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO

Artículo 23. Queda prohibido realizar toda forma de patrocinio, como medio para posicionar los elementos de la marca de cualquier producto del tabaco o que fomente la compra y el consumo de productos del tabaco por parte de la población.

La publicidad y promoción de productos del tabaco únicamente será dirigida a mayores de edad a través de revistas para adultos, comunicación personal por correo o dentro de establecimientos de acceso exclusivo para aquéllos.

La industria, los propietarios y/o administradores de establecimientos donde se realice publicidad o promoción de estos productos deberán demostrar la mayoría de edad de los destinatarios de la misma.

Artículo 24. Se prohíbe emplear incentivos que fomenten la compra de productos del tabaco y no podrá distribuirse, venderse u obsequiarse, directa o indirectamente, ningún artículo promocional que muestre el nombre o logotipo de productos del tabaco.

Artículo 25. Las publicaciones de comunicaciones internas para la distribución entre los empleados de la industria tabacalera no serán consideradas publicidad o promoción para efectos de esta Ley.

Capítulo III Consumo y Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco

Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, así como en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior.

En dichos lugares se fijará en el interior y en el exterior los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría.

Artículo 27. En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, deberán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:

I. Ubicarse en espacios al aire libre, o

II. En espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores.

ARTÍCULO 28. El propietario, administrador o responsable de un espacio 100% libre de humo de tabaco, estará obligado a hacer respetar los ambientes libres de humo de tabaco establecidos en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 29. En todos los espacios 100% libres de humo de tabaco y en las zonas exclusivamente para fumar, se colocarán en un lugar visible letreros que indiquen claramente su naturaleza, debiéndose incluir un número telefónico para la denuncia por incumplimiento a esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
MEDIDAS PARA COMBATIR LA PRODUCCIÓN ILEGAL Y EL COMERCIO
ILÍCITO DE PRODUCTOS DEL TABACO
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 30. La Secretaría vigilará que los productos del tabaco y productos accesorios al tabaco materia de importación cumplan con esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

En los casos en que los productos de importación no reúnan los requisitos o características que establezca la legislación correspondiente, la Secretaría aplicará las medidas de seguridad que correspondan de acuerdo con la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 31. Se requiere permiso sanitario previo de importación de la Secretaría para la importación de productos del tabaco.

ARTÍCULO 32. La importación de productos del tabaco y de productos accesorios al tabaco, se sujetará a las siguientes bases:

- I. Los importadores y distribuidores deberán tener domicilio en México;
- II. Podrán importarse los productos del tabaco y los productos accesorios al tabaco, siempre que el importador exhiba la documentación establecida en las disposiciones reglamentarias de esta Ley, y
- II. La Secretaría podrá muestrear y analizar los productos del tabaco y los productos accesorios al tabaco importados, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables. Cuando se encuentre que el producto muestreado no cumple con las disposiciones citadas, la Secretaría procederá conforme a lo establecido en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 33. La Secretaría, a través de los verificadores y en coordinación con las autoridades correspondientes, está facultada para intervenir en puertos marítimos y aéreos, en las fronteras y, en general, en cualquier punto del territorio nacional, en relación con el tráfico de productos del tabaco y de los productos accesorios al tabaco, para los efectos de identificación, control y disposición sanitarios.

ARTÍCULO 34. La Secretaría participará en las acciones que se realicen a fin de prevenir el comercio, distribución, venta y fabricación ilícita de productos del tabaco y de productos accesorios al tabaco.

**TÍTULO QUINTO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 35. La Secretaría promoverá la participación de la sociedad civil en la prevención del tabaquismo y el control de los productos del tabaco en las siguientes acciones:

- I. Promoción de los espacios 100% libres de humo de tabaco;
- II. Promoción de la salud comunitaria;
- III. Educación para la salud;
- IV. Investigación para la salud y generación de la evidencia científica en materia del control del tabaco;
- V. Difusión de las disposiciones legales en materia del control de los productos del tabaco;
- VI. Coordinación con los consejos nacional y estatales contra las adicciones, y
- VII. Las acciones de auxilio de aplicación de esta Ley como la denuncia ciudadana.

**TÍTULO SEXTO
CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 36. Corresponde a la Secretaría con base en lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables:

- I. Expedir las autorizaciones requeridas por esta Ley;
- II. Revocar dichas autorizaciones;
- III. Vigilar el cumplimiento de esta Ley, y
- IV. Ejecutar los actos del procedimiento para aplicar medidas de seguridad y sanciones. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría emitirá las disposiciones correspondientes.

CAPÍTULO II DE LA VIGILANCIA SANITARIA

ARTÍCULO 37. Los verificadores serán nombrados y capacitados por la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 38. Los verificadores realizarán actos de orientación, educación, verificación de las disposiciones de esta Ley, de la Ley General de Salud y otras disposiciones en materia de control sanitario de los productos del tabaco.

ARTÍCULO 39. Los verificadores podrán realizar visitas ordinarias y extraordinarias, sea por denuncia ciudadana u otro motivo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Salud, de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 40. La labor de los verificadores en ejercicio de sus funciones, así como la de las autoridades federales, estatales o municipales, no podrá ser obstaculizada bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 41. Las acciones de vigilancia sanitaria que lleven a cabo las autoridades competentes para efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, se realizarán de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley General de Salud.

CAPÍTULO III DE LA DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 42. Cualquier persona podrá presentar ante la autoridad correspondiente una denuncia en caso de que observe el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 43. La autoridad competente salvaguardará la identidad e integridad del ciudadano denunciante.

ARTÍCULO 44. La Secretaría pondrá en operación una línea telefónica de acceso gratuito para que los ciudadanos puedan efectuar denuncias, quejas y sugerencias sobre los espacios 100% libres de humo de tabaco así como el incumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS SANCIONES
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 45. El incumplimiento a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionados administrativamente por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

ARTÍCULO 46. Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 47. Al imponer una sanción, la autoridad sanitaria fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor;
- IV. La calidad de reincidente del infractor, y
- V. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.

ARTÍCULO 48. Se sancionará con multa:

I. De hasta cien veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley;

II. De mil hasta cuatro mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16, 27 y 28 de esta Ley, y

III. De cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31 y 32, de esta Ley.

ARTÍCULO 49. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este capítulo se entiende por reincidencia, que el infractor incumpla la misma disposición de esta Ley o sus reglamentos dos o más veces dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

ARTÍCULO 50. El monto recaudado producto de las multas será destinado al Programa contra el Tabaquismo y a otros programas de salud prioritarios.

ARTÍCULO 51. Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 425 y 426 de la Ley General de Salud, ordenamiento de aplicación supletoria a esta Ley.

ARTÍCULO 52. Se sancionará con arresto hasta por 36 horas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 427 de la Ley General de Salud, ordenamiento de aplicación supletoria a esta Ley.

ARTÍCULO 53. Cuando con motivo de la aplicación de esta Ley, se desprenda la posible comisión de uno o varios delitos, la autoridad correspondiente formulará la denuncia o querrela ante el Ministerio Público sin perjuicio de la sanción administrativa que proceda.

ARTÍCULO 54. Los verificadores estarán sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 55. En todo lo relativo a los procedimientos para la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, los recursos de inconformidad y prescripción, se aplicará lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor 90 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Reglamento sobre Consumo de Tabaco, permanecerá vigente hasta en tanto se emitan las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de esta Ley los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos que pretendan contar con zonas exclusivamente para fumar, contarán con 180 días después de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de esta Ley para efecto de llevar a cabo las modificaciones o adecuaciones necesarias en dichas zonas.

En caso de que los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos referidos en el párrafo anterior no cuenten con las posibilidades económicas o de infraestructura necesarias para llevar a cabo las modificaciones o adecuaciones señaladas, podrán recurrir a la Secretaría dentro del periodo especificado en el párrafo anterior a efectos de celebrar los convenios o instrumentos administrativos necesarios que les permitan dar cumplimiento a la presente Ley.

CUARTO. Las acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán sujetarse a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, así como a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los artículos 188, 189, 190, 275, 276, 277, 277 bis, 308 bis y 309 bis de la Ley General de Salud, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 188. Se deroga.

ARTÍCULO 189. Se deroga.

ARTÍCULO 190. Se deroga.

ARTÍCULO 275. Se deroga.

ARTÍCULO 276. Se deroga.

ARTÍCULO 277. Se deroga.

ARTÍCULO 277 BIS. Se deroga.

ARTÍCULO 308 BIS. Se deroga.

ARTÍCULO 309 BIS. Se deroga.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 30., fracción XIV; 286, 301, 308, penúltimo párrafo, 309 y 421 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.- ...

I. A XIII. ...

XIV. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XV. a XXX. ...

ARTÍCULO 286. En materia de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, así como de las materias que se utilicen en su elaboración, el Secretario de Salud, mediante acuerdo

publicado en el Diario Oficial de la Federación, determinará con base en los riesgos para la salud qué productos o materias primas que requieren autorización previa de importación.

ARTÍCULO 301. Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.

ARTÍCULO 308. La publicidad de bebidas alcohólicas deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

I. a VIII. ...

La Secretaría de Salud podrá dispensar el requisito previsto en la fracción VIII del presente artículo, cuando en el propio mensaje y en igualdad de circunstancias, calidad, impacto y duración, se promueva la moderación en el consumo de bebidas alcohólicas, especialmente en la niñez, la adolescencia y la juventud, así como advierta contra los daños a la salud que ocasionan el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 309. Los horarios en los que las estaciones de radio y televisión y las salas de exhibición cinematográfica podrán transmitir o proyectar, según el caso, publicidad de bebidas alcohólicas, se ajustarán a lo que establezcan las disposiciones generales aplicables.

ARTÍCULO 421. Se sancionará con una multa equivalente de seis mil hasta doce mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 101, 125, 127, 149, 193, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 233, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 255, 256, 258, 266, 306, 308, 309, 315, 317, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 338, último párrafo, 342, 348, primer párrafo, 350 bis 1, 365, 367, 375, 376, 400, 411 y 413 de esta Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se emitirán los reglamentos a los que se refiere esta Ley, a más tardar 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Todos los procedimientos, recursos administrativos y demás asuntos relacionados con las materias a que refiere esta Ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor al presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en ese momento.

CUARTO. El gobierno del Distrito Federal, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán adecuar sus Leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para que sean congruentes con la presente Ley.

QUINTO. La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, fotografías y mensajes sanitarios que se incorporarán en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de acuerdo a lo establecido en esta Ley, a más tardar 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Todos los empaques de tabaco fabricados en o importados hacia México deberán exhibir las nuevas advertencias de salud en un plazo de 9 meses contados a partir de la fecha en que la Secretaría publique los diseños para las advertencias sanitarias en el Diario Oficial de la Federación. México, D.F., a 26 de febrero de 2008.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Ma. Mercedes Maciel Ortiz**, Secretaria.- Sen. **Gabino Cué Monteagudo**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Juan Camilo Mouriño Terrazo.- Rúbrica.**

**ESTA LEY FUÉ PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL DÍA VIERNES
30 DE MAYO DE 2008**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESUS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:
SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue:

Artículo 27. En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:

I. y II. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.- Dip. **Francisco Javier Ramirez Acuña**, Presidente.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Jaime Arturo Vazquez Aguilar**, Secretario.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de diciembre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Lic. Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

**ESTE ARTÍCULO FUÉ PUBLICADO EL DÍA 06 DE
ENERO DEL 2010**

Reglamento de la Ley General para el Control de Tabaco

REGLAMENTO de la Ley General para el Control del Tabaco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 24, 45, 46 y 48 de la Ley General para el Control del Tabaco y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General para el Control del Tabaco. Es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2.- Además de las definiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley, para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

ADITIVOS, cualquier sustancia que se incluya en la preparación de los productos de tabaco cuyo objetivo sea desempeñar una función tecnológica como conservador o modificador de las características organolépticas así como sustancias que modifiquen su absorción o el comportamiento fisiológico de cualquiera de los componentes de dichos productos;

ÁREA FÍSICA CERRADA CON ACCESO AL PÚBLICO, Todo espacio cubierto por un techo o que tenga como mínimo dos paredes o muros, independientemente del material utilizado para su construcción y de que la estructura sea permanente o temporal;

COFEPRIS, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

ESPACIO AL AIRE LIBRE, es aquel que no tiene techo ni está limitado entre más de una pared o muro, independientemente del material utilizado para su construcción y de que la estructura sea permanente o temporal. Para efectos de esta definición el concepto de techo no incluye sombrillas, palapas, tejabanos, techos abatibles o desmontables y lonas;

ESPACIO INTERIOR AISLADO, Todo espacio interior destinado a consumir productos del tabaco e identificado como tal, que cuenta con las especificaciones técnicas establecidas en este Reglamento;

ESTABLECIMIENTO, se considera a los locales y sus instalaciones, sus dependencias y anexos cubiertos o descubiertos, en los que se lleva a cabo la producción, fabricación, almacenamiento o importación de productos del tabaco o en el que se brinda la prestación de un servicio;

FUMAR, al acto de inhalar y exhalar humo de un producto de tabaco e incluye el hecho de estar en posesión o control de un producto de tabaco en combustión que genere emisiones;

INGREDIENTES, a la lista de sustancias y materias primas utilizadas en el proceso de elaboración de productos del tabaco;

LEY, la Ley General para el Control del Tabaco;

LICENCIA SANITARIA, al acto administrativo mediante el cual la Secretaría por conducto de COFEPRIS autoriza a los productores, fabricantes o importadores de productos del tabaco, la realización de actividades relacionadas con la producción, fabricación o importación de productos del tabaco, en los casos y con los requisitos y modalidades que determine este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

LOTE, a la cantidad de un producto del tabaco elaborado en el mismo lugar durante un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas del mismo producto;

LUGAR DE TRABAJO INTERIOR, toda zona fija o móvil, que cuente por lo menos con un techo y dos paredes, utilizado por las personas durante su empleo o trabajo permanente o eventual, remunerado o voluntario. Incluye no sólo el sitio donde se realiza el trabajo, sino también todos los lugares conexos y anexos que los trabajadores suelen utilizar en el desempeño de sus funciones, incluyendo aquellos contratados para la realización de eventos;

MENSAJES SANITARIOS, se refiere a cualquier texto o representación que prevenga o advierta sobre la presencia de un componente, emisión, ingrediente específico o sobre los daños a la salud que pueda originar el uso o consumo del producto del tabaco, así como la exposición al humo de tabaco, el cual puede incluir leyendas de advertencia, gráficas, figuras, declaraciones relacionadas con: enfermedades, síntomas, síndromes, datos anatómicos, fenómenos fisiológicos o datos estadísticos;

MENSAJES SUBLIMINALES, aquellos incorporados dentro de la publicidad que influyen en el receptor, sin que exista una percepción consciente de dichos mensajes;

PERSONAL LABORALMENTE EXPUESTO, aquel que en el ejercicio y con motivo de su ocupación está expuesto al humo de tabaco;

PROCESO, el conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado y acondicionamiento, de productos del tabaco objeto de este Reglamento;

PUBLICIDAD, al mensaje dirigido al público o a un segmento del mismo, con el propósito directo o indirecto de informar sobre la existencia o las características de un producto de tabaco, sobre su fabricante o las actividades de éste.

ARTÍCULO 3.- La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría, así como a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con los acuerdos de coordinación que al efecto se suscriban.

ARTÍCULO 4.- Las dependencias y entidades públicas, así como los propietarios, administradores o responsables de un espacio 100% libre de humo de tabaco coadyuvarán a la aplicación del cumplimiento de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones sanitarias y cuando encontraren irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a las mismas, lo harán del conocimiento de las autoridades sanitarias competentes, para que éstas en el ámbito de su competencia, apliquen las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Sin perjuicio de las facultades que les corresponden a las demás autoridades competentes determinadas en la Ley y este Reglamento, la Secretaría para la correcta aplicación de la Ley y este Reglamento ejercerá las siguientes atribuciones:

Recibir y atender las denuncias o quejas que al efecto se interpongan por incumplimiento de la Ley y este Reglamento;

Instrumentar los procedimientos de vigilancia y control sanitarios;

Imponer en el ámbito de su competencia las medidas de seguridad y las sanciones que al efecto se determinen por incumplimiento de la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

Emitir y revocar las autorizaciones correspondientes a las que hace referencia la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

Publicar los acuerdos referentes a las características y contenido que tendrán los mensajes sanitarios y los pictogramas a que se refiere la Ley y que serán utilizados en el empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco;

Establecer las características con que deberán contar los espacios 100% libres de humo de tabaco, así como las zonas exclusivamente para fumar;

Las demás que le atribuyan otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 6.- Los plazos o términos de resolución señalados en el presente Reglamento, se empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que cause efectos la notificación o presentación de la solicitud respectiva.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN

ARTÍCULO 7.- Los productores, fabricantes o importadores de productos del tabaco, al solicitar la licencia sanitaria deberán anexar la información correspondiente a los componentes, aditivos, residuos y otras sustancias que se utilicen en su fabricación o contengan sus componentes, así como la justificación técnica, los límites permitidos y los riesgos conocidos o potenciales. La Secretaría podrá requerir información complementaria o adicional sobre el proceso de fabricación e importación, cuando se detecten irregularidades con motivo de la vigilancia sanitaria.

ARTÍCULO 8.- La información que los productores, fabricantes o importadores de productos del tabaco den a conocer al público en general deberá cumplir con lo que al respecto establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables y será publicada en periódicos o revistas de mayor circulación en el país, así como en las páginas electrónicas oficiales de la industria tabacalera.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 9.- La COFEPRIS otorgará licencias sanitarias a los productores, fabricantes e importadores de productos del tabaco, únicamente cuando tengan su domicilio en el territorio nacional y demuestren que los procesos y el manejo durante la fabricación y almacenamiento de productos del tabaco, los realizan eliminando, controlando y minimizando según sea el caso, la presencia de factores que impliquen riesgos asociados o adicionales a sus productos del tabaco, previa visita de verificación.

ARTÍCULO 10.- La licencia sanitaria a que se refiere el artículo 14 de la Ley tendrá una vigencia de tres años y su renovación deberá ser solicitada con al menos 30 días hábiles de antelación a su fecha de vencimiento. La COFEPRIS contará con 30 días hábiles a partir del ingreso de la solicitud de renovación para emitir la resolución correspondiente y en caso de no hacerlo se considerará prorrogada la licencia.

ARTÍCULO 11.- Para obtener la licencia sanitaria se presentará la solicitud en el formato oficial, que especificará los datos del establecimiento para el que se solicita la licencia. La Secretaría tendrá sesenta días hábiles para resolver sobre la solicitud de licencia.

ARTÍCULO 12.- Para el otorgamiento de la licencia sanitaria, la Secretaría realizará visita de verificación dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, a fin de comprobar que los establecimientos cumplen con los requisitos que señala la Ley y este Reglamento, así como con lo manifestado en su solicitud.

Si derivado de la visita de verificación se advierten irregularidades o se solicita información adicional, la Secretaría otorgará al interesado un plazo equivalente a un tercio del tiempo del plazo de respuesta, a fin de que subsane las irregularidades o aporte la información solicitada. En este caso, el plazo para que la Secretaría resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en el que el interesado conteste.

En caso de no desahogarse el requerimiento o subsanar la irregularidad en el término que se señala en el párrafo anterior, la solicitud se tendrá como no presentada.

ARTÍCULO 13.- La licencia sanitaria no implica una aceptación por parte de la Secretaría sobre el uso y consumo de los productos del tabaco.

Para la venta de productos del tabaco no deberán utilizar el número ni la leyenda de "licencia sanitaria" en las cajetillas o empaques, ni cualquier otra frase que haga alusión a que el tabaco es un producto avalado por la Secretaría.

ARTÍCULO 14.- Los requisitos para obtener licencia sanitaria como productor, fabricante o importador de productos del tabaco serán de dos tipos:

ADMINISTRATIVOS: solicitud debidamente requisitada, en su caso original o copia certificada del acta constitutiva, acreditación de personalidad jurídica, carta de representación o distribuidor legalmente validada en su caso, registro federal de contribuyentes, comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

TÉCNICOS: Los establecimientos requieren contar con instalaciones adecuadas que aseguren la higiene, el orden, la seguridad en el desarrollo de las actividades, el proceso de fabricación o de almacenamiento de los productos del tabaco, el control de procesos de acuerdo a sus actividades y la documentación respectiva, en los términos que establezcan las normas correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO DEL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN

Artículo 15.- Sólo se expedirán permisos sanitarios previos de importación de productos del tabaco a los titulares de las licencias sanitarias.

Artículo 16.- Los permisos sanitarios previos de importación de productos del tabaco, previstos en el artículo 31 de la Ley, serán otorgados por la COFEPRIS de conformidad con lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 17.- Los importadores de productos del tabaco deberán presentar al momento del despacho aduanero, conjuntamente con el pedimento aduanal el original del permiso sanitario previo de importación.

Artículo 18.- Los importadores deberán conservar los permisos sanitarios previos de importación cuando menos durante tres años y estarán obligados a exhibirlos a la autoridad sanitaria cuando ésta se lo requiera.

Artículo 19.- La COFEPRIS expedirá el permiso sanitario previo de importación cuando el solicitante hubiere satisfecho los requisitos que señalen la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y pagados los derechos que establezca la legislación que en su caso proceda.

Artículo 20.- Para obtener el permiso sanitario previo de importación de productos del tabaco, el importador presentará su solicitud en el formato oficial debidamente requisitado, firmado por el interesado o su representante legal, anexando la siguiente documentación:

- Constancia expedida por la autoridad competente del país de origen, responsable de regular el proceso y calidad del producto a importar, en el que se indique que el producto de tabaco de que se trate fue fabricado en el país de origen y que está sujeto a vigilancia regular por parte de la autoridad competente e indique su composición fisicoquímica y el lugar de procedencia geográfica del mismo, con vigencia por lote, o bien certificado de libre venta emitido por autoridad competente que sea la responsable de garantizar que los productos del tabaco cumplen con las disposiciones legales y que se usan o consumen libremente y sin restricción alguna en el país de origen o de procedencia, según sea el caso, con vigencia por un año;
- Copia de licencia sanitaria del establecimiento;
- Original de la etiqueta de origen;

- Original de la etiqueta con la que se comercializará en México que cumpla con las disposiciones aplicables de la legislación sanitaria vigente, y
- Comprobante de pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los permisos sanitarios previos de importación serán otorgados por 90 días, los cuales podrán prorrogarse por un periodo igual. La solicitud correspondiente deberá presentarse a las autoridades sanitarias con antelación al vencimiento de la autorización.

Sólo procederá la prórroga cuando se sigan cumpliendo los requisitos que señalen la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y previo pago de los derechos correspondientes, anexando a la solicitud correspondiente el original del permiso sanitario previo de importación.

El permiso sanitario previo de importación que no haya sido utilizado, deberá ser devuelto a la Autoridad Sanitaria que lo expidió para su cancelación, en un plazo máximo de 30 días después de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 21.- Tratándose de permisos sanitarios previos de importación, la Secretaría tendrá quince días hábiles para resolver las solicitudes, y cinco días hábiles cuando se trate de modificaciones, correcciones y/o prórrogas a éstos. En el caso de prórrogas de permisos sanitarios previos de importación, el trámite deberá iniciarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a su fecha de vencimiento.

La Secretaría podrá requerir al interesado información adicional o faltante relacionada con los requisitos técnicos y administrativos para la obtención del permiso sanitario previo de importación, dentro de un plazo que será igual a una tercera parte del plazo otorgado para resolver la solicitud, cuando aquélla sea de tipo administrativo y de las dos terceras partes, cuando sea de carácter técnico. Transcurrido el plazo antes mencionado, el permiso sanitario previo de importación no podrá negarse por falta de información.

En caso de no desahogarse el requerimiento en el término que se señala en el párrafo anterior, la solicitud se tendrá como no presentada.

Artículo 22.- Cuando se importen productos del tabaco, la Secretaría podrá tomar muestras de los mismos con la finalidad de verificar que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- Los productos del tabaco que requieren de permiso sanitario previo de importación, y sean introducidos al país sin dicho permiso, se considerarán ilegalmente internados. La Secretaría aplicará las medidas de seguridad y sanciones correspondientes al comercio ilícito de productos de tabaco y pondrá en conocimiento de la autoridad competente este hecho.

Artículo 24.- No se autorizará la importación de los productos del tabaco cuyo uso o consumo haya sido prohibido por razones sanitarias en su país de origen o de procedencia, o por recomendación de organismos internacionales especializados.

Artículo 25.- En caso de alerta sanitaria nacional o internacional, la Secretaría tomará las medidas necesarias para impedir la importación de productos del tabaco que puedan causar daño ocasionado por los riesgos asociados.

Artículo 26.- Cuando se pretenda retornar al país productos del tabaco que no hayan sido aceptados por el país de destino, el exportador y, en su caso, el fabricante deberá solicitar permiso sanitario previo de importación por retorno de mercancía, cubriendo al efecto los requisitos que establezca este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables e indicando las causas por las cuales dichos productos de tabaco fueron rechazados en el país al cual estaban destinados.

La COFEPRIS determinará el destino final de los productos del tabaco antes mencionados, después de evaluar su condición sanitaria.

La Secretaría tendrá cinco días hábiles, contados a partir de la notificación hecha por el importador de que los productos llegaron a su destino para la toma de muestras o aplicación de medidas de seguridad, y de diez días hábiles a partir de la recepción de los resultados de los análisis o de la documentación que compruebe la corrección, para emitir la respuesta correspondiente.

Los gastos de almacenamiento y pérdidas generados durante el tiempo necesario para la dictaminación y, en su caso, la destrucción, correrán por cuenta del exportador o fabricante que haya solicitado el reingreso de los productos al país.

La solicitud de permiso sanitario previo de importación por retorno de mercancía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia del pedimento de exportación
- Factura de exportación que ampare al producto que se exportó, donde se especifique la cantidad, el nombre y domicilio completo del destinatario.
- En su caso, carta de rechazo emitida por la autoridad competente, del país al que se exportó, donde se indique el motivo de rechazo y en caso de no ser el rechazo por la autoridad competente, un escrito en hoja membretada de la empresa donde se indique el motivo del retorno.
- Carta del importador donde indique cantidad, destino, uso del producto y lote, en papel membretado de la empresa;
- Etiquetas con la que comercializará el producto en México, en su caso, y
- Comprobante del pago de derechos.

ARTÍCULO 27.- Cuando se importen productos del tabaco o cuando se solicite el ingreso de éstos por retorno de mercancía, la COFEPRIS podrá determinar en el permiso sanitario previo de importación que quedan sujetos a alguno de los siguientes supuestos:

Muestreo y aseguramiento, el importador ingresa la mercancía a territorio nacional, la lleva a su destino final y notifica a la COFEPRIS para que efectúe el muestreo y aseguramiento y no podrá disponer de aquélla hasta que la autoridad sanitaria cuente con los resultados de laboratorio y emita la resolución correspondiente. o

Aseguramiento destino, en su caso, con muestreo y análisis, el importador notifica a la COFEPRIS sobre el ingreso de la mercancía para que asegure ésta a su destino final y, si fuera el caso, realice el muestreo, asimismo, deberá notificar a la autoridad sanitaria local para el retiro de la medida de seguridad en el destino final y, en caso de haber efectuado el muestreo, el importador dispondrá de la mercancía hasta que la autoridad emita la resolución correspondiente, sobre la base de los resultados de análisis de laboratorio.

En el caso de los supuestos a que se refieren las fracciones I y II anteriores la COFEPRIS tendrá cinco días hábiles, contados a partir de la notificación hecha por el importador de que los productos llegaron a su destino, para la toma de muestras o aplicación de medidas de seguridad, y diez días hábiles, a partir de la recepción de los resultados de los análisis, para emitir la resolución procedente. El importador podrá comercializar los productos una vez efectuado el muestreo, siempre y cuando no se hubiera aplicado medida de seguridad, en cuyo caso, deberá procederse conforme se señala en el artículo 414 de la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 28.- Las licencias sanitarias y los permisos sanitarios previos de importación a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, podrán ser revisadas por la autoridad sanitaria competente en los términos de las disposiciones generales aplicables.

En caso de incumplimiento de lo establecido en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables que emita la Secretaría, las licencias sanitarias y los permisos sanitarios previos de importación serán revocados, en términos de lo establecido en la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 29.- Los trámites a que se refiere el presente Título deberán iniciarse utilizando los formatos autorizados y publicados en el Diario Oficial de la Federación. En dichos formatos se especificarán los datos, requisitos y documentos que el solicitante, en cada caso, debe proporcionar, cumplir y acompañar.

CAPÍTULO CUARTO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO

ARTÍCULO 30.- Todo empaquetado y etiquetado externo de los productos del tabaco deberá ostentar como mínimo la siguiente información:

En los productos de tabaco para su comercialización en el territorio nacional, deberá figurar la declaración "Para venta exclusiva en México";

La declaración de contenidos, emisiones y riesgos, de conformidad con las disposiciones aplicables que al efecto emita la Secretaría;

La identificación y domicilio del fabricante, importador, envasador, maquilador o distribuidor nacional o extranjero, según sea el caso;

La identificación del lote al que pertenece, y

Los mensajes sanitarios y pictogramas que establezca la Secretaría.

La información antes señalada deberá especificarse en idioma español y cuando se trate de productos del tabaco de importación que sean envasados de origen, la información que contengan el empaquetado y etiquetado externo de los mismos, deberá aparecer también en idioma español y cumplir con los requisitos contenidos en las disposiciones aplicables que al efecto emita la Secretaría.

ARTÍCULO 31.- Los mensajes sanitarios y pictogramas deberán estar impresos directamente en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos de manera tal que permanezcan disponibles y visibles en todo momento, incluido el periodo de exhibición en puntos de venta y hasta su uso o consumo en condiciones normales.

Durante la exhibición y comercialización de productos del tabaco se prohíbe cubrir, distorsionar u obstaculizar de cualquier forma la visibilidad de los mensajes sanitarios y pictogramas del empaquetado y etiquetado externo de los mismos, mediante el uso de calcomanías, sobres, cajas, fundas o cualquier otro artefacto.

ARTÍCULO 32.- La información que debe aparecer en todo empaquetado y etiquetado externo de los productos del tabaco conforme a lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, debe indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.

ARTÍCULO 33.- Los establecimientos en que se expendan puros por unidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Mantener el producto en su caja original hasta el momento de su venta;
- El empaquetado y etiquetado externo que se utilicen en su comercialización, deberá contar con los mensajes sanitarios y pictogramas antes referidos y estar igualmente visibles y disponibles en todo momento, y en el caso de los paquetes que comúnmente permanezcan abiertos para la exhibición de puros, los mensajes sanitarios y pictogramas deberán figurar en los paquetes que los contengan, tanto en la parte externa como en la interna de la tapa superior con la finalidad de asegurar que como sea colocado se observen los mensajes sanitarios y pictogramas.

La obligación de incluir los mensajes sanitarios y pictogramas en el empaquetado y etiquetado externo aplica para cualquier producto del tabaco cuyo consumo sea o no por medio de la combustión del mismo.

ARTÍCULO 34.- Los mensajes sanitarios y pictogramas que se ostenten en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 35.- Todos los paquetes de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, llevarán obligatoriamente al menos una imagen o pictograma y dos leyendas de advertencia distintas entre sí de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, conforme a lo previsto en la Ley y este Reglamento.

Los mensajes sanitarios y pictogramas que se incluyan en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos y demás requisitos deberán ajustarse a las medidas y proporciones requeridas por la Ley, independientemente del tipo, forma, tamaño y presentación de los mismos.

ARTÍCULO 36.- Los paquetes de productos del tabaco y todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos no deberán contener insertos o documentos desprendibles que contengan alguna leyenda de advertencia o cualquier otra información que haga alusión a las características, usos u otra similar.

ARTÍCULO 37.- Todos los paquetes de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, además de las leyendas de advertencia especificadas, contendrán la información que determine la Secretaría sobre los contenidos de los productos de tabaco, sus emisiones y riesgos, la cual será determinada en el acuerdo que al efecto emita la Secretaría.

ARTÍCULO 38.- En los casos en que los paquetes de productos del tabaco y/o el empaquetado y etiquetado externo de los mismos sean fabricados o elaborados de forma tal que durante su exhibición, uso o consumo se despliegue la cara interior o cualquier otra distinta a las antes mencionadas como base de exhibición del producto, deberá ser considerada como la cara anterior y deberá por lo tanto cumplir con las disposiciones antes señaladas.

ARTÍCULO 39.- Queda prohibido en el empaquetado y el etiquetado externo de los productos del tabaco, toda forma de promoción, que pueda inducir a error respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones; asimismo, queda prohibido el empleo de términos descriptivos, marcas de fábrica o de comercio, signos figurativos o frases tales como “con bajo contenido de alquitrán”, “ligero”, “ultraligero”, “suave”, “extra”, “ultra”, “light”, “lights”, “mild” “soft”, “smooth” o cualquier otra que en este o en otro idioma tengan el efecto directo o indirecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto de tabaco es menos nocivo que otro.

CAPÍTULO QUINTO PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 40.- Únicamente se podrá realizar publicidad de productos del tabaco en revistas para adultos, comunicación personal por correspondencia, conforme a lo establecido por la Ley del Servicio Postal Mexicano, así como dentro de los lugares de acceso exclusivo para adultos.

ARTÍCULO 41.- La publicidad expuesta dentro de establecimientos de acceso exclusivo para adultos se realizará en medios impresos

ARTÍCULO 42.- La publicidad difundida en el territorio nacional, independientemente de su procedencia, se ajustará a lo dispuesto en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 43.- La publicidad y promoción serán congruentes con las características o especificaciones de los productos del tabaco, para lo cual no deberá:

Inducir a conductas, prácticas o hábitos relacionados con el consumo de productos de tabaco.

Indicar o inducir a creer explícita o implícitamente que el producto cuenta con los ingredientes o las propiedades de los cuales carezca;

Indicar que un producto es menos nocivo que otro en razón de sus emisiones, ingredientes o las propiedades de los cuales carezca, y

Ser falsa, equívoca o engañosa, ni crear la impresión errónea respecto de las características, efectos en la salud, riesgos y emisiones.

ARTÍCULO 44.- La publicidad de los productos del tabaco que se difunda en el territorio nacional se presentará únicamente en idioma español y se referirá exclusivamente al producto de tabaco de que se trate.

ARTÍCULO 45.- La publicidad y promoción no deberá desvirtuar ni contravenir las disposiciones en materia preventiva y educativa.

ARTÍCULO 46.- La publicidad induce a una falsa apreciación con respecto a los productos del tabaco, cuando, de manera enunciativa más no limitativa:

- Induzca al error o a confusión;
- Exagere las características, o propiedades de los productos;
- Indique o sugiera que el uso del producto es factor para modificar la conducta, las características físicas, intelectuales, económicas o sexuales de los individuos, en general, o de los personajes reales que se incluyen en el mensaje, y establezca comparaciones entre productos.

Artículo 47.- En cualquier publicidad, si de manera figurativa aparece un paquete de cualquier producto del tabaco, éste deberá cumplir con los mensajes sanitarios y pictogramas, así como ajustarse a los requisitos sanitarios establecidos en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 48.- La publicidad de productos del tabaco se entenderá que incentiva su consumo cuando:

- Los productos del tabaco se presenten como promotores de éxito, bienestar o salud;
- Se les atribuya a los productos del tabaco directa o indirectamente propiedades sedantes, estimulantes, desinhibidoras o que induzcan a conductas de riesgo;
- Se asocien directa o indirectamente con alimentos y bebidas u otros bienes o servicios;
- Se haga uso de términos absolutos, categóricos o superlativos;
- Se dirija a menores de edad;
- Se utilicen dibujos animados, personajes virtuales, ficticios o caricaturas;
- Participen en el mensaje personas menores de 18 años, o se asocie con actividades, conductas o caracteres propios de jóvenes menores de esta edad;
- Se transmitan imperativos que induzcan directa o indirectamente al consumo;
- Se consuman productos de tabaco directa o indirectamente;
- Se asocie con ideas o imágenes atléticas, deportivas o de popularidad, y
- Se promuevan a través de sorteos, rifas, concursos o coleccionables, programas de recompensas, descuentos y otros eventos en donde intervenga el azar.

CAPÍTULO SEXTO DE LA VENTA DE PRODUCTOS DEL TABACO

Artículo 49.- La información sobre los productos del tabaco, que se presente en el interior de los sitios de venta, deberá ser igual para todos los productos equivalentes, y consistirá sólo en el nombre y precio de los mismos, escritos en letra molde negra sobre fondo blanco no debiendo incluir información escrita o visual que posibilite o induzca al consumidor a pensar que alguno de los productos o marcas, representa menor riesgo para los consumidores.

Artículo 50.- Los exhibidores de los productos de tabaco que se encuentren en los establecimientos que comercialicen, vendan, distribuyan, suministren o expendan productos del tabaco únicamente deberán incluir la siguiente información:

El número telefónico que al respecto disponga la Secretaría, donde se otorgue asesoría y orientación relativa a centros de tratamiento y ayuda para dejar el consumo del tabaco, el cual deberá estar a la vista del público;

La leyenda "Venta prohibida de cigarrillos por unidad";

La leyenda “Se prohíbe el comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad”;

El texto: “Reporta al” seguido del número telefónico para presentar denuncia ciudadana por incumplimiento, y

Las demás que al efecto emita la Secretaría en los ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO TERCERO

PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 51.- En materia de protección contra la exposición al humo de tabaco, este Reglamento tiene las siguientes finalidades:

Proteger a la población en general contra la exposición al humo de tabaco en cualquier área física cerrada con acceso al público, lugares interiores de trabajo y vehículos de transporte público;

Proteger al personal laboralmente expuesto al humo de tabaco en los lugares interiores de trabajo;

Reducir la probabilidad de que la población en riesgo se inicie en el tabaquismo;

Promover el desarrollo de acciones tendientes a reducir el consumo de tabaco y la exposición al humo del mismo en la población, así como la morbilidad y mortalidad ocasionadas, y

Establecer mecanismos de coordinación para la participación y denuncia ciudadana, para la estricta vigilancia de la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 52.- En materia de orientación, educación y prevención, las acciones derivadas de este Reglamento comprenderán lo siguiente:

La educación e información de la población sobre las graves consecuencias a la salud que conlleva fumar, la exposición al humo de tabaco, la orientación y consejería para que evite iniciar el consumo de tabaco y la información para que se abstenga de fumar en los lugares públicos;

La difusión de la información a la población sobre los beneficios de dejar de fumar y la promoción de su abandono, y

El apoyo a los fumadores, cuando lo soliciten, para abandonar el tabaquismo a través de las diferentes opciones terapéuticas existentes y el número telefónico que para el efecto implemente la Secretaría.

ARTÍCULO 53.- Para asegurar el derecho a la protección de la salud de las personas, será obligación del propietario, administrador o responsable de un espacio 100% libre de humo de tabaco, cuando una persona esté fumando en dicho lugar, en primera instancia, pedir que deje de fumar y apague su cigarro o cualquier otro

producto de tabaco que haya encendido, de no hacer caso a la indicación, exigirle se retire del espacio 100% libre de humo de tabaco y se traslade a la zona exclusivamente para fumar; si opone resistencia, negarle el servicio y en su caso, buscar la asistencia de la autoridad correspondiente.

La responsabilidad de los propietarios, poseedores o administradores, a que se refiere el presente artículo terminará en el momento en que den aviso a la autoridad correspondiente, para lo cual deberá contar con la clave de reporte que para tal efecto está obligada a emitir la autoridad.

Artículo 54.- Los titulares y administradores de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública y de los Órganos Legislativo, Judicial y Autónomos de la Federación, serán los responsables de implantar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, en sus respectivos ámbitos.

Todo servidor público federal, que ostente un cargo de superior jerárquico, deberá requerir a toda persona que se encuentre fumando, a que se abstenga de hacerlo en la oficina o instalación asignada a su servicio y que apague inmediatamente su cigarro o cualquier producto de tabaco que haya encendido. Si continúa fumando, deberá pedirle que se traslade a un área al aire libre y si se niega, deberá pedirle que la abandone, siempre que dicha persona sea un particular, si se negase a abandonar el inmueble deberá solicitar el auxilio de la autoridad correspondiente.

Si se trata de un servidor público sujeto a su dirección, deberá denunciarlo a la Contraloría del órgano, dependencia o entidad a la que se encuentre adscrito.

Las personas que violen lo previsto en este Capítulo, después de ser conminadas a modificar su conducta, cuando no lo hicieren podrán ser puestas a disposición de la autoridad administrativa correspondiente quien definirá las sanciones a que haya lugar.

Artículo 55.- En todos los accesos a los espacios 100% libres de humo de tabaco, será preciso que los propietarios, poseedores, administradores o responsables coloquen un cenicero de pie con el letrero: "Apaga tu cigarro o cualquier producto de tabaco antes de entrar".

En las entradas y en el interior de los mismos, deberán existir las señalizaciones y letreros que orienten a los trabajadores, usuarios y visitantes que se trata de un espacio 100%

libre de humo de tabaco, así como letreros que contengan leyendas de advertencia sobre su incumplimiento y el número telefónico donde se puedan presentar quejas y denuncias.

ARTÍCULO 56.- Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos de transporte público terrestre, deberán fijar en el interior y acceso a los mismos, letreros, logotipos o emblemas visibles que indiquen la prohibición de fumar; en caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición, se le deberá exhortar a que apague su cigarro o cualquier producto de tabaco que se encuentre consumiendo, en caso de presentar resistencia, invitarlo a que abandone el vehículo, y si la negativa persiste, dar aviso a la autoridad correspondiente.

Los conductores de los vehículos que no acaten las disposiciones del párrafo anterior, deberán ser reportados ante las autoridades competentes, para la implementación, en su caso, de las sanciones administrativas correspondientes.

Por lo que respecta al transporte público aéreo, éste se regirá, además de lo establecido en el presente Reglamento, por lo contemplado en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

ARTÍCULO 57.- Los alumnos, maestros, personal administrativo, padres de familia e integrantes de las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones educativas hasta el nivel medio superior, sean públicas o privadas, podrán participar de manera individual o colectiva en la vigilancia, para que se cumpla con la prohibición de consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en el interior de estas, independientemente de que se trate de espacios cerrados o al aire libre pudiendo dar aviso a la autoridad correspondiente sobre la persona o las personas que incumplan con este Reglamento.

ARTÍCULO 58.- Los alumnos, maestros, personal administrativo, padres de familia e integrantes de las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones educativas, sean públicas o privadas, podrán participar de manera individual o colectiva en la vigilancia, para que se cumpla con la prohibición de vender productos de tabaco a menores de edad así como cigarrillos sueltos o por unidad o cualquier producto de tabaco y denunciar ante la autoridad correspondiente la existencia de establecimientos fijos, semifijos o vendedores ambulantes que incumplan con este Reglamento.

ARTÍCULO 59.- Los propietarios, administradores, organizadores de eventos en un espacio 100% libre de humo de tabaco, con el apoyo de los empleados y trabajadores que laboran en el mismo serán responsables de implementar, cumplir y hacer cumplir la Ley y este Reglamento en los espacios que ocupa el mismo, así como de solicitar a quien incumpla dichas disposiciones a que se retire del sitio, apercibido que en caso de no hacerlo se le dará aviso a la autoridad administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 60.- Las zonas exclusivamente para fumar deberán ubicarse al aire libre o en espacios interiores aislados y contar con las siguientes características:

Las que estén ubicadas al aire libre, deberán estar físicamente separadas e incomunicadas de los espacios 100% libres de humo, no ser paso obligado para las personas o encontrarse en los accesos o salidas de los inmuebles. En estos espacios no podrán estar menores de edad y deberá advertirse a las mujeres embarazadas de los riesgos que corre ella y el producto al entrar en esta zona, y en caso de tratarse de espacios interiores aislados, deberán cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 61.- En los espacios interiores aislados se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse totalmente separado de piso a techo y de pared a pared de los espacios 100% libres de humo de tabaco por todos sus lados;
- Contar con una puerta de apertura y cierre automática con mecanismo de movimiento lateral, no abatibles; que permanecerá cerrada permanentemente y se abrirá únicamente durante el acceso o salida de esas zonas;
- Contar con la señalización adecuada que prohíbe la entrada a menores y advierte de los riesgos a la salud a que se exponen por entrar en estos espacios, en especial las mujeres embarazadas, personas mayores y quienes padecen de enfermedades cardiovasculares, respiratorias, cáncer, asma y otras según se especifique en el Acuerdo secretarial respectivo, y
- No representar un paso obligado para las personas.

ARTÍCULO 62.- El espacio libre de humo de tabaco deberá ser como mínimo el doble del espacio interior aislado. En su caso, en la medición del espacio total se tomará en cuenta exclusivamente la superficie destinada a la prestación del

servicio, no pudiendo incluirse en ningún caso las áreas destinadas a la cocina, a la preparación de bebidas, a los equipos de sonido y sus operadores, a los sanitarios, terrazas o estacionamientos.

ARTÍCULO 63.- El espacio interior aislado deberá contar forzosamente con un sistema de ventilación y purificación que garantice lo siguiente:

- Recambio de aire limpio, continuo y permanente, que corresponda al total del volumen interior por cada 20 minutos. No se podrán utilizar equipos de recirculación de aire; este mínimo suministro de aire puede transferir aire de otras zonas de no fumar del edificio o establecimiento, y debe mantenerse continuamente durante las horas de funcionamiento del local. Además este suministro mínimo de aire debe estar claramente consignado en el certificado de ocupación;
- Filtración adecuada del aire contaminado antes de su expulsión al exterior del edificio donde se encuentre el establecimiento, a una altura que no afecte a los peatones que pasan frente a ésta salida. El aire proveniente de una sala designada para fumar no deberá tener salida dentro de un perímetro de 6 metros alrededor de cualquier puerta de entrada o salida del edificio, tomas de aire, patios libres de humo de tabaco o del nivel de la calle. En los casos en que este perímetro de 6 metros no pueda cumplirse, una separación mínima de 3 metros será permitida, siempre y cuando el aire expulsado sea filtrado tanto para partículas como para gases. Deberá llevarse un registro del mantenimiento y de los cambios de filtro que será presentado en caso de ser requerido durante una verificación;
- Aporte mínimo que asegure 30 litros de aire por segundo por persona dentro del espacio, sobre la base de un índice de aforo de 1 persona por cada 1.5 metros cuadrados;
- Mantener una presión negativa con el resto del establecimiento no inferior a 6 Pascales, la cual deberá registrarse automáticamente durante toda la jornada que el establecimiento permanezca abierto. Dichos registros deberán ser conservados por el responsable del establecimiento durante dos años, a fin de mostrarlos en caso de verificación. En caso de no contar con ellos, se concluirá que no operaron durante dichos días y se aplicarán las sanciones correspondientes por cada uno de los días faltantes;
- Se requerirá la provisión de un monitor de la diferencia de presión cuya lectura pueda realizarse desde el exterior del área ubicada cerca de la entrada a la misma. El área designada para fumar deberá contar con una alarma que sea audible tanto dentro como fuera de la misma. Esta alarma se activará cuando la presión diferencial

entre el área de fumadores y el área libre de humo adyacente sea menor de 5 Pa. Asimismo afuera deberá existir un cartel que informe que ninguna persona puede entrar al área mientras la alarma esté activada y un cartel interior que informe a todas las personas que se hallen dentro del área que deben apagar sus cigarrillos o cualquier otro producto de tabaco y salir inmediatamente de la misma;

- Que el aire proveniente para este espacio no sea reciclado y que sea expulsado invariablemente al exterior del inmueble, y

Instalación y mantenimiento de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 64.- La Secretaría, podrá celebrar convenios de coordinación o concertación, según corresponda, con las sociedades científicas y profesionales y con asociaciones civiles, empresarios y sindicatos, para desarrollar investigación, prevenir el inicio de fumar, disminuir el consumo de tabaco y la exposición a su humo, incentivar y apoyar el abandono del consumo de tabaco, así como la formación y capacitación de recursos humanos en aspectos sobre el control del tabaco.

ARTÍCULO 65.- En los lugares destinados al hospedaje de personas queda estrictamente prohibido fumar y únicamente está permitido hacerlo en aquellas habitaciones destinadas para personas que fuman, siempre que:

Representen como máximo veinticinco por ciento del total de las habitaciones del establecimiento mercantil;

- Se prohíba el acceso a menores de edad, aún en compañía de adulto;
- Estén identificados permanentemente en el exterior de la habitación así como en el interior de la misma, como habitaciones para personas que fuman, con señalamientos ubicados en lugares visibles al público asistente;
- Contengan señalamientos permanentes que indiquen la prohibición de acceso a menores de edad;
- Contengan señalamientos relativos a los riesgos y enfermedades que provoca el consumo de tabaco;
Se encuentren físicamente aislados del resto de las habitaciones;
- Tengan ventilación directa al exterior o cuenten con un sistema de extracción de aire, que no permita la recirculación y lo expulse hacia el exterior del edificio; que no se arroje a patios o cubos internos, ni se mezcle con otros sistemas de inyección, purificación, calefacción o enfriamiento de aire;
- Se ubiquen por piso, bloque o edificio completos, de acuerdo con la distribución de las personas que ahí concurran;
- No se utilicen como sitio de recreación, entendiéndose por tal el acceso de

otros huéspedes o la adaptación de las habitaciones para improvisar un salón de fiesta o reunión, y ninguna persona podrá fumar mientras cualquier trabajador del establecimiento se encuentre en el interior de la habitación.

CAPÍTULO SEGUNDO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 66.- La Secretaría promoverá la participación de la población y de las organizaciones de la sociedad civil en la prevención del tabaquismo y el control de los productos del tabaco con las siguientes acciones:

- Promoción de los espacios 100% libres de humo de tabaco, y denuncia de los establecimientos donde permitan fumar;
- Promoción de la salud comunitaria;
- Educación e información para la protección de la salud;

Investigación para la salud y generación de la evidencia científica y operativa en materia del control del tabaco;

- Difusión de las disposiciones legales en materia del control de los productos del tabaco;
- El fomento del cumplimiento de las disposiciones relativas a la prohibición de fumar en espacios 100% libres de humo, la venta de productos de tabaco a menores de edad o cigarrillos sueltos por unidad, el empaquetado y etiquetado de productos de tabaco, la publicidad, promoción o patrocinio de productos de tabaco, el contrabando y comercio ilícito de productos de tabaco y otras irregularidades que se identifiquen y denuncien ante la autoridad correspondiente, y
- Coordinación con los consejos nacional y estatal contra las adicciones, y las acciones de auxilio de aplicación de esta Ley como la denuncia ciudadana.

ARTÍCULO 67.- La Secretaría promoverá que la población y la sociedad civil participen activamente en la aplicación de la Ley y este Reglamento y, de ser posible, que colabore con ella en la elaboración de las campañas de información continuas, para sensibilizar a la población y a los líderes de opinión respecto a los riesgos que entraña el consumo de tabaco y la exposición al humo del mismo, así como los beneficios de no iniciar el consumo y dejar de consumir los productos de tabaco lo antes posible.

Artículo 68.- Cualquier ciudadano podrá presentar ante la autoridad correspondiente una denuncia en caso de observar el incumplimiento de la Ley o de este Reglamento, la cual tomará conocimiento del caso y dará el seguimiento necesario, actuando conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 69.- La Secretaría pondrá en operación un número telefónico de acceso gratuito, a través del cual se podrán formular denuncias y quejas sobre el incumplimiento de la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se otorgará orientación a los ciudadanos que lo soliciten sobre los riesgos que implica el consumo de productos de tabaco y la conveniencia de dejar de fumar.

Artículo 70.- La Secretaría garantizará la confidencialidad de los datos personales del denunciante, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TÍTULO CUARTO

DE LA VIGILANCIA SANITARIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

VIGILANCIA SANITARIA

Artículo 71.- Corresponde a la Secretaría y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia en el cumplimiento de la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 72.- La Secretaría promoverá la participación para la prevención del tabaquismo de:

Los propietarios, poseedores o responsables y empleados de los locales, establecimientos cerrados, oficinas, industrias y empresas así como de los vehículos de transporte público de pasajeros;

Los usuarios de los establecimientos cerrados, oficinas, industrias y empresas y de los vehículos de transporte público que en todo momento podrán exigir el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;

Los órganos de control interno o contralorías de las diferentes oficinas de los Órganos de Gobierno, y los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno y Órganos Autónomos, auxiliados por el área administrativa correspondiente.

Artículo 73.- La vigilancia sanitaria de las disposiciones a que hace referencia la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, se llevará a cabo a través de los siguientes actos:

Visitas de verificación, a cargo del personal expresamente autorizado por la autoridad sanitaria competente para llevar a cabo la verificación física del cumplimiento de la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, y

Informes de verificación de la autoridad sanitaria, tratándose de la publicidad permitida para los productos del tabaco.

ARTÍCULO 74.- Las visitas de verificación se practicarán de conformidad con el procedimiento establecido en el Título Décimo Séptimo de la Ley General de Salud. Las visitas de verificación podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se llevarán a cabo en días y horas hábiles y las segundas en cualquier horario.

ARTÍCULO 75.- La orden de visita de verificación, deberá incluir, el número telefónico de la autoridad sanitaria que la emite para que el propietario, encargado, responsable del establecimiento o del lugar, o quien atienda la visita, pueda formular consultas, quejas y denuncias y, en su caso, confirmar la procedencia del acto de verificación.

ARTÍCULO 76.- Cuando la autoridad sanitaria detecte alguna publicidad que no reúna los requisitos exigidos por la Ley, este Reglamento y demás disposiciones generales en materia de salud, elaborará un informe detallado que contenga:

- El lugar, fecha y hora de la detección; razón social o nombre del anunciante y del responsable del establecimiento donde se detectó la publicidad;
- En su caso, el nombre de la publicación en que se haya detectado la publicidad que no cumple con los requisitos establecidos en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- El texto de la publicidad anómala de ser material escrito o bien su descripción, en cualquier otro caso, y
- Cualquier otro dato que resulte procedente para el mejor desarrollo de las funciones conferidas.
- El informe de verificación deberá integrarse invariablemente con una copia o bien si las condiciones no permiten obtener la copia de la mismas, con una fotografía, video o la descripción de la publicidad anómala, donde se aprecie, además del texto o mensaje publicitario, la denominación del medio o publicación y su fecha.

ARTÍCULO 77.- Concluido el procedimiento de verificación o de la realización del informe de la publicidad, la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas evaluarán el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los productos del tabaco y establecimientos a que se refiere este Reglamento, e informará por escrito mediante un oficio dirigido al particular el resultado del dictamen.

CAPÍTULO SEGUNDO MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 78.- Las medidas de seguridad a las que se refiere el artículo 404 de la Ley General de Salud que correspondan, se aplicarán para proteger la salud de la población por las actividades relacionadas a la producción, publicidad e importación de productos del tabaco.

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior serán de inmediata aplicación y durarán el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas o hasta que cese la causa que dio origen a su aplicación.

ARTÍCULO 79.- Las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, consisten en:

La suspensión de la publicidad, trabajos o servicios; esta podrá ser parcial o total o permanente;

Aseguramiento de publicidad o productos del tabaco y del equipo que se utilice para su fabricación o distribución;

Destrucción de publicidad, productos del tabaco y de equipo que se utilice para su fabricación;

Retiro del mercado, y las demás que determine la Secretaría.

CAPÍTULO TERCERO SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 80.- Las violaciones a los preceptos de la Ley, este Reglamento y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionadas administrativamente por la COFEPRIS, en los términos establecidos en los artículos 46, 48, 49, 51 y 52 de la Ley, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

CAPÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 81.- En todo lo relativo a los procedimientos de aplicación de medidas de seguridad y sanciones, se aplicará lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Salud.

CAPÍTULO QUINTO RECURSOS

ARTÍCULO 82.- En todos los procedimientos administrativos relacionados con la aplicación de las disposiciones previstas en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, se aplicará lo establecido en la Ley General de Salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento sobre Consumo de Tabaco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2000, una vez que entre en vigor el presente Reglamento.

TERCERO.- Se derogan el capítulo III del Título Cuarto del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad; el Título Vigésimo Primero del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y las fracciones XIX, XIX.1 y XIX.2 del Apéndice del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1999.

CUARTO.- Las entidades federativas deberán adecuar sus ordenamientos locales en materia de protección contra la exposición al humo de tabaco, donde como mínimo deberán contener lo que establece este Reglamento.

QUINTO.- En los casos que conforme a este Reglamento se requiera proporcionar copia de la licencia sanitaria del establecimiento para la obtención del permiso sanitario previo de importación y ésta se encuentre pendiente de resolución por parte de la autoridad competente, se podrá realizar el trámite señalando el número de solicitud de la licencia sanitaria, siempre y cuando ésta haya ingresado dentro de los 60 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud del permiso sanitario previo de importación de que se trate.

Para el caso de que por alguna causa la licencia sanitaria sea negada por la autoridad competente, no se otorgará el permiso previo de importación a que se refiere este Reglamento.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a veintinueve de mayo de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos.**- Rúbrica.

**ESTE REGLAMENTO FUÉ PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL EL DÍA 31 DE MAYO DEL 2009**

ACUERDO por el que se dan a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos a partir del 24 de septiembre de 2012.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Salud.**

SALOMON CHERTORIVSKY WOLDENBERG, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 39, fracciones I, VII, XVI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones XIV, XXII, XXIV y XXVI, 13, apartado A) fracciones IX y X y 17 Bis de la Ley General de Salud; 5, fracción IV, 12, fracción IV, 15, fracción III, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General para el Control del Tabaco; 5o., fracción V, 30, 31, 32, 34, 35 y 37 del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, y 3, fracción I, inciso f del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud;

Que el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2004, cuya aprobación por parte del Senado de la República le dio el carácter de Ley Suprema de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 11, la obligación de cada país firmante de adoptar y aplicar de conformidad con su legislación, medidas eficaces para que en los paquetes y envases de los productos de tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos, figuren advertencias sanitarias que describan los efectos nocivos del consumo de tabaco, además de otros mensajes apropiados, de manera rotativa, grandes, claros y legibles, aprobados por la autoridad nacional competente. De igual manera dichas advertencias y mensajes podrán consistir en imágenes o pictogramas, y además contendrán información sobre los componentes pertinentes de los productos de tabaco y sus emisiones;

Que los artículos 12, fracción IV, de la Ley General para el Control del Tabaco, Quinto Transitorio de su Decreto de expedición y 5o., fracción V, de su Reglamento, establecen la obligación a cargo de la Secretaría de Salud de publicar en el Diario Oficial de la Federación disposiciones obligatorias de carácter general que rijan la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas y mensajes sanitarios que se incorporarán en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos;

Que el artículo 18 de la Ley General para el Control del Tabaco, dispone la obligación de que en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, figuren leyendas, pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco;

Que el 24 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, el cual estableció en su Anexo I los Pictogramas y Mensajes Sanitarios que debieran observar los paquetes de productos del tabaco y todo empaquetado y etiquetado de los mismos, a partir del 24 de septiembre de 2010;

Que el 9 de mayo de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos y se dan a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos a partir del 24 de septiembre de 2011, mediante el cual se modificó el Transitorio Tercero del Acuerdo señalado en el párrafo que antecede, a efecto de establecer que la Secretaría de Salud publicaría la serie de pictogramas y leyendas que, en su caso, sustituirán o complementarán a las anteriores, dentro de un plazo tal que permita a los interesados cumplir con las disposiciones aplicables para el empaquetado y etiquetado externo de los productos de tabaco, determinando su periodicidad y fechas de entrada en vigor, y

Que a la presente fecha es necesario dar a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que estarán vigentes a partir del 24 de septiembre de 2012, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA SERIE DE LEYENDAS, IMAGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACION QUE DEBERA FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS A PARTIR DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

PRIMERO.- Se dan a conocer mediante el Anexo 1 del presente Acuerdo, la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se aplicarán a partir del 24 de septiembre de 2012 y hasta el 23 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- Los mensajes sanitarios y pictogramas establecidos en el Anexo 1 deberán figurar en igualdad de proporción durante el plazo señalado en el numeral que antecede, en cada marca de productos de tabaco que se fabrique, produzca o importe y que sean distribuidos dentro del territorio nacional sin privilegiar una marca sobre otra.

Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas productoras e importadoras de productos del tabaco, quedan como únicas responsables de la utilización y aplicación en tiempo y forma de los pictogramas aducidos con anterioridad, por lo que deberán planificar el programa de impresión de conformidad con su producción semestral.

TERCERO.- Los productos de tabaco que al usarse o consumirse no generan humo, además de lo señalado en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009, deberán durante el plazo señalado en el numeral Primero del presente Acuerdo, incluir en el 100% de la superficie de una de las caras laterales de todos los paquetes que se hayan producido, fabricado o importado y que sean distribuidos dentro del territorio nacional, las leyendas previstas en el inciso C del Anexo 1 del presente Acuerdo, sin privilegiar una marca sobre otra.

Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas productoras e importadoras de productos del tabaco, quedan como únicas responsables de la utilización y aplicación en tiempo y forma de las leyendas aducidas con anterioridad, por lo que deberán planificar el programa de impresión de conformidad con su producción semestral.

CUARTO.- La Secretaría de Salud se obliga a tener disponible de manera impresa y electrónica, el contenido del Anexo 1 señalado en el presente acuerdo, donde los modelos puedan ser descargados y utilizados, sin ninguna modificación, por parte de la Industria Tabacalera.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 24 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- El Anexo 1 del presente Acuerdo, sustituye en alcance y contenido al Anexo 1 a que se refiere el Acuerdo por el cual se modifica el diverso mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2011.

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil doce.- El Secretario de Salud,
Salomón Chertorivski Woldenberg.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA SERIE DE LEYENDAS, IMAGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACION QUE DEBERA FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS A PARTIR DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

A) CARACTERISTICAS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO DE LOS MISMOS.

Pictograma y mensaje sanitario 1



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

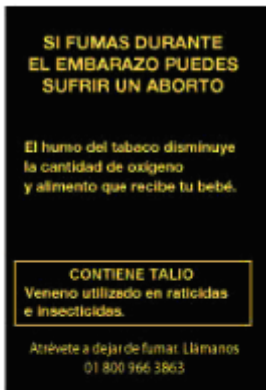
Helvetica Neue Bold 10 pt., en altas y condensada al 75% máximo, 100% mínimo.

ENCABEZADO

Helvetica Neue Bold 11 pt., en altas, interlineado normal, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvetica Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.



MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

RECUADRO

Contenido:

Helvetica Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsecuentes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro:

Rectángulo de ancho y altura variable según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvetica Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.

Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.



ADVERTENCIA LATERAL

Helvetica Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:

Helvetica Neue Bold (puede sustituirse por Helvetica Bold o Arial Bold).

Pictograma y mensaje sanitario 2



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

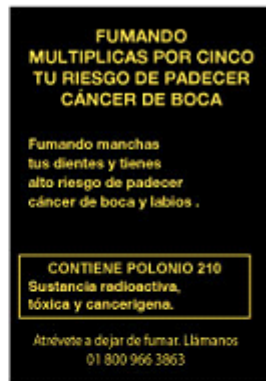
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas y condensada al 75% máximo, 100% mínimo.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., en altas, interlineado normal, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interlineado normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.



MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

RECUADRO

Contenido:

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interlineado normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsecuentes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro:

Rectángulo de ancho y altura variable según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.

Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.



ADVERTENCIA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:

Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

Pictograma y mensaje sanitario 3



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

Helvética Neue Bold 10 pt., en altas y condensada al 75% máximo, 100% mínimo.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., en altas, interlineado normal, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interlineado normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.



MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

RECUADRO

Contenido:

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interlineado normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsecuentes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro:

Rectángulo de ancho y altura variable según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.

Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.



ADVERTENCIA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:

Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

Pictograma y mensaje sanitario 4



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

Helvética Neue Bold 10 pt., en altas y condensada al 75% máximo, 100% mínimo.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., en altas, interlineado normal. Al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interlineado normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

CÁNCER DE GARGANTA

Por fumar se forman tumores en la garganta. Muchas veces hay que quitar la laringe, esencial para comer, beber y hablar... dejas de vivir normalmente.

CONTIENE CADMIO
Tóxico que se acumula en tu organismo y causa cáncer.

Atiéndenos a dejar de fumar. Límanos
01 800 966 3863

MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

RECUADRO

Contenido:

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interlineado normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsiguientes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro:

Rectángulo de ancho y altura variable según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.

Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

FUMAR TE CAUSA CÁNCER DE BOCA

ADVERTENCIA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:

Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO PICTOGRAMA

Helvética Neue Bold 10 puntos, **en altas**, condensada a lo ancho máximo 75%, 100% mínimo, con letras amarillas

MENSAJE SANITARIO

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 puntos, interlineado 14 puntos, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, **en altas, texto centrado**. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto, en fondo negro con letras amarillas.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 puntos, interlineado de 12 puntos, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; **en altas y bajas, texto alineado a la izquierda**, centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro en fondo negro con letras amarillas.

RECUADRO

Contenido

Helvética Neue Bold, 9 pts. con interlínea de 11 puntos; la **primera línea en altas**, texto centrado y **las subsecuentes en altas y bajas, alineado a la izquierda** sin corte de palabras, en fondo negro con letras amarillas.

Se ubica, a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; hacia abajo, a 2 mm del recuadro, medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de 5.1 cm. de ancho, de altura variable (según los renglones del párrafo), con línea de 1 punto de grosor. El recuadro se ubicará 6 mm. Arriba de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del corte izquierdo de la cajetilla.

MENSAJE SANITARIO

CARA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 puntos, interlineado de 13 puntos, **en altas**, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, texto centrado en el área visible en fondo negro con letras amarillas.

MENSAJE SANITARIO Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue, 9.5 puntos, en altas y bajas, al 100% (sin condensar), texto centrado, interlínea de 12 puntos; el teléfono de ayuda en 10 puntos, interletra normal o cero. Entre la línea base del Número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

La leyenda: Para venta exclusiva en México no podrá ser colocada en ninguno de los espacios que, de conformidad con el artículo 18o. de la Ley General para el Control del Tabaco, deberán ser destinados para la incorporación de mensajes sanitarios.

Tipografía permitida:

Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética o Arial)

Helvética Neue (puede sustituirse por Helvética o Arial).

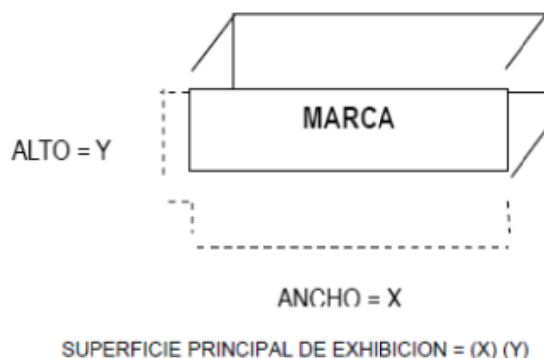
En caso de que el envase o cajetilla de los productos de tabaco sea distinto al mencionado en el inciso

A) del presente Anexo, se tomarán como base las siguientes fórmulas a efecto de conocer cuál es la cara anterior de los mismos.

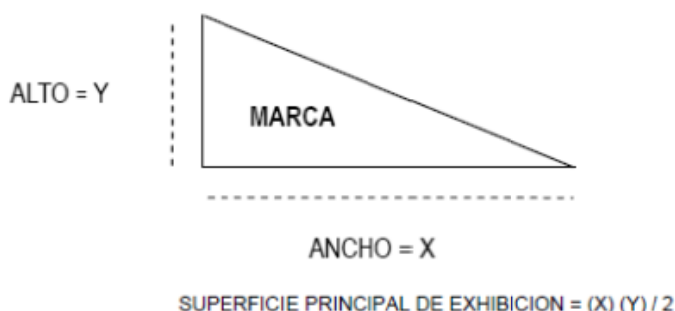
B) FORMULAS MATEMATICAS PARA CONOCER EL AREA CORRESPONDIENTE A LA CARA ANTERIOR DE LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DE TABACO.

La superficie principal de exhibición debe expresarse en cm² y calcularse como se indica en los siguientes incisos:"

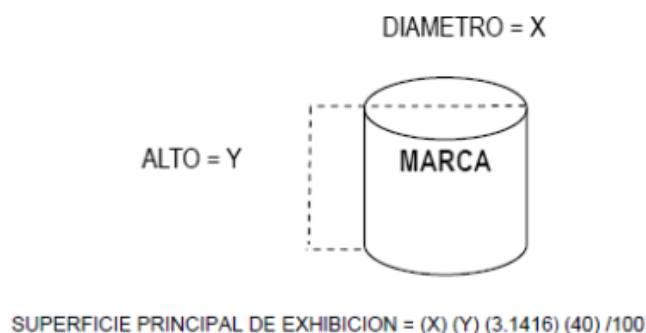
B.1) Para áreas rectangulares se multiplicará la altura por el ancho:



B.2) Para superficies triangulares se multiplicará la altura por el ancho y se divide entre dos:



B.3) Para superficies de paquetes cilíndricos, se considerará el 40% del resultado de multiplicar la altura del paquete, excluyendo bordes, cuellos y hombros, por el perímetro de la mayor circunferencia:



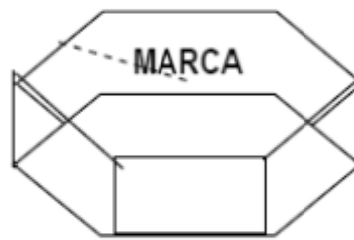
B.4) Para superficies circulares se deberá multiplicar 3,1416 por el cuadrado del radio:



$$\text{SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION} = (3.1416) (r^2)$$

B.5) Para superficies poligonales se deberá considerar el cálculo de la superficie de la figura geométrica:

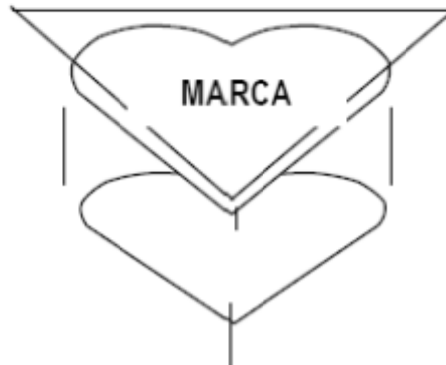
APOTEMA



PERÍMETRO

$$\text{SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION} = (\text{PERIMETRO}) (\text{APOTEMA}) / 2$$

B.6) Para superficies irregulares se deberá considerar el cálculo de la superficie de la figura geométrica que mejor corresponda a dicha superficie:



$$\text{SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION} = (\text{BASE}) (\text{ALTURA}) / 2$$

C) LEYENDAS APLICABLES PARA LOS PRODUCTOS DEL TABACO QUE AL USARSE O CONSUMIRSE NO GENERAN HUMO.

C.1) "Este producto contiene NICOTINA. La nicotina causa adicción que te ocasiona diversas enfermedades, dolor y muerte."

C.2) "Este producto contiene NICOTINA. La nicotina es una sustancia altamente psicoactiva."

C.3) "Este producto puede contener AMONIACO. Sustancia tóxica que facilita la absorción de nicotina, manteniendo la adicción."

C.4) "Este producto puede contener PLOMO. Metal tóxico para el cerebro."

Las leyendas antes señaladas deben imprimirse con letra tipo Arial, en mayúsculas y minúsculas, con una altura mínima de 6 milímetros, en color amarillo resaltado o remarcado sobre fondo negro.

DOF: 09/05/2011

ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos y se dan a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos a partir del 24 de septiembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 39 fracciones I, VII, XVI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones XIV, XXII, XXIV y XXVI, 13 apartado A) fracciones IX y X y 17 bis de la Ley General de Salud; 5 fracción IV, 12, fracción IV, 15 fracción III, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley General para el Control del Tabaco; 5o. fracción V, 30, 31, 32, 34, 35 y 37 del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, y 3 fracción I, inciso f del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud;

Que el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco cuya aprobación por parte del Senado de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2004, le dio el carácter de Ley Suprema conforme con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 11, la obligación de cada país firmante de adoptar y aplicar de conformidad con su legislación, medidas eficaces para que en los paquetes y envases de los productos de tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos, figuren advertencias sanitarias que describan los efectos nocivos del consumo de tabaco, además de otros mensajes apropiados, de manera rotativa, grandes, claros y legibles, aprobados por la autoridad nacional competente, de igual manera dichas advertencias y mensajes podrán consistir en imágenes o pictogramas, y que además contendrán información sobre los componentes pertinentes de los productos de tabaco y sus emisiones;

Que los artículos 12, fracción IV, de la Ley General para el Control del Tabaco, QUINTO Transitorio de su Decreto de expedición y 5o., fracción V, de su Reglamento, establecen la obligación a cargo de la Secretaría de Salud de publicar en el Diario Oficial de la Federación disposiciones obligatorias de carácter general que rijan la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas y mensajes sanitarios que se incorporarán en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos;

Que el artículo 18 de la Ley General para el Control del Tabaco, dispone la obligación de que en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, figuren leyendas, pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco;

Que el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009, establece en su Anexo I los Pictogramas y Mensajes Sanitarios que deberán observar los paquetes de productos del tabaco y todo empaquetado y etiquetado de los mismos, que están vigentes desde el 24 de septiembre de 2010, y

Que dicho Acuerdo dispone en su Transitorio TERCERO que la Secretaría de Salud publicará la serie de pictogramas y leyendas que en su caso sustituirán o complementarían a las anteriores dentro de un plazo tal que permita a los interesados cumplir con las disposiciones aplicables para el empaquetado y etiquetado externo de los productos de tabaco, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES PARA LA FORMULACION, APROBACION, APLICACION, UTILIZACION E INCORPORACION DE LAS LEYENDAS, IMAGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACION QUE DEBERA FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS Y SE DAN A CONOCER LA SERIE DE LEYENDAS, IMAGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJE SANITARIOS E INFORMACION QUE DEBERA FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS A PARTIR DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE

2011

PRIMERO.- Se modifica el TERCERO TRANSITORIO del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

"TERCERO.- La Secretaría de Salud publicará la serie de pictogramas y leyendas que en su caso sustituirán o complementarán a las anteriores, dentro de un plazo tal que permita a los interesados cumplir con las disposiciones aplicables para el empaquetado y etiquetado externo de los productos de tabaco, **determinando su periodicidad y fechas de entrada en vigor.**

SEGUNDO.- Se dan a conocer mediante el Anexo 1 del presente Acuerdo, la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se aplicarán a partir del 24 de septiembre de 2011, conforme a lo dispuesto por el TERCERO TRANSITORIO del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.

TERCERO.- Los mensajes sanitarios y pictogramas establecidos en el Anexo 1 deberán figurar en igualdad de proporción durante 12 meses, en cada marca de productos de tabaco que se fabrique, produzca o importe y que sean distribuidos dentro del territorio nacional sin privilegiar una marca sobre otra y con la periodicidad siguiente:

- a) Los pictogramas contenidos en el anexo antes referido marcados como 1 y 2 deberán figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se produzcan, fabriquen o importen en territorio nacional, a partir del 24 de septiembre de 2011.
- b) El día 24 de diciembre de 2011, deberán comenzar a figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se produzcan, fabriquen o importen en territorio nacional, los pictogramas contenidos en el anexo de referencia marcados como 3 y 4.
- c) El 24 de marzo de 2012, deberán comenzar a figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se produzcan, fabriquen o importen en territorio nacional, los pictogramas contenidos en el anexo de referencia marcados como 5 y 6.
- d) El 24 de junio de 2012 y hasta el 23 de septiembre de 2012, deberán comenzar a figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se produzcan, fabriquen o importen en territorio nacional, los pictogramas contenidos en el anexo de referencia marcados como 7 y 8.

Para efectos del cumplimiento de los incisos antes señalados, las empresas productoras e importadoras de productos del tabaco, quedan como únicas responsables de la utilización y aplicación en tiempo y forma de los pictogramas aducidos con anterioridad, por lo que deberán planificar el programa de impresión de conformidad con su producción anual.

CUARTO.- Los productos de tabaco que al usarse o consumirse no generan humo, además de lo señalado en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009, deberán incluir en el 100% de la superficie de una de las caras laterales de todos los paquetes que se hayan producido, fabricado o importado y que sean distribuidos dentro del territorio nacional, las leyendas previstas en el inciso C del Anexo 1 del presente Acuerdo, sin privilegiar una marca sobre otra y conforme a lo siguiente periodicidad:

- a) La leyenda marcada como C.1, deberá figurar en los productos del tabaco que no generan humo y que se hayan producido, fabricado o importado al territorio nacional, a partir del 24 de septiembre de 2011.
- b) La leyenda marcada como C.2, deberá figurar en los productos del tabaco que no generan humo y que se hayan producido, fabricado o importado al territorio nacional, a partir del 24 de diciembre de 2011.

- c) La leyenda marcada como C.3, deberá figurar en los productos del tabaco que no generan humo y que se hayan producido, fabricado o importado al territorio nacional, a partir del 24 de marzo de 2012.
- c) La leyenda marcada como C.4, deberá figurar en los productos del tabaco que no generan humo y que se hayan producido, fabricado o importado al territorio nacional, a partir del 24 de junio de 2012 y hasta el 23 de septiembre de 2012.

Para efectos del cumplimiento de los incisos antes señalados, las empresas productoras e importadoras de productos del tabaco, quedan como únicas responsables de la utilización y aplicación en tiempo y forma de las leyendas aducidas con anterioridad, por lo que deberán planificar el programa de impresión de conformidad con su producción anual.

QUINTO.- La Secretaría de Salud, se obliga a tener disponible de manera impresa y electrónica, los anexos señalados en el presente acuerdo, donde los modelos puedan ser descargados y utilizados, sin ninguna modificación, por parte de la Industria Tabacalera.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 24 de septiembre de 2011

SEGUNDO.- El Anexo 1 del presente Acuerdo, sustituye en alcance y contenido al Anexo 1 a que se refiere el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil once.- El Secretario de Salud,
José Angel Córdova Villalobos.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES PARA LA FORMULACION, APROBACION, APLICACION, UTILIZACION E INCORPORACION DE LAS LEYENDAS, IMAGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACION QUE DEBERA FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS Y SE DAN A CONOCER LA SERIE DE LEYENDAS, IMAGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJE SANITARIOS E INFORMACION QUE DEBERA FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS A PARTIR DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

A) CARACTERISTICAS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO DE LOS MISMOS.

Pictograma y mensaje sanitario 01



PICTOGRAMA
La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO DEL PICTOGRAMA
Helvetica Neue Bold 10 pt., condensada al 75% máximo, 100% mínimo.

CÁNCER DE BOCA

Fumar es la principal causa del cáncer de boca. Te impide comer, tomar líquidos y te espera una muerte temprana.

Contiene **BENZOPIRENO**
Residuo tóxico que provoca tumores.

¡Déjalo a dejar de fumar. Llámamos
01 800 986 8888

MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

ENCABEZADO

Helvetica Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvetica Neue Bold 8 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interlineado normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO

Contenido:
Helvetica Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro:

Rectángulo de ancho y altura variables según las dimensiones del paquete y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se ajusten a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 5 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez superior de la cajetilla.

RECOMENDACION Y NÚMERO DE AYUDA

Helvetica Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

¡FUMAR TE CAUSA
CÁNCER DE BOCA

ADVERTENCIA LATERAL

Helvetica Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR:

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:

Helvetica Neue Bold (puede sustituirse por Helvetica Bold o Arial Bold)

Pictograma y mensaje sanitario 02



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

Helvetica Neue Bold 10 pt., condensada al 75% máximo, 100% mínimo.

INFARTO CARDIACO

Fumar y respirar el humo de tabaco obstruye las arterias del corazón causando infartos y muerte.

Contiene químicos que llegan al sistema circulatorio, forman coágulos que tapan las arterias.

Alérvete a dejar de fumar. Llámamos 01 800 966 3063

En México 1 de cada 2 personas con infarto cardiaco fumaban

MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

ENCABEZADO

Helvetica Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvetica Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interlineado normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO

Contenido:

Helvetica Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro:

Rectángulo de ancho y altura variable según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvetica Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.

Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL

Helvetica Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

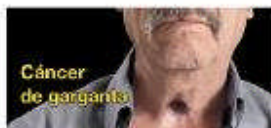
COLOR

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:

Helvetica Neue Bold (puede sustituirse por Helvetica Bold o Arial Bold).

Pictograma y mensaje sanitario 03



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

Helvetica Neue Bold 10 pt., condensada al 75% máximo, 100% mínimo.

CÁNCER DE GARGANTA

Por fumar se forman tumores en la garganta. Muchas veces hay que quitar la laringe, esencial para comer, beber y hablar... dejas de vivir normalmente.

Contiene CADMIO
Tóxico que se acumula en tu organismo y causa cáncer.

Atrévete a dejar de fumar. Llámanos
01 800 966 3883

FUMAR CAUSA
CÁNCER DE GARGANTA

MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

ENCABEZADO

Helvetica Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvetica Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interlineado normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO

Contenido: Helvetica Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras. Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro:

Rectángulo de ancho y altura variable según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvetica Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt. Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL

Helvetica Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

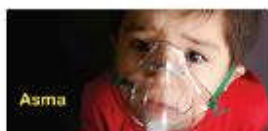
COLOR

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA

Helvetica Neue Bold (puede sustituirse por Helvetica Bold o Arial Bold).

Pictograma y mensaje sanitario 04



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

Helvetica Neue Bold 10 pt., condensada al 75% máximo, 100% mínimo.

ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

Respirar los tóxicos del humo de tabaco provoca en niños y niñas enfermedades graves como asma, bronquitis, otitis y neumonía.

Contiene BUTANO
Gas venenoso que oxida los pulmones.

Atrévete a dejar de fumar. Llámamos
01 900 966 3863

INHALAR HUMO DE TABACO
PROVOCA ASMA

MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

ENCABEZADO

Helvetica Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvetica Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, intertraje normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO

Contenido:

Helvetica Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica: a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro:

Rectángulo de ancho y altura variable según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvetica Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.

Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL

Helvetica Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:

Helvetica Neue Bold (puede sustituirse por Helvetica Bold o Arial Bold).

Pictograma y mensaje sanitario 05



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaques de cigarros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

Helvética Neue Bold 10 pt., condensada al 75% máximo, 100% mínimo.

ENFISEMA PULMONAR

En México, 7 de cada 10 personas con enfisema fumaron. El enfisema destruye tus pulmones, te impide respirar y realizar tus actividades.

Contiene **CIANURO**
Gas venenoso que destruye el tejido de tus pulmones.

Atrévete a dejar de fumar. Llámamos
01 800 966 3863

CADA CIGARRRO QUE
FUMAS DAÑA SERIAMENTE
TUS PULMONES

MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interlineado normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO

Contenido:

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro:

Rectángulo de ancho y altura variable según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.

Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:

Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

Pictograma y mensaje sanitario 06



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

Helvética Neue Bold 10 pt., condensada al 75% máximo, 100% mínimo.

GANGRENA

Al igual que la diabetes, fumar obstruye las arterias, te causa gangrena que lleva a la amputación.

Contiene CROMO y otros metales que dañan las arterias.

Atrévete a dejar de fumar. Llámamos
01 800 966 9663

ESTE PRODUCTO
TE CAUSA GANGRENA

MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interlineado normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO

Contenido:

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro:

Rectángulo de ancho y altura variable según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.

Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 60% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:

Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

Pictograma y mensaje sanitario 07



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

Helvetica Neue Bold 10 pt., condensada al 75% máximo, 100% mínimo.

CÁNCER DE PULMÓN

En México, el consumo de tabaco es causa de 9 de cada 10 muertes por cáncer de pulmón.

Contiene POLONIO 210
Sustancia radioactiva,
altamente tóxica
y potente cancerígeno.

Atrévete a dejar de fumar. Llámarnos
01 800 968 3863

FUMAR TE CAUSA
CÁNCER DE PULMÓN

MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

ENCABEZADO

Helvetica Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvetica Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interlineado normal o cero, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO

Contenido:

Helvetica Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras. Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro:

Rectángulo de ancho y altura variable según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvetica Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt. Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL

Helvetica Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 60% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:

Helvetica Neue Bold (puede sustituirse por Helvetica Bold o Arial Bold).

Pictograma y mensaje sanitario 08



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

Helvética Neue Bold 10 pt., condensada al 75% máximo, 100% mínimo.

NACIMIENTO PREMATURO

Inhalar humo de tabaco en el embarazo reduce el oxígeno y nutrientes que llegan al feto. Causa aborto espontáneo, nacimiento prematuro o daño físico y mental.

Contiene **FORMOL**
Tóxico que se usa para embalsamar cadáveres.

¡Atrévete a dejar de fumar. Llámameos
01 800 996 8868

Este producto baja
la oxigenación y causa
sufriente fetal

MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interlineado normal o caro, en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO

Contenido:
Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.
Se ubica: a la izquierda a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro:

Rectángulo de ancho y altura variable según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea de la base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt.
Entre la línea base del número de ayuda y la línea de doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

ADVERTENCIA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA:

Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO PICTOGRAMA

Helvética Neue Bold 10 puntos, en altas, condensada a lo ancho máximo 75%, 100% mínimo, con letras amarillas

MENSAJE SANITARIO

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 puntos, interlineado 14 puntos, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto, en fondo negro con letras amarillas.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 puntos, interlineado de 12 puntos, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro en fondo negro con letras amarillas.

RECUADRO

Contenido

Helvética Neue Bold, 9 puntos con interlínea de 11 puntos; la primera línea en altas y las subsecuentes en altas y bajas, alineado a la izquierda sin corte de palabras, en fondo negro con letras amarillas.

Se ubica, a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; hacia abajo, a 2 mm del recuadro, medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de 5.1 cm. de ancho, de altura variable (según los renglones del párrafo), con línea de 1 punto de grosor. El recuadro se ubicará 6 mm. Arriba de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del corte izquierdo de la cajetilla.

MENSAJE SANITARIO

CARA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 puntos, interlineado de 13 puntos, en altas, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, texto centrado en el área visible en fondo negro con letras amarillas.

MENSAJE SANITARIO Y NUMERO DE AYUDA

Helvética Neue, 9.5 puntos, en altas y bajas, al 100% (sin condensar), texto centrado, interlínea de 12 puntos; el teléfono de ayuda en 10 puntos, interletra normal o cero. Entre la línea base del Número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

La leyenda: Para venta exclusiva en México no podrá ser colocada en ninguno de los espacios que, de conformidad con el artículo 18o. de la Ley General para el Control del Tabaco, deberán ser destinados para la incorporación de mensajes sanitarios.

Tipografía permitida:

Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

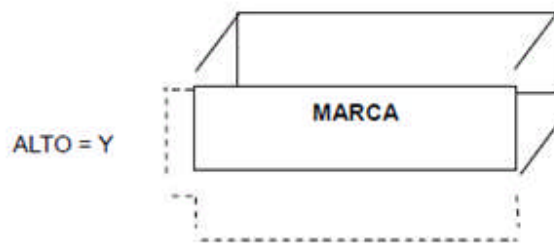
Helvética Neue (puede sustituirse por Helvética o Arial).

En caso de que el envase o cajetilla de los productos de tabaco sea distinto al mencionado en el inciso A) del presente Anexo, se tomarán como base las siguientes fórmulas a efecto de conocer cuál es la cara anterior de los mismos.

B) FORMULAS MATEMATICAS PARA CONOCER EL AREA CORRESPONDIENTE A LA CARA ANTERIOR DE LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DE TABACO.

La superficie principal de exhibición debe expresarse en cm² y calcularse como se indica en los siguientes incisos:"

B.1) Para áreas rectangulares se multiplicará la altura por el ancho:



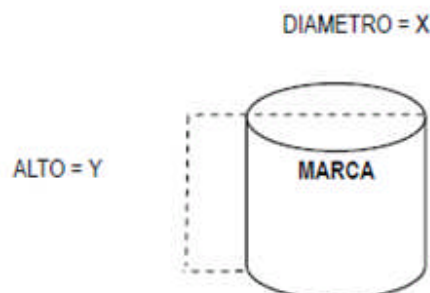
$$\text{ANCHO} = X$$
$$\text{SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION} = (X) (Y)$$

B.2) Para superficies triangulares se multiplicará la altura por el ancho y se divide entre dos:



$$\text{ANCHO} = X$$
$$\text{SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION} = (X) (Y) / 2$$

B.3) Para superficies de paquetes cilíndricos, se considerará el 40% del resultado de multiplicar la altura del paquete, excluyendo bordes, cuellos y hombros, por el perímetro de la mayor circunferencia:



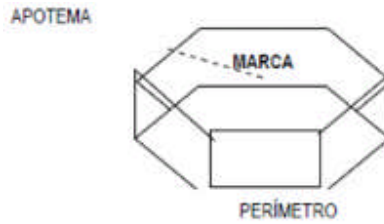
$$\text{SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION} = (X) \cdot (Y) \cdot (3.1416) \cdot (40) / 100$$

B.4) Para superficies circulares se deberá multiplicar 3,1416 por el cuadrado del radio:



$$\text{SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICION} = (3.1416) (r^2)$$

B.5) Para superficies poligonales se deberá considerar el cálculo de la superficie de la figura geométrica:



$SUPERFICIE\ PRINCIPAL\ DE\ EXHIBICION = (PERIMETRO) (APOTEMA) / 2$

B.6) Para superficies irregulares se deberá considerar el cálculo de la superficie de la figura geométrica que mejor corresponda a dicha superficie:



$SUPERFICIE\ PRINCIPAL\ DE\ EXHIBICION = (BASE) (ALTURA) / 2$

C) LEYENDAS APLICABLES PARA LOS PRODUCTOS DEL TABACO QUE AL USARSE O CONSUMIRSE NO GENERAN HUMO.



C.1) "Este producto contiene NICOTINA. La nicotina causa adicción que te ocasiona diversas enfermedades, dolor y muerte."

C.2) "Este producto contiene NICOTINA. La nicotina es una sustancia altamente psicoactiva."



C.3) "Este producto puede contener AMONIACO. Sustancia tóxica que facilita la absorción de nicotina, manteniendo la adicción."

C.4) "Este producto puede contener PLOMO. Metal tóxico para el cerebro."

Las leyendas antes señaladas deben imprimirse con letra tipo Arial, en mayúsculas y minúsculas, con una altura mínima de 6 milímetros, en color amarillo resaltado o remarcado sobre fondo negro.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-7</p>
	<p>Subdirección de Apoyo y Coordinación Regionales</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>7. Procedimiento para la Supervisión y Evaluación de la UNEME CAPA Centros Nueva Vida</p>		<p>Hoja <u>114</u> de <u>252</u></p>

7. PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS UNEME-CAPA CENTROS NUEVA VIDA

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-7</p>
	<p>Subdirección de Apoyo y Coordinación Regionales</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>7. Procedimiento para la Supervisión y Evaluación de la UNEME CAPA Centros Nueva Vida</p>		<p>Hoja <u>115</u> de <u>252</u></p>

1.0 PROPÓSITO

Establecer los lineamientos de funcionamiento y operación de los Centros Nueva Vida, de acuerdo con la NOM-028-SSA2-2009, a fin de que garanticen el alcance de los estándares de calidad, y permitan, a su vez, ofrecer servicios de alta calidad a usuarios de drogas.

2.0. ALCANCE

A nivel interno: este procedimiento es aplicable a las cuatro Subdirecciones de Apoyo y Coordinación Regional.

A nivel externo: es aplicable a todas las UNEME- CAPA Centros Nueva Vida y los Consejos Estatales contra las Adicciones de las Entidades Federativas de la Republica Mexicana.

DIMENSIÓN NACIONAL

3.0 POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

3.1 Las Subdirecciones Regionales de supervisión brindan apoyo, coordinación y seguimiento al modelo y operación de los Centros Nueva Vida.

3.2 Las Subdirecciones están distribuidas estratégicamente en cuatro regiones geográficas: Norte, Centro, Occidente y Sureste.



3.3 El procedimiento está sujeto a lo que dicta la Norma Oficial Mexicana para la prevención, tratamiento y control de las adicciones (NOM-028-SSA2-2009).

3.4 El procedimiento está sujeto a lo que dicta la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico (NOM-168-SSA1-1998).

3.5 El procedimiento está sujeto a lo que dicta la Norma Oficial Mexicana en materia de información en salud (NOM-040-SSA2-2004).



3.6 Es responsabilidad de las Subdirecciones de Apoyo y Coordinación Regional mantener la observancia de las siguientes áreas en las UNEME- CAPA Centro Nueva Vida: acciones de prevención, acciones de tratamiento, operación y aspectos administrativos contenidos en la cédula de supervisión. (Anexa cédula de supervisión)

3.7 De acuerdo al lineamiento interno, las supervisiones deben realizarse 2 veces al año.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-7</p>
	<p>Subdirección de Apoyo y Coordinación Regionales</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>7. Procedimiento para la Supervisión y Evaluación de la UNEME CAPA Centros Nueva Vida</p>		<p>Hoja <u>116</u> de <u>252</u></p>



4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
<p>1.0 Elaboración y actualización del diagnóstico integral por Entidad Federativa</p>	<p>1.1 Revisa y actualiza el panorama epidemiológico por entidad federativa. 1.2 Revisa la situación actual de servicios e infraestructura. 1.3 Revisa el estatus de operación de las UNEME-CAPA Centros Nueva Vida. 1.4 Revisa el estatus de la plantilla de personal de las UNEME-CAPA Centros Nueva Vida. 1.5 Revisa los avances en la productividad de acuerdo a las metas anuales establecidas para cada indicador.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Genera reporte de diagnóstico integral 	<p>Subdirecciones de Apoyo y Coordinación Regional</p>
<p>2.0 Calendarización anual de visitas de supervisión a los CNV</p>	<p>2.1 Elabora un cronograma regional para la visita a los estados. 2.2 Consensua con los estados la programación de las visitas. 2.3 Convoca el CECA a los participantes en la visita de supervisión: Secretario Técnico del CECA, Coordinador Estatal de los CNV, Responsable de la Jurisdicción Sanitaria, Jefes de Unidad y operativos. 2.4 Coordina con el CECA la agenda de trabajo</p>	<p>Subdirecciones de Apoyo y Coordinación Regional</p>
<p>3.0 Realización de la Visita de Supervisión a los Estados</p>	<p>3.1 Realiza la visita de acuerdo al plan de supervisión (Anexo) 3.2 Aplica cédula de evaluación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Genera reporte supervisión por UNEME-CAPA Centro Nueva Vida. <p>3.6 Establece y firma acuerdos y compromisos con las áreas participantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Genera de minuta de acuerdos <p>(Subdirecciones de Apoyo y Coordinación Regional)</p>	<p>Subdirecciones de Apoyo y Coordinación Regional</p>

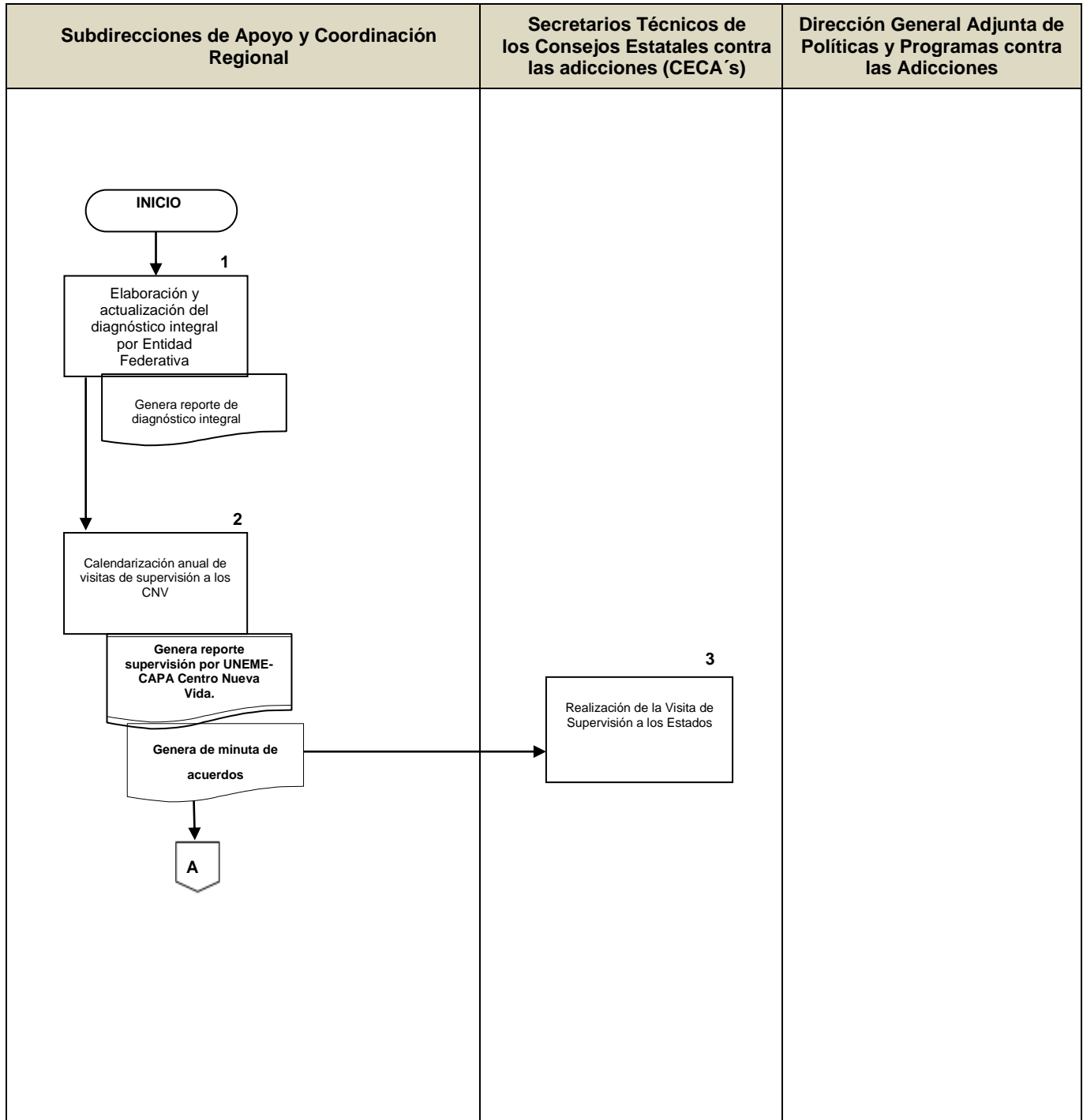
 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-7</p>
	<p>Subdirección de Apoyo y Coordinación Regionales</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>7. Procedimiento para la Supervisión y Evaluación de la UNEME CAPA Centros Nueva Vida</p>		<p>Hoja <u>117</u> de <u>252</u></p>




4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

<p>4.0 Presentación de Resultados de Supervisión</p>	<p>4.1 Elabora reporte de resultados de la supervisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Genera reporte de resultados de la supervisión <p>4.2 Entrega a las áreas participantes el reporte de resultados de la supervisión.</p> <p>4.3 Entrega reporte a la Dirección General, con conocimiento a la Dirección General Adjunta.</p> <p>4.4 Realiza seguimiento de los acuerdos establecidos y avances.</p> <p>TERMINA PROCEDIMIENTO</p>	
--	--	--

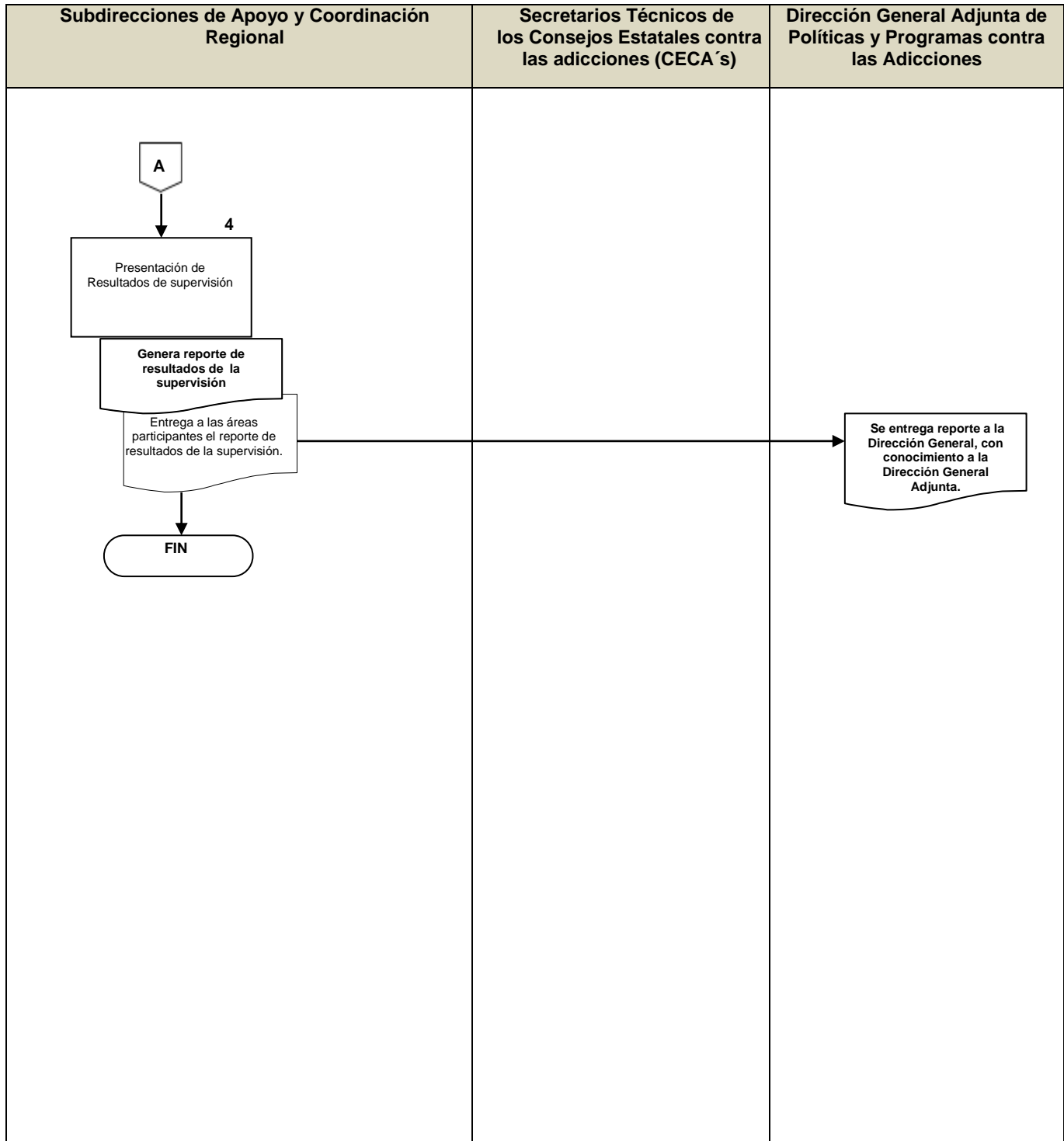
 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-7</p>
	<p>Subdirección de Apoyo y Coordinación Regionales</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>7. Procedimiento para la Supervisión y Evaluación de la UNEME CAPA Centros Nueva Vida</p>		<p>Hoja <u>118</u> de <u>252</u></p>



5.0. DIAGRAMA DE FLUJO



 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-7
	Subdirección de Apoyo y Coordinación Regionales		Rev. 0
	7. Procedimiento para la Supervisión y Evaluación de la UNEME CAPA Centros Nueva Vida		Hoja <u>119</u> de <u>252</u>

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO






 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	Código: CENADIC-MP-01 PO-7
	Subdirección de Apoyo y Coordinación Regionales		Rev. 0
	7. Procedimiento para la Supervisión y Evaluación de la UNEME CAPA Centros Nueva Vida		Hoja <u>120</u> de <u>252</u>

6.0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código (cuando aplique)
Norma Oficial Mexicana para la prevención, tratamiento y control de las adicciones (NOM-028-SSA2-2009).	No Aplica
Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico (NOM-168-SSA1-1998).	No Aplica
Norma Oficial Mexicana En materia de información en salud (NOM-040-SSA2-2004).	No Aplica

7.0. REGISTROS

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Diagnóstico integral por Entidad Federativa	5 Años	Subdirección de Apoyo y Coordinación Regional	No aplica
Cédula de supervisión	5 Años	Subdirección de Apoyo y Coordinación Regional	No aplica
Minuta de acuerdos	5 Años	Subdirección de Apoyo y Coordinación Regional	No aplica
Reporte de resultados de la supervisión	5 años	Subdirección de Apoyo y Coordinación Regional	No aplica

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-7
	Subdirección de Apoyo y Coordinación Regionales		Rev. 0
	7. Procedimiento para la Supervisión y Evaluación de la UNEME CAPA Centros Nueva Vida		Hoja <u>121</u> de <u>252</u>

8.0 GLOSARIO DE TÉRMINOS

8.1 Adicción o dependencia: Es el estado psicofísico causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, alcohol, tabaco u otra droga, caracterizado por modificación del comportamiento y otras reacciones que comprenden un impulso irreprimible por tomar dicha sustancia en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.

8.2 Adolescentes: De acuerdo a la NOM-028-SSA2-2009 son las personas que tienen entre 12 a 17 años cumplidos.

8.3 Análisis Funcional: Procedimiento que identifica los antecedentes y consecuentes del comportamiento del uso de sustancias, así como la descripción detallada de la conducta de consumo. Busca potenciar y desarrollar habilidades para enfrentarse con éxito a las situaciones de riesgo y prevención de recaídas.

8.4 Auto-registro: Es una técnica conductual que consiste en un formato en el que se requiere que el usuario anote rutinariamente varios aspectos de su conducta de consumo, que implica monitorear o registrar el comportamiento de consumo, así como los eventos relacionados.

8.5 Breve Escala de Dependencia al Alcohol: Instrumento de tamizaje que está dirigido a evaluar la existencia de dependencia baja o moderada de alcohol.

8.6 CAPA: Centro de Atención Primaria en Adicciones.



8.7 Centros Nueva Vida (CNV): Ofrecen a la comunidad un modelo de intervención temprana contra las adicciones, que contempla desde la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la promoción de la salud mental, hasta el tratamiento breve, ambulatorio, accesible y de calidad. Dicho modelo otorga prioridad a la detección temprana de personas con mayor vulnerabilidad y consumidores experimentales, a efecto de intervenir con ellos y sus familias en forma oportuna y evitar el desarrollo de trastornos por abuso o dependencia.

8.8 Comorbilidad: Es la presencia de dos o más trastornos en un mismo individuo.

8.9 Consejo Breve: Intervención cuyo objetivo es que el usuario adopte un cambio voluntario en relación a su consumo de sustancias. Principalmente dirigida a aquellos usuarios con uso experimental o abuso.

8.10 Consentimiento Informado: Es un documento donde el usuario, padre de familia o tutor, acepta a ingresar al programa de tratamiento o da consentimiento para usar la información pertinente o da autorización para la aplicación de pruebas de tamizaje a adolescentes para detectar vulnerabilidad para consumo de drogas.

8.11 Consulta de primera vez: Atención que se ofrece por personal del Centro Nueva Vida (Psicólogo, Médico, Trabajador Social), que tiene la finalidad de explorar la problemática del usuario y contar con

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-7</p>
	<p>Subdirección de Apoyo y Coordinación Regionales</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>7. Procedimiento para la Supervisión y Evaluación de la UNEME CAPA Centros Nueva Vida</p>		<p>Hoja <u>122</u> de <u>252</u></p>

elementos básicos para derivarlo a algún tipo de servicio. Para efecto de los procedimientos en Centros Nueva Vida es la entrevista exploratoria.

8.12 Consumo de sustancias psicoactivas: Es el rubro genérico que agrupa diversos patrones de uso y abusos de éstas sustancias, ya sean medicamentos o tóxicos naturales, químicos y sintéticos que actúan sobre el sistema nervioso central.

8.13 Cuestionario de Confianza Situacional: Es un instrumento que evalúa la percepción que tienen los usuarios para enfrentarse o evitar una situación de riesgo para el consumo de alcohol u otras drogas.

8.14 Diagnóstico Integral de la comunidad. Es un proceso de recolección, ordenamiento, estudio y análisis de información de alguna población determinada, que permite identificar problemas específicos para su posterior resolución.

8.15 Detección temprana: Corresponde a una estrategia de prevención que tiene como propósito identificar el consumo de drogas en una fase inicial, a fin de aplicar medidas terapéuticas de carácter médico, psicológico y social de manera oportuna.

8.16 Droga: Se refiere a cualquier sustancia que, al ser consumida, altera la bioquímica y procesos fisiológicos del sistema nervioso central.

8.17 Entrevista exploratoria: Procedimiento en el que el profesional del Centro Nueva Vida evalúa de manera general la problemática del usuario y que permite la toma de decisión para su correcta derivación a algún servicio de atención.



8.18 Estudios socioeconómicos: Valoración de la posición social y estado económico del usuario y su familia.

8.19 Evaluación: Proceso continuo e interactivo que ocurre antes, durante y después del tratamiento, para cuantificar el problema que quiere modificarse, que permite mediar la respuesta a la intervención.

8.20 Historia de consumo: Es la descripción detallada de las características de consumo de los usuarios: tipo de sustancia(s) psicoactiva(s) de impacto, de inicio, edad de inicio, vía de administración, tiempo de exposición, episodios de consumo e intoxicación, contexto del consumo y problemas asociados.

8.21 Intervenciones Breves: Estrategias terapéutica de breve duración, de tipo motivacional, que facilitan el aumento de la disposición al cambio por parte de los usuarios y, de esa forma, permite la modificación del consumo de drogas.

8.22 Intervención Breve Motivacional para Fumadores: Programa dirigido a personas que están interesadas en dejar de fumar y que no presentan diagnóstico de alguna enfermedad (hipertensión, dolor de pecho, tener úlceras, diabetes, algún tipo de cáncer), o algún trastorno psiquiátrico, que

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-7</p>
	<p>Subdirección de Apoyo y Coordinación Regionales</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>7. Procedimiento para la Supervisión y Evaluación de la UNEME CAPA Centros Nueva Vida</p>		<p>Hoja <u>123</u> de <u>252</u></p>

permite la abstinencia en usuarios que dependencia baja y la reducción del consumo en dependientes severos.

8.23 Intervención Breve para Usuarios de Marihuana.- Tratamiento con un marco cognitivo conductual dirigido a usuarios con niveles de consumo de uso, abuso o dependencia leve o moderada, su objetivo es identificar situaciones de riesgo y favorecer el desarrollo de estrategias para evitar el consumo, siendo un elemento importante el manejo del deseo y de la ansiedad.

8.24 Línea Base Retrospectiva de Consumo: Instrumento que tiene por objetivo evaluar el patrón de consumo de alcohol y/o drogas (frecuencia y cantidad) durante los últimos 6 meses.

8.25 Manual de Organización Específico: Documento que contiene información detallada, referente a los antecedentes, legislación, atribuciones, estructura, funciones y objetivos de las áreas que integran una unidad administrativa, señalando los niveles jerárquicos, líneas de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, así mismo contiene el organigrama de la unidad.

8.26 Orientación y consejería en materia de adicciones: Es un tipo de intervención breve dirigida a individuos que presentan consumo de sustancias adictivas con el objetivo de disminuir la progresión del problema.

8.27 Manual de Procedimientos: Herramienta administrativa que dicta la forma de cómo deben ser realizadas las actividades que implica un proceso.



8.28 Minuta de Acuerdos: Reporte de actividades y de compromisos establecidos entre instancias participantes (Subdirector Regional, representantes de CECA), para el mejoramiento del servicio, infraestructura y condiciones generales de los Centro Nueva Vida).

8.29 Modelo de Detección Temprana e Intervención Breve para Bebedores Problema: Es una intervención motivacional para personas con dependencia moderada al alcohol, que permite la adquisición de conocimientos y habilidades enfocados a la moderación o abstinencia de su consumo de alcohol.

8.30 Orientación a Familiares de Usuarios: Intervención psicológica dirigida a padres, hermanos, cónyuges y otros familiares de usuarios de drogas, cuyo fin es involucrarlos de manera positiva en su proceso de cambio de consumo, por medio del desarrollo, entre otras cosas, de habilidades de comunicación.

8.31 Patrón de consumo: Consiste en la descripción de la frecuencia, cantidad e intensidad en el consumo de drogas.

8.32 POSIT “Cuestionario de Tamizaje”: Por sus siglas en inglés “Problem Oriented Screening Instrument for Teenagers”. Cuestionario de Tamizaje de los Problemas en Adolescentes, que detecta oportunamente problemas específicos de los jóvenes que usan/abusan de las drogas, consta de 81 reactivos.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-7</p>
	<p>Subdirección de Apoyo y Coordinación Regionales</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>7. Procedimiento para la Supervisión y Evaluación de la UNEME CAPA Centros Nueva Vida</p>		<p>Hoja <u>124</u> de <u>252</u></p>

8.33 Prácticas académicas: Las prácticas académicas constituyen un conjunto de actividades guiadas y supervisadas donde se implementan los conocimientos adquiridos por el practicante durante su formación y permiten una vinculación con el entorno social y productivo.

8.34 Prevención: Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas, de manera oportuna, para evitar sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales.

8.35 Prevención indicada: Es la intervención que se dirige a grupos de población con sospecha de consumo y/o usuarios experimentales, o de quienes exhiben factores de alto riesgo que incrementan la posibilidad de desarrollar consumo perjudicial o la adicción.

8.36 Prevención selectiva: Es la que se enfoca a desarrollar intervenciones para grupos de riesgo específico, por ejemplo: hijos de alcohólicos, reclusos, menores infractores, víctimas de violencia doméstica y abuso sexual, niños con problemas de aprendizaje y/o de conducta, etc. Estos grupos se asocian al consumo de drogas ya que se han identificado factores biológicos, psicológicos y ambientales que sustentan la vulnerabilidad. Asimismo coadyuva a la atención a grupos específicos de niños en situación de calle, indígenas y adultos mayores, entre otras.



8.37 Prevención universal: Es la que está dirigida a la población en general y se lleva a cabo mediante la promoción de la salud para crear conocimiento y orientar sobre la problemática del consumo de sustancias y para las formas de prevención.

8.38 Proceso: Conjunto de recursos y actividades interrelacionadas lógicamente que transforman elementos de entrada, a los cuales se les agrega valor en elementos de salida, para ser proporcionados a un receptor. (Los recursos pueden incluir personal, finanzas, instalaciones, equipos, técnicas y métodos).

8.39 Programa: Intervención estructurada diseñada para cambiar las condiciones sociales físicas, económicas o políticas en un área geográfica definida o en una población determinada. En prevención del consumo de drogas, generalmente se refiere a un conjunto de actividades coordinadas, realizables en función de unos recursos, que tienen por objeto de objetivos generales y específicos relacionados con la reducción de los problemas asociados a las drogas y a sus usos.

8.40 Programa de Intervención Breve para Adolescentes que Inician el Consumo de alcohol y otras Drogas: Es un tratamiento cognitivo-conductual para jóvenes con edades entre los 12 y los 18 años, que consumen alguna sustancia adictiva como alcohol, marihuana, cocaína e inhalables y que no presentan dependencia. Se basa en estrategias motivacionales, que facilitan la modificación del consumo de sustancias.

8.41 Programa de Prevención de Recaídas: Tratamiento motivacional dirigido a consumidores de drogas con periodos inmediatos de abstinencia o con presencia de, al menos, un mes sin consumo de drogas; con elevada autoeficacia; cuyo objetivo es identificar situaciones de riesgo y diseñar estrategias para evitar posibles recaídas.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-7</p>
	<p>Subdirección de Apoyo y Coordinación Regionales</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>7. Procedimiento para la Supervisión y Evaluación de la UNEME CAPA Centros Nueva Vida</p>		<p>Hoja <u>125</u> de <u>252</u></p>

8.42 Programa de Satisfactores Cotidianos. Tratamiento cognitivo conductual, dirigido a usuarios con dependencia sustancial o severa; basado en el análisis funcional de la conducta, que tiene el objetivo de restablecer y mejorar la calidad de sus reforzadores recreativos, sociales, familiares y vocacionales, en ausencia de las drogas, facilitando la adquisición de conductas prosociales y de satisfactores que los motiven a mantenerse en abstinencia.

8.43 Recaída: El reingreso al consumo de una(s) sustancia(s), después de haber disminuido o limitado su uso; ello a menudo suele reinstalar los síntomas de la dependencia.

8.44 Recuperación: Es el estado de abstinencia que conlleva un mejoramiento en todas las áreas de la vida del sujeto.

8.45 Recursos personales, sociales y económicos del usuario: Se refiere a las redes de apoyo, medios económicos, físicos, ambientales, fortalezas personales, sociales, comunitarias y familiares con los que cuenta el usuario.

8.46 Referencia-Contrarreferencia: Es el procedimiento administrativo entre unidades operativas de los tres niveles de atención, para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.




8.47 Reinserción social: Es el conjunto de acciones dirigidas a promover un estilo de vida mejor a quien usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, con el fin de lograr un mejor funcionamiento interpersonal y social.

8.48 Seguimiento: Se debe entender como el contacto individual a intervalos designados, sistemáticos y estructurados posteriores al tratamiento, para evaluar el cambio en el patrón de consumo y su mantenimiento (se recomienda al mes, tres o seis meses).

8.49 Servicio Social: Es una actividad formativa y de servicio donde el estudiante de nivel medio o superior participa en actividades de carácter profesional. El Servicio Social se presta con carácter temporal y obligatorio, además de ser un requisito académico indispensable para la titulación.

8.50 Sistema Operativo del Centro: Software especializado (Sistema Integral de Información para la Atención de las Adicciones) y desarrollado para satisfacer las necesidades de administración de los servicios de salud, proporcionando al profesional en salud la herramienta que necesita para mejorar notablemente el servicio prestado a sus pacientes. Cuenta con la capacidad de registrar las notas de la sesión terapéutica, historia clínica, recetas, etc.

8.51 Tamizaje: Se refiere a la aplicación de cuestionarios de valoración breve que han asegurado su confiabilidad y validez y que sirven al profesional de la salud para detectar de manera temprana a personas vulnerables de entre otras que no lo son; es decir, que están en riesgo de consumir sustancias adictivas o bien aquellas personas que ya las están empezando a consumir o que están en riesgo de desarrollar problemas más serios (abuso o dependencia).

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES	Código: CENADIC-MP-01 PO-7
	Subdirección de Apoyo y Coordinación Regionales		Rev. 0
	7. Procedimiento para la Supervisión y Evaluación de la UNEME CAPA Centros Nueva Vida		Hoja <u>126</u> de <u>252</u>

8.52 Tratamiento Breve para Usuarios de Cocaína: Programa cognitivo-conductual dirigido a consumidores de cocaína, que permite la adquisición de conocimientos y habilidades que, a su vez, facilitan el control del deseo del consumo, el desarrollo de estrategias para evitar o enfrentar situaciones de riesgo y promover la abstinencia.

8.53 Unidades de Primer Nivel de Atención: Unidades operativas del Sistema Nacional de Salud que forman parte de la red de servicios de atención primaria, cuyas actividades se desarrollan bajo un modelo de gestión del primer nivel de atención que implica el funcionamiento de una oferta de servicios tipo ambulatoria, brindando atención integral en forma oportuna y accesible a una población residente en un territorio geográfico delimitado.

8.54 UNEME: Unidad de Especialidades Médicas.

8.55 Usuario: Es toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicotrópicas. La NOM-028-SSA2-2009 hace referencia a sujetos tanto de sexo masculino como femenino.

8.56 Voluntario: Personal que, por propia elección, dedica su tiempo, sus conocimientos y sus habilidades para contribuir con una causa o acción social sin tener una remuneración por ello.

8.57 Voluntario de apoyo: El voluntario de apoyo es aquella persona que pertenece a la comunidad y que independientemente de su perfil u oficio puede contribuir con actividades de un carácter no necesariamente preventivo pero en pro del fortalecimiento de las actividades del Centro Nueva Vida.

9.0 CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	No aplica	No aplica

10.0 ANEXOS

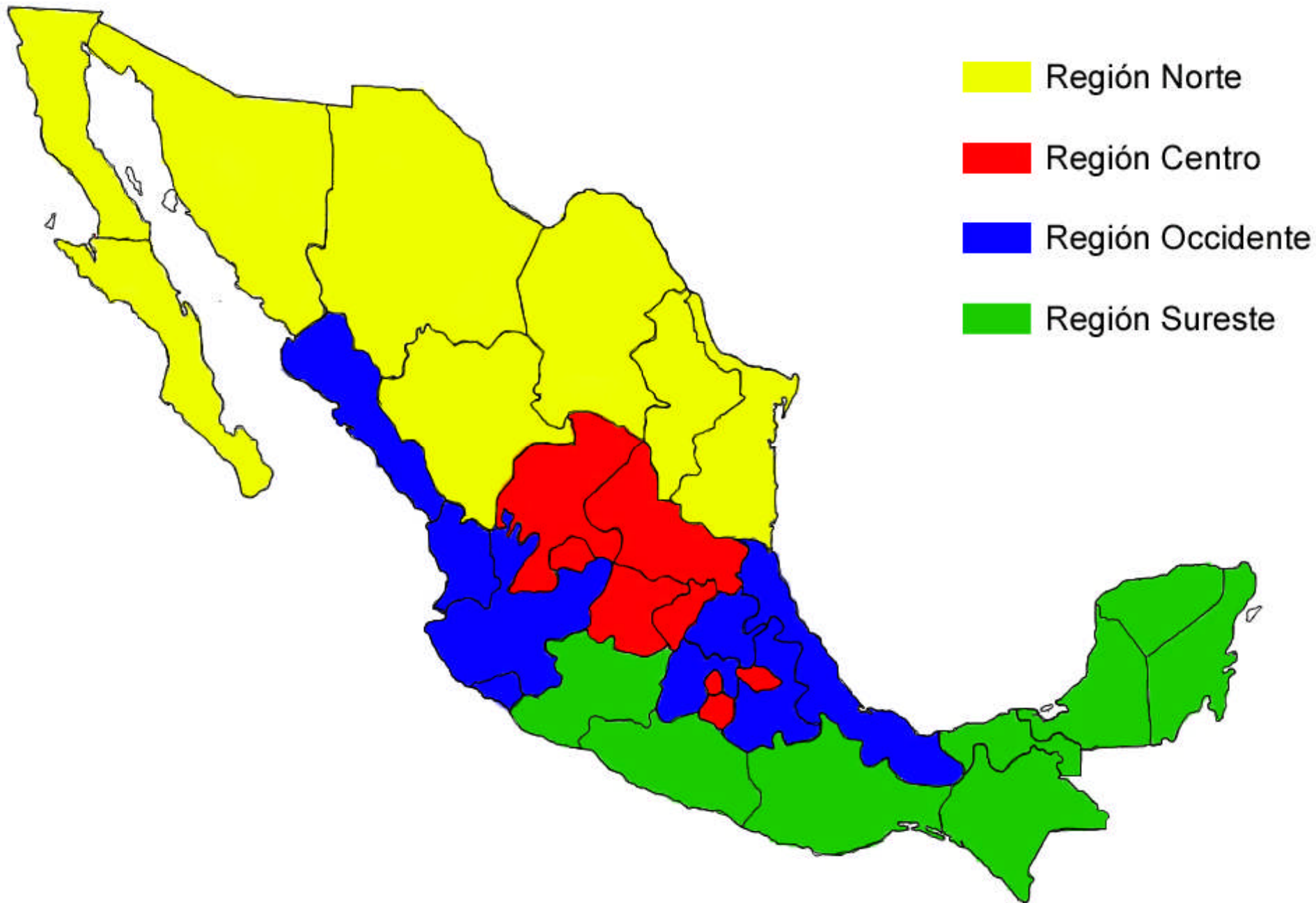
10.1 Distribución regional

10.2 Plan de supervisión

10.3 Cédula de supervisión

10.4 Minuta de acuerdos

10.4 Reporte de supervisión



PLAN DE SUPERVISIÓN

Nombre de la UNEME CAPA Centros Nueva Vida :	
Entidad federativa :	
Horario	Fecha :
Llegada a la UNEME CAPA Centro Nueva Vida	
Presentación del Equipo de Supervisión (Personal del CECA y CENADIC)	
Conferencia de Apertura (Subdirector Regional –CENADIC) Presentación del equipo de supervisión, objetivos de la supervisión, explicación de la dinámica de la visita, señalamiento de la necesidad de revisar expedientes de los usuarios, señalamiento de la entrega de un reporte preliminar con áreas de oportunidad)	
Presentación de la UNEME CAPA Centro Nueva Vida (Responsable/Director) Contexto general del centro, Programa de trabajo, políticas , requisitos de admisión ,reglamento.	
Recorrido por las Instalaciones (Responsable del Centro - Equipo de Supervisión)	
Levantamiento de la cédula (Subdirector Regional –CENADIC)	
Retroalimentación, entrega del Reporte Preliminar de Evaluación y establecimientos de acuerdos. (Subdirector Regional –CENADIC)	
Clausura	

EQUIPO DE SUPERVISIÓN	
Representante	Nombre completo
1. Subdirector Regional CENADIC	
2. Coordinador de los Centros Nueva Vida	
3. Representante de la Jurisdicción Sanitaria	

PRESENTACIÓN DEL EQUIPO EVALUADOR

El coordinador del CECA se encargará de presentar de manera general a los integrantes del equipo de supervisión, indicando su nombre y la dependencia de origen a la cual representa cada uno.

CONFERENCIA DE APERTURA

El Subdirector Regional de CENADIC presentará a los directivos del centro el propósito de la visita de evaluación señalado por el CENADIC. Para ello, presentará el objetivo, alcance y método de supervisión, explicará, conforme se encuentra señalado en el Plan Específico de Evaluación, cada una de las actividades, puntualizando el objetivo de cada una de ellas y los requisitos de logística que deberán cumplirse.

PRESENTACIÓN DE LA UNEME CAPA CENTRO NUEVA VIDA

El Director/Responsable del centro residencial presentará el contexto general del Centro al equipo de evaluación, entre otros puntos, deberá explicar su historia, misión, visión, estructura organizacional, servicios que ofrece, población que atiende, políticas, reglamentos, personal que labora en el centro y otros temas que considere de importancia para que el equipo evaluador conozca la organización.

Asimismo sobre el programa de trabajo para los usuarios, lo cual ayudará a enfocar las actividades subsecuentes de la Evaluación.

RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES

El Director/Responsable del centro guiará al equipo evaluador para que realice una inspección física de las instalaciones del establecimiento y del personal.

LEVANTAMIENTO DE LA CÉDULA DE SUPERVISIÓN CON BASE EN EVIDENCIA DOCUMENTAL Y VISUAL

El equipo de evaluación identificará:

- a) Los documentos con las políticas y procedimientos establecidos por la organización para la atención que se brinda.
- b) Los planes y programas que tiene el centro.



Es importante que las políticas, procedimientos y otros documentos que se solicitan por escrito deban describir claramente los procesos, procedimiento y actividades. La documentación requerida para esta sesión es la mínima indispensable solicitada por la NOM-028-SSA-2009 Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES CLÍNICOS CERRADOS

- a) Durante esta revisión se evalúa el grado de apego a la NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico, es posible que se revisen durante una sola actividad.
- b) Se solicitarán los expedientes seleccionados de acuerdo a los criterios que el equipo de supervisión señale, el número de expedientes seleccionados dependerá del establecimiento y de los criterios solicitados en la Cédula de Evaluación.

ENTREGA DEL REPORTE PRELIMINAR

El supervisor (Subdirector Regional) hará entrega al Director/Responsable del centro el reporte preliminar elaborado previamente y en el cual se exponen las áreas de oportunidad por cada sección contenida en la Cédula de Evaluación.

CLAUSURA

El Subdirector Regional realizará el proceso de evaluación, señalando que el informe preliminar se le hará llegar al coordinador de los Centros Nueva Vida para que se de seguimiento puntual a los acuerdos establecidos.

Así mismo, agradecerá al centro las facilidades otorgadas para llevar a cabo la visita de evaluación.





CÉDULA DE EVALUACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE CENTROS NUEVA VIDA SEGÚN LA NOM-028-SSA-2009

Fecha: de del

Nombre de quién evalúa: Credencial:

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Nombre del Centro Nueva Vida:

1.2 Nombre del jefe de la unidad:

1.3 Datos del CNV :

Calle y número: Colonia:

Entidad Federativa: Municipio:

Teléfono: Correo electrónico:

Clave Única de Establecimientos de Salud:

Fecha de inicio de operaciones:

1.4 Nombre del entrevistado:

1.5 Cargo del Entrevistado:

Jefe de Unidad Encargado Director

Profesional de la Salud Otro ¿Cuál?

2. CARACTERÍSTICAS

2.1 Sustancia que se atiende con mayor prevalencia:

2.2 Población que se atiende : Urbana Rural: Ambas

2.3 Costo del servicio:

Cuota Fija Cuota de recuperación Estudio socioeconómico

No Aplica

2.4 Duración del Tratamiento:

Un mes:	()
Dos meses:	()
Tres meses:	()
4 meses:	()
Otra:	()
Todas las anteriores:	()

2.5 Tipo de Seguimiento:

Telefónico:	()
Presencial:	()
Correo electrónico	()
Por referencia de terceros:	()
Otro:	()
Todas las anteriores:	()

2.6 Periodos de Seguimiento:

Al mes:	()
A los tres meses:	()
A los seis meses:	()
A los doce meses:	()
A los 24 meses:	()
Otro:	()
Todas las anteriores:	()

3. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO NUEVA VIDA

No	CRITERIO DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES DEL EVALUADOR	PUNTAJE		OBSERVACIONES
			1	0	
			C	NC	
3.1	Cuenta con Programa Anual de Metas Actividades.	Verificar la existencia del documento.			
3.2	Cuenta con Diagnóstico Comunitario y actualizaciones anuales.	Verificar la existencia del documento.			
3.3	Existe un cartel de los Derechos de los Usuarios.	Verificar la existencia del cartel y su correcta ubicación, a la vista del personal del CNV y de los usuarios y familiares.			
3.4	Cuenta con Manual de Operaciones.	Verificar la existencia del documento.			
3.5	Cuenta con Organigrama actualizado	Verificar la existencia del documento y su correcta ubicación a la vista del personal del CNV y de los usuarios.			
3.6	Cuenta con agenda general para el registro de los usuarios.	Verificar la existencia de la agenda.			
3.7	Cuenta con registro diario de asistencia de usuarios personas en general.	Verificar la existencia del registro.			
3.8	Cuenta con directorio de instituciones y servicios de salud para la referencia de los usuarios en casos de urgencia	Verificar la existencia del directorio.			
3.9	Cuenta con los criterios de exclusión sobre padecimientos que no se pueden atender	Verificar la existencia de los criterios en un lugar visible para los usuarios y sus familiares.			
3.10	Notifica los casos tendidos al SISVEA	Verificar la existencia de notificaciones enviadas y selladas.			
PUNTUACIÓN OBTENIDA					

4. INFRAESTRUCTURA					
No	CRITERIO DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES DEL EVALUADOR	PUNTAJE		OBSERVACIONES
			1	0	
			C	NC	
4.1	Cuenta con plano arquitectónico del Centro Nueva Vida.	Verificar la existencia del plano arquitectónico, que concuerde con la distribución actual del CNV.			
4.2	Cuenta con recepción.	Verificar existencia de recepción.			
4.3	Cuenta con sala de espera.	Verificar existencia de sala de espera.			
4.4	Cuenta con sala de usos múltiples.	Verificar existencia de sala de usos múltiples.			
4.5	Cuenta con oficina de dirección.	Verificar existencia de dirección.			
4.6	Cuenta con consultorio médico.	Verificar existencia de consultorio médico.			
4.7	Cuenta con consultorio de psicológica.	Verificar existencia de consultorio de psicología.			
4.8	Cuenta con oficina de trabajo social.	Verificar existencia de oficina de trabajo social			
4.9	Cuenta con baños.	Verificar existencia de baños para hombres y mujeres.			
4.10	Cuenta con vigilancia.	Verificar existencia de área de vigilancia.			
4.11	Cuenta con bodega para el resguardo de material.	Verificar existencia de área destinada para el resguardo de equipo y materiales, sin acceso para los usuarios.			
4.12	Cuenta con equipo para medios audiovisuales.	Verificar existencia de equipo para medios audiovisuales. (Proyector, computadora, bocinas)			
PUNTUACIÓN OBTENIDA					

4.13 Condiciones de las áreas del Centro Nueva Vida

ÁREA	Muy buena = 3		Regular = 1	
	Buena = 2		Mala = 0	
	Integridad/Funcionalidad	Limpieza	Total	
4.13.1	Recepción			
4.13.2	Sala de espera			
4.13.3	Sala de usos múltiples			
4.13.4	Dirección			
4.13.5	Consultorios			
4.13.6	Baños			
4.13.7	Vigilancia			
4.13.8	Bodega			
PUNTUACIÓN OBTENIDA				

5. RECURSOS HUMANOS					
No	CRITERIO DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES DEL EVALUADOR	PUNTAJE		OBSERVACIONES
			1	0	
			C	NC	
5.1	Cuentan con coordinador	Verificar registros de competencias clínicas y cédula profesional.			
5.2	Cuentan médico que realice las valoraciones clínicas de los usuarios.	Verificar cédula profesional del médico.			
5.3	El personal del CNV porta gafete oficial, con fotografía.	Verificar que se porte gafete en todas la áreas del CNV.			
5.4	Cuentan con personal de trabajo social capacitado en adicciones.	Verificar certificados de diplomado, especialidad o posgrado en adicciones del			
5.5	Cuentan con personal de psicología capacitado para la atención de primer nivel en adicciones.	Verificar certificados de diplomado, especialidad o posgrado en adicciones del			
5.6	Cuentan con recepcionista.	Verificar la existencia de recepcionista.			
PUNTUACIÓN OBTENIDA					

5.7 Profesionistas que laboran en el establecimiento:

	Nombre	Puesto	Tipo de plaza
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES			

6. PROCESO DE ATENCIÓN					
No	CRITERIO DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES DEL EVALUADOR	PUNTAJE		OBSERVACIONES
			1	0	
			C	NC	
6.1	Cuenta con registro de usuarios	Verificar registro de usuarios con asignación de no. de expediente y estatus.			
6.2	Acciones preventivas (revisar documentación probatoria)	Verificar que realiza pláticas de sensibilización			
		Verificar que aplica Tamizajes			
		Verificar que aplica Platicas de Orientación a Familias			
		Verificar que aplica Platicas de Orientación a niños y adolescentes			
		Verificar que aplica Talleres sobre Crianza Positiva			
6.3	Cuenta con un expediente por usuario en tratamiento. (seleccionar 3 expedientes al azar)	Verificar ficha de identificación			
		Verificar en caso de menores de edad datos de padre o tutor			
		Verificar formato de consentimiento informado firmado por el usuario			
		Verificar formato de entrevista exploratoria con impresión diagnóstica, plan terapéutico y pronóstico			
		Verificar admisión/evaluación del usuario			
		Verificar notas de evolución completas, firmadas y con no. de cédula profesional			
		Verificar formato de referencia y contrarreferencia			
		Verificar notas de seguimiento			
6.4	Modelos de tratamiento	Verificar que aplica Programa de Intervención Breve para Adolescentes			
		Verificar que aplica Programa de Intervención Breve para Bebedores Problema			
		Verificar que aplica Tratamiento Breve para Usuarios de Cocaína			
		Verificar que aplica Intervención Breve para Usuarios de Marihuana			
		Verificar que aplica Intervención Motivacional para Fumadores			
		Verificar que aplica Programa de Satisfactores Cotidianos			
		Verificar que aplica Programa de Prevención de Recaídas			
		Verificar que aplica Intervención para Familiares de Usuarios			
		Verificar que aplica Grupo de Ayuda Mutua			
PUNTUACIÓN OBTENIDA					

7. SATISFACCIÓN DEL USUARIO					
No	CRITERIO DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES DEL EVALUADOR	PUNTAJE		OBSERVACIONES
			1	0	
			C	NC	
7.1	Buzón de quejas y sugerencias	Verificar que el buzón se encuentra en un lugar visible			
7.2	Control de quejas y sugerencias	Verificar que hay un registro de quejas y sugerencias			
7.3	Clasificación de quejas y sugerencias	Verificar que las quejas y sugerencias se clasifican de acuerdo a su contenido			
7.4	Seguimiento de quejas y sugerencias	Verificar que se documenta el seguimiento y solución de quejas y sugerencias			
PUNTUACIÓN OBTENIDA					

8. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DEL USUARIO					
No	CRITERIO DE EVALUACIÓN	ACTIVIDADES DEL EVALUADOR	PUNTAJE		OBSERVACIONES
			1	0	
			C	NC	
8.1	El centro cuenta con lineamientos de seguridad, protección civil y vigilancia de los usuarios, por escrito (Dictamen de Protección Civil y/o Protocolo de seguridad)	Solicitar programa de protección y vigilancia			
		Verificar si el personal ha tomado cursos de seguridad y protección civil. Evidencia (constancia, diploma, certificación)			
8.2	El centro cuenta con código de ética y capacita al personal en derechos de los pacientes	Verificar la existencia de código de ética			
		Evidencia de capacitación (constancia, diploma, certificación)			
8.3	En caso de llevar a cabo grabaciones de audio, video o fotografía, se entera al usuario mediante un formato (consentimiento informado)	Verificar existencia de consentimiento informado			
PUNTUACIÓN OBTENIDA					



OBSERVACIONES (anote aquí las observaciones adicionales sobre el Centro Nueva Vida)

--

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CENTRO NUEVA VIDA

--



MINUTA DE ACUERDOS

Lugar

Fecha

ACUERDO #1
ACUERDO #2
ACUERDO #3
ACUERDO #4
ACUERDO #5

PARTICIPANTES		FIRMA
1) Nombre completo		
Puesto		
2) Nombre completo		
Puesto		
3) Nombre completo		
Puesto		
4) Nombre completo		
Puesto		
5) Nombre completo		
Puesto		

AÑO



Reporte de Supervisión de los CNV de (nombre estado)

AUTOR
CENADIC
AÑO



REPORTE SUPERVISIÓN (ESTADO)

INDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETIVO
- III. ACTIVIDADES REALIZADAS
- IV. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN
- V. FORMA DE TRABAJO EN LOS CNV DE (NOMBRE ESTADO)
- VI. SEGUIMIENTO
 - a) ACUERDOS
 - b) SUGERENCIAS REALIZADAS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL CENTRO A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LOS CNV.
- VII. ANEXOS

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>		<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-8</p>
	<p>Subdirección de la Coordinación de Capacitación</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>8. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITAR Y BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA</p>		<p>Hoja <u>127</u> de <u>252</u></p>

8. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITAR Y BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LOS CENTROS NUEVA VIDA

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-8</p>
	<p>Subdirección de la Coordinación de Capacitación</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>8. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITAR Y BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA</p>		<p>Hoja <u>128</u> de <u>252</u></p>

1.0. PROPÓSITO

- 1.1. Impulsar acciones y actividades de capacitación y asesoría técnica en materia de adicciones el personal que labora en el CENADIC y en los Centros Nueva Vida, que favorezcan la mejora continua en la calidad de los servicios que se prestan, en beneficio de la población, en el marco de las políticas públicas existentes.

2.0. ALCANCE



A nivel interno, el procedimiento es aplicable a todo el personal que labora en CENADIC.

A nivel externo, el procedimiento es aplicable para 334 Centros Nueva Vida distribuidos por todo el país.



DIMENSIÓN NACIONAL

3.0. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS O LINEAMIENTOS

- 3.1. Para la capacitación y asesoría técnica en materia de adicciones, la Subdirección de Coordinación de Capacitación atenderá las instrucciones de la Dirección General Adjunta, así como las solicitudes específicas de las entidades federativas.
- 3.2. La capacitación y asesoría técnica en materia de adicciones será promovida por las Subdirecciones Regionales de acuerdo a los planes, programas, normas y reglamentos establecidos, alineándose a los requerimientos de capacitación del servicio profesional de carrera y el programa anual de capacitación.
 - 3.2.1. El desarrollo de acciones relacionadas con la capacitación y asesoría técnica en materia de adicciones deberá ser coordinada por la Dirección General Adjunta conjuntamente con las Subdirección de coordinación de capacitación.
- 3.3. Para la capacitación y asesoría técnica en materia de adicciones se generarán acciones de vinculación y acercamiento con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado avocados en el tema.
- 3.4. Para capacitación y asesoría técnica en materia de adicciones la Subdirección de coordinación a la capacitación tendrá a su cargo los proyectos que les sean asignados y será responsable de la información y documentación que de ahí se genere, así como del archivo de los mismos.



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-8</p>
	<p>Subdirección de la Coordinación de Capacitación</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>8. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITAR Y BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA</p>		<p>Hoja <u>129</u> de <u>252</u></p>

- 3.5. Para la capacitación y asesoría técnica en materia de adicciones la subdirección de coordinación de la capacitación coadyuvará para el mejoramiento en la calidad de las intervenciones que se realizan en los Centros Nueva Vida.
- 3.6. Para la capacitación y asesoría técnica en materia de adicciones la Subdirección de coordinación de capacitación promoverá la aplicación del modelo de atención de los Centros Nueva Vida.



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-8</p>
	<p>Subdirección de la Coordinación de Capacitación</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>8. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITAR Y BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA</p>		<p>Hoja <u>130</u> de <u>252</u></p>

4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
1.0. Recepción de solicitudes planteadas Entidad Federativa	<p>1.1. Recibe “Solicitud de Asesoría y Capacitación Técnica en Materia de Adicciones” registra en control y turna para su atención a la Dirección general Adjunta.</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud de Asesoría o Capacitación. 	Dirección General
2.0. Registro en control de gestión y envío para su atención.	<p>2.1. Recibe el turno derivado de la Dirección General, anotando datos del remitente, fecha y hora de recepción e instrucción girada y registra en el formato de control de gestión.</p> <p>2.2. Asigna un número de control de gestión de la Dirección General Adjunta y lo entrega.</p> <ul style="list-style-type: none"> Turno 	Dirección General Adjunta (Control de Gestión)
3.0. Derivación de la solicitud de la Entidad Federativa.	<p>3.1. Recibe, valora y gira instrucciones para la atención al turno y lo entrega.</p>	Dirección General Adjunta
4.0. Recepción de la solicitud de la Entidad Federativa.	<p>4.1. Recibe el turno, anotando datos del remitente, fecha y hora de recepción y número de turno de la Dirección General o de la Dirección General Adjunta o ambos y entrega el turno para su atención.</p>	Dirección General Adjunta (Control de Gestión)
5.0. Atención a la solicitud derivada.	<p>5.1. Recibe el turno derivado para su valoración con base a la solicitud hecha, instrucción girada, tiempo de respuesta y capacidad de respuesta y atiende petición</p>	Subdirección de Coordinación de Capacitación
6.0. Planeación y Diseño de Acciones.	<p>6.1. Establece comunicación telefónica o convoca a reunión con responsables de la Entidad Federativa solicitante para precisar detalles de la solicitud de asesoría o capacitación</p> <p>6.2. Elabora propuesta de oficios, acciones o plan de trabajo para responder la solicitud y entrega propuesta de oficio y de acciones o plan de trabajo para su validación</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio Plan de Trabajo o Acciones 	Subdirección de Coordinación de Capacitación

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>		<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-8</p>
	<p>Subdirección de la Coordinación de Capacitación</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>8. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITAR Y BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA</p>		<p>Hoja <u>131</u> de <u>252</u></p>


Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
<p>7.0. Validación de Plan de Trabajo o Acciones.</p>	<p>7.1. Recibe documentos, analiza, evalúa y determina.</p> <p>Procede:</p> <p>No: Indica correcciones y observaciones a la propuesta y regresa para su corrección a la Subdirección Regional.</p> <p>Si: Valida con Visto Bueno (Vo. Bo.) propuesta de documentos y regresa para su ejecución y desarrollo a la Subdirección Regional.</p>	<p>Dirección General Adjunta</p>
<p>8.0. Ejecución de las acciones diseñadas y planeadas.</p>	<p>8.1. Recibe documentos autorizados y establece comunicación telefónica o por correo electrónico con la institución u organismo para coordinar acciones</p> <p>8.2. Aplica la propuesta de acciones o plan trabajo validado para responder a la solicitud de la Entidad Federativa</p> <p>8.3. Elabora el programa de trabajo correspondiente así como materiales técnicos para apoyar la propuesta como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carpetas • Presentaciones • Cartas descriptivas • Programas • Discursos • Manuales • Guías • Artículos • Oficios <p>8.4. Obtiene firma de la Dirección General o de la Dirección General Adjunta, en el oficio de invitación a la Entidad Federativa solicitante.</p>	<p>Subdirección de Coordinación de Capacitación</p>

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-8
	Subdirección de la Coordinación de Capacitación		Rev. 0
	8. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITAR Y BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA		Hoja <u>132</u> de <u>252</u>

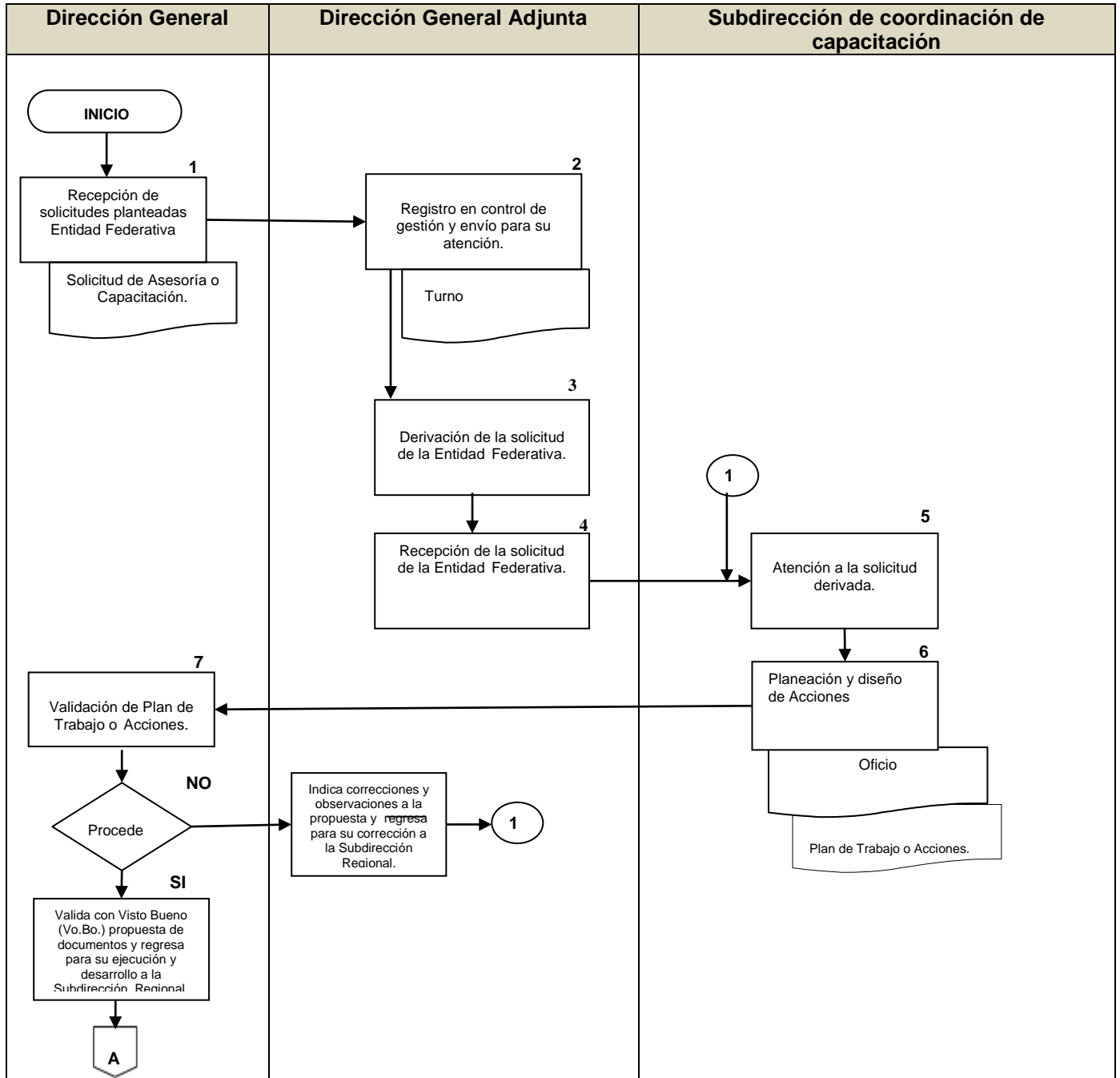
Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
9.0. Convocatoria y logística de reuniones de trabajo.	9.1. Convoca al personal de los Centros Nueva Vida a través del CECA solicitante a reuniones a través de oficios, vía telefónica e Internet 9.2. Elabora órdenes del día y confirma asistencia de autoridades y asistentes a las reuniones 9.3. Coordina las reuniones, presenta Programa de Trabajo. 9.4. Elabora minutas, memorandos y notas informativas con conclusiones y acuerdos de las reuniones 9.5. Coordina las acciones que resultan de peticiones de los participantes como: <ul style="list-style-type: none"> • Reuniones de trabajo de intercambio y cooperación • Reuniones de asesoría • Cursos de actualización • Foros • Encuentros • Congresos • Simposium 	Subdirección de Coordinación de Capacitación
10.0. Capacitación en Cursos de Actualización	10.1. Asesora a las Entidades Federativas solicitantes en materia de actualización. Contacta a institución que brinde asesoría y le solicita: <ul style="list-style-type: none"> • Cartas Descriptivas • Evaluaciones • Directorio de ponentes • Reconocimiento de ponentes • Constancias de participación • Presentaciones Sí la subdirección puede brindar la capacitación prepara: <ul style="list-style-type: none"> • Cartas Descriptivas • Evaluaciones • Registros de asistencia • Directorio de ponentes • Reconocimiento de ponentes • Constancias de participación • Presentaciones 	Subdirección de Coordinación de Capacitación


 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-8
	Subdirección de la Coordinación de Capacitación		Rev. 0
	8. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITAR Y BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA		Hoja <u>133</u> de <u>252</u>

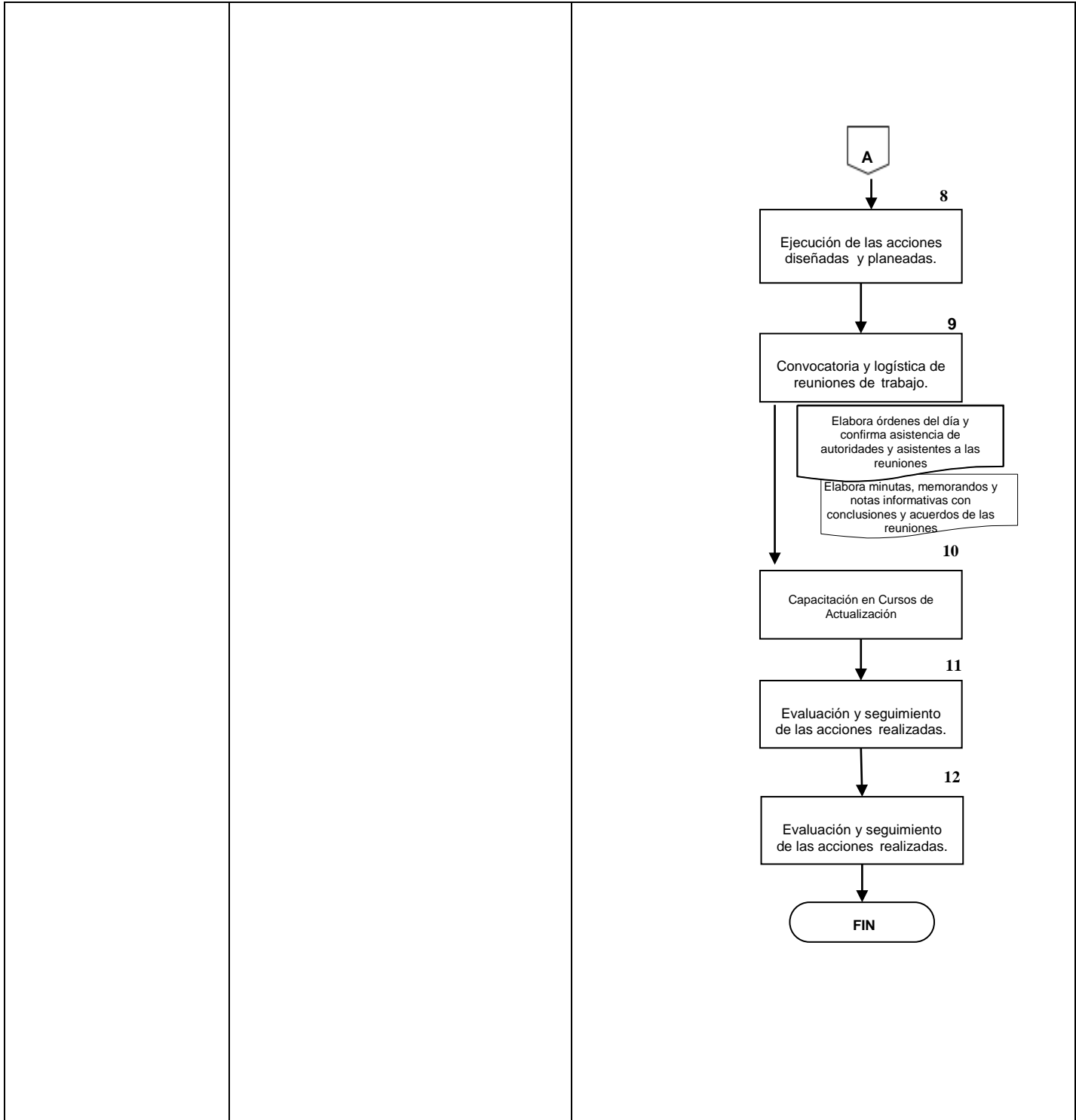
Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	10.2. Programa curso de actualización sobre el modelo de atención de los Centros Nueva Vida. 10.3. Informa y envía a los participantes, copia de material que se va a utilizar. 10.4. Confirma la recepción de documentos por parte de la Entidad Federativa. 10.5. Confirma asistencia de ponentes vía telefónica e informa sobre el tema, hora, lugar y fecha y características generales sobre el curso como son: población al que va dirigido, número de asistentes y expectativas, así como la logística. 10.6. Coordina la impartición del curso.	Subdirección de Coordinación de Capacitación
11.0. Evaluación y seguimiento de las acciones realizadas.	11.2. Envía oficios de agradecimiento a los participantes, así como a los ponentes. 11.3. Confirma la recepción de oficios de agradecimientos. 11.4. Elabora carpetas para dar seguimiento a las acciones realizadas en torno a la solicitud planteada, así como informes correspondientes 11.5. Convoca y realiza reuniones de seguimiento de las acciones con el coordinador estatal de los Centros Nueva Vida. 11.6. Sistematiza la información que se genera e integra carpeta específica sobre el curso.	Subdirección de Coordinación de Capacitación
12.0. Información de las acciones realizadas.	12.1. Descarga el turno en el área de Control de Gestión de la Dirección General y en la propia Subdirección, adjuntando los documentos generados (expediente) que describe las acciones realizadas para dar respuesta a la solicitud hecha y archiva la documentación generada.	Subdirección de Coordinación de Capacitación
TERMINA PROCEDIMIENTO		



	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-8
	Subdirección de la Coordinación de Capacitación		Rev. 0
	8. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITAR Y BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA		Hoja <u>134</u> de <u>252</u>

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-8</p>
	<p>Subdirección de la Coordinación de Capacitación</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>8. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITAR Y BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA</p>		<p>Hoja <u>135</u> de <u>252</u></p>





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-8
	Subdirección de la Coordinación de Capacitación		Rev. 0
	8. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITAR Y BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA		Hoja <u>136</u> de <u>252</u>

6.0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código (cuando aplique)
Programa de Acción Específico 2007 - 2012 SSA, México, D. F., 2008	No Aplica
Modelo de Atención UNEME – CAPA Centro de Atención Primaria en Adicciones “Nueva Vida” CONADIC, SSA, México, D. F., 2009	No Aplica
Norma Oficial Mexicana 028-SSA2 2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones SSA, México, D. F., 2009	No Aplica
Manual de Procedimientos de UNEME – CAPA CENADIC, SSA, México, D.F. 2010	No Aplica
Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de la Secretaría de Salud	No aplica

7.0. REGISTRO



Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Registro de Turnos	5 años	Subdirección Regional	Turno 0000/00/00 000
Turnos	2 años	Subdirección Regional	0000/00/00
Registro de Oficios	2 años	Subdirección Regional	DVS/SCI/000
Oficios	2 años	Subdirección Regional	0000 DGA/000/00
Registro de Notas informativas	2 años	Subdirección Regional	DGA/000/00
Registro de memorandos	2 años	Subdirección Regional	DGA000/00
Memorandos	2 años	Subdirección Regional	DGA/000/00
Directorios	permanente	Subdirección Regional	N/A
Evaluaciones	2 años	Subdirección Regional	N/A
Constancia de Participación	2 años	Subdirección Regional	N/A
Cartas descriptivas	2 años	Subdirección Regional	N/A
Listas de Asistencia	2 años	Subdirección Regional	N/A
Minuta	2 años	Subdirección Regional	DGA/SCI/NI/01/05 SCI/NI/01/05
Notas informativas	2 años	Subdirección Regional	DGA/SC/NI/01/05

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-8
	Subdirección de la Coordinación de Capacitación		Rev. 0
	8. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITAR Y BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA		Hoja <u>137</u> de <u>252</u>



Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
			SC/NI/01/05
Informes	5 años	Subdirección Regional	N/A
Carpetas	5 años	Subdirección Regional	N/A
Presentación/Ponencia	6 meses	Subdirección Regional	N/A
Correo electrónico	2 años	Subdirección Regional	DGA/SC/CE/05 SC/CE00/05
Expediente	5 años	Subdirección Regional	N/A

8.0 GLOSARIO

- 8.1. **Actividad:** Conjunto de acciones afines ejecutadas por una misma persona o unidad administrativa, como parte de una función asignada.
- 8.2. **Acuerdo:** Documento técnico-jurídico, de diverso rango jerárquico, que en la legislación secundaria aporta indicaciones puntuales para la implantación de un procedimiento específico.
- 8.3. **Adicciones:** Conjunto de fenómenos del comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos que se desarrollan luego del consumo repetido de una sustancia psicoactiva.
- 8.4. **Administración:** Proceso permanente, consciente y deliberado que se realiza para canalizar recursos y servicios a las áreas del Consejo Nacional contra las Adicciones, a fin de aplicarlos al cumplimiento de sus programas y procesos.
- 8.5. **Alternativa:** Constituye la posibilidad de elegir entre dos opciones viables para lograr las metas y objetivos de un programa, considerando las políticas que normen el desarrollo global de la organización.
- 8.6. **Carpeta:** Conjunto de documentos y registros ordenados conforme a una disposición determinada previamente, asociados a la administración específica de un proyecto específico.
- 8.7. **Coordinación:** Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas, cuya finalidad es obtener de las distintas áreas de trabajo la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos y producción de bienes y servicios, para lograr conjuntamente las metas preestablecidas.
- 8.8. **Evaluación:** Es el proceso metodológico que permite el análisis y la medición sistemática de políticas, objetivos, estrategias, programas, metas, servicios de salud y recursos, y hace valorar la coherencia y alcance de las acciones, la utilización de los recursos, el grado de forma de cumplimiento de resultados y los efectos producidos.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-8</p>
	<p>Subdirección de la Coordinación de Capacitación</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>8. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITAR Y BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA</p>		<p>Hoja <u>138</u> de <u>252</u></p>

- 8.9. **Función:** Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico - administrativas.
- 8.10. **Manual:** Documento que contiene en forma ordenada y sistemática, información y/o instrucciones sobre diversos temas o procedimientos de una organización.
- 8.11. **Manual de Organización:** Documento técnico-administrativo básico, de consulta permanente, que contiene información precisa acerca de los objetivos, atribuciones, misión, visión y funciones de una organización. Su lectura facilita la comprensión de la estructura orgánico-funcional, en este caso del Consejo Nacional contra las Adicciones, y con ello, de la naturaleza y alcances su ámbito de competencia en la Secretaría de Salud.
- 8.12. **Metas:** Expresión que contiene información cualitativa y cuantitativa, la cual se refiere a los compromisos mensurables que asume, en este caso, el Consejo Nacional contra las Adicciones
- 8.13. **Prevención:** Al conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el consumo no médico de sustancias psicoactivas, disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al uso de estas sustancias.
- 8.14. **Proyecto:** Plan detallado que se desarrolla para alcanzar un objetivo específico, mediante un grupo de tareas interrelacionadas y la adecuada utilización de los recursos.
- 8.15. **Responsable Operativo:** Profesional o no profesional de la Dirección de Vinculación Sectorial, que ofrece su experiencia, habilidades y conocimientos, para apoyar a las instituciones y organismos públicos, sociales y privados que realizan acciones en materia de adicciones.
- 8.16. **Tratamiento:** Conjunto de acciones cuyo objeto es conseguir la abstinencia y, en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo, e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que uso, abusa o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia.
- 8.17. **Usuario:** Toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicotrópicas.
- 8.18. **Validar:** Dar validez; calidad de válido.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-8</p>
	<p>Subdirección de la Coordinación de Capacitación</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>8. PROCEDIMIENTO PARA CAPACITAR Y BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA</p>		<p>Hoja <u>139</u> de <u>252</u></p>

9.0. CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
0	No aplica	No aplica

10.0. ANEXOS

- 10.1. Nota Informativa
- 10.2. Programa



INFORME DE LA ESTRATEGIA “TODOS SOMOS JUAREZ”

Los Centros de Atención Primaria en Adicciones “Centros Nueva Vida” se encomendaron la tarea de atender a los niños y adolescentes en Primarias y Secundarias luego de la aplicación de tamizajes a toda la población de Secundaria y 5to y 6to grados de Primaria. Con estas pruebas se seleccionó a algunos estudiantes para la impartición de un taller de habilidades de comunicación y mitos y realidades sobre las drogas. Posteriormente se les invitó a la asistir al Centro Nueva Vida más cercano para su atención y seguimiento.

El personal de los Centros Nueva Vida logró los siguientes alcances:

CNV	Escuelas Primarias	Escuelas Secundarias	Niños Prim.	Alum Sec.
Altavista	90	10	2,159	397
Águilas	45	6	1032	261
Azteca	64	4	576	160
Total	199	20	3,767	818

Además se planea atender a las escuelas que no se visitaron por medio de una estrategia en conjunto con la SEP y los Centros Nueva Vida para el resto del año.

Sin más que informar por el momento y agradeciendo el apoyo brindado por la Coordinadora Estatal de Atención a las Adicciones quedo de usted.

Lic. Alma Ericka Flores Rodríguez

Coordinadora Estatal de los “Centros Nueva Vida”

**ESTRATEGIA TODOS SOMOS JUÁREZ, RECONSTRUYAMOS LA CIUDAD.
ACCIONES 2011.**

**COMPROMISOS 2012
SALUD**

Continuación de Compromisos 2011	Compromisos Nuevos 2012	Concluidos	Total
16	1		17

Área	Número de Compromisos
Adicciones	2
Salud Mental	2
Prevención y Promoción de la Salud	3
Cobertura	3
Infraestructura	5
VIH/SIDA E ITS	2
Total	17

ADICCIONES		
Compromiso Especifico	Fecha de cumplimiento	
Coordinar la intervención de las diversas instituciones de la localidad dedicadas a la atención primaria a las adicciones para invitar a los niños y adolescentes detectados con riesgo en los tamizajes realizados durante el 2º semestre del 2011, a que reciban tratamiento. Diseñar intervenciones grupales e individuales para atender al conjunto de la población objetivo.	30 Noviembre de 2012	

**ESTRATEGIA TODOS SOMOS JUÁREZ, RECONSTRUYAMOS LA CIUDAD.
ACCIONES 2011.**



	Realizar talleres de orientación sobre habilidades para la vida, en las escuelas donde se realizaron tamizajes.	30 Noviembre de 2012	
	SALUD MENTAL		
	Compromiso Especifico	Fecha de cumplimiento	
	Apertura del Centro Integral de Salud Mental (Hospital Psiquiátrico).	La Secretaría de Salud del Estado informará al respecto	
	Continuar con la atención de psicología a los derechohabientes en Unidades de Medicina Familiar: UMF 56, UMF 65, UMF 67, UMF 46, UMF 47, UMF 48, UMF 34 y UMF 64.	30 Noviembre de 2012	
	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD		
	Compromiso Especifico	Fecha de cumplimiento	
	Desarrollar mecanismos de liderazgo, coordinación y abogacía entre actores públicos, privados y jóvenes.	30 Noviembre de 2012	
	Investigación y recolección de información sobre lesiones, adicciones y salud mental.	30 Noviembre de 2012	
	Desarrollo del Plan Municipal de Seguridad Vial de Cd. Juárez e intervenciones preventivas relacionadas con accidentes viales y consumo de alcohol.	30 Noviembre de 2012	

**ESTRATEGIA TODOS SOMOS JUÁREZ, RECONSTRUYAMOS LA CIUDAD.
ACCIONES 2011.**



COBERTURA		
Compromiso Especifico	Fecha de cumplimiento	
Programa de afiliación permanente al Seguro Popular en Ciudad Juárez.	30 Noviembre de 2012	
Continuar con la operación de las Unidades de Medicina Familiar del IMSS en sábados y domingos.	30 Noviembre de 2012	
Continuar con la operación de las Unidades de Medicina Familiar del ISSSTE en sábados y domingos	30 Noviembre de 2012	
INFRAESTUCTURA		
Compromiso Especifico	Fecha de cumplimiento	
Conclusión de la construcción y puesta en operación de dos Centros de Salud con Servicios ampliados y de la Unidad de Cáncer de Mama.	La Secretaría de Salud del Estado informará al respecto	
Fortalecer el primer nivel de atención en salud con la construcción de 2 Unidades de atención al sobrepeso, riesgo cardiovascular y diabetes mellitus (SORID)	30 Noviembre de 2012	
Fortalecer el Hospital General	30 Noviembre de 2012	
Fortalecer el Hospital de la Mujer	30 Noviembre de 2012	

**ESTRATEGIA TODOS SOMOS JUÁREZ, RECONSTRUYAMOS LA CIUDAD.
ACCIONES 2011.**

	Registro en Cartera, Desarrollo y contratación del proyecto PPS e inicio de licitación del Hospital de Segundo Nivel.	30 Noviembre de 2012	
	VIH/SIDA E ITS		
	Compromiso Especifico	Fecha de cumplimiento	
	Promover amplia participación de propuestas de proyectos de organizaciones de la sociedad civil de Ciudad Juárez en la convocatoria de prevención focalizada CENSIDA 2012	30 Noviembre de 2012	
	Promover estrategias de reducción del daño y terapia de sustitución con metadona en personas que usan drogas inyectables.	30 Noviembre de 2012	

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01 P0-09</p>
	<p>Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>9. Procedimiento para el diseño editorial, producción y distribución de materiales impresos para la prevención y atención a las adicciones.</p>		<p>Hoja <u>140</u> de <u>252</u></p>

9. PROCEDIMIENTO PARA EL DISEÑO EDITORIAL, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC MP-01 P0-09
	Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud		Rev. 0
	9. Procedimiento para el diseño editorial, producción y distribución de materiales impresos para la prevención y atención a las adicciones.		Hoja <u>141</u> de <u>252</u>

1.0 PROPÓSITO

Establecer los lineamientos para la elaboración y distribución de materiales impresos en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

2.0. ALCANCE

A nivel interno: Direcciones y Áreas usuarias del CENADIC que requieran imprimir y distribuir materiales impresos en materia de tratamiento y prevención de las adicciones.

A nivel externo: Comunicación Social de la Secretaría de Salud.

DIMENSIÓN A NIVEL NACIONAL




3.0 POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

3.1 Todos los materiales impresos en materia de prevención y atención a las adicciones deberán contar con una orden de servicio autorizada por la Dirección General del CENADIC para su diseño, impresión y distribución.

3.2 Los diseños editoriales de materiales impresos en materia de prevención y atención a las adicciones, deberán apegarse a los lineamientos del Manual de Imagen Institucional del Gobierno Federal



3.3 Todos los diseños editoriales de materiales impresos en materia de prevención y atención a las adicciones, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud para su impresión y distribución.

3.4 La impresión de materiales en materia de prevención y atención a las adicciones deberá apegarse a la normatividad aplicable a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.




 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC MP-01 P0-09
	Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud		Rev. 0
	9. Procedimiento para el diseño editorial, producción y distribución de materiales impresos para la prevención y atención a las adicciones.		Hoja <u>142</u> de <u>252</u>

4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

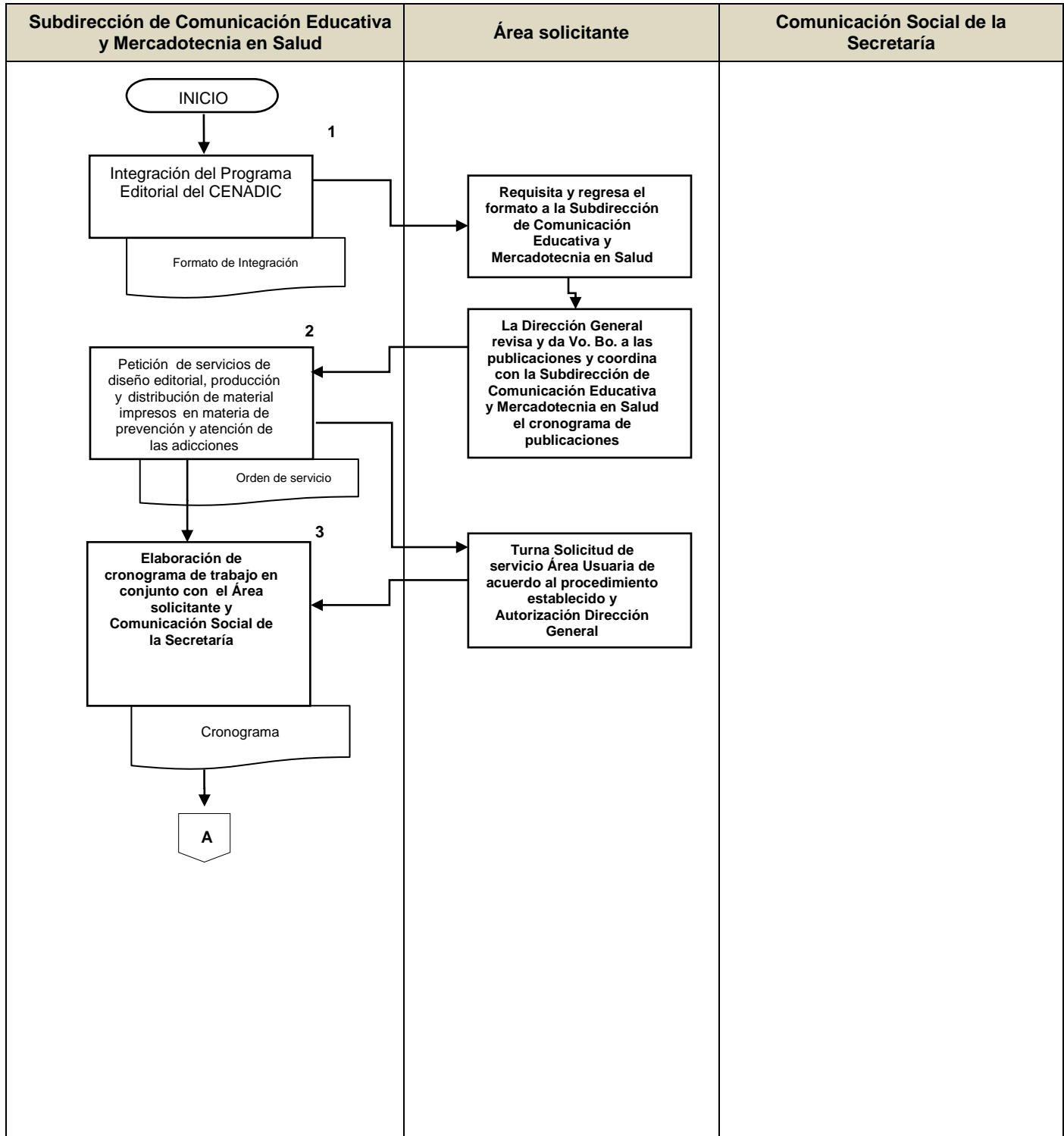
Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
1.0 Integración del Programa Editorial del CENADIC	<p>1.1 Envía La Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud a las Áreas de CENADIC, el formato para la integración del Programa Editorial Anual.</p> <p>1.2 Autoriza una vez que han sido llenados los formatos por las áreas del CENADIC, la Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud, turna la lista de publicaciones a la Dirección General para su Vo .Bo. y la Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud procede a la integración del Programa Editorial Anual.</p> <p>1.3 Hace el formato con las especificaciones de todas las publicaciones que se editarán en el año y su fecha de publicación, la Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato para la integración del Programa Editorial Anual. • Dirección General de CENADIC 	(Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud.)
2.0 Petición de servicios de diseño editorial, producción y distribución de material impresos en materia de prevención y atención de las adicciones	<p>2.1 Recibe del Área usuaria del CENADIC la Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud, la orden de servicio debidamente autorizada por la Dirección General de CENADIC; para el diseño editorial de materiales impresos para la prevención y atención de las adicciones de acuerdo al Programa Editorial Anual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de servicio 	Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud en conjunto con el área solicitante
3.0 Elaboración de cronograma de trabajo	<p>3.1 Elabora un cronograma para el diseño, revisión, corrección y validación de los materiales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cronograma 	Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud (en conjunto con el Área solicitante)



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01 P0-09</p>
	<p>Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>9. Procedimiento para el diseño editorial, producción y distribución de materiales impresos para la prevención y atención a las adicciones.</p>		<p>Hoja <u>143</u> de <u>252</u></p>

<p>4.0 Diseño editorial y validación</p>	<p>4.1 Desarrolla la propuesta de diseño e imagen editorial la Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud.</p> <p>4.2 Envía al área solicitante la Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud de acuerdo al cronograma, el material para validación del diseño editorial y de la imagen.</p> <p>4.3 Turna la Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud el material a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría, para validación de la imagen institucional.</p> <p>4.4 Recibe el visto bueno y envía a impresión, la Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud</p>	<p>Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud (área solicitante y Comunicación Social de la Secretaría)</p>
<p>5.0 Autorización de Imagen Institucional</p>	<p>5.1 Turna a la Subdirección a Comunicación Social de la Secretaria, para validación de la imagen institucional.</p> <p>5.2 Recibe el visto bueno y envía a impresión.</p>	
<p>6.0 Distribución de Materiales</p>	<p>6.1 Entrega a la Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud, su guía de distribución del material impreso el área solicitante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de distribución <p>6.2 Entrega la guía de distribución al proveedor para su distribución la Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud.</p> <p>6.3 Recibe La Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud, por parte del proveedor los acuses de recibido de los materiales distribuidos</p> <p style="text-align: center;">FIN DEL PROCEDIMIENTO</p>	<p>Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud. (Área solicitante)</p>

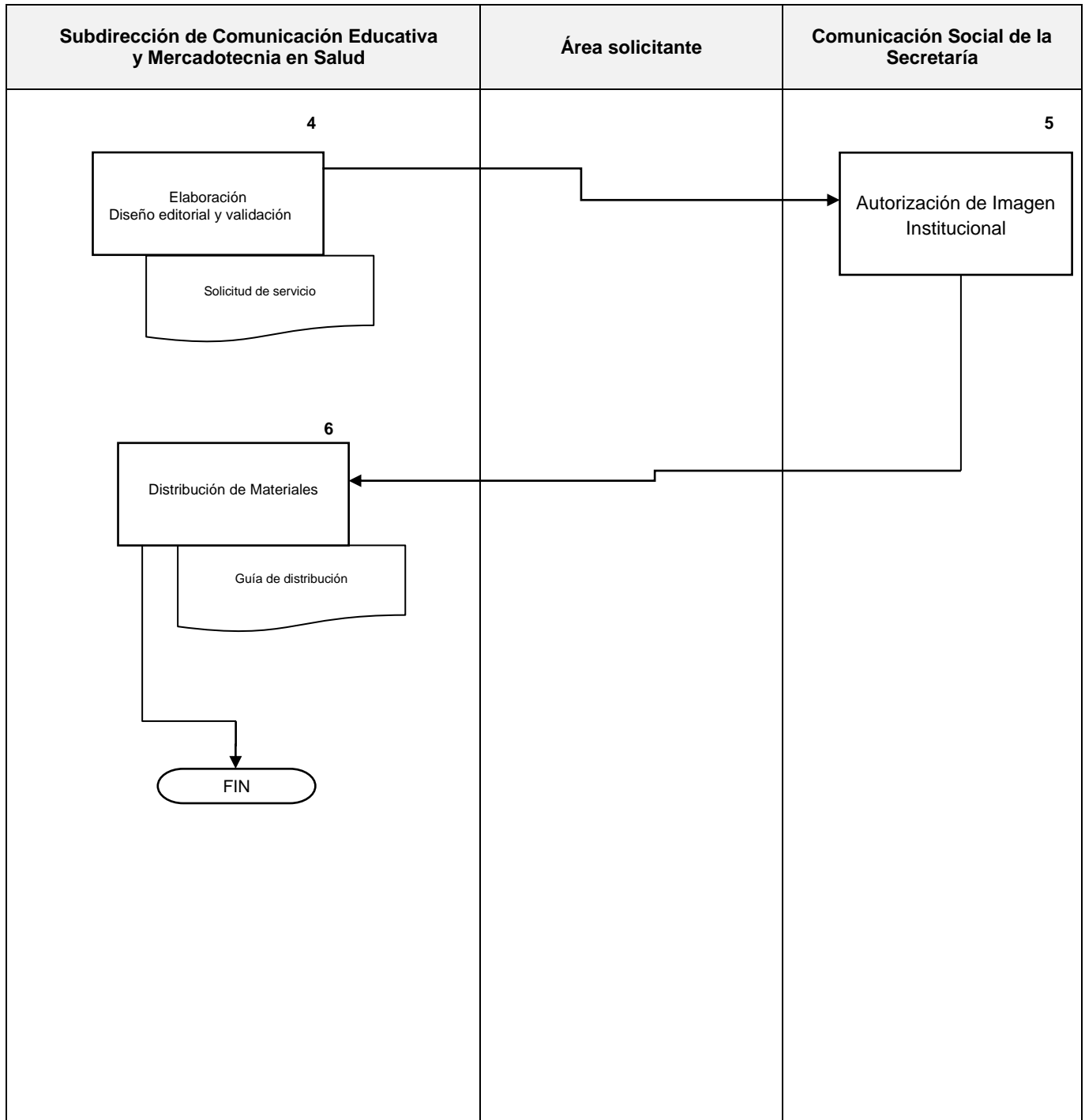
 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC MP-01 P0-09
	Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud		Rev. 0
	9. Procedimiento para el diseño editorial, producción y distribución de materiales impresos para la prevención y atención a las adicciones.		Hoja <u>144</u> de <u>252</u>



5.0 DIAGRAMA DE FLUJO



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01 P0-09</p>
	<p>Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>9. Procedimiento para el diseño editorial, producción y distribución de materiales impresos para la prevención y atención a las adicciones.</p>		<p>Hoja <u>145</u> de <u>252</u></p>

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO



	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC MP-01 P0-09
	Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud		Rev. 0
	9. Procedimiento para el diseño editorial, producción y distribución de materiales impresos para la prevención y atención a las adicciones.		Hoja <u>146</u> de <u>252</u>

6.0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código (cuando aplique)
Manual de identidad institucional del Gobierno Federal	No Aplica

7.0. REGISTROS



Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Orden de servicio	6 meses	Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud	No aplica
Cronograma	6 meses	Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud	No aplica
Guía de distribución	6 meses	Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud	No aplica

8.0 GLOSARIO DE TÉRMINOS

8.1 Boletín: publicación impresa o electrónica de carácter periódico, editada bajo un mismo título (Generalmente con identificadores numéricos con el propósito de tener continuidad), cuyo objetivo es difundir información sobre temas relacionados con actividades sustantivas de las áreas del CENADIC.

8.2 Cartel: Publicación de gran formato de carácter informativo o de difusión, impresa por una de sus caras para ser colocada en algún sitio público. Es no periódica (se edita en un solo tiraje) o seriada (se edita en varios tirajes con periodicidad irregular, que pueden ir numerados y llevar títulos específicos unidos por un título general).

8.3 Centros Nueva Vida (CNV): Ofrecen a la comunidad un modelo de intervención temprana contra las adicciones, que contempla desde la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la promoción de la salud mental, hasta el tratamiento breve, ambulatorio, accesible y de calidad. Dicho modelo otorga prioridad a la detección temprana de personas con mayor vulnerabilidad y consumidores experimentales, a efecto de intervenir con ellos y sus familias en forma oportuna y evitar el desarrollo de trastornos por abuso o dependencia.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES	Código: CENADIC MP-01 P0-09
	Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud		Rev. 0
	9. Procedimiento para el diseño editorial, producción y distribución de materiales impresos para la prevención y atención a las adicciones.		Hoja <u>147</u> de <u>252</u>

8.4 Cuaderno: Publicación impresa menor a 49 páginas que contiene elementos didácticos, culturales o formativos, de carácter no periódico (se edita en un solo volumen) o seriado (se edita en varios volúmenes con periodicidad irregular, que pueden ir numerados y llevar títulos específicos pero unidos por un título general).

8.5 Encarte/Suplemento: publicación impresa de carácter informativo o de difusión, de extensión variable destinada a insertarse en una publicación periódica.

8.6 Folleto: publicación impresa menor a 49 páginas (plegable o encuadernada) de carácter informativo o de difusión y no periódica (se edita un solo volumen) o seriada (se edita en varios volúmenes con periodicidad irregular, que pueden ir numerados y llevar títulos específicos pero unidos por un título general)

8.7 Díptico: folleto impreso formado por una lámina de papel o cartulina que se dobla en dos partes. Constituye un medio para comunicar ideas sencillas sobre un producto, servicio, empresa, evento, etc. La forma de distribución de los dípticos es variada, siendo muy habitual el mailing al domicilio de los clientes. También se distribuye por medio de buzoneo o se coloca sobre los mostradores de venta o en muebles expositores.

8.8 Gaceta: Publicación impresa que constituye el órgano oficial para la difusión de las disposiciones normativas y operativas de la dependencia u organismo auxiliar (se edita con periodicidad determinada, generalmente con identificadores numéricos con el propósito de tener continuidad).

8.9 Libro: publicación impresa de 49 o más páginas, de carácter no periódico (se edita un solo volumen) o seriado (se edita en varios volúmenes con periodicidad irregular, que pueden ir numerados y llevar títulos específicos, pero unidos por un título general).




8.10 Periódico mural: publicación impresa de gran formato, de carácter periódico (se edita generalmente con identificadores numéricos con el propósito de tener continuidad), su contenido es informativo y se fija en un sitio público para ser consultado.

8.11 Publicación electrónica: aquella que se edita en cualquier soporte multimedia con carácter Informativo o de difusión, que puede ser no periódica (se edita en un solo volumen) o seriada.

8.12 Revista: publicación impresa de carácter periódico, editada en intervalos previamente definidos bajo un mismo título (generalmente con identificadores numéricos con el propósito de tener continuidad), tiene como contenido artículos de carácter formativo, analítico o de difusión cultural, científico o recreativo

8.13 Periódico mural: publicación impresa de gran formato, de carácter periódico (se edita generalmente con identificadores numéricos con el propósito de tener continuidad), su contenido es informativo y se fija en un sitio público para ser consultado.

8.14 Publicación electrónica: aquella que se edita en cualquier soporte multimedia con carácter Informativo o de difusión, que puede ser no periódica (se edita en un solo volumen) o seriada.

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC MP-01 P0-09
	Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud		Rev. 0
	9. Procedimiento para el diseño editorial, producción y distribución de materiales impresos para la prevención y atención a las adicciones.		Hoja <u>148</u> de <u>252</u>

8.15 Revista: publicación impresa de carácter periódico, editada en intervalos previamente definidos bajo un mismo título (generalmente con identificadores numéricos con el propósito de tener continuidad), tiene como contenido artículos de carácter formativo, analítico o de difusión cultural, científico o recreativo.

8.16 Tríptico: folleto informativo doblado en tres partes, por lo regular es del tamaño de una hoja de papel tamaño carta, contiene la información del evento e institución que lo organiza y las fechas, en la cara frontal, en las tres del centro de la hoja vienen los invitados especiales, el contenido de conferencias, horarios, ponentes, recesos, datos de la inauguración y clausura, en la parte posterior se dejan los datos para inscripción e informes.

8.17 Volante: Publicación impresa en una sola hoja, por uno o ambos lados, de carácter informativo o de difusión, no periódica (se edita en un solo volumen) o seriada (se edita en varios volúmenes con periodicidad irregular, que pueden ir numerados y llevar títulos específicos pero unidos por un título general).

9.0 CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	No aplica	No aplica

10. ANEXOS

10.1 Formato para integrar el programa editorial anual

10.2 Orden de servicio

10.3 Cronograma

10.4 Guía de distribución

PROGRAMA EDITORIAL 2013

Área solicitante _____

Objetivo de la publicación _____

Programa o estrategia del Programa de Trabajo Anual _____

* Para uso de la Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud

	TIPO DE PUBLICACIÓN	TEMÁTICA O TITULO	TIRAJE	PÚBLICO OBJETIVO	COSTO ESTIMADO*	JUSTIFICACIÓN
1					\$ -	
2					\$ -	
3					\$ -	
4					\$ -	
5					\$ -	
6					\$ -	
7					\$ -	
8					\$ -	
9					\$ -	
11					\$ -	
12					\$ -	
13					\$ -	
14					\$ -	
15					\$ -	
16					\$ -	
17					\$ -	
18					\$ -	

Instructivo de llenado para el formato de integración del Programa Editorial 2013 del CENADIC

Objetivo: Establecer la finalidad de cada una de las publicaciones propuestas por cada área, en función de los proyectos y estrategias del programa de trabajo anual.

Distribución: Elaborar una propuesta de distribución de los materiales, en atención al impacto y el público objetivo previsto para cada publicación.

Tipo de publicación: Anotar el tipo de publicación de acuerdo con el objetivo, público y distribución propuesta

Temática/título: Anotar la temática o título(s) de la publicación de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) Si se tiene definido, anotar el nombre de la publicación.
- b) Si el título no se ha determinado, al momento de la elaboración del programa, se deberá especificar la temática general.
- c) En caso de colecciones, éstas se deberán enunciar.
- d) En el caso de publicaciones promocionales se deberá especificar la temática y el programa, campaña o estrategia de difusión al que corresponde.

Tiraje: Anotar el total de ejemplares que se propone imprimir por cada publicación programada.

Público objetivo: Anotar por cada publicación el(los) destinatario(s), para establecer su relación con el tiraje

Justificación: Anotar por qué se selecciona el tipo de publicación en función de:

- a) La naturaleza de su contenido.
- b) Los destinatarios.



SOLICITU DE SERVICIO

Nombre del Proyecto:
Área y responsable del proyecto:
Objetivo
Población meta:
Tipo de Publicación:
Especificaciones técnicas: Papel: Tintas: Medida: Número de páginas Tiraje:



Autoriza

Dirección General

52	53	54					55	56	57	58	59	60	61	62	63	71		72	73
Otros indicadores de la categoría, basados en información extraída con Regra 300.																			
PADRES																			
USO NOCIVO ALCOHOL										INHALABLES									
Cuentas de satisfacción	Diplo con cumplimiento de normas / años al	Diplo con cumplimiento de normas con cuestionario	Infracción del alcohol	Cuentas de alcohol en lugares de trabajo	Infracción de normas y accidentes	Tarjetas de alcohol y accidentes	Diplo inhalables / normas	Diplo inhalables / normas	Infracción inhalables	Cuentas de inhalables para promotores	Cuentas de inhalables para promotores	Cuentas de inhalables para promotores	18,000 en total distribuido en dos meses diferentes	18,000 en total distribuido en dos meses diferentes	18,000 en total distribuido en dos meses diferentes	18,000 en total distribuido en dos meses diferentes	18,000 en total distribuido en dos meses diferentes	18,000 en total distribuido en dos meses diferentes	18,000 en total distribuido en dos meses diferentes
16,000	800,000	800,000	100,000	52,000	80,000	800,000	800,000	200,000	700,000	40,000	2,000	9,000	8,000	64,000	64,000	64,000	64,000	64,000	64,000
1,000	16,000	16,000	7,500	2,000	5,000	20,000	10,000	10,000	45,000	2,500	50	100	100	4,500	4,500	4,500			
1,200	21,000	21,000	9,000	2,200	200	22,000	21,000	14,000	50,000	2,800	150	300	300	5,000	5,000	5,000			
1,500	21,000	21,000	10,000	2,500	500	25,000	21,000	14,000	50,000	2,500	100	200	300	4,500	4,500	4,500			
900	15,000	15,000	6,000	1,500	2,000	15,000	15,000	8,000	15,000	2,000	100	200	200	3,000	3,000	3,000			
900	15,000	15,000	6,000	2,000	200	20,000	15,000	10,000	45,000	2,500	100	300	300	3,500	3,500	3,500			
900	15,000	15,000	6,000	1,000	8,000	16,000	15,000	10,000	15,000	2,500	100	250	250	3,000	3,000	3,000			
900	15,000	15,000	6,000	1,000	300	16,000	15,000	10,000	30,000	2,000	100	200	200	2,000	2,000	2,000			
700	12,000	12,000	4,000	1,000	300	10,000	12,000	8,000	25,000	1,000	50	200	200	1,000	1,000	1,000			
700	12,000	12,000	5,000	1,000	8,000	12,000	12,000	8,000	28,000	1,000	50	250	250	2,500	2,500	2,500			
700	12,000	12,000	5,500	2,000	300	20,000	12,000	10,000	15,000	2,500	100	300	300	3,200	3,200	3,200			
1,000	15,000	15,000	7,000	2,000	2,000	20,000	15,000	13,000	15,000	2,600	100	300	300	3,000	3,000	3,000			
500	11,000	11,000	5,000	1,000	300	10,000	11,000	6,000	23,000	1,500	100	300	300	2,000	2,000	2,000			
500	9,000	9,000	1,000	800	300	8,000	9,000	6,000	23,000	1,200	100	300	300	2,000	2,000	2,000			
500	12,000	12,000	3,500	1,300	200	13,000	12,000	6,000	23,000	2,000	100	300	300	2,500	2,500	2,500			
500	9,000	9,000	1,600	1,000	2,500	10,000	9,000	6,000	21,000	1,500	100	300	300	2,500	2,500	2,500			
500	9,000	9,000	1,600	700	2,100	7,000	9,000	6,000	24,000	1,200	50	300	300	1,500	1,500	1,500			

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01 P0-10</p>
	<p>Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>10. Procedimiento para la Administración de medios electrónicos</p>		<p>Hoja <u>149</u> de <u>252</u></p>

10. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01 P0-10</p>
	<p>Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>10. Procedimiento para la Administración de medios electrónicos</p>		<p>Hoja <u>150</u> de <u>252</u></p>

1.0. PROPÓSITO

1.1. Desarrollar y mantener a través de medios electrónicos recursos permanentes y actualizados de promoción e información sobre adicciones.

2.0. ALCANCE

2.1. **A nivel interno:** Direcciones y Áreas del CENADIC que requieran comunicar mensajes sobre la prevención y atención de las adicciones, a través de una plataforma digital.

A nivel externo: No aplica



DIMENSIÓN NACIONAL

3.0. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

3.1. La Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud, es responsable de publicar contenidos y/o mensajes en las plataformas digitales del CENADIC.



3.2 Las áreas que requieran difundir mensajes sobre la prevención y atención de las adicciones, a través de una plataforma digital, deberán contar con la autorización de la Dirección General del CENADIC.

3.3 La publicación de mensajes sobre la prevención y atención de las adicciones, a través de una plataforma digital, deberán esta apegados al Manual de Identidad del Gobierno Federal y a la normatividad en Materia de Tecnologías de la Información y Lineamientos para el Desarrollo de Portales Web de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

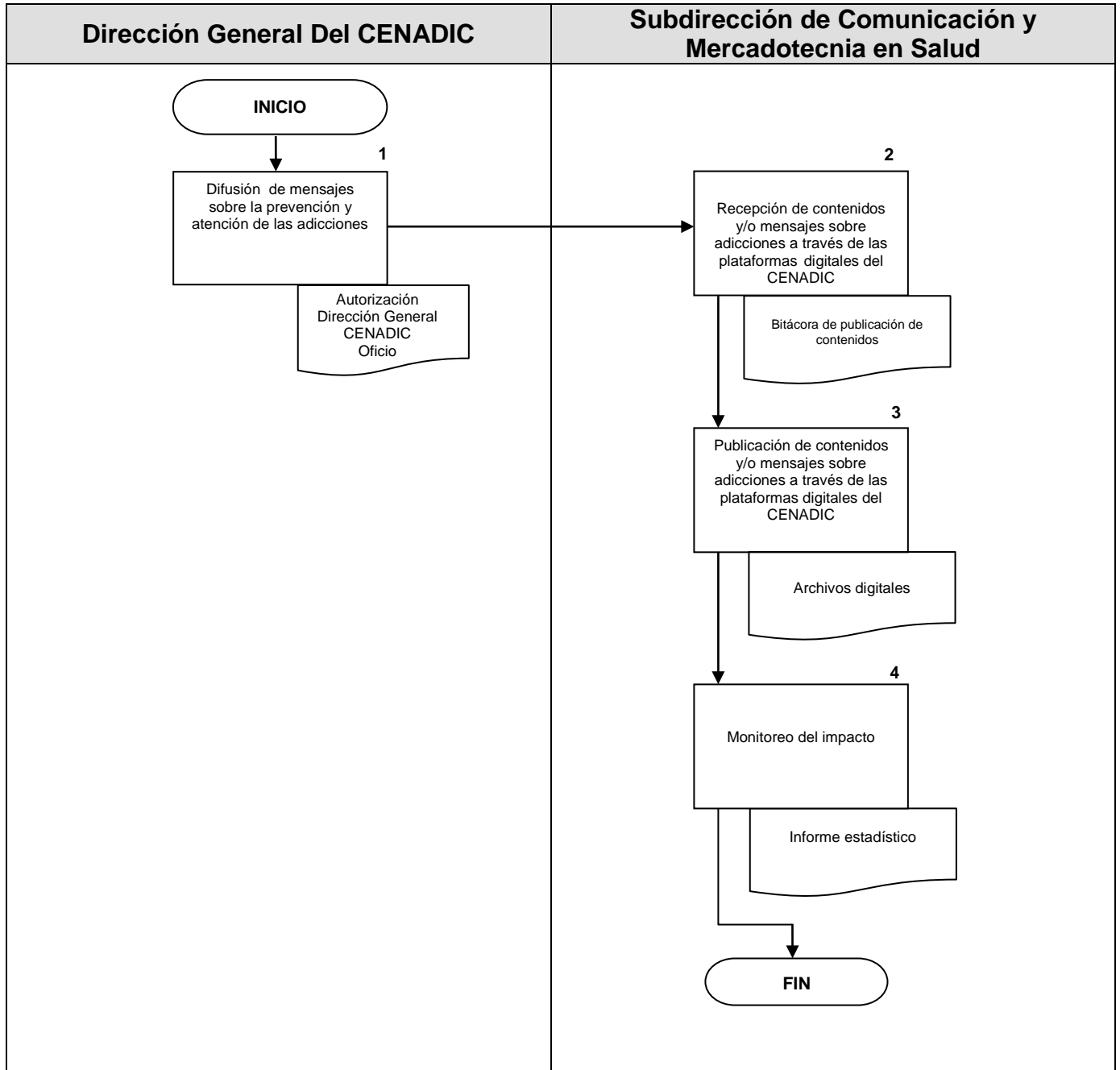
 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01 P0-10</p>
	<p>Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>10. Procedimiento para la Administración de medios electrónicos</p>		<p>Hoja <u>151</u> de <u>252</u></p>



4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
1.0 Difusión de mensajes sobre la prevención y atención de las adicciones	1.1. Autoriza la difusión de contenidos y/o mensajes sobre adicciones a través de las plataformas digitales del CENADIC 1.2. Turna a la Subdirección de Comunicación la autorización correspondiente.	Dirección General del CENADIC
2.0. Recepción de contenidos y/o mensajes sobre adicciones a través de las plataformas digitales del CENADIC	2.1. Genera o recibe el contenido y mensajes para su publicación en la página web o en las cuentas de redes sociales del CENADIC, previa validación de la información. • Bitácora de publicación de contenidos	Subdirección de Comunicación y Mercadotecnia en Salud
3.0. Publicación de contenidos y/o mensajes sobre adicciones a través de las plataformas digitales del CENADIC	3.1. Crea el archivo digital de acuerdo con las especificaciones. 3.2. Publica el archivo digital mediante la utilización del gestor de contenidos en el servidor de la Secretaría. • Archivos digitales	Subdirección de Comunicación y Mercadotecnia en Salud
4.0 Monitoreo del impacto	4.1. Monitorea el impacto de la publicación del contenido o mensaje y se elabora informe estadístico • Informe estadístico TERMINA PROCEDIMIENTO	Subdirección de Comunicación y Mercadotecnia en Salud

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01 P0-10</p>
	<p>Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>10. Procedimiento para la Administración de medios electrónicos</p>		<p>Hoja <u>152</u> de <u>252</u></p>

5.0. DIAGRAMA DE FLUJO



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01 P0-10</p>
	<p>Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>10. Procedimiento para la Administración de medios electrónicos</p>		<p>Hoja <u>153</u> de <u>252</u></p>

6.0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código (cuando aplique)
Manual de identidad institucional del Gobierno Federal	No Aplica
Lineamientos para el Desarrollo de Portales Web de la Dirección General de Tecnologías de la Información	No Aplica

7.0. REGISTROS



Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Bitácora de publicaciones	1 año	Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud	No aplica
Archivos digitales	1 año	Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud	No aplica
Informe estadístico	1 año	Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud	No aplica

8.0 GLOSARIO DE TÉRMINOS

8.1 Plataforma digital: Aplicaciones que funcionan a través de la web, están enfocadas al usuario final y generan interacción.

9.0 CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
No aplica	No aplica	No aplica

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01 P0-10</p>
	<p>Subdirección de Comunicación Educativa y Mercadotecnia en Salud</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>10. Procedimiento para la Administración de medios electrónicos</p>		<p>Hoja <u>154</u> de <u>252</u></p>

10. ANEXOS

- 10.1 Bitácora de publicaciones
- 10.2 Archivos digitales
- 10.3 Informe estadístico

Bitacora de Programación de Información WEB Site CENADIC



Fecha de Actualización: _____

Documento generado: _____

Carpeta _____

Archivo Nuevo Modificación

Área que genera el contenido: _____

Responsable de la publicación: _____

Modelo de Atención de las UNEME-CAPA “Centros Nueva Vida”



CENTRO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA
01 800 911 2000

www.salud.gob.mx
www.cenadic.salud.gob.mx



SALUD

**GOBIERNO
FEDERAL**



Reporte Estadístico

🔍

Público

Visión general

- Datos demográficos
- Comportamiento
- Tecnología
- Móvil
- Personalizado
- Flujo de visitantes

Publicidad

- AdWords

Fuentes de tráfico

- Contenido
- Conversiones

Ayuda

- Informe Información de visitantes
- Comparación de métricas
- Uso de la tabla interactiva
- Controles de informes habituales
- Localice sus informes anteriores en la nueva interfaz
- Centro de asistencia
- Buscar en el Centro

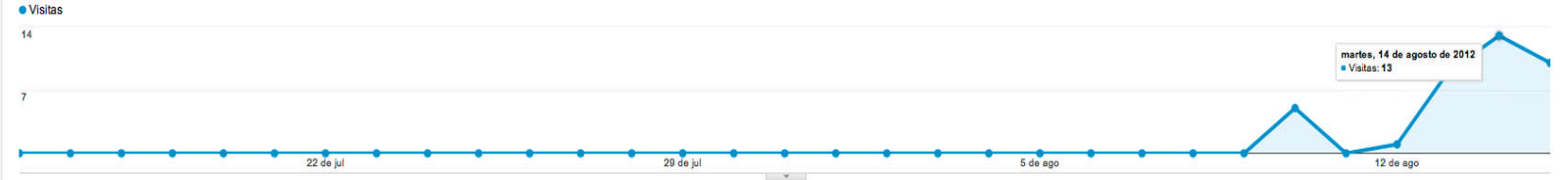
Información de visitantes 16/07/2012 - 15/08/2012

Segmentos avanzados Correo electrónico Exportar Añadir al panel

● % de visitas: 100,00%

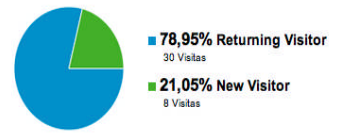
Visión general

Visitas frente a Selección una métrica Cada hora Día Semana Mes



8 usuarios han visitado este sitio.

- Visitas: 38
- Visitantes exclusivos: 8
- Páginas vistas: 212
- Páginas / Visita: 5,58
- Duración media de la visita: 00:11:09
- Porcentaje de rebote: 39,47%
- Porcentaje de visitas nuevas: 21,05%



Datos demográficos

Idioma

País/territorio

Ciudad

Sistema

Navegador

Sistema operativo



Proveedor de servicios

Móvil



Sistema operativo

Idioma	Visitas	% Visitas
1. es	31	81,58%
2. en-us	5	13,16%
3. es-es	2	5,26%

[ver todo el informe](#)

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-11
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	11. Procedimiento para la Orientación Telefónica en Materia de Adicciones		Hoja <u>155</u> de <u>252</u>

11.- PROCEDIMIENTO PARA LA ORIENTACIÓN TELEFÓNICA EN MATERIA DE ADICCIONES.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-11
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	11. Procedimiento para la Orientación Telefónica en Materia de Adicciones		Hoja 156 de 252

1.0 PROPÓSITO

1.1 Establecer las acciones y criterios generales del proceso de orientación telefónica en el Centro de Orientación Telefónica (COT), del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones (CENADIC), con el fin de elevar la calidad de la atención y el nivel de servicio.

2.0 ALCANCE

Interno: Aplica a los distintos tipos de atención telefónica que brinda la Subdirección del Centro de Orientación Telefónica y al personal que forma parte del mismo, (personal de orientación, supervisión y staff) y a la Dirección del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones (CENADIC).

- Contención Emocional en situaciones de crisis provocadas por problemas de consumo de sustancias y/o conductas adictivas.
- Información básica sobre sustancias psicoactivas y/o conductas adictivas.
- Referencia a establecimientos que ofrecen tratamiento en materia de adicciones.
- Seguimiento de Caso Reportado.
- Contención emocional y/o derivación a otros servicios, por situaciones no relacionadas con adicciones.
- Modelo de Intervención Breve para usuarios de Tabaco (protocolo para dejar de fumar).
- Atención de quejas internas (COT) y externas (establecimientos y servicios).
- Atención en línea a través del Chat.
- Apoyo informativo y emocional en casos de contingencias, por ejemplo: Influenza, Inundación en Tabasco, Sismo Baja California.
- Apoyo presencial en campañas relacionadas con adicciones (Agencia 57 del Ministerio Público, ferias de salud, instituciones públicas y privadas, stands informativos, etc).




A nivel externo: Dimensión Nacional.

3.0 POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

3.1 Todo el personal adscrito al COT, es responsable de brindar la orientación telefónica y observará el presente procedimiento y las políticas que lo conforman, con la finalidad de realizar una orientación adecuada con el enfoque de prevenir, orientar, informar y referir a usuarios para recibir tratamiento en materia de adicciones.

3.2 Escuchar y atender con seriedad y respeto a todos los usuarios durante las llamadas, aun cuando se sospeche que es una broma.

3.3 Con base en la escucha realizada a través del monitoreo, el personal del COT será retroalimentado, estableciendo en caso de ser necesario, acciones de mejora para la orientación en línea, teniendo como primera instancia al Supervisor y como segunda a la Subdirección del Centro de Orientación Telefónica.

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-11
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	11. Procedimiento para la Orientación Telefónica en Materia de Adicciones		Hoja <u>157</u> de <u>252</u>

3.3.1 El personal del COT será responsable de cumplir con el estándar de satisfacción del usuario del 100%; en caso de existir incumplimiento al estándar, se acordarán acciones de mejora que serán suscritas por el personal de Orientación, de Supervisión y la Subdirección, en la **Minuta (RG-MT)**, con el objeto de subsanar la situación y evitar las incidencias.

3.4 El personal del COT tiene estrictamente prohibido:

Brindar datos que pongan en riesgo la confidencialidad de los usuarios del servicio.

Informar sobre el personal que labora en el COT (datos personales de ningún tipo, ni laborales de ninguna índole).

Recibir visitas personales y/o venir acompañados al área del COT durante su jornada laboral, cuando se trate de menores de edad deberán justificar la necesidad ante su jefe inmediato (CGT. 2010-2013 Art. 134 Frac. XVII).

Ausentarse de sus labores dentro de su jornada, sin el permiso correspondiente del jefe inmediato (CGT 2010-2013 Art. 134 Frac. V).



3.5 El personal de orientación y supervisión, se abstendrá de introducir sin justificación de la necesidad equipos electrónicos (teléfonos celulares, ipods, laptops, etc.) y alimentos en el área de servicio telefónico. En caso de incurrir en faltas a esta disposición, se documentará la situación en la **Minuta (RG-MT)**. “Así mismo desatender su trabajo injustificadamente, aun cuando permanezca en su sitio, así como distraerse o provocar la distracción de sus compañeros con actos que no tengan relación con el trabajo” (CGT 2010-2013, Art. 134 Frac. III).

3.5.1 Sólo se podrá ingresar a la estación de trabajo material complementario para el desempeño de las funciones laborales, tales como: lápices, bolígrafos, marcadores de texto, cuaderno de notas, etc.

3.6 La salida y entrada del personal del COT será en el momento en que el reloj checador digital, marque la hora de entrada-salida establecida para cada turno. Recordando que no podrá ausentarse de sus labores dentro de su jornada, sin el permiso correspondiente del jefe inmediato (CGT 2010-2013 Art. 134 Frac. IV). En el COT los horarios de entrada-salida de los 6 turnos que existen son:

Matutino	08:30 a 15:00 horas
Vespertino	15:00 a 21:30 horas
Nocturno A	21:30 a 08:30 horas
Nocturno B	21:30 a 08:30 horas
Especial Día	08:30 a 20:30 horas
Especial Noche	20:30 a 08:30 horas

3.6.1 El personal del COT debe ingresar al área de atención de manera inmediata al retirarse el turno anterior, darse de alta en el sistema de cómputo e iniciar sus labores, con el objeto de evitar interrumpir el servicio de 24 horas.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-11
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	11. Procedimiento para la Orientación Telefónica en Materia de Adicciones		Hoja 158 de 252

3.7 El material institucional inventariado y sellado como propiedad del CENADIC-COT (manuales, directorios, guía roji, etc.) no podrá ser sustraído de las instalaciones, en caso de incurrir en lo antes mencionado, se elaborará la **Minuta (RG-MT)**.

3.8 Antes de iniciar su jornada laboral, todo el personal debe leer las **Novedades** (asuntos de interés general del COT).

3.9 El personal de orientación contestará y atenderá todas las llamadas que se reciban en su estación al primer timbrazo.

3.10 El personal de orientación deberá proporcionar únicamente su nombre, ya que significa compromiso, responsabilidad y además proporciona confiabilidad al usuario y utilizará el eslogan: *CENTRO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA EN ADICCIONES, LE ATIENDE (NOMBRE)... BUENOS DÍAS / TARDES / NOCHES*, demostrando cortesía y calidez.

3.11 El personal de orientación deberá registrar todas las llamadas en las cédulas del sistema de forma obligatoria, para contar con la información y antecedentes necesarios para brindar un servicio homogéneo que permita obtener datos estadísticos confiables.

3.12 El personal de orientación deberá aperturar el expediente y requisitar en forma completa todas las cédulas del sistema, cuando el usuario refiera el consumo de sustancias psicoactivas y/o conductas adictivas (sin importar el nivel de consumo).




3.13 El personal de orientación determinará el tipo de atención que requiere la problemática planteada por el usuario, considerando los siguientes niveles de prevención:

- *Prevención Universal (ver glosario de términos).*
- *Prevención Selectiva (ver glosario de términos).*
- *Prevención Indicada (ver glosario de términos).*

3.14 En caso de recibir llamadas que aborden una problemática distinta a las adicciones como: *violencia familiar, sexualidad, problemas psicológicos, etc.*, primero se debe analizar el contexto de la llamada para determinar si está relacionada con las adicciones, en caso de que así sea, serán atendidas de acuerdo a lo que se establece en el presente procedimiento, de lo contrario, se le indicará al usuario que lo podrán ayudar en otros servicios telefónicos alternos y derivará al usuario y/o enlazará la llamada según corresponda (*ver directorio telefónico de apoyo en cada estación*), evitando involucrarse demasiado en la conversación, tomando en cuenta los límites y alcances de la línea de orientación.

3.15 Deberá preguntar si el usuario ha llamado con anterioridad y aunque su respuesta sea negativa, verificará en la base de datos del sistema. Si no encuentra información, solicitará apoyo del supervisor para que ayude en la búsqueda y el procedimiento sea más ágil, esto con el objeto de evitar la duplicación de casos. Si detecta que ya existen antecedentes previos, comentará al usuario con cordialidad que ha ubicado su caso y registrará los cambios.

3.16 En caso de referir al usuario para que reciba tratamiento, **sólo podrá hacerlo a** los establecimientos especializados en adicciones contenidos en el directorio del sistema del COT,

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-11
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	11. Procedimiento para la Orientación Telefónica en Materia de Adicciones		Hoja <u>159</u> de <u>252</u>

verificando que no exista ninguna observación o la leyenda “**no referir**” en la ficha del establecimiento; buscando el que mejor se adapte a la localización geográfica del usuario, nivel socioeconómico y tipo de atención requerida.

3.16.1 No podrá sugerir el uso de ningún medicamento y/o producto (cigarro electrónico, sustitutos de nicotina, tratamientos alternativos u otros). Sólo explicará las características generales del medicamento y/o producto requerido y sensibilizará de la importancia de recibir tratamiento profesional en el establecimiento referido.

3.17 En una llamada en donde se brinde atención y referencia al usuario, se deberá proporcionar un **número de caso** para contar con la identificación del mismo.

3.18 En una llamada de **seguimiento de caso reportado**, el personal de orientación siempre deberá registrar la llamada en el sistema, con excepción de que el usuario requiera únicamente confirmar información previamente proporcionada.

3.18.1 El personal de orientación evitará referir a los usuarios a un establecimiento previamente proporcionado.

3.19 Si identifica errores u omisiones cometidas en el registro previo y no se trata de una modificación al patrón de consumo del usuario, el orientador deberá realizar las correcciones pertinentes.




3.20 Al terminar de atender una llamada, el orientador siempre preguntará al usuario si desea contestar la “Encuesta de Calidad del Servicio” y transferirá la llamada al supervisor a cargo del turno.

3.21 Cuando en una llamada le soliciten información sobre como tener acceso al COT desde el extranjero, le indicará la siguiente marcación: **la lada internacional (01), la clave del Distrito Federal (55) y el número 52 56 02 07 y/o 52 56 01 91** y deberá aclararle que su llamada no será gratuita y que los establecimientos especializados en adicciones con los que se cuenta en el directorio se ubican sólo en la República Mexicana.

3.21.1 Las llamadas provenientes del extranjero ingresarán al teléfono del personal y staff y serán transferidas al área de atención.

3.22 El personal de orientación solicitará a través del levantamiento del banderín, el apoyo del supervisor, el cual acudirá de manera inmediata cuando:

- Requiera datos de establecimientos y/o información técnica de sustancias psicoactivas
- Requiera de ayuda y contención en alguna llamada de crisis y/o de emergencia
- Apoyo en casos de fallas técnicas
- En cualquier situación que considere él/ella considere necesaria.

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-11
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	11. Procedimiento para la Orientación Telefónica en Materia de Adicciones		Hoja 160 de 252

3.23 El personal de supervisión deberá registrar en la **Bitácora por turno (RG-BT)**, todas las situaciones que se presenten en el desarrollo del servicio, solicitudes de información, actualización de datos, situaciones del personal, de las instalaciones, entre otras.

3.24 El personal de supervisión asumirá los siguientes roles: supervisor a cargo del turno, supervisor que monitorea la calidad del servicio, supervisor que apoya en la búsqueda de información, supervisor que brinda contención emocional y supervisor que apoya en funciones de orientación.

3.25 El supervisor brindará el apoyo en todo momento al personal de orientación y contribuirá a proporcionar un buen servicio a los usuarios, ya sea a su solicitud o al detectar un problema durante una llamada.

3.26 Durante el desarrollo del servicio, el supervisor deberá asegurarse de que el personal de orientación conozca las novedades publicadas.

3.27 Al concluir la jornada, el personal de supervisión reportará en la **Bitácora por turno (RG-BT)**, el estado en que se reciben y entregan bienes como el equipo de cómputo, refrigerador, garrafón de agua, mesas y lámparas de emergencia.



3.28 Al iniciar la jornada laboral, el personal de staff revisará diariamente la **Bitácora por turno (RG-BT)**, con el objeto de dar respuesta oportuna a los requerimientos reportados por el supervisor a cargo.

3.29 El personal staff deberá informar de inmediato a la Subdirección de Orientación Telefónica, todas aquellas situaciones que por la naturaleza de las mismas, requieran tomar decisiones y determinar acciones específicas y procedentes.

3.30 El titular de la Subdirección es la única persona autorizada para autorizar salidas del COT durante su jornada laboral, previa autorización.




3.31 En caso de ausencia o indisponibilidad del titular de la Subdirección de Orientación Telefónica, el ocupante del cargo designará a una persona adscrita al COT, quien asumirá la responsabilidad y resolverá todas las situaciones que se deriven bajo estas circunstancias.

3.32 Cualquier situación no prevista en este procedimiento, deberá ser resuelta por la Subdirección de Centro de Orientación Telefónica o en su ausencia por la titular del CENADIC.



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-11</p>
	<p>Subdirección del Centro de Orientación Telefónica</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>11. Procedimiento para la Orientación Telefónica en Materia de Adicciones</p>		<p>Hoja <u>161</u> de <u>252</u></p>

4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
<p>1.0. Recepción de llamada</p>	<p>1.1 Contesta la llamada, dice el eslogan del COT y saluda con cordialidad al usuario. De manera aleatoria el personal de supervisión comienza la escucha para monitorear la calidad del servicio proporcionado por el orientador. Conecta con el procedimiento para realizar el monitoreo de la calidad.</p> <p>1.2 Pregunta al usuario en qué le puede servir.</p> <p>1.3 Escucha con atención la solicitud del usuario/a.</p> <p>1.4 Ingresa al sistema electrónico e inicia la captura de datos sobre la llamada.</p> <p>1.5 Pulsa cédula de motivo de llamada y registra los siguientes módulos: Motivo de la llamada Datos del solicitante Medio de conocimiento del servicio <i>Los datos se ingresan al sistema de información para contar con antecedentes y en su caso para aperturar un expediente de caso.</i></p>	<p>Subdirección del Centro de Orientación Telefónica (Personal Orientación del Centro de Telefónica en Adicciones)</p>

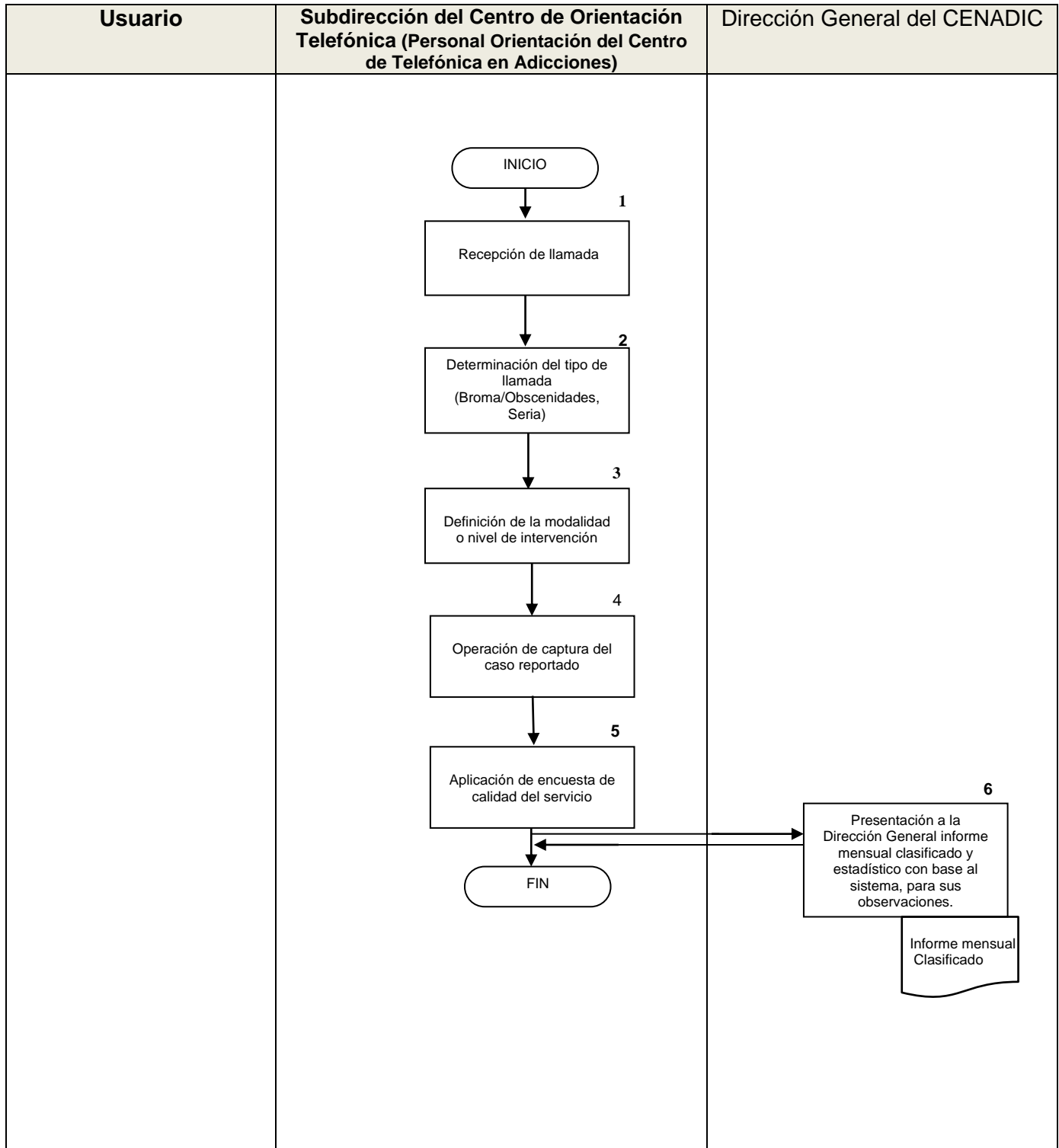
  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-11
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	11. Procedimiento para la Orientación Telefónica en Materia de Adicciones		Hoja 162 de 252




<p>2.0. Determinación del tipo de llamada (Broma/Obscenidades, Seria)</p>	<p>2.1 Identifica el tipo de llamada que ingresa al servicio:</p> <p>2.2 Sensibiliza al usuario sobre la finalidad del servicio, identificando si se trata de una Broma o Llamada Crónica y continúa (orientador) con la recepción de llamadas. Si se trata de llamada obscena cuelga</p> <p>2.3 Continúa con el proceso para la atención de la misma, si se trata de una llamada real.</p>	<p>Subdirección del Centro de Orientación Telefónica (Personal Orientación del Centro de Telefónica en Adicciones)</p>
<p>3.0 Definición de la modalidad o nivel de intervención</p>	<p>3.1 Define la modalidad o nivel de intervención requerida: Universal, Selectiva e Indicada.</p> <p>2 Ofrece la atención conforme al tipo de prevención requerida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información básica • Contención emocional y/o derivación a otros servicios por situaciones no relacionadas con adicciones • Apoyo informativo y emocional en casos de contingencias <ul style="list-style-type: none"> ○ Caso reportado ○ Protocolo de Tabaco ○ Seguimiento de caso reportado ▪ Emergencias <p>3.3 Propone opciones de atención a la problemática planteada por el usuario</p> <p>3.4 Refiere al usuario, proporcionándole datos generales del establecimiento de acuerdo con el tipo de servicio requerido para la atención de su Problemática</p>	<p>Subdirección del Centro de Orientación Telefónica (Personal Orientación del Centro de Telefónica en Adicciones)</p>

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	Código: CENADIC-MP-01 PO-11
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	11. Procedimiento para la Orientación Telefónica en Materia de Adicciones		Hoja 163 de 252

<p>4.0 Operación de captura del caso reportado</p>	<p>4.1 Ingresar al sistema de cómputo y requisitar la cédula de caso reportado</p> <p>4.2 Proporcionar al usuario el número de Expediente o de caso reportado</p> <p>4.3 Sintetizar el análisis del proceso de orientación</p> <p>4.4 Despedir al usuario y reiterar el servicio del Centro de Orientación Telefónica</p>	<p>Subdirección del Centro de Orientación Telefónica (Personal Orientación del Centro de Telefónica en Adicciones)</p>
<p>5.0 Aplicación de encuesta de calidad del servicio</p>	<p>5.1 Invitar al usuario/a a contestar la Encuesta de Calidad del Servicio</p> <p>5.2 Enlazar la llamada al supervisor/a para realizar la evaluación del servicio.</p>	<p>Subdirección del Centro de Orientación Telefónica (Personal de Supervisión del Centro de Orientación Telefónica)</p>
<p>6.0 Presentación a la Dirección General</p>	<p>6.1 Presentar a la Dirección General, un informe mensual clasificado y estadístico con base al sistema, para sus observaciones.</p> <p>FIN DEL PROCEDIMIENTO</p>	<p>Subdirección del Centro de Orientación Telefónica</p>

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO






 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-11
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	11. Procedimiento para la Orientación Telefónica en Materia de Adicciones		Hoja 165 de 252

6.0 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	Código (cuando aplique)
Ley General de Salud	RG-LGS
Reglamento Interior de la Secretaría de Salud	RG-RSS
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999	RG-N28
Reglamento Interno del Centro de Orientación Telefónica del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones	RG-COT
Manual de Organización del Secretariado Técnico de Consejo Nacional contra las Adicciones	RG-MDO
Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013	RG-CGT

7.0 REGISTROS

Registro	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Bitácora por turno	6 Años	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica	RG-BT
Minuta	6 Años	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica	RG-MT
Cédula de datos del solicitante	6 Años	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica	No aplica
Cédula de motivo de llamada	6 Años	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica	No aplica
Cédula de medios de conocimiento del servicio	6 Años	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica	No aplica
Cédula de caso reportado	6 Años	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica	No aplica
Reporte mensual sobre resultados de los servicios de atención y referencia de los usuarios	6 Años	Subdirección de del Centro de Orientación Telefónica	No aplica
Guías técnicas específicas para la atención	6 Años	Subdirección de del Centro de Orientación Telefónica	No aplica
Novedades	6 Años	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica	No aplica

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-11
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	11. Procedimiento para la Orientación Telefónica en Materia de Adicciones		Hoja 166 de 252

Encuesta de Calidad del Servicio	6 Años	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica	No aplica
----------------------------------	--------	---	-----------

8.0 GLOSARIO DE TÉRMINOS

8.1 **Adicto:** Es la persona con adicción o dependencia a una o más sustancias psicoactivas.

8.2 **Adicción o dependencia:** Es el conjunto de síntomas cognoscitivos, de comportamiento y fisiológicos que indican que un individuo continúa consumiendo la sustancia, a pesar de la aparición de problemas.

8.3 **Alcoholismo:** Es el síndrome de dependencia o adicción al alcohol etílico.

8.4 **CECAS (Centros Estatales para el Control de las Adicciones):** Son los centros que se encuentran en las Entidades Federativas y se encargan de regular las acciones en materia de adicciones.

8.5 **Cédula/s del sistema:** Es el insumo del sistema, porque a través de ellas se alimenta información sobre los usuarios.

8.6 **Comunicación:** La comunicación puede ser definida como el proceso a través del cual se transmite y recibe información en un grupo social.



8.7 **Consumo de sustancias psicoactivas:** Es el rubro genérico que agrupa diversos patrones de uso y abuso de éstas sustancias, ya sean medicamentos o tóxicos naturales, químicos y sintéticos que actúan sobre el Sistema Nervioso Central.

8.8 **Encuesta de Calidad del Servicio:** Es el instrumento que se aplica en el COT, consta de 7 ítems, el cual permite contar con una medición sobre el nivel de satisfacción de los usuarios respecto a la atención recibida y cuya finalidad es mejorar la calidad del servicio.

8.9 **Ética:** Sistema de principios y valores morales que se relacionan con el juicio moral, el deber de la obligación, disciplina que trata del bien y del mal, de lo correcto o incorrecto.

8.10 **Establecimientos especializados en adicciones:** Son aquellos establecimientos de caracteres públicos, privados o sociales, fijos o móviles, cualquiera que sea su denominación, pero que proporcionan servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas y que, en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixto.

8.11 **Funciones:** Constituyen el conjunto de actividades afines, a través de las cuales se alcanzará el objetivo planteado.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-11
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	11. Procedimiento para la Orientación Telefónica en Materia de Adicciones		Hoja 167 de 252

8.12 Manual de Organización Específico: Documento que contiene información detallada, referente a los antecedentes, legislación, atribuciones, estructura, funciones y objetivos de las áreas que integran una unidad administrativa, señalando los niveles jerárquicos, líneas de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, así mismo contiene el organigrama de la unidad.

8.13 Manual de Procedimientos: Herramienta administrativa que sirve para definir la forma como deben ser realizadas las actividades que implica un proceso.

8.14 Misión: Es la razón de ser de la institución, explicado su existencia, es decir es el objetivo básico y general que una institución debe tener.

8.15 Norma 028 (NOM-028-SSA2-1999): Norma Oficial Mexicana que regula las acciones en materia de adicciones y las que realizan los Centros Especializados en el Tratamiento de las Adicciones.

8.16 Novedades: Son aspectos relacionados con el interés general de los integrantes del COT y también son todas aquellas respuestas a solicitudes de información técnica y general relacionada con el servicio.

8.17 Objetivo: Expresión cualitativa de un propósito en un periodo determinado, el objetivo debe responder a las preguntas “qué”, “con que” y “para qué”. Es el conjunto de resultados programados, los cuales son alcanzados a través de determinadas acciones.

8.18 Patrón de consumo: Es el conjunto de factores que determinan una forma particular de uso: tipo de sustancias psicoactivas de impacto, de inicio, edad de inicio, frecuencia, cantidad, vía de administración, tiempo de exposición, episodios de consumo e intoxicación, contexto del consumo y problemas asociados.



8.19 Personal de supervisión: Es el personal que realiza acciones de supervisión para que se ofrezca el servicio con calidad y brindando apoyo a la operación.

8.20 Personal de orientación: Es el personal que realiza acciones de orientación telefónica en materia de adicciones y son los principales encargados de brindar el servicio al usuario.

8.21 Personal de staff: Es el personal que realiza acciones de apoyo administrativo (captura, tabulación, interpretación y seguimiento de las acciones derivadas de la operación y de la información suministrada en el COT), así como apoyar el servicio a la Subdirección de Orientación en Adicciones, al persona de supervisión y al de orientación.

8.22 Prevención: Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancia psicoactivas, como riesgo sanitario, así como sus consecuencias físicas, psicoactivas, económicas y sociales.

8.23 Prevención Universal: Es la que está dirigida a la población en general y se lleva a cabo mediante la promoción de la salud para crear conocimiento y orientar sobre la problemática del consumo de sustancias y para las formas de prevención.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-11
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	11. Procedimiento para la Orientación Telefónica en Materia de Adicciones		Hoja 168 de 252

8.24 Prevención Selectiva: Es la que se enfoca a desarrollar intervenciones para grupos de riesgo específico, por ejemplo: hijos de alcohólicos, reclusos, menores infractores, víctimas de violencia doméstica y abuso sexual, niños con problemas de aprendizaje y/o conducta, etcétera. Estos grupos se asocian al consumo de drogas ya que se han identificado factores biológicos, psicológicos y ambientales que sustentan la vulnerabilidad. Así mismo coadyuva a la atención a grupos específicos de niños en situación de calle, indígenas y adultos mayores, entre otras.

8.25 Prevención Indicada: Es la intervención que se dirige a grupos de población con sospecha de consumo y/o usuarios experimentales, o de quienes se exhiben factores de alto riesgo que incrementan la posibilidad de desarrollar consumo perjudicial o la adicción.

8.26 Primera Ayuda Psicológica: Es el primer contacto psicológico que recibe el usuario con el objeto de examinar las dimensiones del problema, explorar las posibles soluciones, ayudar a tomar una acción concreta; así mismo invita al usuario a hablar sobre los hechos y sentimientos que genera su situación, haciéndole sentir escuchado, aceptado y apoyado.

8.27 Política: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel institucional.

8.28 Procedimiento: Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad de función a la realización de una actividad o tarea específica. Forma específica de llevar a cabo una actividad.

8.29 Proceso: Conjunto de recursos y actividades interrelacionadas lógicamente que transforman elementos de entrada, a los cuales se les agrega valor en elementos de salida, para ser proporcionados a un receptor. (Los recursos pueden incluir personal, finanzas, instalaciones, equipos, técnicas y métodos).



8.30 Queja: Manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, que afectan la esfera jurídica de una persona, misma que los hace del conocimiento de la autoridad.

8.31 Rehabilitación del adicto: Es el proceso por el cual el individuo que presenta trastornos asociados con sustancias psicoactivas, alcanza un estado óptimo de salud, funcionamiento psicológico y bienestar social.

8.32 Reinserción social: Es el conjunto de acciones dirigidas a promover un estilo de vida mejor al de quien usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas y a lograr un mejor funcionamiento psicológico y bienestar social

8.33 Seguimiento de caso: Se refiere a actualizaciones en los expedientes de los usuarios del servicio.

8.34 Síndrome de supresión o abstinencia: Es el grupo de síntomas y signos, cuya gravedad es variable, que aparecen durante la supresión brusca, total o parcial, del consumo de una sustancia psicoactiva, luego de una fase de utilización permanente, o del consumo de altas dosis de la misma.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-11
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	11. Procedimiento para la Orientación Telefónica en Materia de Adicciones		Hoja 169 de 252

8.35 **Staff:** Es el personal operativo que realiza funciones de apoyo a la Subdirección del Centro de Orientación Telefónica.

8.36 **Supervisor:** Es el acto que realiza un superior para medir el desempeño de las personas en función a la consecución de una meta u objetivo fijados.

8.37 **Sustancia psicoactiva:** Es la sustancia que altera algunas funciones mentales y a veces físicas, que al ser consumida reiteradamente tiene la posibilidad de dar origen a una adicción. Esos productos incluyen las sustancias, estupefacientes y psicotrópicos clasificados en la Ley General de Salud, aquellos de uso médico, los de uso industrial, los derivados de elementos de origen natural, los de diseño, así como el tabaco y el alcohol.



8.38 **Tablero de comunicados:** Es el cuadro que se encuentra en un lugar visible de COT, y que tiene como finalidad difundir a todo el personal que integral el Departamento de Orientación en Adicciones, los distintos resultados de evaluaciones y productividad derivados del servicio.

8.39 **Tratamiento:** Es el conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia.

8.40 **Timbrazo:** Es el llamado al que responden el personal de orientación para atender una llamada en el área de servicio del COT.

8.41 **Usuario:** Es toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas. Al hacer mención de esta palabra en el presente procedimiento, se entenderá a sujetos tanto del sexo masculino como del femenino.

8.42 **Visión:** Es el escenario deseado por la organización, es el objetivo o meta alcanzar en un periodo a largo plazo.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-11
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	11. Procedimiento para la Orientación Telefónica en Materia de Adicciones		Hoja 170 de 252

9.0 CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN

Número de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
0	No aplica	No aplica

10.0 ANEXOS

10.1 Bitácora por turno

10.1 Cédula de datos del solicitante

10.2 Cédula de motivo de llamada

10.3 Cédula de medios de conocimiento

10.4 Cédula de caso reportado (expediente)

10.5 Guías Técnicas Específicas de Atención

10.6 Reporte mensual sobre resultados de los servicios de atención y referencia de los Usuarios

10.8 Guías Técnicas Específicas de Atención



Autenticación

Usuario bitacora

Contraseña

Aceptar



Nuevo correo



B. entrada



B. salida

Ayuda



Read Mensaje

Recent Mensaje

De: MARISELA PATRICIA MORALES MALDONADO

Asunto: BITACORA

Fecha: 2012-08-31 13:32:05.0

BUEN DIA, ATENDIMOS DIVERSAS LLAMADAS. DEJAMOS EN EL FOLDER LOS FORMATOS CON LAS LLAMADAS QUE SE RECIBIERON, EL TOTAL FUE 18. LES DEJAMOS SALUDOS.



Datos del solicitante


Terminar Llamada Medio Conocimiento Motivo Llamada **Datos del solicitante** Ayuda ?


RELACIÓN CON EL CASO capturar nuevo Novi@

Datos del solicitante	
Sentencia	
Estado	Seleccionar
Edad	
Sexo	Seleccionar
Escolaridad	Seleccionar
Estado Civil	Seleccionar
Ocupación	Seleccionar

Cancelar Aceptar Guardar Llamada

Cedula de medios de conocimiento






Llamada	Caso reportado	Seguimiento	Información	Mant_Protocolo	Mantenimiento	E. Calidad	E. Monitoreo
Correo	Quejas	Protocolo Tabaco	Consulta Org.				

DEATRIZ CIPRIANO PATRICIO
Id Llamada: 1047942

Tiempo de llamada
01:01:4

Busqueda de información


www.cenadic.salud.gob.mx

Terminar Llamada **Medio Conocimiento** Motivo Llamada Datos del solicitante

Medio de Conocimiento del servicio

COMERCIAL TV		
<input type="checkbox"/> Campaña TV vive sin drogas	<input type="checkbox"/> Campaña TV Secretaria de Salud	<input type="checkbox"/> Otros
<input type="checkbox"/> No recuerda	<input type="checkbox"/> Campaña TV Nueva Vida	
PROGRAMA TV		
<input type="checkbox"/> TV Azteca	<input type="checkbox"/> Televisa	<input type="checkbox"/> Canal Once
<input type="checkbox"/> Canal 40	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> No recuerda
COMERCIAL RADIO		
<input type="checkbox"/> Campaña radio Secretaria Salud	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> No recuerda
<input type="checkbox"/> Campaña Radio Nueva Vida		
ANUNCIOS MOVILES		
<input type="checkbox"/> Cajetilla de cigarros	<input type="checkbox"/> Parabus	<input type="checkbox"/> Unefon
<input type="checkbox"/> Otros		
OTROS MEDIOS PUBLICITARIOS		
<input type="checkbox"/> Conferencia de prensa	<input type="checkbox"/> Periódico	<input type="checkbox"/> Revista
<input type="checkbox"/> Cartel	<input type="checkbox"/> Folleto	<input type="checkbox"/> Volante
<input type="checkbox"/> Publicaciones Internas CONADIC	<input type="checkbox"/> Espectaculares	<input type="checkbox"/> Internet
<input type="checkbox"/> La Gira	<input type="checkbox"/> Libro	<input type="checkbox"/> Postal
<input type="checkbox"/> Cartel Reglamento Tabaco	<input type="checkbox"/> No recuerda medio	<input type="checkbox"/> No informa medio
<input type="checkbox"/> ISSSTE	<input type="checkbox"/> Línea tel NO FUME	<input type="checkbox"/> Únete a la Red de los CNV

Medio de información

Cedula caso reportado (expediente)

BEATRIZ CIPRIANO PATRICIO

Novedades

Datos Generales		Adiccion	canalizaciones	Anexos
Datos generales				
Número de caso a dar mantenimiento: 75314				
Estado	DISTRITO FEDERAL			
Delegación	IZTACALCO			
Ciudad/Municipio	MEXICO			
Colonia/Población	UNIDAD INFONAVIT IZTACALCO			
A. Paterno				
A. Materno				
Nombre(s)				
Tipo de Servicio Médico	DERECHOHABIENTE			
Edad	21			
Sexo	MASCULINO			
Estado Civil	SOLTERO			
Escolaridad	LICENCIATURA INCOMPLETA			
Ocupación	ESTUDIANTE			
Cancelar		Aceptar		Guardar Caso

BEATRIZ CIPRIANO PATRICIO.

Datos Generales Adicción canalizaciones Anexos Ayuda

SUSTANCIAS DE PRIMER USO

Número de caso a dar mantenimiento: 75314

SUSTANCIA PRIMER USO	COCAÍNA
TIEMPO DE ADICCIÓN	DE 7 A 11 AÑOS
FORMA DE USO	INHALADA/ASPIRADA
PERIODICIDAD	SEMANALMENTE
NÚMERO DE VECES QUE USA POR PERIODO	1

ESTIMULANTES

<input type="checkbox"/> ANFETAMINAS	<input type="checkbox"/> COCAINA
--------------------------------------	----------------------------------

ALUCINOGENOS

<input checked="" type="checkbox"/> EXTASIS	<input checked="" type="checkbox"/> MARIGUANA	<input checked="" type="checkbox"/> LSD
<input type="checkbox"/> HONGOS/CACTUS	<input type="checkbox"/> PCP (POLVO DE ANGEL)	

DEPRESORES

<input type="checkbox"/> BARBITURICOS	<input type="checkbox"/> TRANQUILIZANTES/SEDANTES	<input type="checkbox"/> INHALABLES
<input type="checkbox"/> ANALGESICOS		

OPIACEOS

<input type="checkbox"/> CODEINA	<input type="checkbox"/> HEROINA	<input type="checkbox"/> MORFINA
----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------

OTROS

<input checked="" type="checkbox"/> ALCOHOL	<input checked="" type="checkbox"/> TABACO	<input type="checkbox"/> NO INFORMA
<input type="checkbox"/> NINGUNA		

COMPORTAMIENTO ADICTIVO

<input type="checkbox"/> Anorexia	<input checked="" type="checkbox"/> Ninguno	<input type="checkbox"/> Bulimia
<input type="checkbox"/> Adicción sexual	<input type="checkbox"/> Adicción laboral	<input type="checkbox"/> Adicción al juego
<input type="checkbox"/> Otros		

Cancelar Aceptar Guardar Caso

Novedades

BEATRIZ CIPRIANO PATRICIO.

Ayuda ?

SUSTANCIAS DE PRIMER USO

Número de caso a dar mantenimiento: 75314

SUSTANCIA PRIMER USO	COCAÍNA
TIEMPO DE ADICCIÓN	DE 7 A 11 AÑOS
FORMA DE USO	INHALADA/ASPIRADA
PERIODICIDAD	SEMANALMENTE
NÚMERO DE VECES QUE USA POR PERIODO	1

ESTIMULANTES

<input type="checkbox"/> ANFETAMINAS	<input type="checkbox"/> COCAINA
--------------------------------------	----------------------------------

ALUCINOGENOS

<input checked="" type="checkbox"/> EXTASIS	<input checked="" type="checkbox"/> MARIJUANA	<input checked="" type="checkbox"/> LSD
<input type="checkbox"/> HONGOS/CACTUS	<input type="checkbox"/> PCP (POLVO DE ANGEL)	

DEPRESORES

<input type="checkbox"/> BARBITURICOS	<input type="checkbox"/> TRANQUILIZANTES/SEDANTES	<input type="checkbox"/> INHALABLES
<input type="checkbox"/> ANALGESICOS		

OPIACEOS

<input type="checkbox"/> CODEINA	<input type="checkbox"/> HEROINA	<input type="checkbox"/> MORFINA
----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------

OTROS

<input checked="" type="checkbox"/> ALCOHOL	<input checked="" type="checkbox"/> TABACO	<input type="checkbox"/> NO INFORMA
<input type="checkbox"/> NINGUNA		

COMPORTAMIENTO ADICTIVO

<input type="checkbox"/> Anorexia	<input checked="" type="checkbox"/> Ninguno	<input type="checkbox"/> Bulimia
<input type="checkbox"/> Adicción sexual	<input type="checkbox"/> Adicción laboral	<input type="checkbox"/> Adicción al juego
<input type="checkbox"/> Otros		

Novedades



BEATRIZ CIPRIANO PATRICIO.

Novedades

Datos Generales Adicción canalizaciones **Anexos** Ayuda

Anexos

Número de caso a dar mantenimiento: 75314

OBSERVACIONES

Cancelar Aceptar Guardar Caso

Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones

Centro de Orientación Telefónica
“Vive sin Drogas”

Reporte mensual sobre resultados de los servicios de
atención y referencia de los usuarios

2010



Vivir Mejor



CENADIC

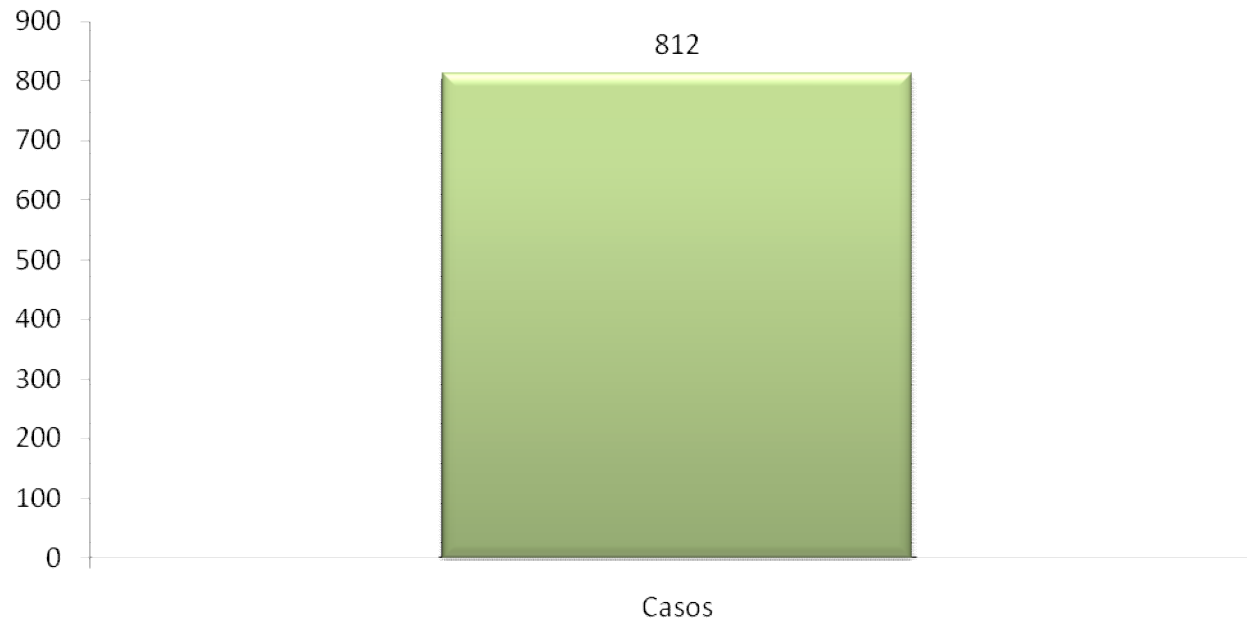
Centro Nacional para la Prevención
y Control de las Adicciones

SALUD

**GOBIERNO
FEDERAL**



Número de casos Septiembre 2010



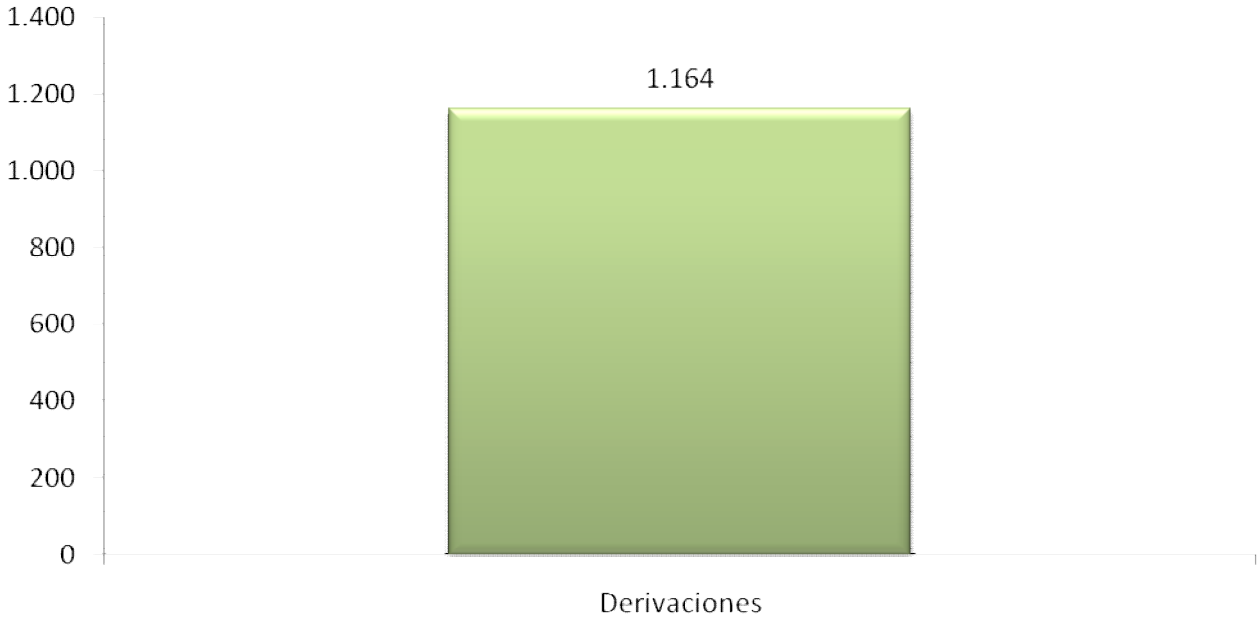
El número total de casos:

812

Nota: Por caso se entiende la apertura del expediente cuando el usuario reporta el consumo de alguna sustancia adictiva

SALUD

Referencias Septiembre 2010



El número total de casos : 812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
CAPRA, CLÍNICA PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ALCOHOL, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	4
CENTRO INTERACTIVO JUVENIL, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	3
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	7
VOLVER A VIVIR II, GRUPO 24 HORAS, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	BAJA CALIFORNIA SUR	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, SALTILLO, COAHUILA	COAHUILA	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, LAGUNA- TORREÓN, COAHUILA	COAHUILA	4
ALCANCE VICTORIA DE MEXICO AC, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL LAGUNA AC, LERDO, DURANGO	DURANGO	2
GRUPO DE ATENCIÓN ESPECIAL PARA DROGADICTOS, ALCOHÓLICOS Y MARGINADOS AC, CELAYA, GUANAJUATO	GUANAJUATO	1
DIF, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN FAMILIAR, LEÓN, GUANAJUATO	GUANAJUATO	5
DIF, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A JÓVENES, IRAPUATO, GUANAJUATO	GUANAJUATO	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, SALAMANCA, GUANAJUATO	GUANAJUATO	2
TZOL INTERNACIONAL INSTITUCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA ADICCIÓN, SAN MIGUEL ALLENDE, GUANAJUATO	GUANAJUATO	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, ACAPULCO, GUERRERO	GUERRERO	5
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, CHILPANCINGO, GUERRERO	GUERRERO	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, IXTAPA-ZIHUATANEJO, GUERRERO	GUERRERO	1
CENTRO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES "ALVARO ZOMOSA MATTHEWS" AC, GUADALAJARA, JALISCO	JALISCO	1
CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL DE ESTANCIA PROLONGADA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	JALISCO	1

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ TORRES OROZCO", MORELIA, MICHOACÁN	MICHOACÁN	2
GRUPO 24 HORAS AA, PÁTZCUARO, MICHOACÁN	MICHOACÁN	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, ZAMORA, MICHOACÁN	MICHOACÁN	3
INSTITUTO VIDA NUEVA AC, MONTERREY, NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	2
CIJ. UNIDAD DE HOSPITALIZACION DE CIJ AC, GARCÍA, NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	1
FUNDACIÓN TRES LEGADOS II, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	1
GRUPO AMIGOS PARA SIEMPRE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	1
COORDINADORA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	1
COORDINADORA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	4
CECA, CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, GUANAJUATO, GUANAJUATO	GUANAJUATO	1
CECA, CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, PACHUCA, HIDALGO	HIDALGO	1
CECA, CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, ZAPOPAN, JALISCO	JALISCO	1
GRUPO 24 HORAS DE AA "UNA LUZ EN MI CAMINO", IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	1
GRUPO UNIDAD, SALTILLO, COAHUILA	COAHUILA	1
CECA, CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, OAXACA, OAXACA	OAXACA	1
CECA, CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, PUEBLA, PUEBLA	PUEBLA	1
CENTRO VICTORIA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	3

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
TAVAD MUJERES AC, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	1
DOXA MUJERES "UN MENSAJE DE DIOS" AC, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	1
CECA, CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, XALAPA, VERACRUZ	VERACRUZ	2
ALCANCE VICTORIA AC "ALBERGUE HOMBRES JÓVENES", TLAQUEPAQUE, JALISCO	JALISCO	1
ALCANCE VICTORIA MÉXICO AC "ALBERGUE MUJERES", GUADALAJARA, JALISCO	JALISCO	1
CECA, CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	3
CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS AC "ÁREA JALISCO CENTRO", GUADALAJARA, JALISCO	JALISCO	1
CENTRO DE RECUPERACIÓN "LAGUNA AZUL" PARA ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS AC, GUADALAJARA, JALISCO	JALISCO	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA	OAXACA	3
HOGARES SAN FRANCISCO IAP, QUERÉTARO, QUERÉTARO	QUERÉTARO	1
CESECO, FACULTAD DE PSICOLOGÍA, CORREGIDORA, QUERÉTARO	QUERÉTARO	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, COZUMEL, QUINTANA ROO	QUINTANA ROO	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, ZAPOPAN KENA MORENO, JALISCO	JALISCO	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, GUADALAJARA, JALISCO	JALISCO	9
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, GUADALAJARA SUR, JALISCO	JALISCO	8
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, TLAQUEPAQUE, JALISCO	JALISCO	5
CIJ, UNIDAD DE HOSPITALIZACION PARA MENORES, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	JALISCO	2
CENTROS DE TRATAMIENTO PARA LAS ADICCIONES FE Y ESPERANZA AC, TLAQUEPAQUE, JALISCO	JALISCO	1
GRUPO "JÓVENES CUAJIMALPA AA" SERVICIOS GRATUITOS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	1

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO	QUINTANA ROO	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	2
CECA, CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	2
CENTRO INTERACTIVO PODER JOVEN, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	1
GRUPO "JÓVENES UNIÓN" DE AA AC, TLAQUEPAQUE, JALISCO	JALISCO	1
DROGADICTOS ANÓNIMOS AC "GRUPO MANANTIAL DE VIDA", VILLAHERMOSA, TABASCO	TABASCO	1
VICTORY HOME, REYNOSA, TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, TAMPICO, TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	3
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, XALAPA, VERACRUZ	VERACRUZ	2
OFICINA INTERGRUPAL "GRUPO SATÉLITE" DE AA, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, MÉRIDA, YUCATÁN	YUCATÁN	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, ZACATECAS, ZACATECAS	ZACATECAS	2
MOVIMIENTO METROPOLITANO DE ALCÓHOLICOS Y DROGADICTOS ANÓNIMOS AC, GUADALAJARA, JALISCO	JALISCO	1
RENACER A UNA NUEVA VIDA AC, GUADALAJARA, JALISCO	JALISCO	1
SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS, ZAPOPAN, JALISCO	JALISCO	2
CENTRO DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO Y ADICCIONES "MISIÓN KORIAN", DURANGO, DURANGO	DURANGO	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, ZAPOPAN, JALISCO	JALISCO	2
CIJ. UNIDAD DE HOSPITALIZACION DE CIJ AC, ZAPOPAN, JALISCO	JALISCO	4
FUNDACIÓN DURANGO A.C., DURANGO, DURANGO (PARA HOMBRES)	DURANGO	1

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
UNIDOS POR AA "GRUPO LA PAZ" AC, GÓMEZ PALACIO, DURANGO	DURANGO	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, DURANGO, DURANGO	DURANGO	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, CELAYA, GUANAJUATO	GUANAJUATO	8
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, LEÓN, GUANAJUATO	GUANAJUATO	16
CLAMOR EN EL BARRIO DE MÉXICO AC "BÚSQUEDA", LEÓN, GUANAJUATO	GUANAJUATO	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	BAJA CALIFORNIA	3
LA ESPERANZA, LEÓN, GUANAJUATO	GUANAJUATO	1
DIF MUNICIPAL SALAMANCA, SALAMANCA, GUANAJUATO	GUANAJUATO	1
CERMA, PROGRAMA PARA LA MUJER EN ADICCIONES SC, CUERNAVACA, MORELOS	MORELOS	2
NUEVO AMANECER, TEMIXCO, MORELOS	MORELOS	1
UNIDAD DE ADICCIONES, PUEBLA, PUEBLA	PUEBLA	8
APRENDIENDO A VIVIR AC, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	PUEBLA	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, PUEBLA, PUEBLA	PUEBLA	19
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, TEHUACÁN, PUEBLA	PUEBLA	1
CLÍNICA INTEGRAL DE TRATAMIENTO CONTRA LAS ADICCIONES, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	BAJA CALIFORNIA	1
CENTRO DE RECUPERACIÓN PARA ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS CHIAUTEMPAN, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA	TLAXCALA	1
CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, APIZACO, TLAXCALA	TLAXCALA	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	41
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	8

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	32
"CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO"	MÉXICO	9
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	31
CENTRO DE REHABILITACIÓN JUVENIL, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	13
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, CHALCO, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	14
CENTRO DE INTEGRACIÓN PARA ADICTOS Y FAMILIARES "MONTE FÉNIX" AC, ÁLVARO OBREGÓN, DF	DISTRITO FEDERAL	1
CAIS, CENTRO DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, ÁLVARO OBREGÓN, DF	DISTRITO FEDERAL	49
CENTRO DE REHABILITACIÓN "LA ROCA" AC, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	BAJA CALIFORNIA	1
GRUPO 24 HORAS DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS Y TERAPIA INTENSIVA "NUEVA VIDA SANTA LUCÍA" AC, ÁLVARO OBREGÓN, DF	DISTRITO FEDERAL	1
GRUPO JÓVENES PROVIDENCIA TERAPIA INTENSIVA 24 HORAS, AZCAPOTZALCO, DF	DISTRITO FEDERAL	1
GRUPO COMPAÑEROS UNO IAP, AZCAPOTZALCO, DF	DISTRITO FEDERAL	1
CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES, AZCAPOTZALCO, DF	DISTRITO FEDERAL	9
INTEGRACIÓN PARA LA VIDA AC, BENITO JUÁREZ, DF	DISTRITO FEDERAL	2
RETO A LA JUVENTUD IAP, BENITO JUÁREZ, DF	DISTRITO FEDERAL	2
CENTRO DE REHABILITACIÓN RETO A LA ESPERANZA IAP, BENITO JUÁREZ, DF	DISTRITO FEDERAL	7
DROGADICTOS ANÓNIMOS AC "GRUPO SENDERO A LA VIDA", CUAUHTÉMOC, DF	DISTRITO FEDERAL	1
CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN FUNDACIÓN DR. SERGIO BERUMÉN TORRES IAP, GUSTAVO A. MADERO, DF	DISTRITO FEDERAL	27
FUNDACIÓN REENCUENTRO IAP, GUSTAVO A. MADERO, DF	DISTRITO FEDERAL	4

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN "EL DESCANSO", IZTAPALAPA, DF	DISTRITO FEDERAL	2
CASA DE REHABILITACIÓN PARA ALCOHOL Y DROGAS AC "LA PERLA MEXICANA", IZTAPALAPA, DF	DISTRITO FEDERAL	10
UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE CIJ A.C, IZTAPALAPA, DF	DISTRITO FEDERAL	47
FUNDACIÓN "AMA LA VIDA" IAP COMUNIDAD TERAPÉUTICA , MIGUEL HIDALGO, DF	DISTRITO FEDERAL	23
CENTRO DE REHABILITACIÓN NUEVA IDENTIDAD PARA DROGADICTOS Y ALCOHÓLICOS AC, TLALPAN, DF	DISTRITO FEDERAL	2
CASA DE RECUPERACIÓN PARA ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN "CARRASCO" AC, TLALPAN, DF	DISTRITO FEDERAL	7
CASA DE RECUPERACIÓN DEL ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN PADIERNA AC, TLALPAN, DF	DISTRITO FEDERAL	2
CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN "SRA. CELIA MENESES ROJAS" AC, XOCHIMILCO, DF	DISTRITO FEDERAL	4
FUNDACIÓN AVE FÉNIX AC, COATEPEC, VERACRUZ	VERACRUZ	1
GRUPO "PAREDONES", AMIGOS AC, XALAPA, VERACRUZ	VERACRUZ	1
GRUPO "TERCERA TRADICIÓN", ORIZABA, VERACRUZ	VERACRUZ	1
CENTRO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES "CÚSPIDE", VERACRUZ, VERACRUZ	VERACRUZ	3
HACIENDA RENACIMIENTO AC, COSOLEACAQUE, VERACRUZ	VERACRUZ	1
CAAF, CENTRO DE AYUDA AL ALCOHÓLICO Y SU FAMILIA, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	DISTRITO FEDERAL	34
GRUPO COMPAÑEROS UNO IAP, MINATITLÁN, VERACRUZ	VERACRUZ	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, POZA RICA, VERACRUZ	VERACRUZ	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, TECOMÁN, COLIMA	COLIMA	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, ÁLVARO OBREGÓN NORTE, DF	DISTRITO FEDERAL	6

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, ÁLVARO OBREGÓN ORIENTE AC, DF	DISTRITO FEDERAL	7
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, AZCAPOTZALCO, DF	DISTRITO FEDERAL	8
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, BENITO JUÁREZ, DF	DISTRITO FEDERAL	4
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, COYOACÁN, DF	DISTRITO FEDERAL	3
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, CUAJIMALPA, DF	DISTRITO FEDERAL	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, CUAUHTÉMOC ORIENTE, DF	DISTRITO FEDERAL	4
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, CUAUHTÉMOC PONIENTE, DF	DISTRITO FEDERAL	6
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, GUSTAVO A. MADERO ARAGÓN, DF	DISTRITO FEDERAL	7
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, GUSTAVO A. MADERO NORTE, DF	DISTRITO FEDERAL	13
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, GUSTAVO A. MADERO ORIENTE, DF	DISTRITO FEDERAL	12
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, IZTAPALAPA ORIENTE, DF	DISTRITO FEDERAL	35
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, IZTAPALAPA PONIENTE, DF	DISTRITO FEDERAL	9
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, MAGDALENA CONTRERAS, DF	DISTRITO FEDERAL	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, MIGUEL HIDALGO, DF	DISTRITO FEDERAL	5
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, TLALPAN PERIFÉRICO, DF	DISTRITO FEDERAL	8
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, TLALPAN VIADUCTO, DF	DISTRITO FEDERAL	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, VENUSTIANO CARRANZA, DF	DISTRITO FEDERAL	12
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, XOCHIMILCO, DF	DISTRITO FEDERAL	4
CIJ. UNIDAD DE HOSPITALIZACION TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	BAJA CALIFORNIA	1

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
CLÍNICA DE TABAQUISMO DE LA FACULTAD DE MEDICINA UNAM, TLALPAN, DF	DISTRITO FEDERAL	1
SSA, HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO CLÍNICA DE TABAQUISMO, CUAUHTÉMOC, DF	DISTRITO FEDERAL	4
INER, INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CLÍNICA DE TABAQUISMO, TLALPAN, DF	DISTRITO FEDERAL	1
CLÍNICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TABAQUISMO DEL IPN, GUSTAVO A. MADERO, DF	DISTRITO FEDERAL	2
ALBERGUE DE RECUPERACIÓN DE ENFERMOS DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS "SÓLO POR HOY" IAP, MORELIA, MICHOACÁN	MORELIA	1
CENTRO DE ATENCIÓN TOXICOLÓGICO "VENUSTIANO CARRANZA", VENUSTIANO CARRANZA, DF	DISTRITO FEDERAL	17
CENTRO DE ATENCIÓN TOXICOLÓGICO "JÓVENES POR LA SALUD", XOCHIMILCO, DF	DISTRITO FEDERAL	1
OFICINA INTERGRUPAL DE AA GRUPO VOLVER A VIVIR 3, PACHUCA, HIDALGO	HIDALGO	2
OFICINA INTERGRUPAL DE AA VOLVER A VIVIR 2, TULANCINGO, HIDALGO	HIDALGO	1
SERVICIOS DE SALUD, CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (PARA HOMBRES), TULANCINGO, HIDALGO	HIDALGO	2
CASA ALBERGUE PARA LA RECUPERACIÓN DEL ALCOHOLISMO Y LA DROGADICCIÓN "SENDERO DE LUZ" AC, QUERÉTARO, QUERÉTARO	QUERETARO	1
UN NUEVO AMANECER IAP, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO	QUERETARO	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, QUERÉTARO, QUERÉTARO	QUERETARO	10
CASA DE RECUPERACIÓN PARA MUJERES Y HOMBRES "RENOVACIÓN INTERIOR", TIZAYUCA, HIDALGO	HIDALGO	1
QUINTA SANTA MARIA (PARA HOMBRES), TIZAYUCA, HIDALGO	HIDALGO	6
"AVE FÉNIX" REHABILITACIÓN DE PACIENTES FARMACODEPENDIENTES, TAXCO, GUERRERO	GUERRERO	1
DROGADICTOS ANONIMOS AC "GRUPO UNIDAD", ACAPULCO, GUERRERO	GUERRERO	1
DROGADICTOS ANÓNIMOS AC "GRUPO RENACIMIENTO", CUERNAVACA, MORELOS	MORELOS	1
ALTERNATIVA COMUNIDAD, JIUTEPEC, MORELOS	MORELOS	1

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
CRADIF, CENTRO DE REHABILITACIÓN EN ADICCIONES E INTEGRACIÓN FAMILIAR "SAN MIGUEL", CUERNAVACA, MORELOS	MORELOS	2
CIJ. UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN IXBALANQUÉ, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	CHIAPAS	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	CHIAPAS	2
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, TAPACHULA, CHIAPAS	CHIAPAS	1
DROGADICTOS ANÓNIMOS AC "GRUPO ENCUENTRO 1", PUEBLA, PUEBLA	PUEBLA	1
CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS AC, PUEBLA, PUEBLA	PUEBLA	1
OFICINA INTERGRUPAL DE AA "GRUPO MORELOS", PUEBLA, PUEBLA	PUEBLA	1
CORA, CENTRO DE ORIENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE AYUDA MUTUA, PUEBLA, PUEBLA	PUEBLA	3
CLÍNICA NAZARET, PUEBLA, PUEBLA	PUEBLA	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, MONTERREY, NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	4
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	2
CENTRO DE TRATAMIENTO MÉDICO PARA LA FARMACODEPENDENCIA AC, MONTERREY, NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL GUAYCURA AC, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	BAJA CALIFORNIA	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, CIUDAD JUÁREZ "B" ZONA NORTE, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	12
CIJ. CLÍNICA PARA PACIENTES USUARIOS DE HEROINA, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	4
CAEDRO, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO EN DROGODEPENDENCIAS AC, BENITO JUÁREZ, DF	DISTRITO FEDERAL	9
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, CUAUHTÉMOC, DF	DISTRITO FEDERAL	1
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, GUSTAVO A. MADERO, DF	DISTRITO FEDERAL	9
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, IZTAPALAPA, DF	DISTRITO FEDERAL	4

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
INSTITUTO TEMAZCALLI COMUNIDAD TERAPÉUTICA, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	2
CENTRO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES UNAM, COYOACAN, D.F.	DISTRITO FEDERAL	12
LAGUNA VISTA, SAN FERNANDO, TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, VILLAHERMOSA, TABASCO	TABASCO	4
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, MORELIA, MICHOACÁN	MICHOACÁN	6
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, HERMOSILLO, SONORA	SONORA	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, CUERNAVACA, MORELOS	MORELOS	7
ALCANCE VICTORIA DE MÉXICO AC, TEJALPA JIUTEPEC, MORELOS	MORELOS	1
QUINTA ESCENCIA, PUENTE DE IXTLA, MORELOS	MORELOS	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, CULIACÁN, SINALOA	SINALOA	1
CIJ. UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN PUNTA DIAMANTE DE CIJ AC, ACAPULCO, GUERRERO	GUERRERO	3
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, PACHUCA, HIDALGO	HIDALGO	4
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, TEPIC, NAYARIT	NAYARIT	2
CRREAD, CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN "10 DE MAYO" AC, LOS MOCHIS, SINALOA	SINLOA	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL AC, LOS MOCHIS, SINALOA	SINLOA	1
CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	1
HUMANA, CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL, PUEBLA, PUEBLA	PUEBLA	4
CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE LOS GRUPOS DE FAMILIAS AL-ANON Y AL-ATEEN AC, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL	DISTRITO FEDERAL	8
GRUPO 24 HORAS AA OFICINA CENTRAL "GRUPO CONDESA", CUAUHTÉMOC, DF	DISTRITO FEDERAL	2

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
DROGADICTOS ANÓNIMOS OFICINA CENTRAL AC, IZTACALCO, DF	DISTRITO FEDERAL	2
NEURÓTICOS ANÓNIMOS "MOVIMIENTO BUENA VOLUNTAD 24 HORAS, OFICINA CENTRAL", BENITO JUÁREZ, DF	DISTRITO FEDERAL	1
COMEDORES COMPULSIVOS ANÓNIMOS/OVEREATERS ANONYMOUS OFICINA INTERGRUPAL MÉXICO, MIGUEL HIDALGO, DF	DISTRITO FEDERAL	1
CENTRO DE HIGIENE MENTAL "DR. CARLOS NAVA MUÑOZ", HERMOSILLO, SONORA	SONORA	2
"CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA LIBERTAD IAP, GUSTAVO A. MADERO, DF"	DISTRITO FEDERAL	1
FUNDACION FRANCISCO DE ASIS PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO IAP, VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	2
FUNDACIÓN RENACE IAP, CUAUHEMOC, DF	DISTRITO FEDERAL	1
JUVENTUD LUZ Y ESPERANZA IAP, MIGUEL HIDALGO, DF	DISTRITO FEDERAL	1
CENTRO "NUEVA VIDA", PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA	BAJA CALIFORNIA	1
CENTRO "NUEVA VIDA", GUANAJUATO, GUANAJUATO	GUANAJUATO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	1
EN BUSCA DE LA VICTORIA AC, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	3
CENTRO "NUEVA VIDA", CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	2
CENTRO "NUEVA VIDA", ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	2
CENTRO "NUEVA VIDA", NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	2
CENTRO "NUEVA VIDA", NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	1

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
CENTRO "NUEVA VIDA", LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	5
CENTRO "NUEVA VIDA", NUEVA ROSITA, COAHUILA	COAHUILA	1
CENTRO "NUEVA VIDA", MONCLOVA, COAHUILA	COAHUILA	1
CENTRO "NUEVA VIDA", CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	4
CENTRO "NUEVA VIDA", CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	4
CENTRO "NUEVA VIDA" AMPLIACION PRESIDENTES , ÁLVARO OBREGÓN, DF	DISTRITO FEDERAL	1
CENTRO "NUEVA VIDA" SAN MATEO TLALTENANGO, CUAJIMALPA DE MORELOS, DF	DISTRITO FEDERAL	2
CENTRO "NUEVA VIDA" MALINCHE, GUSTAVO A. MADERO, DF	DISTRITO FEDERAL	1
CENTRO "NUEVA VIDA", GUSTAVO A. MADERO, DF	DISTRITO FEDERAL	1
CENTRO "NUEVA VIDA" CUCHILLA, IZTACALCO, DF	DISTRITO FEDERAL	2
CENTRO "NUEVA VIDA", VENUSTIANO CARRANZA, DF	DISTRITO FEDERAL	3
CENTRO "NUEVA VIDA", VENUSTIANO CARRANZA, DF	DISTRITO FEDERAL	1
CENTRO "NUEVA VIDA", AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	1
CENTRO "NUEVA VIDA", TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	BAJA CALIFORNIA	1
CENTRO "NUEVA VIDA", MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	BAJA CALIFORNIA	1
CENTRO "NUEVA VIDA", GOMÉZ PALACIO, DURANGO	DURANGO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", DURANGO, DURANGO	DURANGO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", LEÓN, GUANAJUATO	GUANAJUATO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", LEÓN II, GUANAJUATO	GUANAJUATO	3

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
CENTRO "NUEVA VIDA", CELAYA, GUANAJUATO	GUANAJUATO	3
CENTRO "NUEVA VIDA", IRAPUATO, GUANAJUATO	GUANAJUATO	2
CENTRO "NUEVA VIDA", TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO	JALISCO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", ECATEPEC 3, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", ECATEPEC 5, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	2
CENTRO "NUEVA VIDA", ECATEPEC 6, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", LÁZARO CARDENAS, MICHOACÁN	MICHOACÁN	1
CENTRO "NUEVA VIDA", TEPIC, NAYARIT	NAYARIT	1
CENTRO "NUEVA VIDA", OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	OAXACA	2
CENTRO "NUEVA VIDA", SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA	OAXACA	1
CENTRO "NUEVA VIDA", SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA	PUEBLA	2
CENTRO "NUEVA VIDA", TEPEACA, PUEBLA	PUEBLA	1
CENTRO "NUEVA VIDA", SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO	QUERÉTARO	1
CENTRO "NUEVA VIDA" UNEME-CAPA, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO	QUINTANA ROO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	1
CENTRO "NUEVA VIDA", SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	1
CENTRO "NUEVA VIDA", SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	1
CENTRO "NUEVA VIDA", VILLAHERMOSA, TABASCO	TABASCO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	2

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
CENTRO "NUEVA VIDA", CÓRDOBA, VERACRUZ	VERACRUZ	2
CENTRO "NUEVA VIDA", MINATITLÁN, VERACRUZ	VERACRUZ	1
CENTRO REHABILITADOR CONTRA DROGAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA "NUEVA CREACIÓN" AC, LOS MOCHIS, SINALOA	SINALOA	1
CENTRO "NUEVA VIDA" LOS REYES CULHUACAN, IZTAPALAPA 1, DF	DISTRITO FEDERAL	2
CENTRO "NUEVA VIDA" TELECOMUNICACIONES, IZTAPALAPA 2, DF	DISTRITO FEDERAL	2
CENTRO "NUEVA VIDA" SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA 5, DF	DISTRITO FEDERAL	3
CENTRO "NUEVA VIDA" OCOTEPEC, MAGDALENA CONTRERAS 1, DF	DISTRITO FEDERAL	2
CENTRO "NUEVA VIDA", TLÁHUAC 1, DF	DISTRITO FEDERAL	5
CENTRO "NUEVA VIDA", TLÁHUAC 2, DF	DISTRITO FEDERAL	2
CENTRO "NUEVA VIDA", TLANEPANTLA DE BAZ 1, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", TLANEPANTLA DE BAZ 2, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", TLANEPANTLA DE BAZ 3, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	2
CENTRO "NUEVA VIDA", TOLUCA 1, ESTADO DE MÉXICO	MÉXICO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", XALAPA 1, VERACRUZ	VERACRUZ	1
CIJ. UNIDAD DE HOSPITALIZACION, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO	MÉXICO	29
CENTRO "NUEVA VIDA", XALAPA 2, VERACRUZ	VERACRUZ	1
CIJ, CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL A.C. LA PIEDAD, MICHOACAN	MICHOACÁN	1
UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE CIJ, A.C., JEREZ ZACATECAS.	ZACATECAS	1
CIJ, CENTROS DE INTGRACION JUVENIL AC, TLAXCALA, TLAXCALA.	TLAXCALA	2

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
CLINICA VIVE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.	AGUASCALIENTES	1
CENTRO DE AUXILIO AL JOVEN GRUPO FRATERNIDAD, MERIDA, YUCATAN	YUCATÁN	1
HOSPITAL GENERAL VALLADOLID, VALLADOLID, YUCATAN	YUCATÁN	1
CENTRO DE RECUPERACION PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCION, MICH. A.C. "ISAMAEL AMEZCUA FRANCO"	MICHOACÁN	1
GRUPO 22 DE DICIEMBRE, MONTE BLANCO, VER.	VERACRUZ	1
CENTRO ASISTENCIAL DE RECUPERACION TAMAULIPAS A.C., REYNOSA, TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	1
CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL A.C., REYNOSA, TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	2
CARIVA, CENTRO DE ATENCIÓN A RIESGOS VICTIMALES Y ADICCIONES. PGJ	TAMAULIPAS	2
CENTRO DE CODEPENDENCIA TERAPÉUTICA	TAMAULIPAS	3
CINADIC, CENTRO INTEGRAL DE ADICCIONES PARA HOMBRES Y MUJERES, PACHUCA, HGO.	HIDALGO	1
CLINICA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, SSGDF, D.F.	DISTRITO FEDERAL	1
CINADIC, CENTRO INTEGRAL DE ADICCIONES PARA HOMBRES Y MUJERES, PACHUCA, HGO.	HIDALGO	1
CRISOL. CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICOSOCIALES.	HIDALGO	1
PROGRAMA DE CONDUCTAS ADICTIVAS FAC. DE PSIC. UNAM, COYOACAN, D.F.	DISTRITO FEDERAL	1
INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE, TLALPAN, D.F.	DISTRITO FEDERAL	5
CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL, CUAJIMALPA, D.F.	DISTRITO FEDERAL	1
CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL, GUSTAVO A. MADERO, D.F.	DISTRITO FEDERAL	1
CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL, GUSTAVO A. MADERO, D.F.	DISTRITO FEDERAL	1
CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL, ALVARO OBREGON, D.F.	DISTRITO FEDERAL	1

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
CENTRO "NUEVA VIDA" ARCOS DE BELEN, CUAUHEMOC, D.F.	DISTRITO FEDERAL	3
MAYORIA DE EDAD, ACAPULCO, GUERRERO	GUERRERO	1
ALCOHOLICOS ANONIMOS "GRUPO NUEVA IMAGEN", GUADALUPE ETLA, OAXACA.	OAXACA	1
ALBERGUE "HAY UNA SOLUCION", HUAJUAPAM DE LEON, OAXACA.	OAXACA	1
IRAD, MIAHUATLAN, OAXACA.	OAXACA	1
ALCANCE VICTORIA, SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA.	OAXACA	1
OFICINA CENTRAL DE SERVICIOS DE GRUPOS DE ALCOHOLICOS ANONIMOS Y TERAPIA INTENSIVA, A.C. "APRENDIENDO A VIVIR", CELAYA, GUANAJUATO.	GUANAJUATO	1
ALCOHOLICOS ANONIMOS "GRUPO CONSCIENTIA", A.C. LEON, GUANAJUATO.	GUANAJUATO	1
DIF. ESTATAL SILAO, GUANAJUATO	GUANAJUATO	1
HOSPITAL PSIQUIATRICO, LEON, GUANAJUATO.	GUANAJUATO	3
INSTITUTO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES A.C, LEON, GUANAJUATO.	GUANAJUATO	2
DROGADICTOS ANONIMOS "GRUPO EL SEMBRADOR DE SILAO", SILAO, GUANAJUATO.	GUANAJUATO	1
ALCOHOLICOS ANONIMOS "GRUPO LOS PAISANOS ", SILAO, GUANAJUATO.	GUANAJUATO	1
MEDS ADICCIONES S.A. DE C.V. CUERNAVACA, MORELOS.	MORELOS	1
GRUPO DE 24 HRS. DE AA CAMBIO DE VIDA, CHIMALHUACAN EDO. MEXICO.	MÉXICO	2
GRUPO DE 24 HRS. DE AA CAMBIO DE VIDA, CHIMALHUACAN EDO. MEXICO.	MÉXICO	2
ALCANCE VICTORIA, QRO.	QUERERATO	1
ALCOHOLICOS ANONIMOS 24 HRS. "GRUPO 23 DE OCTUBRE", NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEXICO	MÉXICO	1
ALCOHOLICOS ANONIMOS 24 HRS Y T.I. "GRUPO 3A GENERACION", NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEXICO	MÉXICO	1

El número total de llamadas recibidas:

25,668

El número total de llamadas atendidas:

4,775

El número total de casos:

812

SALUD

Referencias Septiembre 2010

Nombre	Estado	N
ALCOHOLICOS ANONIMOS 24 HRS Y T.I. " GRUPO AMPLIACION NUEVA LUZ", NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEXICO	MÉXICO	1
ALCOHOLICOS ANONIMOS 24 HRS. "GRUPO CULTURAS", CHALCO, EDO. MEXICO	MÉXICO	1
ALCOHOLICOS ANONIMOS 24 HRS. "GRUPO DE A.A. Y D.A.", TLALNEPANTLA, EDO. MEXICO	MÉXICO	1
INSTITUTO MEXICANO PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA ADICCION A.C CUAUHTEMOC, DF	DISTRITO FEDERAL	5
GRUPO AA, IXTAPALUCA, EDO. MEXICO	MÉXICO	1
CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO Y DROGADICION UNA VIDA DIFERENTE GRUPO A.C. GUADALAJARA, JALISCO	JALISCO	1
MIDRASH- CENTRO DE TRATAMIENTO DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN ALBERGUE, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO	JALISCO	1
ALCOHOLICOS ANONIMOS HORA Y MEDIA "GRUPO CAMINO", IXTAPALUCA, EDO. MEXICO	MÉXICO	1
ALCOHOLICOS ANONIMOS HORA Y MEDIA "GRUPO EL TESORO", TULTITLAN, EDO. MEXICO	MÉXICO	1
ALCOHOLICOS ANONIMOS HORA Y MEDIA "GRUPO HACIA LAS CUMBRES", IXTAPALUCA, EDO. MEXICO	MÉXICO	1
A.A. HORA Y MEDIA "GRUPO RENACIMIENTO", TLALNEPANTLA, EDO. MEXICO	MÉXICO	1
CENTRO DE REHABILITACIÓN GÉNESIS EN ADICCIONES A.C. TLAQUEPAQUE, JALISCO	JALISCO	1
CENTRO "NUEVA VIDA", REYNOSA, TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	2

El número total de llamadas recibidas:

25,668



El número total de llamadas atendidas:

4,775



El número total de casos:

812

SALUD

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-12</p>
	<p>Subdirección del Centro de Orientación Telefónica</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>12. Procedimiento para orientación y derivación de denuncias ciudadanas por incumplimiento a la Ley General para el Control de Tabaco, recibidas en el Centro de Orientación Telefónica</p>		<p>Hoja <u>171</u> de <u>252</u></p>

12. PROCEDIMIENTO PARA LA ORIENTACIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, RECIBIDAS EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-12</p>
	<p>Subdirección del Centro de Orientación Telefónica</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>12. Procedimiento para orientación y derivación de denuncias ciudadanas por incumplimiento a la Ley General para el Control de Tabaco, recibidas en el Centro de Orientación Telefónica</p>		<p>Hoja <u>172</u> de <u>252</u></p>

1.0 PROPÓSITO

Establecer los lineamientos para realizar la orientación y derivación de las llamadas recibidas en el Centro de Orientación Telefónica (COT), perteneciente al Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones (CENADIC), sobre denuncias ciudadanas por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General para el Control del Tabaco.

2.0. ALCANCE

Interno: Este procedimiento se aplica en el Centro de Orientación Telefónica del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, ante las denuncias recibidas respecto al incumplimiento de la Ley General para el Control de Tabaco.

Externo: Este procedimiento opera a nivel nacional.

DIMENSION NACIONAL

3.0. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

3.1 Cuando el usuario de la línea telefónica exprese inconformidad por el incumplimiento de la LGCT, el personal de orientación del COT escuchará con atención al solicitante del servicio y le orientará respecto a la instancia responsable de llevar a cabo las verificaciones y en caso de ser aplicable, las sanciones correspondientes en esta materia.

3.2 Proporcionará los datos de la Comisión Federal para la Prevención Contra Riesgos Sanitarios:



Números telefónicos: 01 800 033 50 50 y 50 80 52 00

Correo electrónico: www.cofepris.gob.mx

Horarios de atención: de 8:30 a 18:00 horas de lunes a viernes.



3.3 Registrará en el sistema de cómputo del Centro de Orientación Telefónica, en el módulo de **Motivo de la Llamada** marcando las subcategorías **Denuncia** y **Derivación**.

3.4 El Centro de Orientación Telefónica, será el responsable de elaborar un reporte sobre las denuncias recibidas por el incumplimiento a disposiciones contenidas en la Ley General para el Control de Tabaco.


 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-12
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	12. Procedimiento para orientación y derivación de denuncias ciudadanas por incumplimiento a la Ley General para el Control de Tabaco, recibidas en el Centro de Orientación Telefónica		Hoja <u>173</u> de <u>252</u>

4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

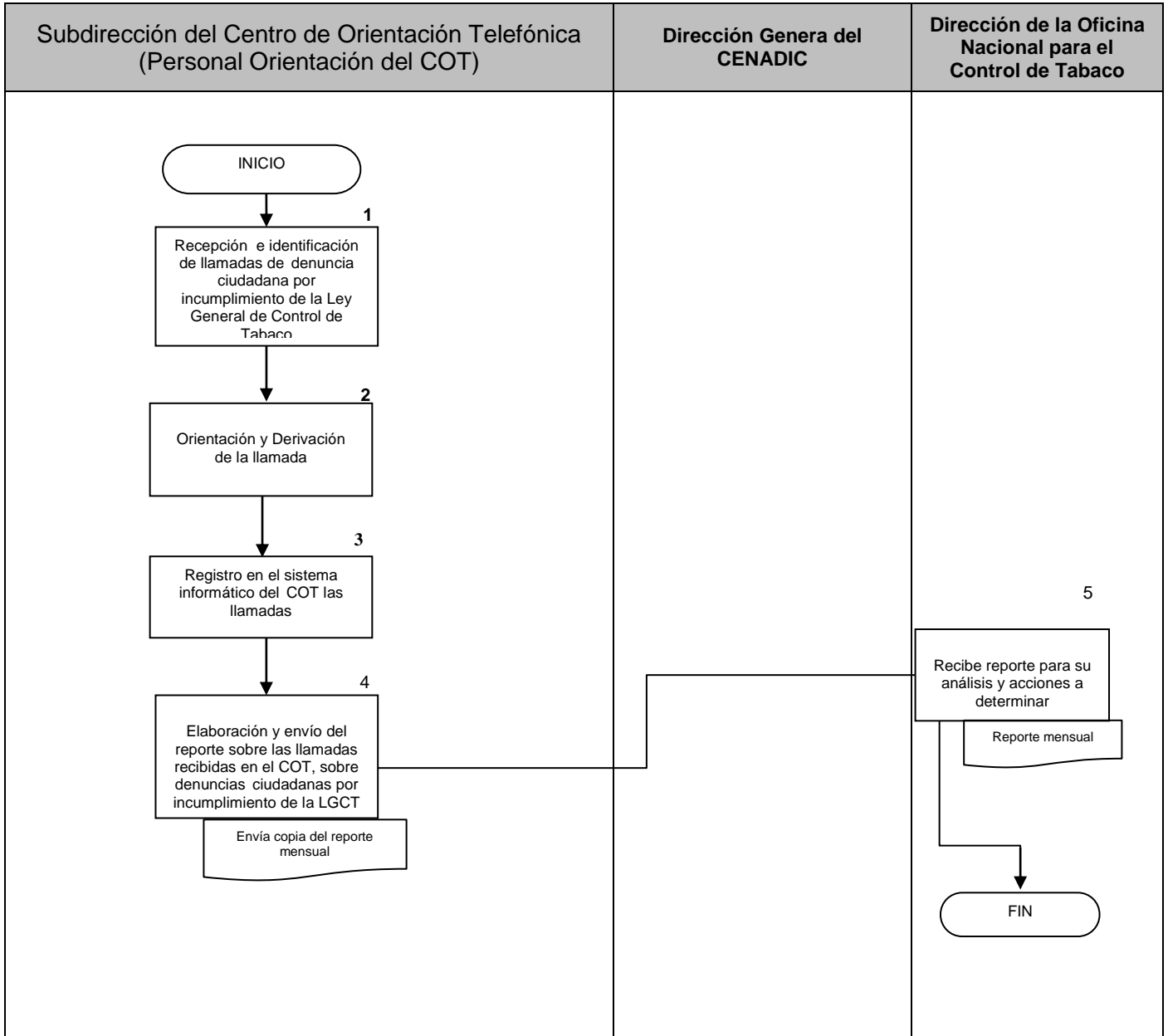
Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
1.0. Recepción e identificación de llamadas de denuncia ciudadana por incumplimiento de la Ley General de Control de Tabaco	1.1. Contesta la llamada el orientador, al escuchar el timbre que anuncia la recepción de una llamada telefónica y presenta el servicio con el slogan "Centro de Orientación Telefónica en Adicciones, le atiende (Nombre)" 1.2. Pregunta al usuario en qué le puede servir (¿Cuál es el motivo de su llamada?) 1.3. Escucha con atención la problemática expuesta. 1.4. Inicia proceso de preguntas y respuestas entre el usuario/a y el orientador/a, lo que le permite identificar la necesidad o motivo de la llamada.	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica (Personal Orientación del COT)
2.0. Orientación y Derivación de la llamada	2.1. Escucha con atención la necesidad o solicitud del usuario de realizar una denuncia por incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Ley General de Control de Tabaco. 2.2. Proporciona orientación respecto a la instancia responsable de llevar a cabo las verificaciones y en caso de ser aplicable, las sanciones correspondientes en esta materia. 2.3. Deriva al usuario a la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), proporcionándole los siguientes datos: Números Telefónicos: 01 800 033 50 50 y 50 80 52 00 Correo electrónico: www.cofepris.gob.mx Horarios de atención: 8:30 a las 18:00 horas de lunes a viernes	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica (Personal Orientación del COT)
3.0. Registro en el sistema informático del COT las llamadas respecto a denuncias por incumplimiento de la LGCT	3.1. Ingresar al sistema informático del COT y pulsa la cédula de Motivo de Llamada. 3.2. Marca en la cédula de Motivo de Llamadas las subcategorías Denuncia y Derivación	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica (Personal Orientación del COT)



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-12</p>
	<p>Subdirección del Centro de Orientación Telefónica</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>12. Procedimiento para orientación y derivación de denuncias ciudadanas por incumplimiento a la Ley General para el Control de Tabaco, recibidas en el Centro de Orientación Telefónica</p>		<p>Hoja <u>174</u> de <u>252</u></p>

<p>4.0. Elaboración y del reporte sobre las llamadas recibidas en el COT, sobre denuncias ciudadanas por incumplimiento de la LGCT</p>	<p>4.1. Elabora el personal de servicios informáticos del Centro de Orientación Telefónica un reporte mensual de las llamadas registradas en el sistema que tuvieron como motivo Denuncia y Derivación a la COFEPRIS.</p> <p>4.2. Entrega a la Subdirección del Centro de Orientación Telefónica para el Visto Bueno y/o adecuaciones.</p> <p>4.3. En su caso realiza adecuaciones.</p> <p>4.4. Envía copia del reporte mensual a la Dirección General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones y a la Dirección de la Oficina Nacional para el Control de Tabaco para en su caso recibir retroalimentación.</p>	<p>Subdirección del Centro de Orientación Telefónica (Personal de Servicios Informáticos del COT)</p>
<p>5.0 Recepción y retroalimentación Sobre el reporte</p>	<p>5.1 Recibe reporte para su análisis y acciones a determinar</p> <p>5.2 Retroalimenta al grupo directivo</p> <p style="text-align: center;">FIN DEL PROCEDIMIENTO</p>	

 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-12
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	12. Procedimiento para orientación y derivación de denuncias ciudadanas por incumplimiento a la Ley General para el Control de Tabaco, recibidas en el Centro de Orientación Telefónica		Hoja <u>175</u> de <u>252</u>

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	Código: CENADIC-MP-01 PO-12
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica		Rev. 0
	12. Procedimiento para orientación y derivación de denuncias ciudadanas por incumplimiento a la Ley General para el Control de Tabaco, recibidas en el Centro de Orientación Telefónica		Hoja <u>176</u> de <u>252</u>

6.0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA



Documentos	Código (cuando aplique)
Ley General de Salud.	No aplica
Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.	No aplica
Ley General para el Control del Tabaco	No aplica
Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco	No aplica
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009.	No aplica

7.0. REGISTROS

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Informe Estadístico Mensual	6 Años	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica	No aplica
Informe Estadístico Anual	6 Años	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica	No aplica
Datos para Informes Presidenciales	6 Años	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica	No aplica
Informe Estadístico Especial	6 Años	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica	No aplica

8.0. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 8.1. **CECA's Centros Estatales para el Control de las Adicciones:** Son los centros que se encuentran en las Entidades Federativas y se encargan de regular las acciones en materia de adicciones.
- 8.2. **Convenio Marco para el Control del Tabaco:** Tratado internacional de salud pública que ha sido elaborado bajo el auspicio de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	Código: CENADIC-MP-01 PO-12
	Subdirección del Centro de Orientación Telefónica			Rev. 0
	12. Procedimiento para orientación y derivación de denuncias ciudadanas por incumplimiento a la Ley General para el Control de Tabaco, recibidas en el Centro de Orientación Telefónica			Hoja <u>177</u> de <u>252</u>

8.3 **Espacio 100% libre de humo del tabaco:** Aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en donde por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco.

8.4 **Humo del tabaco:** Se refiere a las emisiones de los productos de tabaco originadas por encender o consumir cualquier producto del tabaco.

8.5 **LGCT:** Ley General para el Control del Tabaco.

8.6 **Norma 028 (NOM-028-SSA2-2009):** Norma Oficial Mexicana que regula las acciones en materia de adicciones y las que realizan los Centros Especializados de Adicciones.

8.7 **Órganos Desconcentrados:** Forma de organización que pertenece a las Secretarías de Estado y en cada caso por la ley.

8.8 **Programa contra el Tabaquismo:** Acciones tendientes a prevenir, tratar, investigar e informar sobre los daños que producen a la salud el consumo del tabaco y la exposición a su humo.

8.9. **Trastorno Respiratorio:** Sensación de falta de aire o dificultad respiratoria que pueden producir ciertos procesos cardíacos, respiratorios y metabólicos.

9.0. CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
0	No aplica	No aplica

10.0.ANEXOS

10.1 Informe Estadístico Mensual

10.2 Informe Estadístico Anual

10.3 Datos para Informes Presidenciales

Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones

Centro de Orientación Telefónica

Reporte estadístico mensual

Quejas sobre la Ley General para el Control de Consumo de
Tabaco Abril 2010



Vivir Mejor



CENADIC

Centro Nacional para la Prevención
y Control de las Adicciones

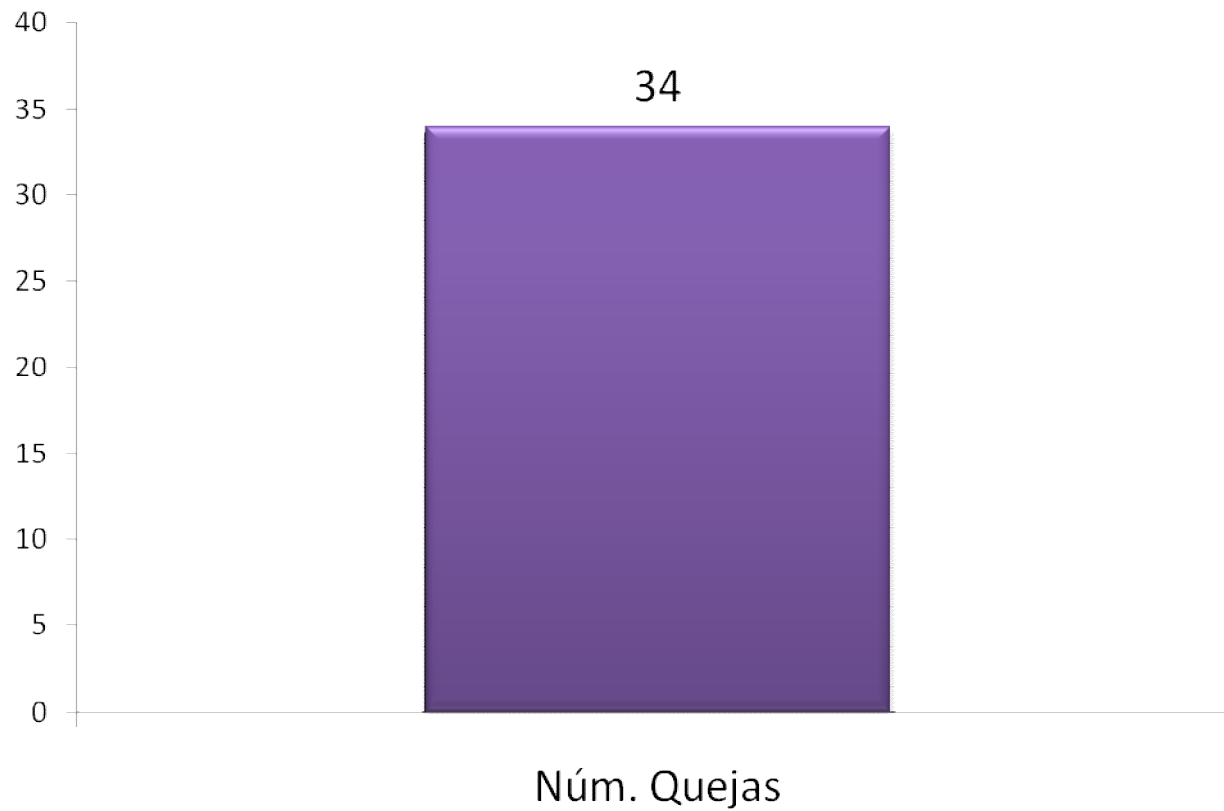
SALUD

**GOBIERNO
FEDERAL**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Número Total de Quejas Recibidas Abril 2010

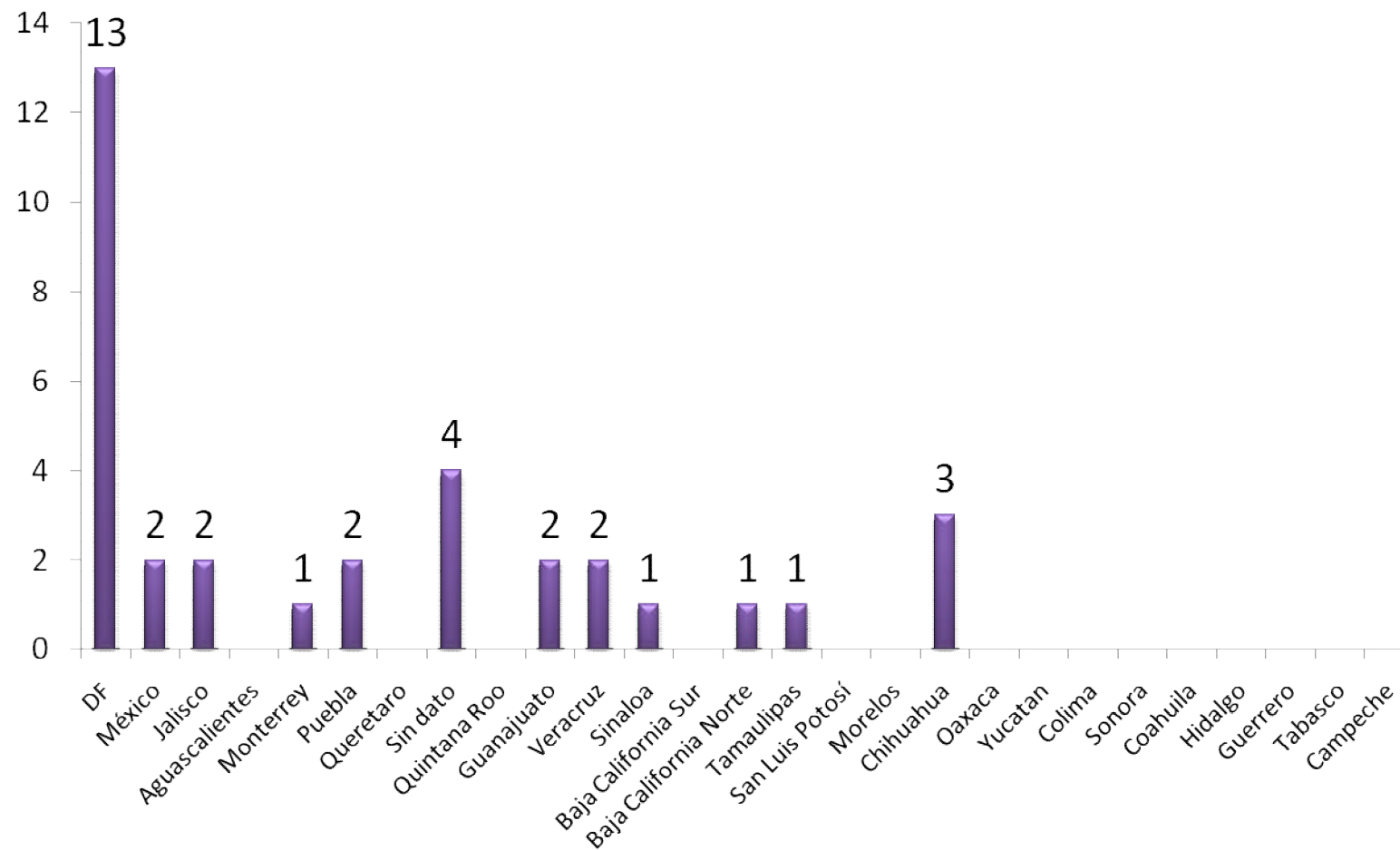


El número total de quejas recibidas Abril 2010:

34

SALUD

Número de llamadas de quejas atendidas por procedencia de la llamada en relación a la Ley General para el Control de Consumo de Tabaco Abril 2010

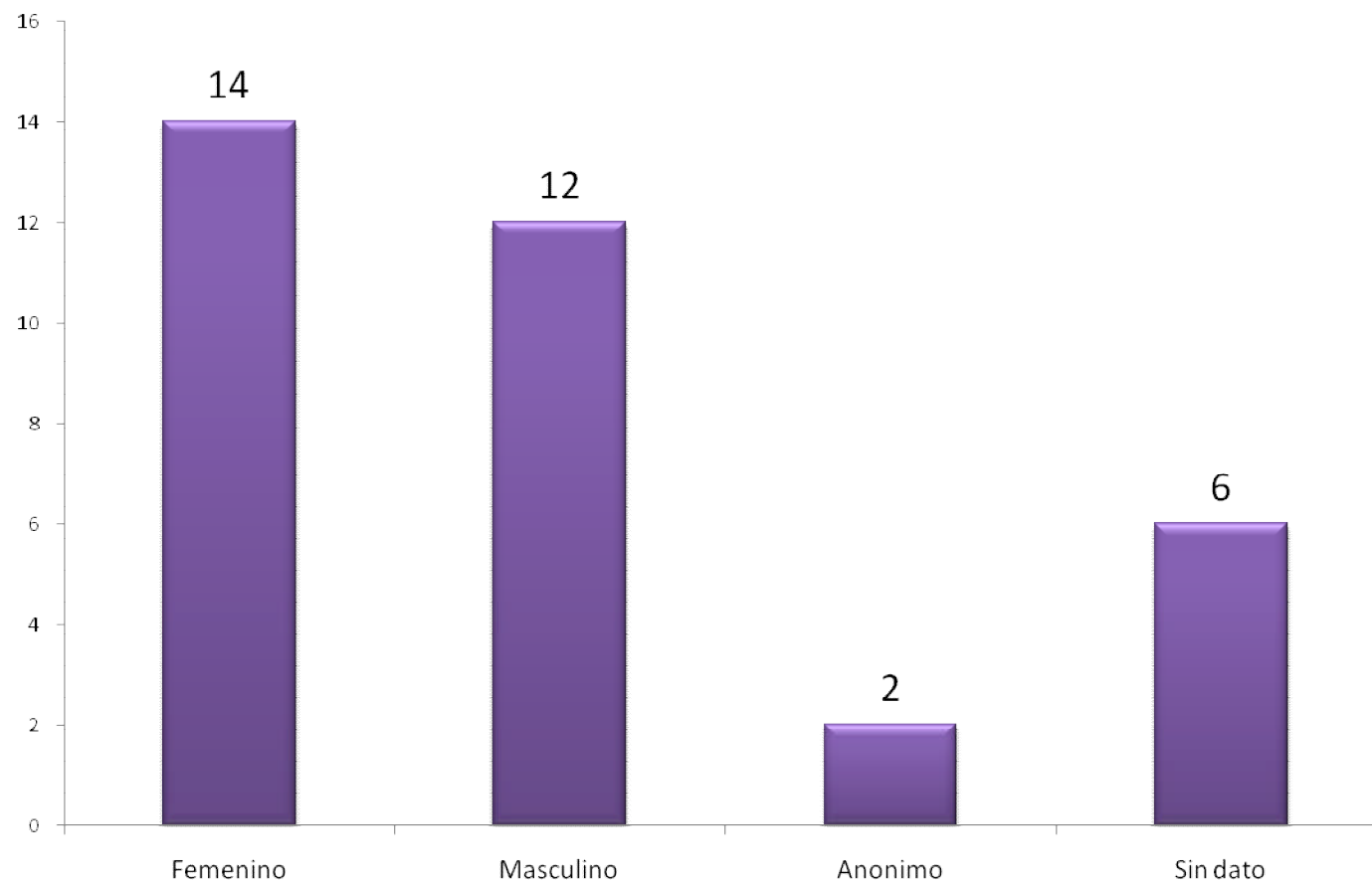


El número total de quejas recibidas Abril 2010:

34

SALUD

Número de llamadas de quejas atendidas por sexo en relación a la Ley General para el Control de Consumo de Tabaco Abril 2010

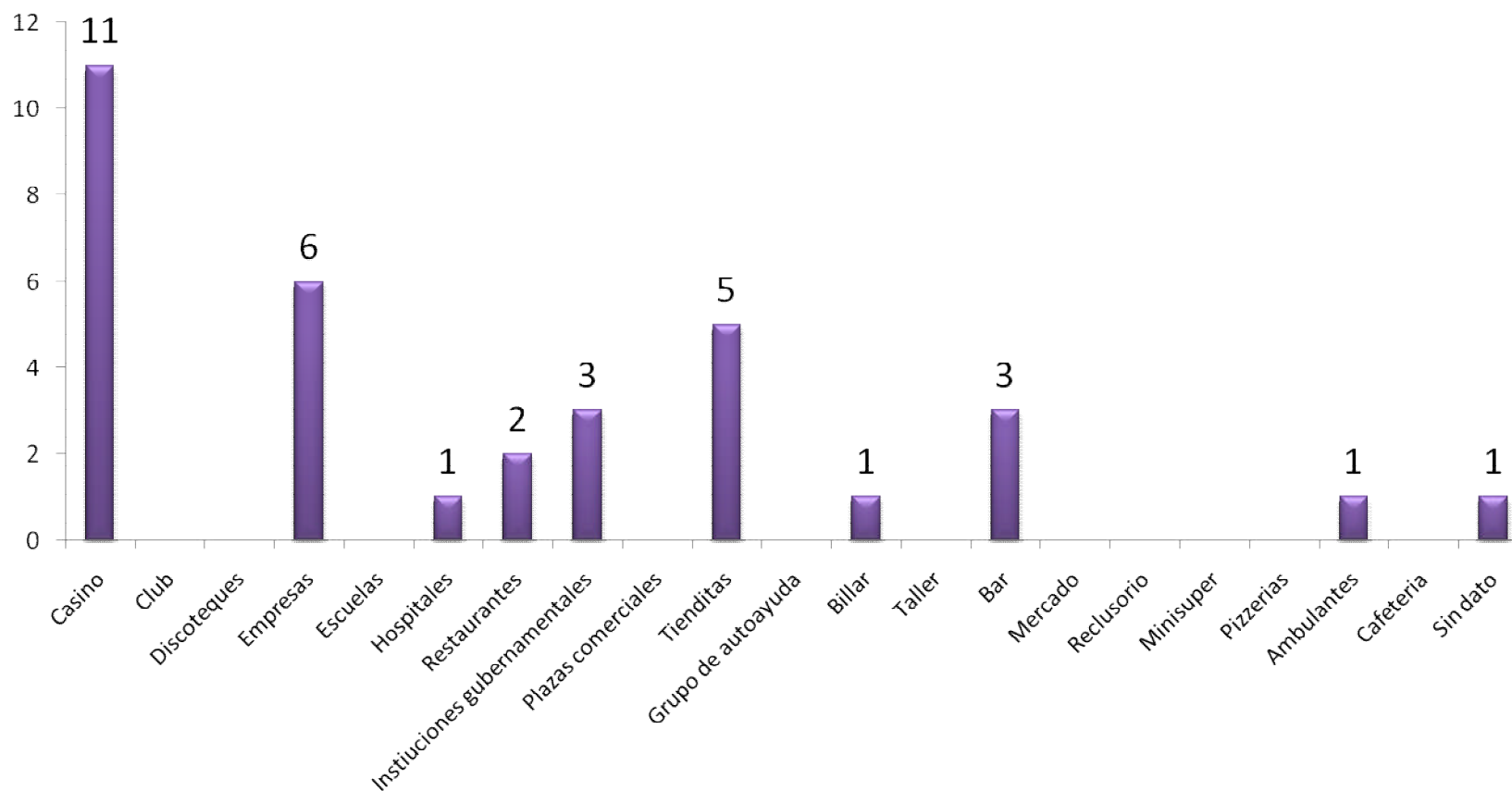


El número total de quejas recibidas Abril 2010:

34

SALUD

Número de llamadas de quejas en relación a los lugares de incumplimiento de la Ley General para el Control de Consumo de Tabaco Abril 2010



El número total de quejas recibidas Abril 2010:

34

SALUD

Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones

Subdirección del Centro de Orientación Telefónica
“Vive sin Drogas”

Reporte estadístico correspondiente a las denuncias de
establecimientos que violan la Ley General para el Control del
Consumo de Tabaco
2008-2010



Vivir Mejor



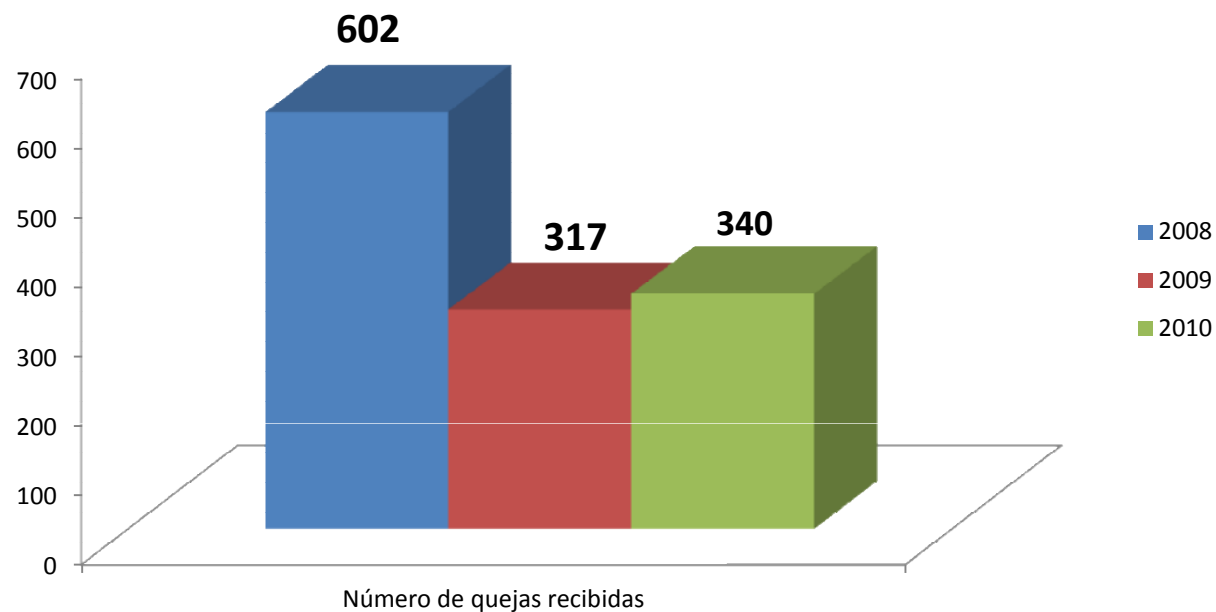
CENADIC
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

SALUD

**GOBIERNO
FEDERAL**



Numero de denuncias 2008-2010



Año	2008	2009	2010
Número de quejas recibidas	602	317	340

SALUD





Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones
Subdirección del Centro de Orientación Telefónica
Datos para informes presidenciales





El Centro de Orientación Telefónica recibe un promedio de _____ denuncias al mes, en las que se destaca incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General para el Control de Tabaco en lugares establecidos como espacios 100% Libres de Humo de Tabaco

El total de denuncias recibidas de _____ a _____ de _____ fue de _____. De esta cifra _____ fueron hombres y _____ fueron mujeres y _____ que no informaron.

Cabe destacar que la mayoría de las quejas se reciben de personas que se encuentran entre los _ y _ años, dicho grupo etáreo generó _____ quejas, donde un _____ % son hombres y un _____ % son mujeres.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01- P0-13</p>
	<p>Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones</p>		<p>Hoja <u>178</u> de <u>252</u></p>

13. PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ADICCIONES.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01- P0-13</p>
	<p>Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones</p>		<p>Hoja <u>179</u> de <u>252</u></p>

1.0. PROPÓSITO

- 1.1. Emitir los lineamientos generales que el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones requiera generar y desarrollar en el ámbito de sus competencias.

2.0. ALCANCE




A nivel interno, el procedimiento es aplicable a la Dirección General y a toda la estructura orgánica del CENADIC.

A nivel externo, el procedimiento es aplicable en los casos que correspondan a los Centros Nueva Vida, a Establecimientos que presten servicios de atención en adicciones, tanto en modalidad ambulatoria, como residencial (ayuda mutua, profesionales y mixtos), así como en lo referente a la conformación de comités técnicos para la revisión de propuestas y preliminares de lineamientos que en la Dirección General se señalen.

DIMENSIÓN NACIONAL



3.0. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

- 3.1. La Dirección General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones (CENADIC), a través de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas y de la Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos es la instancia responsable de elaborar los lineamientos específicos en materia de atención de adicciones para grupos especiales y poblaciones vulnerables, para establecimientos públicos, privados o sociales, así como para cualquier proyecto, programa o tarea que competa al CENADIC.
- 3.2. La Subdirección de Lineamientos, Normatividad y Procedimientos Técnicos en conjunto con la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas, deberán elaborar y presentar para validación los lineamientos.
- 3.3. La Subdirección de Lineamientos, Normatividad y Procedimientos Técnicos deberá proponer, gestionar y convocar a comités especializados en la revisión de las propuestas y preliminares de cada lineamiento.
- 3.4. Los lineamientos serán de observancia obligatoria para los establecimientos públicos, privados o sociales en modalidad residencial que presten servicios de atención en adicciones a grupos vulnerables.




 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC MP-01- P0-13
	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos		Rev. 0
	13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones		Hoja <u>180</u> de <u>252</u>

4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO




Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
1.0. Instrucción de elaboración de lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones dirigido a algún grupo de la población vulnerable.	1.1. Emite La Dirección General de CENADIC instrucción a la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas para que elabore los lineamientos específicos en materia de atención, prevención y control de adicciones sobre poblaciones, contextos y grupos determinados.	Dirección General del Centro Nacional para la Prevención y el control de las Adicciones
2.0. Recepción de la instrucción.	2.1. Recibe la instrucción y designa a la Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos de elaboración de los lineamientos. 2.2. Solicita programa de trabajo y fecha de entrega	Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas
3.0. Recepción de la instrucción para que se realice programa de trabajo para elaboración de lineamientos	3.1. Recibe la instrucción para que se realice un programa de trabajo para la elaboración de los lineamientos específicos.	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos
4.0. Elaboración y entrega de programa de trabajo para elaboración de lineamientos	4.1. Elabora propuesta de programa de trabajo para la elaboración de los lineamientos específicos. 4.2 Entrega programa de trabajo a la Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas. Nota: En caso de que el tema o actividad corresponda a un área distinta a la Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas, turnarlo a la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones.	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01- P0-13</p>
	<p>Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones</p>		<p>Hoja <u>181</u> de <u>252</u></p>




Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
<p>5.0. Recepción y validación de programa de trabajo para la elaboración de lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones.</p>	<p>5.1. Recibe, revisa y valida programa de trabajo.</p> <p>Procede:</p> <p>No: indica errores, omisiones o sugerencias y regresa programa de trabajo a la Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos</p> <p>Sí: Otorga Visto Bueno (Vo. Bo.) y regresa programa de trabajo a la Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos para su seguimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa de Trabajo 	<p>Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>
<p>6.0. Recepción de la validación de programa de trabajo para la elaboración de lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones.</p>	<p>6.1 Recibe la corrección o validación de programa de trabajo para la elaboración de lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones y establece los mecanismos de coordinación y ejecución de las acciones para llevarlo a cabo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa de Trabajo 	<p>Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos</p>
<p>7.0. Elaboración de propuesta preliminar de lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones.</p>	<p>7.1 Inicia con la elaboración del preliminar de los lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones.</p> <p>7.2 Revisa documental del tema específico.</p> <p>7.3 Revisa del marco normativo de referencia.</p> <p>7.4 Elabora los contenidos.</p> <p>7.5 Integra el documento preliminar.</p>	<p>Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos</p>
<p>8.0. Presentación preliminar de lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones</p>	<p>8.1. Entrega el preliminar de los lineamientos a la Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas.</p> <p>Nota: En caso de que el tema o actividad corresponda a un área distinta a la Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol</p>	<p>Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos</p>

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC MP-01- P0-13
	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos		Rev. 0
	13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones		Hoja <u>182</u> de <u>252</u>



Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	y Drogas Ilícitas, entonces se entrega a la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones.	
9.0. Recepción de preliminar de en materia de atención, prevención y control de adicciones	9.1. Recibe y revisa el documento preliminar de los lineamientos en materia de atención en adicciones, elaborado por la Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos. 9.1.1. Indica errores, omisiones, sugerencias y delimita contenidos regresa el documento preliminar de los lineamientos en materia de atención en adicciones, a la Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos	Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas
10.0 Modificación de observaciones y comentarios a la propuesta preliminar de lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones.	10.1 Recibe observaciones, sugerencias y recomendaciones de la Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas. 10.2 Elabora y modifica de acuerdo a observaciones. 10.3 Integra segundo documento preliminar para entregar a la Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas. Nota: En caso de que el tema o actividad corresponda a un área distinta a la Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas, lo entrega a la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones.	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos
11.0 Recepción de segunda propuesta preliminar de los lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones.	11.1 Recibe y revisa el segundo documento preliminar de los lineamientos en materia de adicciones, elaborado por la Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos. Procede: No: Indica errores, omisiones, sugerencias y delimita contenidos regresa el segundo documento preliminar de los lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones, a la	Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas

 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC MP-01- P0-13
	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos		Rev. 0
	13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones		Hoja 183 de 252




Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos. Sí: Otorga Visto Bueno (Vo. Bo.), y regresa el segundo documento preliminar de los lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones, a la Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos.	
12.0. Recepción de segundo documento preliminar de los lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones.	12.1. Recibe segundo documento preliminar de los lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones validado, para que se convoque a comité de expertos en la materia a una revisión del documento para emitir una opinión técnica del mismo.	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos
13.0. Propuesta de comité de expertos en la materia para una revisión del documento	13.1. Integra y propone a la Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas una lista de especialistas en la materia para la integración de comité de expertos que revise el documento con los lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones propuesto.	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos
14.0. Recepción propuesta de comité de expertos en la materia para una revisión del documento	14.1. Recibe la propuesta de comité de expertos. Procede No, hace cambios y recomendaciones y ajusta propuesta final Sí, otorga el visto bueno (Vo. Bo.) valida la propuesta y la regresa.	Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas
15.0. Recepción de la confirmación de recepción de comité de expertos en la materia para una revisión del documento.	15.1. Recibe la confirmación del comité de expertos.	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos
16.0. Elaboración de oficio de invitación.	16.1. Elabora propuesta de oficio de invitación para expertos y envía a la Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC MP-01- P0-13
	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos		Rev. 0
	13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones		Hoja <u>184</u> de <u>252</u>



Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
17.0 Recepción de propuesta de oficio para invitación para participantes, ponentes e invitados especiales	17. 1 Recibe, revisa, valida o modifica la propuesta de oficio de invitación para expertos. Procede: No: Indica errores, omisiones o sugerencias y regresa la propuesta de oficios de invitación para participantes, ponentes e invitados especiales a la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas para su corrección. Sí: Valida la propuesta de oficios de invitación para participantes, ponentes e invitados especiales y presenta a la Dirección General para su Visto Bueno (Vo. Bo.).	Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas
18.0 Recepción y autorización de la propuesta de oficios de invitación para participantes, ponentes e invitados especiales	18.1. Recibe, revisa y autoriza la propuesta de oficios de invitación para participantes, ponentes e invitados especiales. Procede: No: Indica errores, omisiones o sugerencias y regresa la propuesta de oficios de invitación para participantes, ponentes e invitados especiales a la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas para su corrección Sí: Otorga Visto Bueno (Vo. Bo.) a la propuesta de oficios de invitación para expertos y los regresa a la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas para su elaboración.	Dirección General del CENADIC
19.0 Recepción asignación de elaboración de la propuesta de oficio validada para la invitación de expertos a integrar comité.	19.1 Recibe la propuesta validada de oficio de invitación para expertos y turna a la Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos para que los imprima.	Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas
20.0 Recibe la asignación para la elaboración del oficio de invitación para la integración de comité de expertos.	20.1 Recibe la propuesta validada del oficio de invitación para expertos.	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC MP-01- P0-13
	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos		Rev. 0
	13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones		Hoja <u>185</u> de <u>252</u>



Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
21.0 Elaboración de oficios para invitados a integrar el comité de expertos.	21.1 Elabora y reproduce los oficios en igual cantidad de invitados y de copias correspondientes.	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos
22.0 Envío de oficios a rúbrica.	22.1. Envía los oficios a la Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas para su rúbrica correspondiente. <ul style="list-style-type: none"> Oficios de invitación para expertos a integrar comité de revisión. 	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos
23.0 Rubricación de los oficios de invitación para expertos a integrar comité de revisión.	23.1 Rubrica los oficios de invitación para expertos a integrar comité de revisión y los envía a firma de la Dirección General. <ul style="list-style-type: none"> Oficios de invitación para expertos a integrar comité de revisión. 	Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas
24.0 Ejecución de la firma de los oficios de invitación para expertos a integrar comité de revisión	24.1. Recibe, firma y entrega a la Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas los oficios de invitación para expertos. <ul style="list-style-type: none"> Oficios de invitación para expertos a integrar comité de revisión. 	Dirección General del CENADIC
25.0 Recepción de los oficios de invitación para expertos a integrar comité de revisión	25.1. Recibe los oficios de invitación firmados para expertos y los regresa a la Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos para que los envíe vía correo electrónico. <ul style="list-style-type: none"> Oficios de invitación para participantes, ponentes e invitados especiales firmados. 	Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas
26.0 Recepción, escaneo, envío por correo electrónico y archivo de los oficios de invitación para expertos a integrar	26.1 Recibe los oficios firmados y los escanea, prepara mensaje electrónico para informar sobre el envío de los oficios de invitación, y los envía por correo electrónico, confirmando vía telefónica la fecha, hora y nombre de la persona que recibe en la entidad federativa; y archiva.	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC MP-01- P0-13
	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos		Rev. 0
	13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones		Hoja <u>186</u> de <u>252</u>

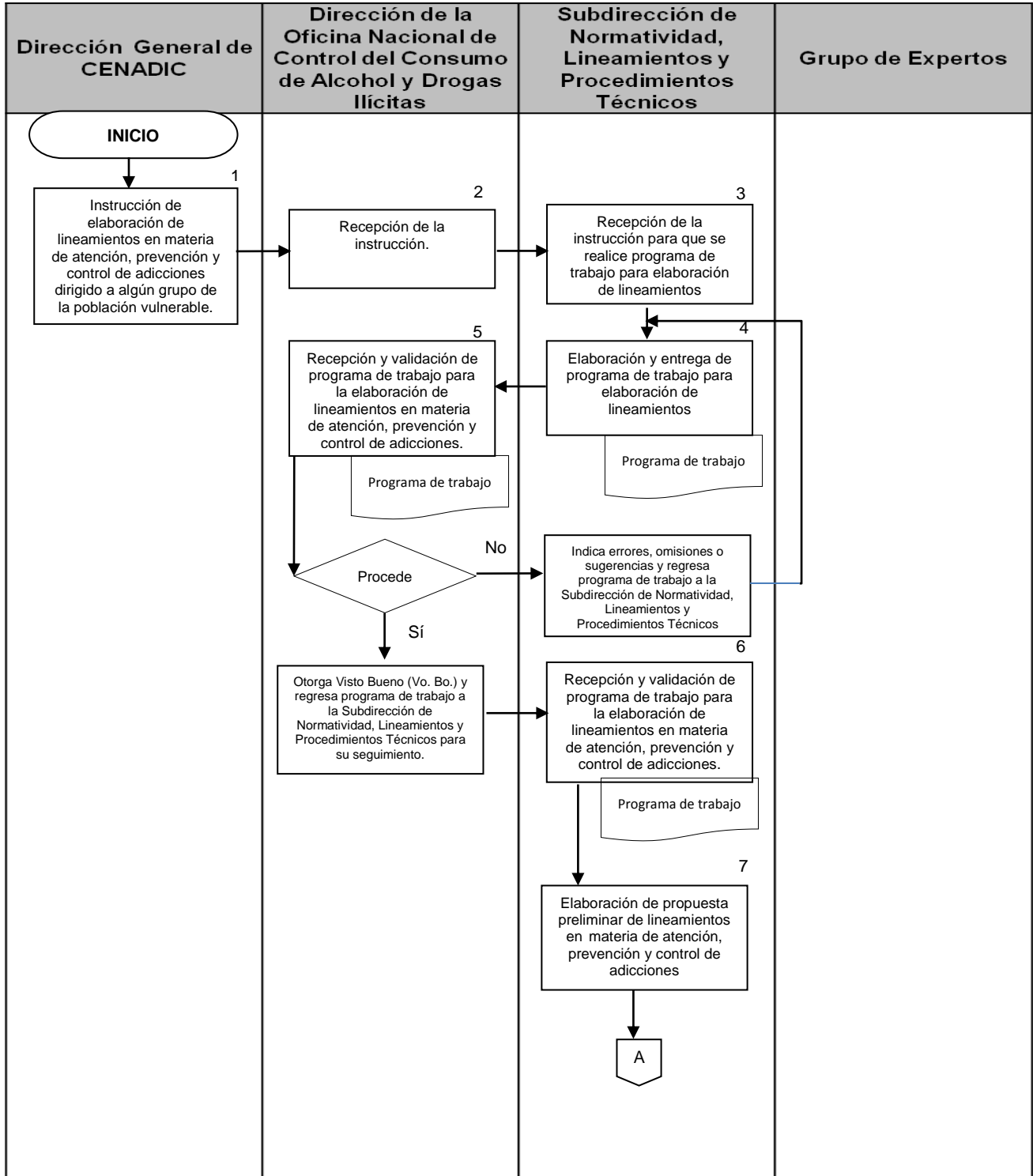
Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
comité de revisión.	<ul style="list-style-type: none"> Mensaje electrónico para el envío los oficios de invitación para expertos a integrar comité de revisión de lineamientos en materia de adicciones. Se adjunta en el mismo el documento preliminar con los lineamientos en materia de atención de adicciones. Acuse de recibo de los oficios de invitación para expertos enviados por correo electrónico 	
27.0 Recepción y confirmación de recibido de los oficios de invitación para participantes, ponentes e invitados especiales firmados	27.1. Recibe y confirma vía telefónica que recibieron los mensajes electrónicos y oficios de invitación para expertos a integrar el comité. <ul style="list-style-type: none"> Oficios de invitación para participantes, ponentes e invitados especiales firmados. 	Grupo de expertos convocados.
28.0 Confirmación de integración del comité.	28.1. Confirman vía telefónica o por correo electrónico, la aceptación o asignación de integración del comité y de las fechas propuestas para el envío de de las observaciones, sugerencias al documento. <p>Procede</p> <p>No: No puede aceptar la invitación, sin embargo recomienda a quien o designa a otra persona. En todo caso avisa a la Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos.</p> <p>Sí: Confirma su participación a la Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos.</p>	Grupo de expertos convocados.
29.0 Envío de observaciones y sugerencias al documento preliminar con los lineamientos en materia de atención en adicciones.	29.1. Envía después de la revisión del documento, los expertos sus observaciones, sugerencias y recomendaciones en versión electrónica a la Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos.	Grupo de expertos convocados.

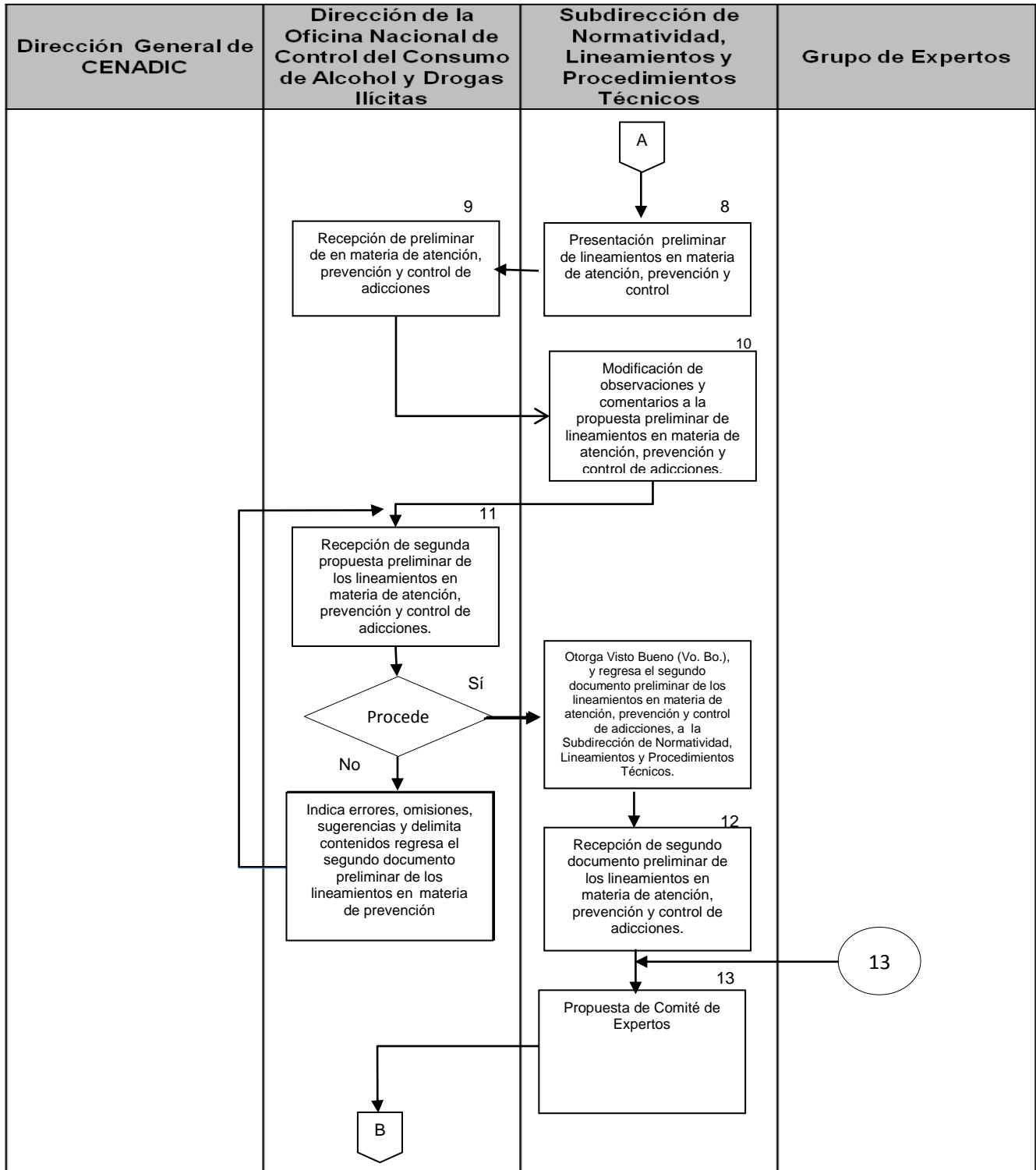
 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01- P0-13</p>
	<p>Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones</p>		<p>Hoja <u>187</u> de <u>252</u></p>

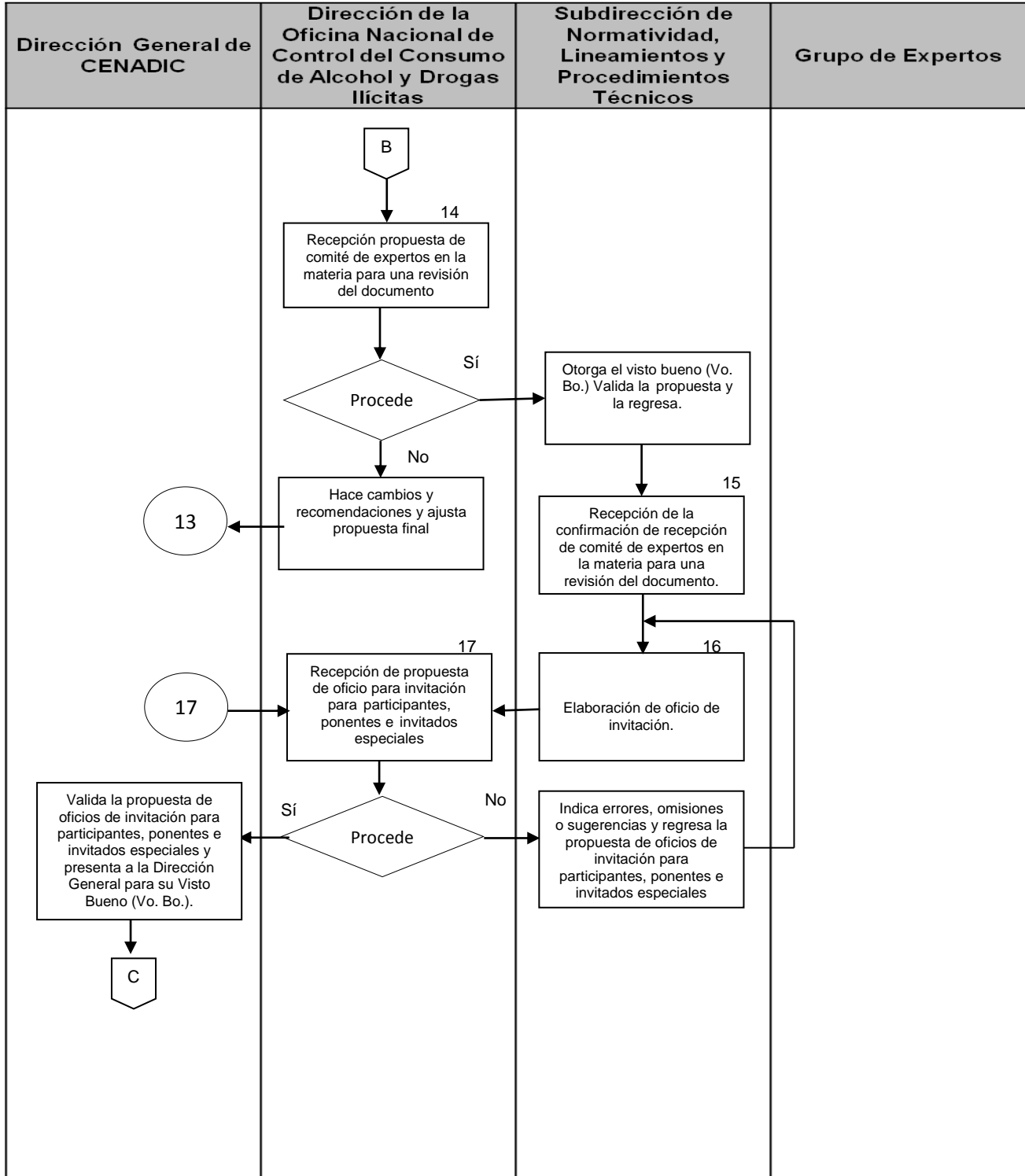
Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
<p>30.0</p> <p>Integración de observaciones y recomendaciones realizadas por el comité de expertos.</p>	<p>30.1. Recibe e integra las observaciones hechas al documento preliminar de lineamientos en materia de adicciones por parte del comité de expertos.</p>	<p>Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos</p>
<p>31.0</p> <p>Elaboración de documento final de lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones.</p>	<p>31.1. Elabora el documento final de lineamientos en materia de atención de adicciones, para enviarlo a la Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas para su validación</p>	<p>Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos</p>
<p>32.0</p> <p>Recepción de documento final de lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones.</p>	<p>32.1 Recibe, revisa y corrige o valida el documento final de lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones</p> <p>Procede:</p> <p>No: Indica errores, omisiones o sugerencias y regresa el documento a la Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos para su corrección.</p> <p>Sí: Valida y envía la Dirección General para su Visto Bueno.</p>	<p>Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas</p>
<p>33.0</p> <p>Recepción de documento final de lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones.</p>	<p>33.1. Recibe, revisa y valida el documento final de lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones</p> <p>Procede:</p> <p>No: Indica omisiones o sugerencias y regresa el documento a la Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas para su corrección.</p> <p>Sí: Valida y aprueba para su publicación.</p> <p>TERMINA PROCEDIMIENTO</p>	<p>Dirección General del CENADIC</p>



	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC MP-01- P0-13
	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos		Rev. 0
	13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones		Hoja 188 de 252

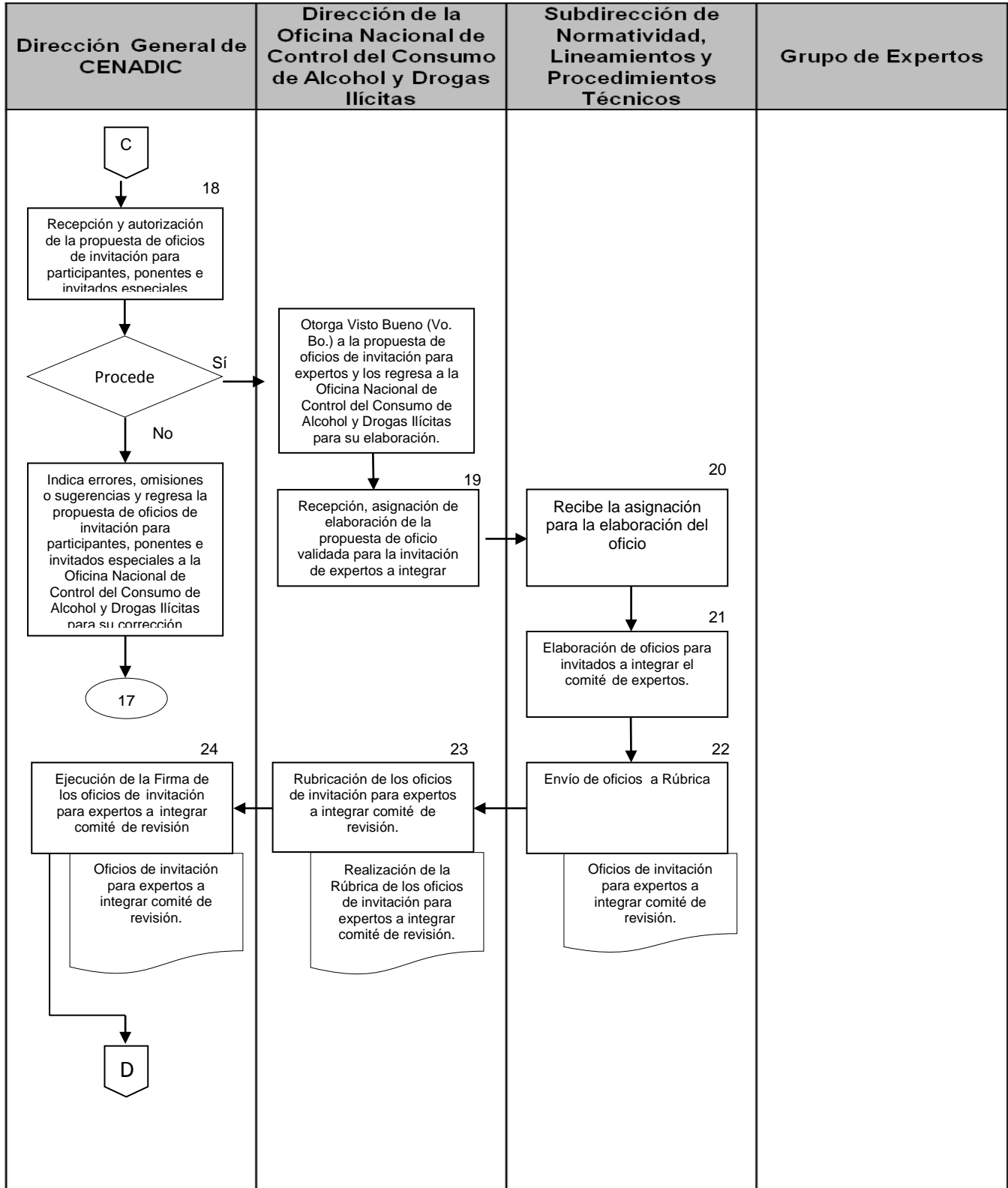
5.0 DIAGRAMA DE FLUJO





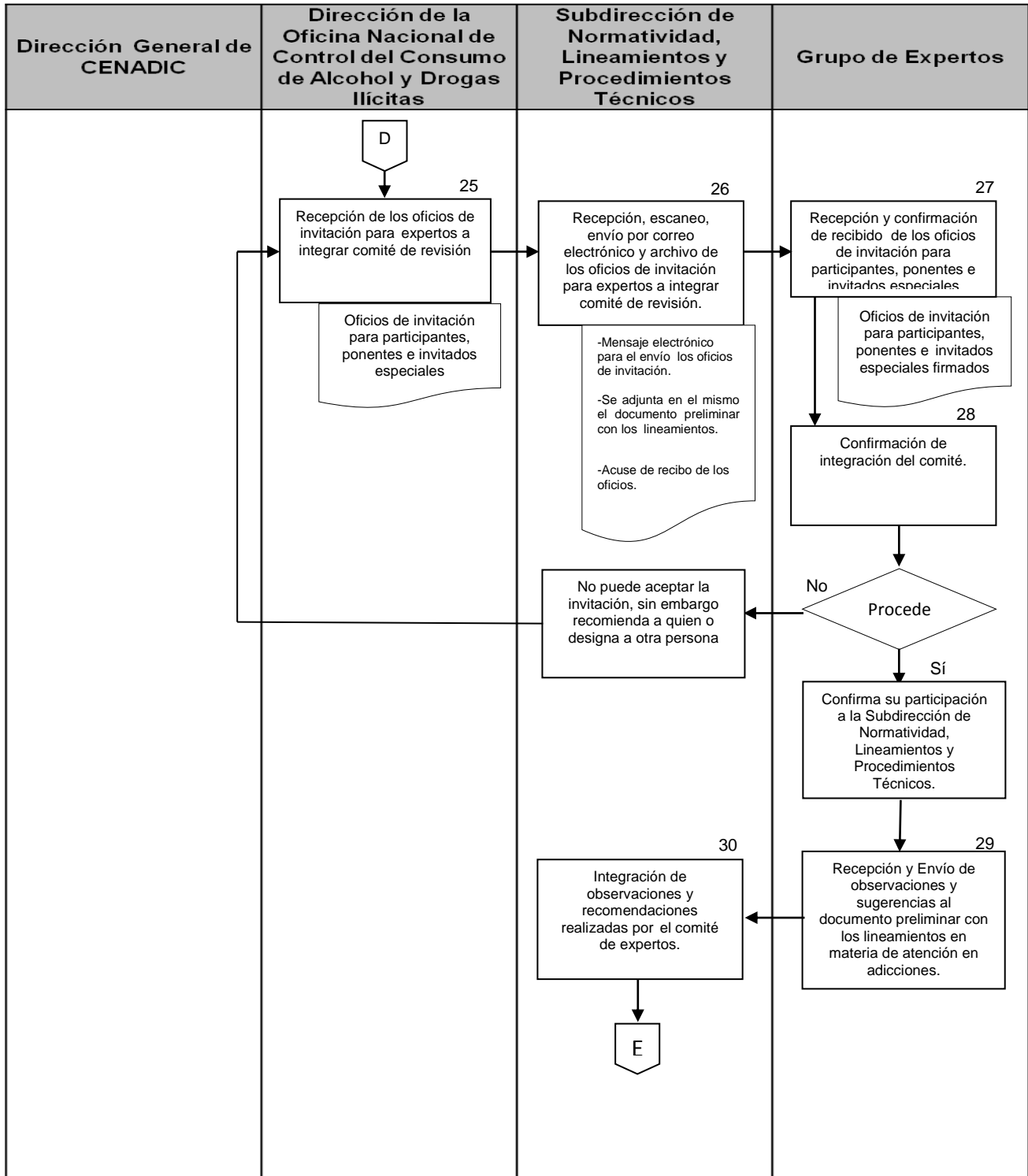


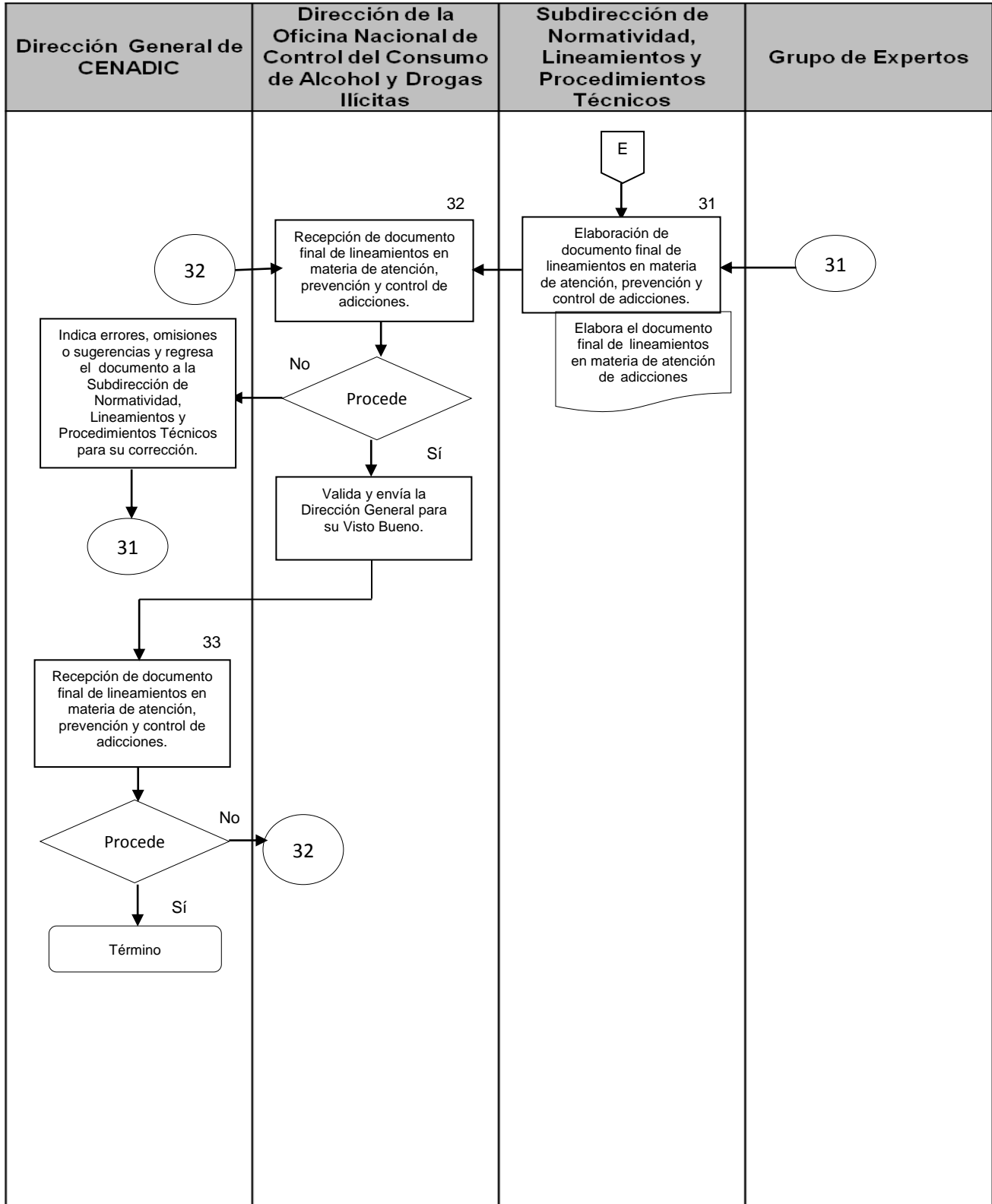




 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01- P0-13</p>
	<p>Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones</p>		<p>Hoja <u>191</u> de <u>252</u></p>



	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC MP-01- P0-13
	Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos		Rev. 0
	13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones		Hoja <u>192</u> de <u>252</u>







 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01- P0-13</p>
	<p>Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones</p>		<p>Hoja <u>194</u> de <u>252</u></p>

6.0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código (cuando aplique)
Programa de Acción Específico 2011-2012. Prevención y Tratamiento de las Adicciones, SSA, México, D. F., (Actualización)	No aplica
Norma Oficial Mexicana 028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y control de las Adicciones, SSA, México, D. F., 2009	No aplica
Reglamento Interior del Consejo Nacional contra las Adicciones, SSA, México, D. F., 2011.	No aplica
Decreto de Creación del Centro Nacional para la prevención y el control de las Adicciones SSA, México, D.F. 2011	No aplica
Manual de Organización General de la Secretaria de Salud, SSA, México D.F., 2012	No aplica



7.0. REGISTROS

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Programa de trabajo	5 años	Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	DONCCADI/00/12
Oficio de invitación	5 años	Dirección de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	DONCCADI/00/12

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01- P0-13</p>
	<p>Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones</p>		<p>Hoja <u>195</u> de <u>252</u></p>

8.0. GLOSARIO

- 8.1. **Actividad:** Conjunto de acciones afines ejecutadas por una misma persona o unidad administrativa, como parte de una función asignada.
- 8.2. **Adicciones:** Conjunto de fenómenos del comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos que se desarrollan luego del consumo repetido de una sustancia psicoactiva.
- 8.3. **Comité de expertos:** Es un conjunto de personas de reconocida trayectoria en el campo de las adicciones que revisarán de manera colegiada o individualmente un proyecto y emitirán una opinión técnica al respecto.
- 8.4. **Establecimientos especializados:** son los establecimientos de carácter público, privado o social, fijos o móviles, cualquiera que sea su denominación, que proporcionan servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas, y que, en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixto.
- 8.5. **Estrategias:** Es la descripción del camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas del programa. Determina las directrices y orientaciones fundamentales para alcanzar los objetivos del programa e incluye prioridades, metas, criterios operativos y responsabilidades.
- 8.6. **Grupos vulnerables:** es aquél en el que se ha demostrado, a través de diversas investigaciones y estudios, que, por sus características biopsicosociales y de vulnerabilidad social, tiene mayor probabilidad de uso, abuso o dependencia a sustancias psicoactivas, ejemplo: niñas, niños y adolescentes, menores en situación de calle, madres adolescentes, entre otros.
- 8.7. **Manual de Organización:** Documento técnico-administrativo básico, de consulta permanente, que contiene información precisa acerca de los objetivos, atribuciones, misión, visión y funciones de una organización. Su lectura facilita la comprensión de la estructura orgánico-funcional, en este caso del Consejo Nacional contra las Adicciones, y con ello, de la naturaleza y alcances su ámbito de competencia en la Secretaría de Salud.
- 8.8. **Marco Normativo:** Son los fundamentos jurídicos que dan sustento a las estrategias, líneas de acción y metas de los programas. Se consideran también dentro del mismo las políticas públicas elaboradas en el marco legal general del país.
- 8.9. **NOM-028-SSA2-2009:** Norma Oficial Mexicana que regula las acciones en materia de adicciones que se realizan a nivel nacional, tanto por las instituciones públicas como sociales y privadas.
- 8.10. **Prevención:** conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas, como riesgo sanitario, así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01- P0-13</p>
	<p>Subdirección de Normatividad, Lineamientos y Procedimientos Técnicos</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>13.Procedimiento para elaborar lineamientos en materia de atención, prevención y control de adicciones</p>		<p>Hoja <u>196</u> de <u>252</u></p>

8.11. **Programa de trabajo:** Documento que integra objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades y cronograma que un proyecto habrá de seguir.

8.12. **Promoción de la salud,** son las acciones tendientes a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad.

8.13. **Rehabilitación:** proceso por el cual un individuo que presenta trastornos asociados con sustancias psicoactivas alcanza un estado óptimo de salud, funcionamiento psicológico y bienestar social.

8.14. **Reinserción social,** conjunto de acciones dirigidas a promover un estilo de vida mejor al de quien usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas y a lograr un mejor funcionamiento interpersonal y social.

8.15. **Tratamiento:** Es el conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia.

8.16. **Usuario:** toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicotrópicas. Al hacer mención en esta Norma a la palabra usuario, se entenderá a sujetos tanto de sexo masculino como del femenino.

8.17. **Validar:** Dar validez; calidad de válido.

9.0. CAMBIOS DE ESTA VERSIÓN

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
0	No aplica	No aplica

10.0. ANEXOS

10.1. Programa de Trabajo

10.2. Oficio de invitación

TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE MUJERES CON CONSUMO PROBLEMTÁTICO DE DROGAS EN MÉXICO



17/04/2012

Programa de trabajo de Lineamientos Técnicos para unidades profesionales y mixtas con servicios a mujeres

Los esfuerzos realizados en materia de manejo antiadictivo en México han enfrentado desde hace varios decenios, un carácter multidisciplinario que se actualiza y participa cada vez más en la rehabilitación de los pacientes, considerando su comorbilidad en sus distintos tipos y grados de afectación. No obstante, las necesidades nacionales del Sector reclaman una mayor participación y una más firme acción continua en todos los niveles (Souza, 2009)

**Dirección de la Oficina Nacional para el Control del Consumo de Alcohol y
Drogas Ilícitas**

Mtra. María José Martínez Ruiz
Coordinación General

Lic. Juan Arturo Sabines Torres
Dra. Esperanza Zambrano
Elaboración Técnica

JUSTIFICACIÓN

En la actualidad existe evidencia científica que indica que la mujer adulta tiende, en general, a consumir menos sustancias ilícitas que el hombre, sin embargo es mucho más propensa a consumir fármacos tanto con fines médicos como no médicos y además las diferencias entre ambos sexos, son considerablemente menores en el caso de los adolescentes.

Asimismo, hay indicios de que la mujer puede adquirir con mayor rapidez que el hombre dependencia a varias sustancias ilícitas, comportarse de un modo que la exponga más al riesgo de contraer el VIH y registrar tasas de mortalidad más altas cuando consume drogas por inyección.

Las características propias de su género, marcan una notable diferencia en el proceso adictivo de las mujeres, que pocas veces es tomada en cuenta a la hora de brindar atención especializada para remitir el consumo problemático, por ejemplo, con frecuencia las sustancias psicoactivas afectan a las distintas etapas del ciclo menstrual y, a su vez, se ven influidas por él; el consumo de sustancias durante el embarazo puede causar insuficiencia de peso del recién nacido, parto prematuro y desnutrición.

Sin embargo y a pesar de la evidencia, la información existente indica que las mujeres se hallan insuficientemente representadas en el tratamiento y aunque algunos estudios señalan que las mujeres tienden menos que los hombres a someterse a tratamiento y terminarlo, los análisis de programas de tratamiento integral, diseñados expresamente para atender las necesidades de la mujer han arrojado mejores resultados.

Lamentablemente, en nuestra sociedad aún existen normas culturales subjetivas que condenan los problemas del consumo de drogas e influyen con mayor dureza en el caso de las mujeres, impidiendo en ocasiones el reconocimiento temprano de este problema y por consecuencia acudir a tratamiento.

Por lo anterior, resulta indispensable contar en nuestro país con el diseño de un modelo o lineamientos normativos básicos para la atención de mujeres con un consumo problemático de drogas, incluya una perspectiva de género.

La incorporación de la perspectiva de género en políticas, programas y planes de acción en salud en México, toma en consideración los principios y recomendaciones sobre derechos que emanan de la normatividad internacional a la que el gobierno mexicano se ha comprometido, y los ordenamientos y lineamientos que establece la legislación nacional en materia de igualdad de derechos a la vida, la salud, la educación, entre otras dimensiones que intervienen en el bienestar y desarrollo de capacidades de las mujeres y los hombres.

La equidad de género en salud es una estrategia política y de trabajo que, con base en los derechos humanos a la salud, a la igualdad, a la no discriminación, y a la seguridad, provee de herramientas y busca generar condiciones para una distribución justa y equilibrada entre hombres y mujeres de los beneficios, el poder, y los recursos y responsabilidades en el ámbito de la salud.

Asimismo, el diseño de esta propuesta se alinea con lo establecido en el actual Plan Nacional de Desarrollo, al eje 3.5 Igualdad entre hombres y mujeres y en específico de la estrategia 16.4 Promover una cultura de prevención a las enfermedades de la mujer y garantizar el acceso a servicios de calidad para la atención de las mismas; de igual forma fortalecería lo establecido en el Programa Sectorial de Salud (PROSESA 2007 -2012) en la estrategia 3 “Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud” incluye la línea de acción 3.4 “Promover políticas interculturales de respeto a la dignidad y los derechos humanos de las personas”, la cual para lograrlo se propone en materia de igualdad de género: a) Incorporar el enfoque intercultural, de género y de derechos humanos en la capacitación del personal de salud en formación, así como en la capacitación del personal administrativo, clínico y directivo de todas las unidades de atención; b) Incorporar la perspectiva de género en los programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención médica; c) Incorporar la perspectiva de género en el programa de comunicación social.

OBJETIVO GENERAL

- Diseñar una propuesta de lineamientos básicos para la atención curativa en la modalidad residencial de mujeres con consumo problemático de drogas en México, con perspectiva de género, en unidades profesionales y mixtas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definición de un marco teórico y conceptual para la atención de las adicciones en la modalidad residencial con perspectiva de género.
- Analizar las principales experiencias exitosas de tratamientos especializados para mujeres a nivel mundial.
- Compilar e integrar propuesta de lineamientos para someterla a revisión de autoridades.

META

- Establecer los lineamientos técnicos básicos para el tratamiento residencial y rehabilitación con perspectiva de género en mujeres con consumo problemático de drogas en México.

ACTIVIDADES

- Documentación y revisión de referentes teóricos, normativos y metodológicos.
- Análisis y elaboración de marco conceptual y de referencia
- Revisión de experiencias exitosas.
- Presentación de propuesta de índice temático
- Elaboración de propuesta de lineamientos básicos.
- Presentación de propuesta a grupo de expertos
- Incorporación de observaciones
- Entrega de propuesta de documento con los lineamientos básicos.

Actividades	Abril										Mayo																					
	18	19	20	23	24	25	26	27	30	02	03	04	07	08	09	10	11	14	15	16	17	18	21	22	23	24	25	28	29	30	31	
Envío de convocatoria a grupo de expertos.																																
Reunión con grupo de expertos																																
Integración de observaciones.																																
Entrega de propuesta																																



Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

SALUD

“2011, Año del Turismo en México”

México D. F. a 09 de mayo de 2012

**Titular
Institución
P r e s e n t e**

En el marco de la elaboración de los lineamientos en materia de atención de adicciones en centros residenciales de mujeres, me es grato informarle que la institución a su cargo ha sido seleccionada para participar en el proceso de conformación de un comité de expertos para la revisión y análisis del documento adjunto.



Dada la experiencia y trayectoria de su institución en materia de adicciones, me permito extenderle la más cordial invitación para colaborar en los trabajos metodológicos y de opinión técnica en los próximos días.

Dichos trabajos consistirán en una revisión previa del documento adjunto y del envío de observaciones, comentarios y sugerencias al respecto del mismo, posteriormente es probable que se propicie una reunión informal en las que se discutirán y validarán dicho documentos y las observaciones del comité.




Por la atención que se sirva prestar al presente y esperando contar con su participación, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**Mtra. Celina Alvear Sevilla
Directora General**

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-14</p>
	<p>Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>14. Procedimiento para la Generación de Información Estadística</p>		<p>Hoja <u>197</u> de <u>252</u></p>

14.- PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

  	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Código: CENADIC-MP-01 PO-14
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño	Rev. 0
	14. Procedimiento para la Generación de Información Estadística	Hoja 198 de 252

1.0. PROPÓSITO

Establecer los pasos que deben seguir la Dirección General, la Dirección General Adjunta en especial la Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño, para la generación de información estadística que proporciona el Sistema de Información para Coordinaciones Regionales.

2.0. ALCANCE




Interno, Dirección General del CENADIC, Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones y Consejos Estatales contra las Adicciones.

Externo, el procedimiento es aplicable para Presidencia de la Republica, Secretaria de Hacienda y Crédito Público Secretaria de Salud, Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud, Centro de Nacional de Planeación, Análisis e Información para el combate a la delincuencia, Dirección General de Planeación y Operación de Programas, Avance del Programa de Acción Especifico (PAE) 2007-2012, El acuerdo para el fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados (AFASPE), Observatorio Mexicano de Tabaco, Alcohol y otras Drogas (OMEXTAD), para el cálculo de los indicadores de Caminando a la Excelencia y demás reportes oficiales.

DIMENSIÓN NACIONAL

3.0. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS




- 3.1. Los titulares de los Consejos Estatales contra las Adicciones serán los responsables del reporte y de su envío.
- 3.2. La captura de información deberá hacerse en el SICECA dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al trimestre que corresponda.
- 3.3. Los informes extemporáneos se integraran en el siguiente trimestre, considerando que el registro tardío de los datos en el SICECA implica modificaciones al análisis de la información reportada.
- 3.4. La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño, será la responsable de realizar el análisis y manejo de la información en materia de los indicadores que se reportan en el Sistema de Información para los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA) a solicitud de la Dirección General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones (CENADIC), la Dirección General Adjunta, así como demás instancias fiscalizadoras gubernamentales.
- 3.5. La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño, deberá realizar el análisis de la información para dar seguimiento a los indicadores establecidos por el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones.

 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-14
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	14. Procedimiento para la Generación de Información Estadística		Hoja 199 de 252

- 3.6. La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño, deberá sustentar su análisis en la base de datos contenida en el Sistema de Información para los Consejos Estatales SICECA y los métodos de cálculo vigentes, establecidos en la Matriz del Marco Lógico en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.7. La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño, emitirá un reporte de información al área solicitante.

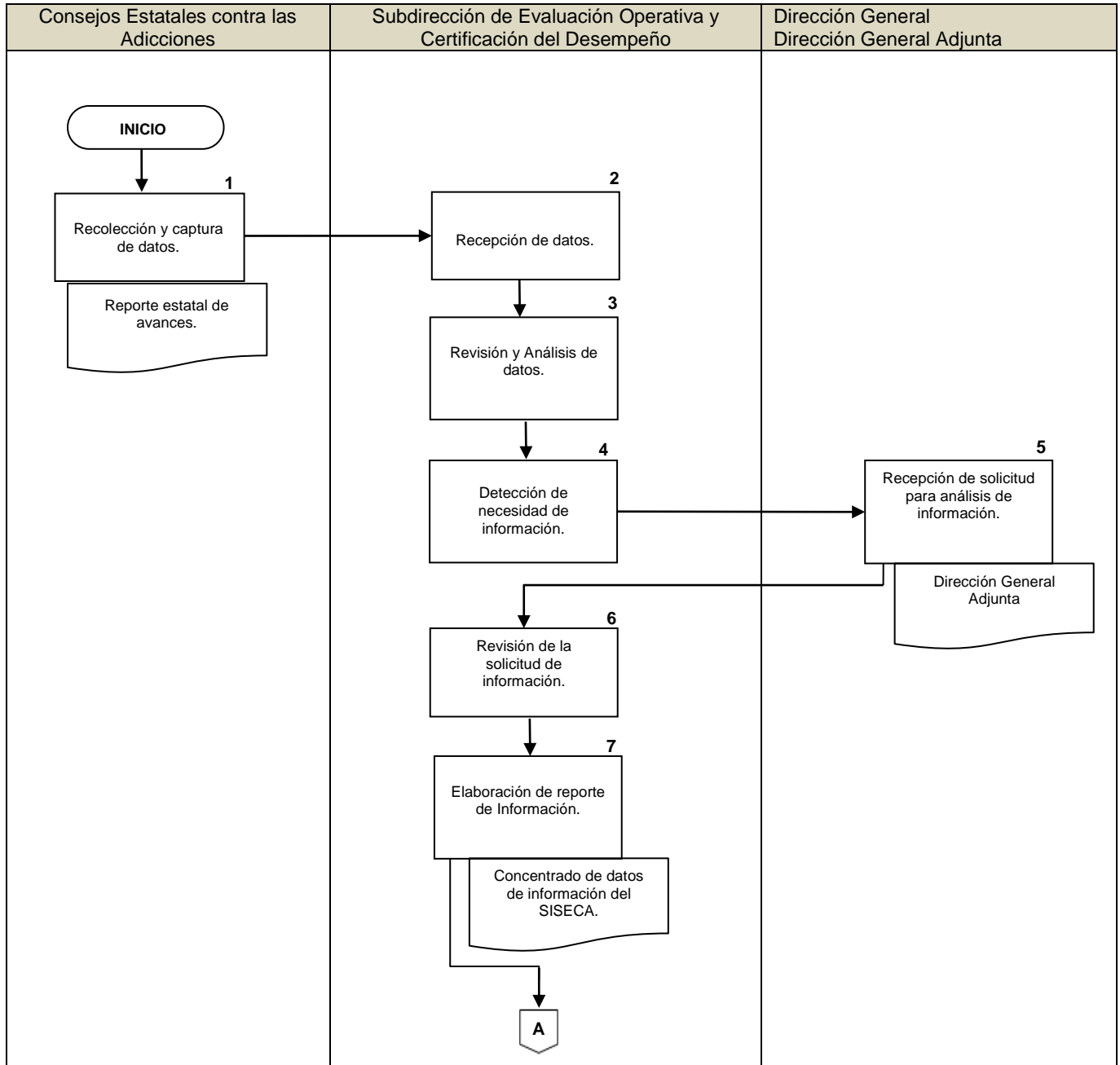
4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
1.0 Recolección y captura de datos.	1.1 Recolecta, elabora y captura la información en el Sistema de Información para los Consejos Estatales (SICECA). <ul style="list-style-type: none"> Reporte estatal de avances. 	Consejos Estatales contra las Adicciones CECA'S
2.0 Recepción de datos.	2.1 Revisa en el apartado de "Reportes" la captura de información por parte de los CECAS. 2.2 Extrae la información necesaria y la resguarda para evitar modificaciones a dichos datos.	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño
3.0 Revisión y Análisis de datos.	3.1 Realiza el análisis de los datos y archiva copia electrónica del reporte de información.	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño
4.0 Detección de necesidad de información.	4.1 Detecta necesidades de información para tomar decisiones respecto a programas sobre prevención, tratamiento y control de las adicciones. 4.2 Realiza cada Instancia gubernamental solicitud de información específica a la Dirección General y a la Dirección General Adjunta.	Dirección General, Dirección General Adjunta
5.0 Recepción de solicitud para análisis de información.	5.1 Recibe solicitud de las dependencias y turna a la Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño para análisis* de Información sobre indicadores, contenidos en la plataforma SICECA <i>*El análisis de la información, es solicitada por, la Dirección General Adjunta del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, así como de las diferentes Instancias Fiscalizadoras Gubernamentales.</i>	Dirección General Adjunta Subdirección de Evaluación y Certificación al Desempeño.

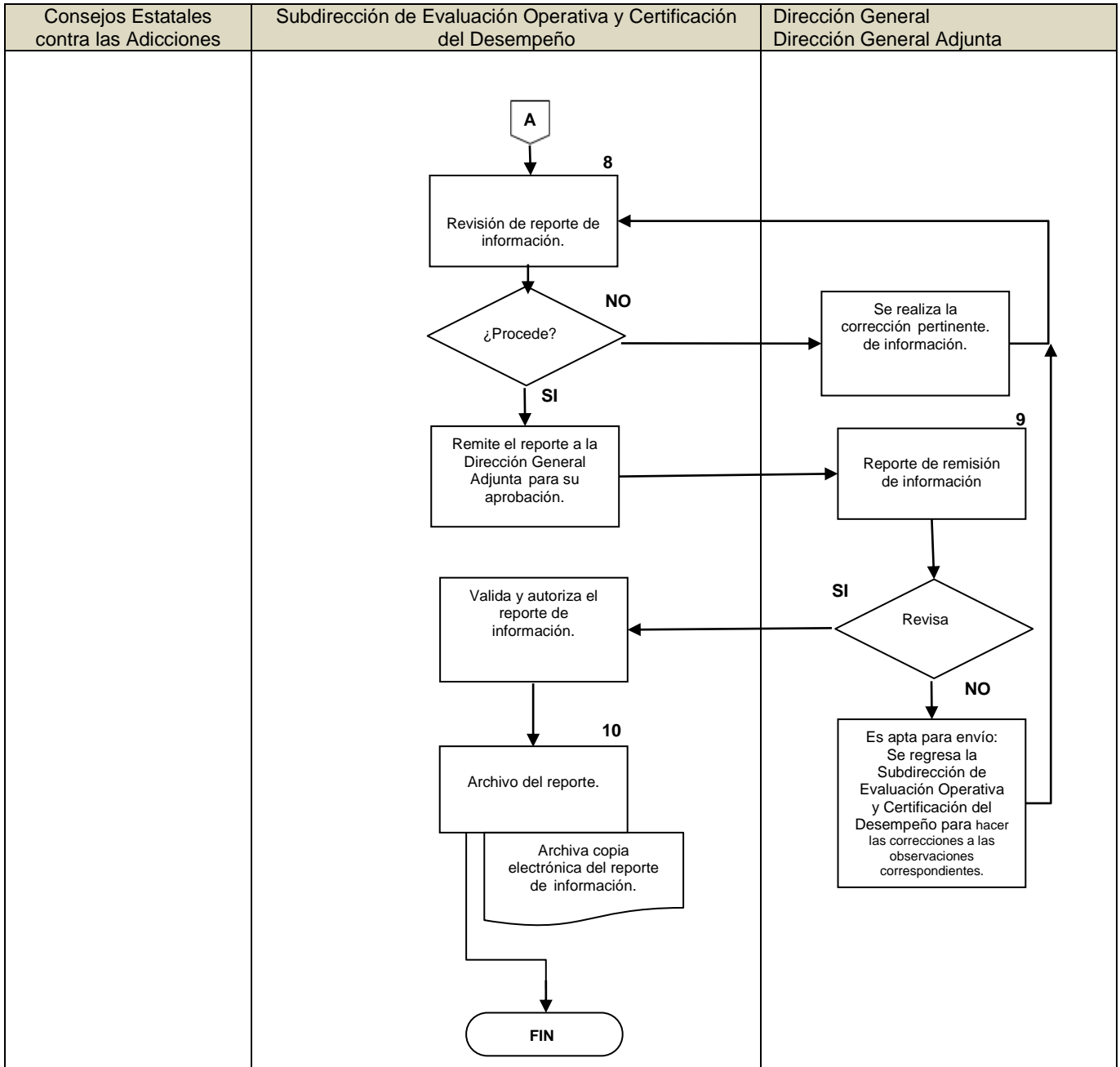
  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-14
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	14. Procedimiento para la Generación de Información Estadística		Hoja <u>200</u> de <u>252</u>




Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
6.0. Revisión de la solicitud de información.	6.1 Recibe solicitud y revisa las necesidades de información requerida. 6.2 Analiza* e integra la información solicitada. <i>*El análisis de la información se basa en el SICECA y en los métodos de cálculo establecidos para cada indicador en la Matriz de Marco Lógico de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</i>	Subdirección de Evaluación y Certificación al desempeño.
7.0 Elaboración de reporte de Información.	7.1 Define los criterios de búsqueda de información en el SICECA para la elaboración de reporte de información. 7.2 Elaboración de un concentrado de datos que den respuesta a los requerimientos de información. <ul style="list-style-type: none"> • Concentrado de datos de información del SISECA. 	Subdirección de Evaluación y Certificación al desempeño.
8.0 Revisión de reporte de información.	8.1 Revisa información y valida los datos. 8.1.1 Si valida la información: remite el reporte a la Dirección General Adjunta para su aprobación. 8.1.2 No valida la información: se realiza la corrección pertinente.	Subdirección de Evaluación y Certificación al desempeño.
9.0 Reporte de remisión de información	9.1 Revisa los datos contenidos en el reporte. 9.1.1 No es apta para envío: Se regresa la Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño para hacer las correcciones a las observaciones correspondientes. 9.1.2 Si: Valida y autoriza el reporte de información. 9.2. Remite vía electrónica o mediante oficio al área y/o dependencia solicitante.	Dirección General Adjunta
10.0 Archivo del reporte.	10.1. Archiva copia electrónica del reporte de información. TERMINA PROCEDIMIENTO	Subdirección de Evaluación y Certificación al desempeño.

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO



5.0 DIAGRAMA DE FLUJO






 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-14
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	14. Procedimiento para la Generación de Información Estadística		Hoja 203 de 252

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código (cuando aplique)
Ley General de Salud.	No Aplica
Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.	No Aplica
Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009.	No Aplica
Manual de Organización del Secretariado Técnico de Consejo Nacional contra las Adicciones	No Aplica
Guías Técnicas Específicas para Atención	No Aplica
Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de la Secretaría de Salud	No Aplica
Lineamientos del Sistema de Información para los Consejos Estatales contra las Adicciones SICECA	No Aplica




7.0 REGISTRO

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones	Permanente	Subdirección de Evaluación y Certificación al Desempeño	No Aplica
Reporte de Información requerida	Permanente	Subdirección de Evaluación y Certificación al Desempeño	No Aplica
Archivo electrónico de reporte	Permanente	Subdirección de Evaluación y Certificación al Desempeño	No Aplica

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-14
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	14. Procedimiento para la Generación de Información Estadística		Hoja <u>204</u> de <u>252</u>

8.0 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 8.1 **Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCAS):** Son órganos colegiados, de coordinación y concertación en el que se establecen acuerdos consensuados para impulsar esfuerzos dirigidos a la atención de las adicciones, con participación de instituciones y organismos públicos, privados y sociales que aportan sus propios recursos y sinergias. Cabe Destacar que el trabajo intersectorial del COMCA permite conformar redes sociales contra las adicciones como una estrategia para la atención del fenómeno de las adicciones que fortalecen los factores de protección y disminuyen los factores de riesgo, ya que la participación de la comunidad civil organizada es vital para alcanzar resultados significativos (ST CONADIC, 2009)
- 8.2 **Consejo de salud:** Es una intervención breve que puede ser aislada o sistemática, cuyo objetivo es que el paciente o usuario(a) de servicios de salud adopte un cambio voluntario en su conducta con un impacto positivo en la salud (NOM-028-SSA2-2009).
- 8.3 **CECA's (Centros Estatales para el Control de las Adicciones):** Son los centros que se encuentran en las Entidades Federativas y se encargan de regular las acciones en materia de adicciones.
- 8.4 **Consultas de primera vez:** Cuando un(a) usuario(a) acude a la unidad a la primer consulta por consumo de sustancias psicoactivas o por una situación asociada (NOM-040-SSA2-2004)
- 8.5 **Documentos Impresos:** Se refiere a documentos que contengan información validada sobre el tema de las adicciones y que pueden ser libros, guías informativas, cuadernillos, entre otros.
- 8.6 **Establecimientos Especializados en Adicciones:** Son los establecimientos de carácter público, privado o social, fijos o móviles, cualquiera que sea su denominación, que proporcionan servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas, y que, en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixto (NOM-028-SSA2-2009).
- 8.7 **Factores protectores:** Son los rasgos individuales, familiares y elementos socioculturales, que eliminan, disminuyen o neutralizan el riesgo de que un individuo inicie o continúe un proceso adictivo (NOM-028-SSA2-2009).
- 8.8 **Factor de riesgo:** Es el atributo o exposición de una persona o población, que están asociados a una probabilidad mayor del uso y abuso de sustancias psicoactivas (NOM-028-SSA2-2009).
- 8.9 **Grupo de ayuda mutua:** Es la agrupación que ofrece servicios, integrada por adictas/os en recuperación, cuyo propósito fundamental es apoyar al adicto(a) con base en la experiencia compartida de los miembros del grupo, para lograr la abstinencia de sustancias psicoactivas (NOM-028-SSA2-2009).

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-14
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	14. Procedimiento para la Generación de Información Estadística		Hoja 205 de 252

8.10 Habilidades para la vida: Son capacidades y recursos personales, interpersonales, cognitivos, emocionales y físicos que permiten a las personas controlar y dirigir sus vidas, desarrollando la capacidad para vivir con su entorno y lograr que éste cambie. Como ejemplos de habilidades para la vida individuales se pueden citar las estrategias para la toma de decisiones y la solución de problemas, las habilidades de comunicación y de relación interpersonal y la capacidad para manejar las emociones y el estrés (Secretaría de Salud, 2008).

8.11 Indicadores: El término indicador deriva del latín indicare, que significa anunciar, apuntar o mostrar. Son números que al interpretarlos o darles un valor se convierten en información que puede ayudar a tomar decisiones, sobre todo si están diseñados detalladamente.

8.12 Inconsistencia: Falta total de unión y relación adecuada de todas las partes que forman un todo. Se entenderá por inconsistencia, a la información que no tenga sustento o evidencia documental que le de soporte. Información incongruente, que no tiene explicación y se requiere de evidencia documental para sustentarla.

8.13 Intervención Breve: Estrategia terapéutica que combina la identificación temprana de personas con una conducta de consumo de alcohol (drogas) que los pone en riesgo, y la oferta de un tratamiento antes de que lo soliciten por su propia voluntad. Esta intervención está dirigida a individuos que no han desarrollado una dependencia severa (Oropeza, Loyola & Vázquez, 2007).

8.14 Jornadas Intensivas: Son celebraciones específicas en las que se intensifican las actividades de índole preventiva, propiciando la movilización y participación de toda la sociedad en la lucha contra las adicciones.

Siendo estas:

Semana Nacional de Información Compartiendo Esfuerzos (se celebra la tercera semana de enero de cada año) cuyo objetivo es la prevención del consumo de alcohol.




Día Mundial Sin Tabaco (Se conmemora cada 31 de mayo).

Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas (Tiene lugar el 26 de junio de cada año).

Marcha Contra las Adicciones (Se celebra en mayo, junio y octubre de cada año). (Secretaría de Salud, 2003).

8.15 Manual de Organización Específico: Documento que contiene información detallada, referente a los antecedentes, legislación, atribuciones, estructura, funciones y objetivos de las áreas que integran una unidad administrativa, señalando los niveles jerárquicos, líneas de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, así mismo contiene el organigrama de la unidad.

8.16 Manual de Procedimientos: Herramienta administrativa que sirve para definir la forma como deben ser realizadas las actividades que implica un proceso.

  	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Código: CENADIC-MP-01 PO-14
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño	Rev. 0
	14. Procedimiento para la Generación de Información Estadística	Hoja <u>206</u> de <u>252</u>

8.17 **Método IDEAS:** Consejo breve de una sola sesión, dirigida a la detección temprana de individuos que presentan abuso de las sustancias con el objetivo de disminuir la progresión del problema. Consistente en cinco pasos de orientación que forman la palabra IDEAS, que significa (Secretariado de Salud, 2009).

I= Indaga

D= Dialoga

E= Establece metas

A= Acompaña en el proceso de cambio

S= Seguimiento



8.18 **Municipio:** Personificación jurídica de un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad permanente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio, sometido a un orden jurídico específico con el fin de preservar el orden público, asegurar la prestación de los servicios indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las obras públicas locales y las demás actividades socioeconómicas, requeridas por la comunidad (Secretaría de Salud, 2000).

8.19 **Municipio Prioritario:** Son las zonas de alto y muy alto riesgo en donde se localizan grupos de población mayormente vulnerables; donde las instituciones y grupos sociales tendrán que incidir mayormente la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas favoreciendo la existencia de factores de protección disminuyendo los factores de riesgo a los que está expuesta la población.

8.20 **Marco de la Estrategia Estatal de Prevención de las Adicciones:** La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, a través del Consejo Nacional contra las Adicciones, unieron esfuerzos para llevar a cabo un proyecto interinstitucional orientado a la prevención del consumo de sustancias adictivas como el tabaco, el alcohol y otras drogas. Para ello, se preparó a los docentes de educación secundaria en el manejo del tema a través de los contenidos curriculares de las asignaturas que imparten.

8.21 **Norma 028 (NOM-028-SSA2-2009), para la Prevención, tratamiento y control de las adicciones:** Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los procedimientos y criterios para la atención integral de las adicciones. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud y en los establecimientos de los sectores público, social y privado que realicen actividades preventivas, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, reducción del daño, investigación, capacitación y enseñanza de control de las adicciones.

8.22 **Observatorio Mexicano de Tabaco, Alcohol y otras Drogas (OMEXTAD).** Sistema integral para el análisis estadístico de diversos aspectos relacionados con el consumo de drogas compuesto por distintos módulos como lo son los Centros de Tratamiento, Encuestas, Seguimiento de Metas y Reducción de la Oferta.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-14
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	14. Procedimiento para la Generación de Información Estadística		Hoja 207 de 252

8.23 **Prevención:** Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas, como riesgo sanitario, así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales (NOM-028-SSA2-2009).

8.24 **Prevención universal:** Es la que está dirigida a la población en general y se lleva a cabo mediante la promoción de la salud para crear conocimiento y orientar sobre la problemática del consumo de sustancias y para las formas de prevención (NOM-028-SSA2-2009).

8.25 **Prevención selectiva:** Es la que se enfoca a desarrollar intervenciones para grupos de riesgo específico, por ejemplo: hijas/os de alcohólicas/os, reclusas/os, menores infractores, víctimas de violencia doméstica y abuso sexual, niñas/os con problemas de aprendizaje y/o de conducta, etc. Estos grupos se asocian al consumo de drogas ya que se han identificado factores biológicos, psicológicos y ambientales que sustentan la vulnerabilidad. Asimismo coadyuva a la atención a grupos específicos de niñas/os en situación de calle, indígenas y adultos mayores, entre otras (NOM-028-SSA2-2009).

8.26 **Prevención indicada:** Es la intervención que se dirige a grupos de población con sospecha de consumo y/o usuarias/os experimentales, o de quienes exhiben factores de alto riesgo que incrementan la posibilidad de desarrollar consumo perjudicial o la adicción (NOM-028-SSA2-2009).

8.27 **Promoción de la salud:** Son las acciones tendientes a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad (NOM-028-SSA2-2009).



8.28 **Redes de prevención:** Las redes están integradas por diferentes instituciones, organismos, asociaciones, agrupaciones y otros actores sociales que aborden la prevención en sus diferentes modalidades: Universal, Selectiva e Indicada a fin de fomentar, crear, apoyar, adoptar y llevar a la práctica modelos de prevención con un sólido soporte científico-social compartiendo conocimientos, responsabilidades y recursos, vinculando éstos con la comunidad en su conjunto y en especial con los grupos más vulnerables con el fin de que la población participe en la propuesta de alternativas que coadyuven a la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas a través de :

Promover la creación de condiciones que permitan el goce pleno de la salud mediante el apoyo educativo y psicoemocional de manera universal y general.

Intervenir en grupos de alto riesgo, influyendo en el abordaje preciso y firme de las dependencias como resultado de un diagnóstico específico sobre las variables y problemas por incidir.

Realizar esfuerzos conjuntos para brindar atención a aquellos grupos o individuos que habiendo tenido uso experimental, habitual o perjudicial requieren de apoyo inmediato para evitar la continuidad del consumo, reducir el daño y evitar la dependencia (Secretaría de Salud, 2000).

8.29 **Reducción del daño:** Es el conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas, por lo que se articula necesariamente con la prevención y el tratamiento. No pretende necesariamente la abstinencia.

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-14
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	14. Procedimiento para la Generación de Información Estadística		Hoja <u>208</u> de <u>252</u>

Para el caso de VIH/SIDA, es la estrategia con la que se considera que a través de información a las/os usuarias/os sobre el VIH/SIDA, instrucción sobre limpieza adecuada de jeringas, del uso de agujas y jeringas estériles, dotación de condones, cloro, gasa y otros, además de asesoría médica, realización de prueba de detección del VIH, trabajo comunitario de acercamiento a las y los usuarios de drogas inyectadas, formación de grupos interdisciplinarios y consejería sobre uso de drogas, es la manera más segura y efectiva de limitar la transmisión de VIH por las/os consumidores(as) de drogas inyectadas (NOM-028-SSA2-2009).

8.30 Sistema de Información para los Consejos Estatales contra las Adicciones SICECA. Software especializado que proporciona Información Estadística en línea que permite la captura de las acciones de productividad de los Centros Nueva Vida, Jurisdicciones Estatales de Salud y Consejos Estatales contra las Adicciones en tiempo real y que permite el desglose de la información de cada entidad federativa. Se constituye por diferentes módulos y facilita la obtención de datos de acuerdo a la Infraestructura para la atención, productividad y Seguimiento a los Indicadores.



8.31 Supervisión y Evaluación en Adicciones: Se refiere al seguimiento de los programas y acciones que se realizan en todos los establecimientos, permitiendo con ello, determinar el grado en que se obtienen los resultados esperados, y la medida en que se cumplen los objetivos para los que fueron creados. Las acciones en materia de supervisión y evaluación deben orientarse hacia la estructura, proceso, resultado e impacto de los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación, participación comunitaria, enseñanza, capacitación e investigación sobre las adicciones a sustancias psicoactivas.

8.32 Tratamiento: Es el conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia (NOM-028-SSA2-2009).

8.33 Tratamiento Breve: Se entiende por tratamiento breve al conjunto de acciones encaminadas a favorecer que la/el usuaria(o) que no presentan dependencia a ninguna sustancia psicoactiva establezca metas para reducir el consumo de la sustancia psicoactiva o la abstinencia y así evitar más consecuencias negativas a través de un número específico de sesiones programadas.

8.34 Tamizaje: Los instrumentos de tamizaje o discriminación son cuestionarios de valoración breve que han asegurado su confiabilidad y validez y que sirven al profesional de la salud para detectar de manera temprana a personas vulnerables de entre otras que no lo son; es decir que están en riesgo de consumir sustancias adictivas o bien aquellas personas que ya las están empezando a consumir o que están en riesgo de desarrollar problemas más serios (abuso o dependencia) (Secretaría de Salud, 2009).

8.35 Usuaris/os: Es toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicotrópicas. Al hacer mención en esta Norma a la palabra usuario, se entenderá a sujetos tanto de sexo masculino como del femenino (NOM-028-SSA2-2009).

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-14</p>
	<p>Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>14. Procedimiento para la Generación de Información Estadística</p>		<p>Hoja <u>209</u> de <u>252</u></p>

8.36 **Unidad médica:** Establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población (NOM-040-SSA2-2004).

9.0. CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
0	No aplica	No aplica

10.0. ANEXOS

10.1 Reporte estatal de avances.

10.2 Concentrado de datos de información del SISECA.

Region	Entidad Federativa	Tratamiento en adicciones brindados a través del subsidio con modalidad ambulatoria			Tratamiento en adicciones con modalidad ambulatoria
		Total	Masculino	Femenino	Total
Centro	Aguascalientes	4	4	0	0
Norte	Baja California	0	0	0	0
Norte	Baja California Sur	0	0	0	0
Sureste	Campeche	0	0	0	0
Sureste	Chiapas	0	0	0	0
Norte	Chihuahua	0	0	0	0
Norte	Coahuila	240	183	57	0
Occidente	Colima	0	0	0	0
Centro	Distrito Federal	110	60	50	0
Norte	Durango	0	0	0	0
Occidente	Estado de México	0	0	0	0
Centro	Guanajuato	26	14	12	
Sureste	Guerrero	0	0	0	0
Occidente	Hidalgo	0	0	0	0
Occidente	Jalisco	0	0	0	60
Sureste	Michoacán de Ocampo	65	60	5	0
Centro	Morelos	0	0	0	0
Occidente	Nayarit	0	0	0	0
Norte	Nuevo León	0	0	0	0
Sureste	Oaxaca	173	153	20	9
Occidente	Puebla	0	0	0	0
Centro	Queretaro de Arteaga	0	0	0	0
Sureste	Quintana Roo	56	27	29	0
Centro	San Luis Potosí	0	0	0	0
Occidente	Sinaloa	0	0	0	0
Norte	Sonora	0	0	0	0
Sureste	Tabasco	0	0	0	0
Norte	Tamaulipas	10	10	0	72
Centro	Tlaxcala	0	0	0	0
Occidente	Veracruz Ignacio de la Llave	0	0	0	0
Sureste	Yucatán	262	217	45	0
Centro	Zacatecas	0	0	0	0
Total		946	728	218	141

Adicciones brindados a través del subsidio con modalidad semiresidencial		Tratamiento en adicciones brindados a través del subsidio con modalidad residencial			
Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	
0	0	5	5	0	
0	0	0	0	0	
0	0	40	34	6	
0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	
0	0	14	11	3	
0	0	56	10	46	
0	0	12	10	2	
0	0	0	0	0	
0	0	42	37	5	
0	0	0	0	0	
30	30	0	0	0	
0	0	0	0	0	
0	0	22	16	6	
0	0	0	0	0	
0	0	23	15	8	
9	0	67	67	0	
0	0	1	1	0	
0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	
0	0	283	267	16	
0	0	0	0	0	
0	0	0	0	0	
70	2	125	124	1	
0	0	4	4	0	
0	0	20	20	0	
0	0	50	50	0	
0	0	0	0	0	
109	32	764	671	93	

Reporte de Tratamiento de Enero de 2012 a Marzo de 2012

Número de establecimientos especializados reconocidos en adicciones en modalidad residencial conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones	Número de establecimientos especializados acreditados en adicciones en modalidad residencial conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones	Número de clínicas sociales y privadas para el tratamiento
		No.
10	0	0
15	7	0
5	0	9
116	0	0
23	0	1
0	0	0
5	21	1
0	0	0
4	0	0
5	0	12
0	0	2
0	0	3
13	0	33
13	13	4
22	0	2
0	0	7
0	0	9
12	8	12
0	0	0
5	0	2
32	81	8
34	0	0
2	0	0
20	6	2
0	0	0
0	0	1
0	0	0
0	0	3
336	136	111

nto del tabaquisr		Número de clínicas sociales y privadas para el tratamiento del alcoholismo	
Personas ingresadas en el mes corriente	No.	Personas ingresadas en el mes corriente	
0		0	0
0		0	0
1		0	0
0		0	0
1		0	0
0		0	0
0		0	0
0		0	0
0		0	0
34		0	0
2		69	55
11		0	0
18		27	197
6		0	0
6		0	0
2		0	0
42		10	35
4		56	56
0		3	0
16		25	25
31		402	3258
0		0	0
0		0	0
3		0	0
0		0	0
10		0	0
0		0	0
48		3	58
235		595	3684

Número de clínicas sociales y privadas para el tratamiento de drogas ilegales

No.	Personas ingresadas en el mes corriente
0	0
0	0
0	0
0	0
1	1
0	0
21	47
0	0
0	0
0	0
68	69
0	0
27	197
0	0
22	148
0	0
3	19
6	6
5	0
25	19
81	460
90	500
0	0
0	0
0	0
0	0
0	0
3	23
352	1489

Número de modelos de tratamiento operando en prisiones

No.	Personas atendidas
0	0
2	10864
6	126
0	0
1	57
0	0
0	0
32	32
0	0
0	0
0	0
	13
9	198
0	0
5	233
0	0
0	0
0	0
6	1007
0	0
2	3
2	13
0	0
5	502
9	787
0	0
0	0
3	72
0	0
0	0
3	35
0	0
85	13942



Distrito Federal

INICIO | CAPTURA | REPORTE | ADMINISTRACIÓN | NORMATIVIDAD | SIS INFO | SALIR

Cortés Marisol De la Luz

Seleccione un Nivel de Detalle
 Seleccione un Periodo

Nacional
 Regional:
 Entidad:

De:
 A:

:: Mostrar ::

1. Centros Nueva Vida

Centros Nueva Vida

Operando
Acreditados

Consultas individuales de primera vez

	Masculino	Femenino	Total
	16	27	43

2. Prevención

Municipios prioritarios con programas preventivos contra las adicciones
 Municipios con Comités Municipales (COMCAS)
 Municipios prioritarios con redes de prevención
 Unidades básicas de primer nivel de la SS

No.

0
0
0
0

Población beneficiada a través de los servicios ofrecidos en el programa de prevención y atención contra las adicciones
 Centros Nueva Vida
 Otras instancias

Adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención de las adicciones
 Centros Nueva Vida
 Otras instancias

Alumnado con pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas
 Centros Nueva Vida
 Otras instancias

	Masculino	Femenino	Total
	0	0	0
	0	0	0
	0	0	0
	65	129	194
	0	0	0
	0	0	0

Campaña Nacional para una Nueva Vida en las Cinco Estrategias

Multiplicadores formados
 Promotores formados
 Personas orientadas

No.

0
0
0

Otras actividades de prevención
 Personas atendidas

	Alcohol	Tabaco	Otras drogas	Total
	0	0	0	0
	0	0	0	0

Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol

Médicos
 Enfermeras / os

	Masculino	Femenino	Total
	0	0	0
	0	0	0

3. Prevención en Municipios

Municipios prioritarios con programas preventivos contra las adicciones
 Municipios con Comités Municipales (COMCAS)
 Municipios prioritarios con redes de prevención
 Unidades básicas de primer nivel de la SS
 Red Articulada

No.

3
22
4
24
2

4. Tratamiento

Tratamiento en adicciones brindados a través del subsidio

	No.		Total
	Masculino	Femenino	
Con modalidad ambulatoria	14	12	26
Con modalidad semiresidencial			0
Con modalidad residencial			0

Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones

Reconocidos
Acreditados

Clinicas Sociales y Privadas para Tratamiento del:

Tabaquismo
Alcoholismo
Drogas ilegales

No. Personas ingresadas en el mes corriente

Modelos de tratamiento operando en prisiones

No. Personas atendidas
13

5. Capacitación

Cursos concluidos en el mes corriente al personal que labora en los Centros Nueva Vida
Cursos / talleres concluidos en el mes corriente al personal del CECA
Cursos / talleres concluidos en el mes corriente al personal de los Servicios Estatales de Salud (SESA)
Cursos / talleres concluidos en el mes corriente al personal de las Organizaciones no Gubernamentales

No.	Personas Capacitadas			Total
	Masculino	Femenino		
				0
				0
				0
26	13	13		26

Cursos / talleres de capacitación para instrumentar acciones de prevención y tratamiento en adicciones replicados por el personal de Centros Nueva Vida, SESA y ONG's (no incluir los cursos de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida)

No. Personas Capacitadas
Masculino Femenino Total

0

Personal capacitado en el diagnóstico y manejo de la intoxicación y el Síndrome de Abstinencia a Sustancias en el servicio de urgencias

Masculino Femenino Total

0

Promotores capacitados para brindar orientación a padres de familia en la prevención del uso nocivo del alcohol

0

No. Personas certificadas

Cursos del programa de cesación del consumo de tabaco

6. Tabaco

Tabaco

Unidades de salud reconocidas como espacios libres de humo de tabaco
Edificios del Sector Gubernamental reconocidos como espacios libres de humo de tabaco (excluir unidades de salud)
Edificios del Sector no Gubernamental reconocidos como espacios libres de humo de Tabaco

No.

1000



0

0



7. Difusión

Campañas de difusión realizadas

		No.			Total
		Alcohol	Tabaco	Otras drogas	
Medios	Radio	0	0	0	0
	Televisión	0	0	0	0
	Cine	0	0	0	0
	Perifoneo	0	0	0	0
	Tripticos	1250	320	300	1870
Impresos (Distribuidos)	Carteles	57	5	0	62
	Folletos	1670	880	1225	3775
	Volantes	0	0	0	0

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>		<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-15</p>
	<p>Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>15. Procedimiento para la Elaboración de Informes de Evaluación de Desempeño</p>		<p>Hoja <u>210</u> de <u>252</u></p>

15.-PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-15</p>
	<p>Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>15. Procedimiento para la Elaboración de Informes de Evaluación de Desempeño</p>		<p>Hoja <u>211</u> de <u>252</u></p>

1.0 PROPÓSITO

Establecer el procedimiento a seguir por el Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, en especial la Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño, con la finalidad de proveer información veraz a las diferentes instancias gubernamentales para la toma de decisiones; así como, retroalimentar a los Estados sobre los avances que tienen respecto a sus metas programadas.



2.0 ALCANCE

Nivel interno: el procedimiento es aplicable al CENADIC, a la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones, la Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño y las cuatro Coordinaciones Regionales.

Nivel externo: el procedimiento es aplicable para los Consejos Estatales contra las Adicciones. **Dimensión Nacional.**




3.0. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

- 3.1 La Subdirección Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño, será la responsable de realizar el puntual seguimiento de los datos proporcionados por los Consejos Estatales Contra las Adicciones mediante el SISECA; así como informar al Centro Nacional de Prevención y Control de las Adicciones y retroalimentar a los Consejos Estatales Contra las Adicciones.
- 3.2 La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño, deberá brindar elementos para la comunicación permanente que las Coordinaciones regionales establecen con los responsables de los Consejos Estatales contra las Adicciones.
- 3.3 La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño, emitirá un reporte trimestral al Centro Nacional de Prevención y Control de las Adicciones, a las Coordinaciones Regionales y a la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones.
- 3.4 En caso de inconsistencias en la información, se procederá, a través de las Coordinaciones regionales, a solicitar a la Entidad Federativa, evidencia documental que respalde la información.
- 3.5 La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño, deberá sustentar su análisis de la información en la base de datos SISECA.



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-15</p>
	<p>Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>15. Procedimiento para la Elaboración de Informes de Evaluación de Desempeño</p>		<p>Hoja <u>212</u> de <u>252</u></p>

4.0 DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

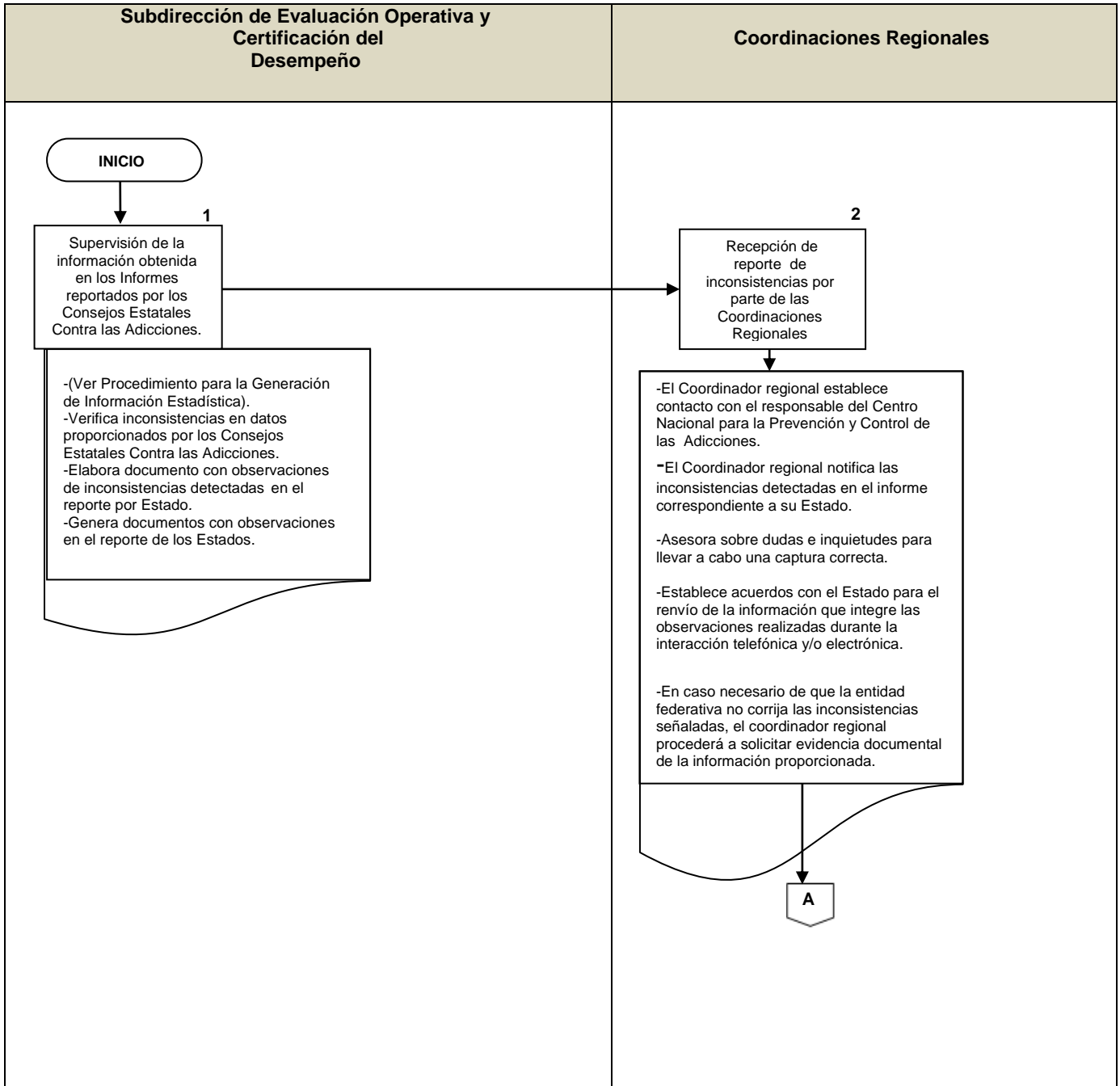
Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
<p>1.0 Supervisión de la información obtenida en los Informes reportados por los Consejos Estatales Contra las Adicciones.</p>	<p>1.1. (Ve Procedimiento para la Generación de Información Estadística).</p> <p>1.2. Verifica inconsistencias en datos proporcionados por los Consejos Estatales Contra las Adicciones.</p> <p>1.3. Elabora documento con observaciones de inconsistencias detectadas en el reporte por Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Genera documentos con observaciones en el reporte de los Estados. 	<p>Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño</p>
<p>2.0 Recepción de reporte de inconsistencias por parte de las Coordinaciones Regionales</p>	<p>2.1 Establece El Coordinador regional contacto con el responsable del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones.</p> <p>2.2. Notifica el Coordinador regional las inconsistencias detectadas en el informe correspondiente a su Estado.</p> <p>2.3. Asesora sobre dudas e inquietudes para llevar a cabo una captura correcta.</p> <p>2.4 Establece acuerdos con el Estado para el envío de la información que integre las observaciones realizadas durante la interacción telefónica y/o electrónica.</p> <p>2.5 Procede a solicitar evidencia documental de la información proporcionada en caso necesario de que la entidad federativa no corrija las inconsistencias señaladas, el coordinador regional.</p>	<p>Coordinaciones Regionales (Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño)</p>




 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	Código: CENADIC-MP-01 PO-15
		Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
		15. Procedimiento para la Elaboración de Informes de Evaluación de Desempeño		Hoja <u>213</u> de <u>252</u>

<p>3.0. Elaboración de documento para retroalimentación a los Consejos Estatales Contra las Adicciones.</p>	<p>3.1. Integra en documento los elementos de mejora para cada Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Genera documento que contenga las principales áreas de mejora para cada Estado. 	<p>Coordinaciones Regionales</p>
<p>4.0 Elaboración de reporte a la Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones</p>	<p>4.1. Desarrolla reporte gráfico para cada Estado de los avances en sus metas programadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Genera reporte de cada estado con el avance de metas. <p>TERMINA PROCEDIMIENTO</p>	<p>Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño</p>

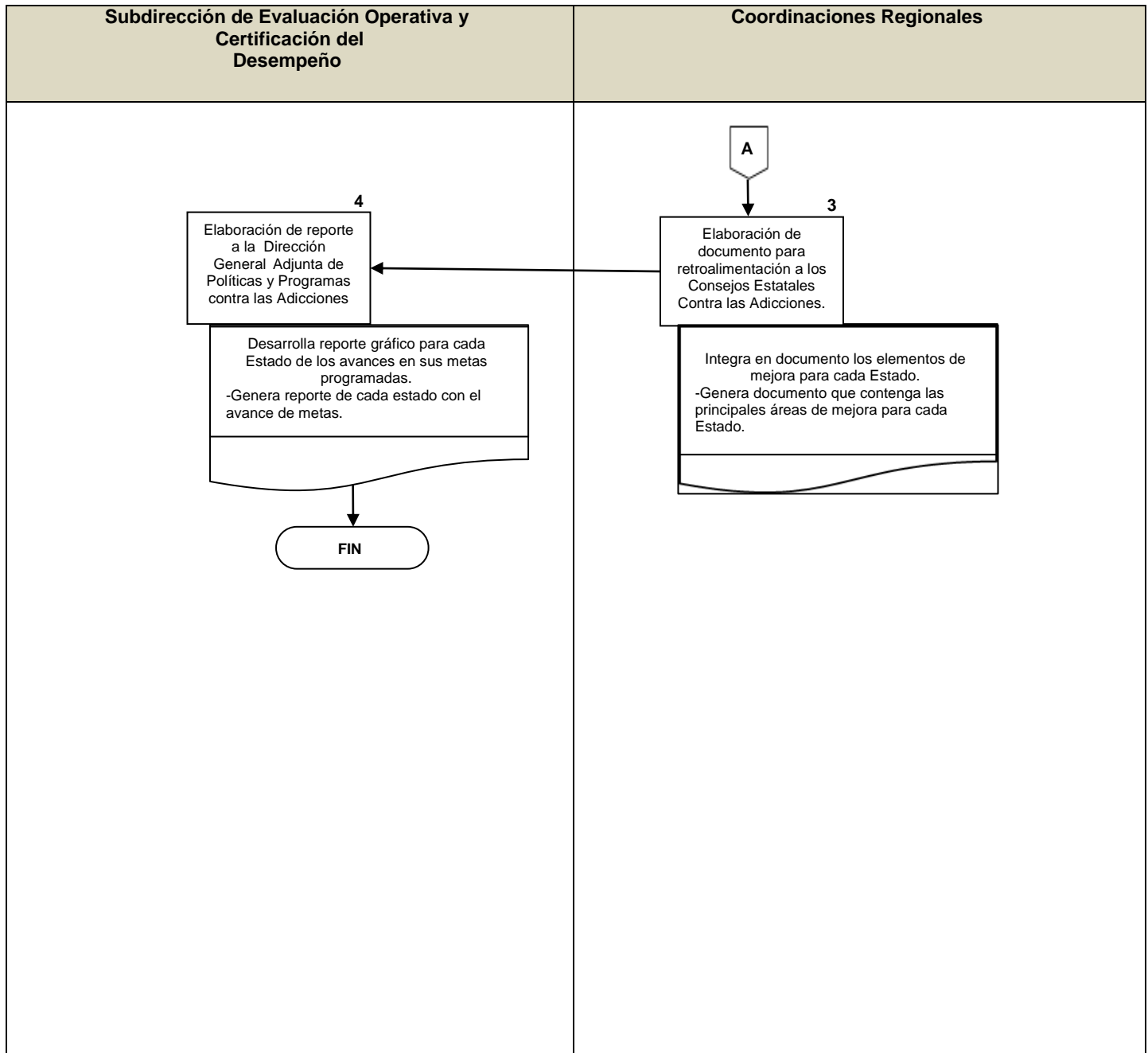
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-15
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	15. Procedimiento para la Elaboración de Informes de Evaluación de Desempeño		Hoja 214 de 252



5.0 DIAGRAMA DE FLUJO



 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES	Código: CENADIC-MP-01 PO-15
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	15. Procedimiento para la Elaboración de Informes de Evaluación de Desempeño		Hoja 215 de 252

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO





	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-15
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	15. Procedimiento para la Elaboración de Informes de Evaluación de Desempeño		Hoja <u>216</u> de <u>252</u>

6.0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código (cuando aplique)
Norma Oficial Mexicana para la prevención, tratamiento y control de las adicciones (NOM-028-SSA2-2009).	No Aplica
Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico (NOM-168-SSA1-1998).	No Aplica
Norma Oficial Mexicana En materia de información en salud (NOM-040-SSA2-2004).	No Aplica
Manual de Organización del Secretariado Técnico de Consejo Nacional contra las Adicciones	No Aplica
Guías Técnicas Específicas para Atención	No Aplica
Lineamientos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones	No Aplica
Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de la Secretaría de Salud	No Aplica



7.0. REGISTROS

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Diagnóstico integral por Entidad Federativa	5 Años	Subdirección de Apoyo y Coordinación Regional	No aplica
Cédula de supervisión	5 Años	Subdirección de Apoyo y Coordinación Regional	No aplica
Minuta de acuerdos	5 Años	Subdirección de Apoyo y Coordinación Regional	No aplica
Reporte de resultados de la supervisión	5 años	Subdirección de Apoyo y Coordinación Regional	No aplica

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-15
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	15. Procedimiento para la Elaboración de Informes de Evaluación de Desempeño		Hoja 217 de 252

8.0 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 8.1 Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCAS):** Son órganos colegiados, de coordinación y concertación en el que se establecen acuerdos consensuados para impulsar esfuerzos dirigidos a la atención de las adicciones, con participación de instituciones y organismos públicos, privados y sociales que aportan sus propios recursos y sinergias. Cabe Destacar que el trabajo intersectorial del COMCA permite conformar redes sociales contra las adicciones como una estrategia para la atención del fenómeno de las adicciones que fortalecen los factores de protección y disminuyen los factores de riesgo, ya que la participación de la comunidad civil organizada es vital para alcanzar resultados significativos (ST CONADIC, 2009)
- 8.2 Consejo de salud:** Es una intervención breve que puede ser aislada o sistemática, cuyo objetivo es que el paciente o usuario(a) de servicios de salud adopte un cambio voluntario en su conducta con un impacto positivo en la salud (NOM-028-SSA2-2009).
- 8.3 CECA's (Centros Estatales para el Control de las Adicciones):** Son los centros que se encuentran en las Entidades Federativas y se encargan de regular las acciones en materia de adicciones.
- 8.4 Consultas de primera vez:** Cuando un(a) usuario(a) acude a la unidad a la primer consulta por consumo de sustancias psicoactivas o por una situación asociada (NOM-040-SSA2-2004)
- 8.5 Documentos Impresos:** Se refiere a documentos que contengan información validada sobre el tema de las adicciones y que pueden ser libros, guías informativas, cuadernillos, entre otros.
- 8.6 Establecimientos Especializados en Adicciones:** Son los establecimientos de carácter público, privado o social, fijos o móviles, cualquiera que sea su denominación, que proporcionan servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas, y que, en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixto (NOM-028-SSA2-2009).
- 8.7 Factores protectores:** Son los rasgos individuales, familiares y elementos socioculturales, que eliminan, disminuyen o neutralizan el riesgo de que un individuo inicie o continúe un proceso adictivo (NOM-028-SSA2-2009).
- 8.8 Factor de riesgo:** Es el atributo o exposición de una persona o población, que están asociados a una probabilidad mayor del uso y abuso de sustancias psicoactivas (NOM-028-SSA2-2009).
- 8.9 Grupo de ayuda mutua:** Es la agrupación que ofrece servicios, integrada por adictas/os en recuperación, cuyo propósito fundamental es apoyar al adicto(a) con base en la experiencia compartida de los miembros del grupo, para lograr la abstinencia de sustancias psicoactivas (NOM-028-SSA2-2009).

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-15
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	15. Procedimiento para la Elaboración de Informes de Evaluación de Desempeño		Hoja 218 de 252

8.10 **Habilidades para la vida:** Son capacidades y recursos personales, interpersonales, cognitivos, emocionales y físicos que permiten a las personas controlar y dirigir sus vidas, desarrollando la capacidad para vivir con su entorno y lograr que éste cambie. Como ejemplos de habilidades para la vida individuales se pueden citar las estrategias para la toma de decisiones y la solución de problemas, las habilidades de comunicación y de relación interpersonal y la capacidad para manejar las emociones y el estrés (Secretaría de Salud, 2008).

8.11 **Indicadores:** El término indicador deriva del latín indicare, que significa anunciar, apuntar o mostrar. Son números que al interpretarlos o darles un valor se convierten en información que puede ayudar a tomar decisiones, sobre todo si están diseñados detalladamente.

8.12 **Inconsistencia:** Falta total de unión y relación adecuada de todas las partes que forman un todo. Se entenderá por inconsistencia, a la información que no tenga sustento o evidencia documental que le de soporte. Información incongruente, que no tiene explicación y se requiere de evidencia documental para sustentarla.

8.13 **Intervención Breve:** Estrategia terapéutica que combina la identificación temprana de personas con una conducta de consumo de alcohol (drogas) que los pone en riesgo, y la oferta de un tratamiento antes de que lo soliciten por su propia voluntad. Esta intervención está dirigida a individuos que no han desarrollado una dependencia severa (Oropeza, Loyola & Vázquez, 2007).

8.14 **Jornadas Intensivas:** Son celebraciones específicas en las que se intensifican las actividades de índole preventiva, propiciando la movilización y participación de toda la sociedad en la lucha contra las adicciones.

Siendo estas:

Semana Nacional de Información Compartiendo Esfuerzos (se celebra la tercera semana de enero de cada año) cuyo objetivo es la prevención del consumo de alcohol.



Día Mundial Sin Tabaco (Se conmemora cada 31 de mayo).

Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas (Tiene lugar el 26 de junio de cada año).

Marcha Contra las Adicciones (Se celebra en mayo, junio y octubre de cada año). (Secretaría de Salud, 2003).

8.15 **Manual de Organización Específico:** Documento que contiene información detallada, referente a los antecedentes, legislación, atribuciones, estructura, funciones y objetivos de las áreas que integran una unidad administrativa, señalando los niveles jerárquicos, líneas de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, así mismo contiene el organigrama de la unidad.

8.16 **Manual de Procedimientos:** Herramienta administrativa que sirve para definir la forma como deben ser realizadas las actividades que implica un proceso.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-15
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	15. Procedimiento para la Elaboración de Informes de Evaluación de Desempeño		Hoja 219 de 252

8.17 Método IDEAS: Consejo breve de una sola sesión, dirigida a la detección temprana de individuos que presentan abuso de las sustancias con el objetivo de disminuir la progresión del problema. Consistente en cinco pasos de orientación que forman la palabra IDEAS, que significa (Secretariado de Salud, 2009).

I= Indaga

D= Dialoga

E= Establece metas

A= Acompaña en el proceso de cambio

S= Seguimiento

8.18 Municipio: Personificación jurídica de un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad permanente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio, sometido a un orden jurídico específico con el fin de preservar el orden público, asegurar la prestación de los servicios indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las obras públicas locales y las demás actividades socioeconómicas, requeridas por la comunidad (Secretaría de Salud, 2000).



8.19 Municipio Prioritario: Son las zonas de alto y muy alto riesgo en donde se localizan grupos de población mayormente vulnerables; donde las instituciones y grupos sociales tendrán que incidir mayormente la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas favoreciendo la existencia de factores de protección disminuyendo los factores de riesgo a los que está expuesta la población.

8.20 Marco de la Estrategia Estatal de Prevención de las Adicciones: La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, a través del Consejo Nacional contra las Adicciones, unieron esfuerzos para llevar a cabo un proyecto interinstitucional orientado a la prevención del consumo de sustancias adictivas como el tabaco, el alcohol y otras drogas. Para ello, se preparó a los docentes de educación secundaria en el manejo del tema a través de los contenidos curriculares de las asignaturas que imparten.

8.21 Norma 028 (NOM-028-SSA2-2009), para la Prevención, tratamiento y control de las adicciones: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los procedimientos y criterios para la atención integral de las adicciones. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud y en los establecimientos de los sectores público, social y privado que realicen actividades preventivas, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, reducción del daño, investigación, capacitación y enseñanza de control de las adicciones.

8.22 Observatorio Mexicano de Tabaco, Alcohol y otras Drogas (OMEXTAD). Sistema integral para el análisis estadístico de diversos aspectos relacionados con el consumo de drogas compuesto por distintos módulos como lo son los Centros de Tratamiento, Encuestas, Seguimiento de Metas y Reducción de la Oferta.

8.23 Prevención: Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas, como riesgo sanitario, así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales (NOM-028-SSA2-2009).

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-15
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	15. Procedimiento para la Elaboración de Informes de Evaluación de Desempeño		Hoja 220 de 252

8.24 **Prevención universal:** Es la que está dirigida a la población en general y se lleva a cabo mediante la promoción de la salud para crear conocimiento y orientar sobre la problemática del consumo de sustancias y para las formas de prevención (NOM-028-SSA2-2009).

8.25 **Prevención selectiva:** Es la que se enfoca a desarrollar intervenciones para grupos de riesgo específico, por ejemplo: hijas/os de alcohólicas/os, reclusas/os, menores infractores, víctimas de violencia doméstica y abuso sexual, niñas/os con problemas de aprendizaje y/o de conducta, etc. Estos grupos se asocian al consumo de drogas ya que se han identificado factores biológicos, psicológicos y ambientales que sustentan la vulnerabilidad. Asimismo coadyuva a la atención a grupos específicos de niñas/os en situación de calle, indígenas y adultos mayores, entre otras (NOM-028-SSA2-2009).

8.26 **Prevención indicada:** Es la intervención que se dirige a grupos de población con sospecha de consumo y/o usuarias/os experimentales, o de quienes exhiben factores de alto riesgo que incrementan la posibilidad de desarrollar consumo perjudicial o la adicción (NOM-028-SSA2-2009).

8.27 **Promoción de la salud:** Son las acciones tendientes a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad (NOM-028-SSA2-2009).



8.28 **Redes de prevención:** Las redes están integradas por diferentes instituciones, organismos, asociaciones, agrupaciones y otros actores sociales que aborden la prevención en sus diferentes modalidades: Universal, Selectiva e Indicada a fin de fomentar, crear, apoyar, adoptar y llevar a la práctica modelos de prevención con un sólido soporte científico-social compartiendo conocimientos, responsabilidades y recursos, vinculando éstos con la comunidad en su conjunto y en especial con los grupos más vulnerables con el fin de que la población participe en la propuesta de alternativas que coadyuven a la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas a través de :

Promover la creación de condiciones que permitan el goce pleno de la salud mediante el apoyo educativo y psicoemocional de manera universal y general.

Intervenir en grupos de alto riesgo, influyendo en el abordaje preciso y firme de las dependencias como resultado de un diagnóstico específico sobre las variables y problemas por incidir.

Realizar esfuerzos conjuntos para brindar atención a aquellos grupos o individuos que habiendo tenido uso experimental, habitual o perjudicial requieren de apoyo inmediato para evitar la continuidad del consumo, reducir el daño y evitar la dependencia (Secretaría de Salud, 2000).

8.29 **Reducción del daño:** Es el conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas, por lo que se articula necesariamente con la prevención y el tratamiento. No pretende necesariamente la abstinencia. Para el caso de VIH/SIDA, es la estrategia con la que se considera que a través de información a las/os usuarias/os sobre el VIH/SIDA, instrucción sobre limpieza adecuada de jeringas, del uso de agujas y jeringas estériles, dotación de condones, cloro, gasa y otros, además de asesoría médica, realización de prueba de detección del VIH, trabajo comunitario de acercamiento a las y los usuarios de drogas inyectadas, formación de grupos interdisciplinarios y consejería sobre uso de drogas, es

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Código: CENADIC-MP-01 PO-15
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	15. Procedimiento para la Elaboración de Informes de Evaluación de Desempeño		Hoja <u>221</u> de <u>252</u>

la manera más segura y efectiva de limitar la transmisión de VIH por las/os consumidores(as) de drogas inyectadas (NOM-028-SSA2-2009).

8.30 Sistema de Información para los Consejos Estatales contra las Adicciones SICECA.

Software especializado que proporciona Información Estadística en línea que permite la captura de las acciones de productividad de los Centros Nueva Vida, Jurisdicciones Estatales de Salud y Consejos Estatales contra las Adicciones en tiempo real y que permite el desglose de la información de cada entidad federativa. Se constituye por diferentes módulos y facilita la obtención de datos de acuerdo a la Infraestructura para la atención, productividad y Seguimiento a los Indicadores.

8.31 Supervisión y Evaluación en Adicciones: Se refiere al seguimiento de los programas y acciones que se realizan en todos los establecimientos, permitiendo con ello, determinar el grado en que se obtienen los resultados esperados, y la medida en que se cumplen los objetivos para los que fueron creados. Las acciones en materia de supervisión y evaluación deben orientarse hacia la estructura, proceso, resultado e impacto de los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación, participación comunitaria, enseñanza, capacitación e investigación sobre las adicciones a sustancias psicoactivas.



8.32 Tratamiento: Es el conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia (NOM-028-SSA2-2009).

8.33 Tratamiento Breve: Se entiende por tratamiento breve al conjunto de acciones encaminadas a favorecer que la/el usuaria(o) que no presentan dependencia a ninguna sustancia psicoactiva establezca metas para reducir el consumo de la sustancia psicoactiva o la abstinencia y así evitar más consecuencias negativas a través de un número específico de sesiones programadas.

8.34 Tamizaje: Los instrumentos de tamizaje o discriminación son cuestionarios de valoración breve que han asegurado su confiabilidad y validez y que sirven al profesional de la salud para detectar de manera temprana a personas vulnerables de entre otras que no lo son; es decir que están en riesgo de consumir sustancias adictivas o bien aquellas personas que ya las están empezando a consumir o que están en riesgo de desarrollar problemas más serios (abuso o dependencia) (Secretaría de Salud, 2009).

8.35 Usuaris/os: Es toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicotrópicas. Al hacer mención en esta Norma a la palabra usuario, se entenderá a sujetos tanto de sexo masculino como del femenino (NOM-028-SSA2-2009).

8.36 Unidad médica: Establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población (NOM-040-SSA2-2004).



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-15</p>
	<p>Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>15. Procedimiento para la Elaboración de Informes de Evaluación de Desempeño</p>		<p>Hoja <u>222</u> de <u>252</u></p>

9.0 CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN




NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	No aplica	No aplica

10.0 ANEXOS

- 10.1 Documento con observaciones en el reporte de actividades de los CECAS.
- 10.2 Documento que contenga las principales áreas de mejora para cada Estado.
- 10.3 Reporte de cada estado con el avance de las metas.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-16</p>
	<p>Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>16.Procedimiento para la atención de Solicitudes de Información Pública del IFAI</p>		<p>Hoja <u>223</u> de <u>252</u></p>

**16. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE SOLICITUDES DE INFORMACION
PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACION (IFAI)**

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-16
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	16.Procedimiento para la atención de Solicitudes de Información Pública del IFAI		Hoja <u>224</u> de <u>252</u>

1.0. PROPÓSITO

Establecer los pasos que deben seguir la Dirección General, la Dirección General Adjunta en especial la Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño, para la atención de solicitudes de Información provenientes del Instituto Federal de Acceso a la Información, con la finalidad de dar cumplimiento a las diferentes disposiciones y reglamentos en materia de Transparencia.

2.0. ALCANCE



A nivel interno el procedimiento es aplicable a la Dirección General, la Dirección General Adjunta, la Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño y a las distintas Direcciones que dependen de la Dirección General.

A nivel externo, el procedimiento es aplicable para la Unidad de Enlace (UE), el Comité de Información (CI), y el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI).

DIMENSIÓN NACIONAL



3.0. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

- 3.1. La Dirección General será la responsable de recibir por medio de oficio las solicitudes que envíe la Unidad de Enlace (UE) del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) o el Comité de Información (CI), las que turnara a la Dirección General Adjunta.
- 3.2. La Dirección General Adjunta de esta Unidad Administrativa (UA), será la responsable de atender las solicitudes que invariablemente deberán atenderse en los plazos que establece la LFTAIPG, aplicando cuando corresponda, los plazos internos previstos en los criterios específicos que adopte el CI para asegurar mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes.
- 3.3. La Dirección General Adjunta también podrá recibir, y atender las solicitudes que les sean giradas por medio de la UE, o el CI a través del Sistema para la Gestión de Solicitudes del IFAI, GESIFAI
- 3.4. En todo momento, se observaran los lineamientos que disponga la LFTAIPG, su reglamento, y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-16</p>
	<p>Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>16.Procedimiento para la atención de Solicitudes de Información Pública del IFAI</p>		<p>Hoja <u>225</u> de <u>252</u></p>

4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

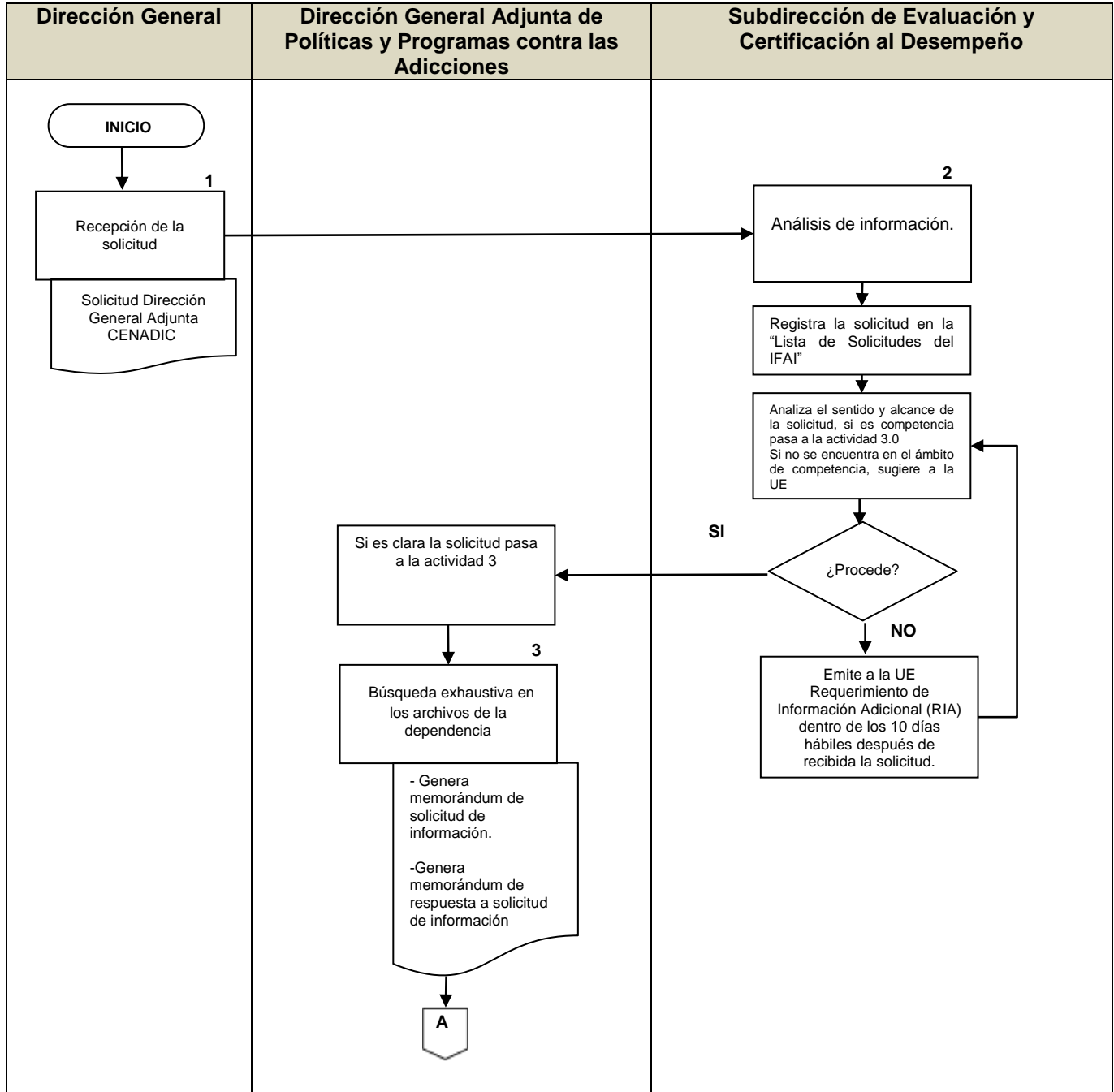
Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
1.0. Recepción de la solicitud	<p>1.1. Recibe la Solicitud de información a través del Sistema para la Gestión de Solicitudes del IFAI, GESIFAI, o a través del turno en oficio por parte de la UE a través de la Dirección General y turna a la Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dirección General Adjunta CENADIC 	Dirección General
2.0. Análisis de información.	<p>2.1. Registra la solicitud en la "Lista de Solicitudes del IFAI"</p> <p>2.2 Analiza el sentido y alcance de la solicitud, si es competencia pasa a la actividad 3.0 Si no se encuentra en el ámbito de competencia, sugiere a la UE</p> <p>a) El turno a una diversa unidad administrativa y continua con actividad 5.0</p> <p>b) Que la UA no es competente.</p> <p>2.2 ¿Es clara la solicitud? Si es clara la solicitud pasa a la actividad 3 Si no es clara emite a la UE Requerimiento de Información Adicional (RIA) dentro de los 10 días hábiles después de recibida la solicitud.</p>	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño
3.0. Búsqueda exhaustiva en los archivos de la dependencia	<p>3.1. Gira memorándum de solicitud a través de la Dirección General Adjunta, a las distintas Direcciones del CENADIC, con el propósito de realizar la búsqueda exhaustiva en sus registros, documentos y archivos que den respuesta al requerimiento de información.</p> <ul style="list-style-type: none"> Genera memorándum de solicitud de información. <p>3.2 Determina las Direcciones dependientes de la Dirección General, si la información es Pública, Reservada o Confidencial.</p> <p>3.3 Emite cada Dirección dependiente de la Dirección General, memorándum de respuesta en los plazos determinados por la Dirección General</p>	Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-16</p>
	<p>Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>16.Procedimiento para la atención de Solicitudes de Información Pública del IFAI</p>		<p>Hoja <u>226</u> de <u>252</u></p>

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
	<p>Adjunta. Subdirección de Evaluación y Certificación al desempeño.</p> <p>Direcciones dependientes de la Dirección General del CENADIC</p> <ul style="list-style-type: none"> • Genera memorándum de respuesta a solicitud de información. 	
<p>4.0 Devolución de la información de las Direcciones dependientes de la Dirección General del CENADIC</p>	<p>4.1 Recibe memorándum de respuesta de las Direcciones dependientes de la Dirección General para su análisis</p> <p>4.2 Integra la información y elabora oficio de respuesta dirigido a:</p> <p>a) la Unidad de enlace, cuando se de una respuesta pública, requerimiento Administrativo, b) Comité de Información, cuando se trate de una prórroga, recurso de revisión, inexistencia de la información.</p>	<p>Subdirección de Evaluación y Certificación al Desempeño</p>
<p>5.0 Envío de respuesta a la UNIDAD DE Enlace (UE) o al Comité DE Información (CI)</p>	<p>5.1 Elabora oficio de respuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Genera oficio de respuesta a la Unidad de Enlace o al Comité de Información. <p>5.2 Solicita autorización y firma a la Dirección General Adjunta</p> <p>5.2 Escanea solicitud y registra en el Sistema de Gestión de Solicitudes de Información GESIFAI</p> <p>5.3 Envía por paquetería oficio de respuesta en físico</p> <p>5.4 Permanece en espera de respuesta</p> <p>5.5 Archiva antecedente</p> <p>TERMINA PROCEDIMIENTO</p>	<p>Subdirección de Evaluación y Certificación al Desempeño</p>

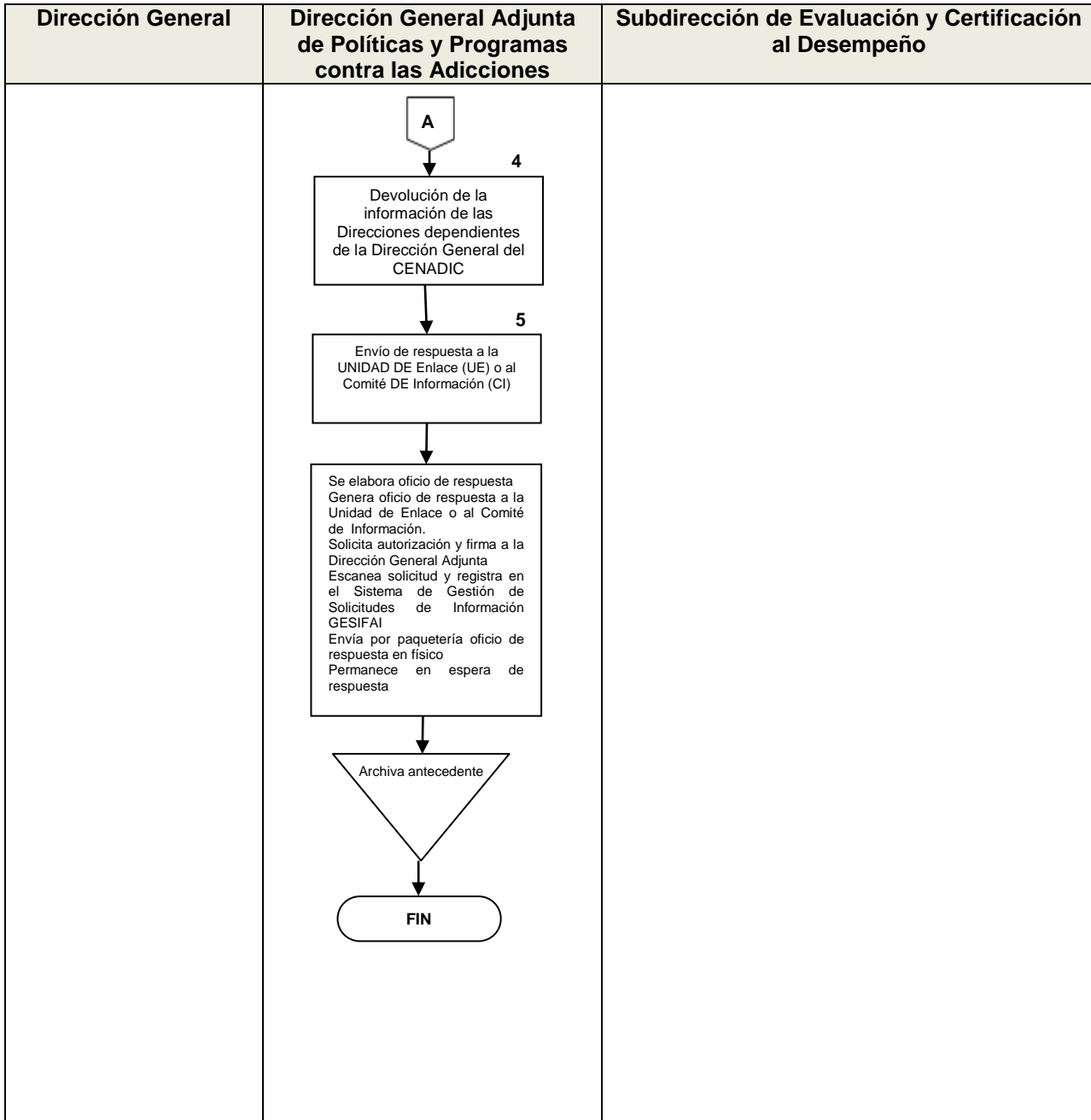
 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-16
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	16.Procedimiento para la atención de Solicitudes de Información Pública del IFAI		Hoja <u>227</u> de <u>252</u>




5.0 DIAGRAMA DE FLUJO



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-16</p>
	<p>Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>16.Procedimiento para la atención de Solicitudes de Información Pública del IFAI</p>		<p>Hoja <u>228</u> de <u>252</u></p>

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO



 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-16
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	16.Procedimiento para la atención de Solicitudes de Información Pública del IFAI		Hoja 229 de 252

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA




Documentos	Código (cuando aplique)
Ley General de Salud.	No Aplica
Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.	No Aplica
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	No Aplica
Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	No Aplica
Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y Archivos	No Aplica
Guías Técnicas Específicas para Atención	No Aplica
Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de la Secretaría de Salud	No Aplica

7.0 REGISTRO




Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Sistema de Gestión de Solicitudes del IFAI	Permanente	Subdirección de Evaluación y Certificación al Desempeño	No Aplica
Lista de Solicitudes de Información del IFAI	Permanente	Subdirección de Evaluación y Certificación al Desempeño	No Aplica

8.0 GLOSARIO DE TÉRMINOS




8.1 Ampliación del periodo de reserva. A la autorización de prolongar la clasificación de la información, al subsistir los motivos y justificarse la continuidad de la reserva

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-16
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	16.Procedimiento para la atención de Solicitudes de Información Pública del IFAI		Hoja 230 de 252



- 8.2 **Archivo.** Al conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos o recibidos en el ejercicio de sus atribuciones por las dependencias y entidades.
- 8.3 **Archivo de concentración.** A la unidad responsable de la administración de documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, y que permanecen en éste hasta su destino final.
- 8.4 **Archivo histórico.** A la unidad responsable de organizar, conservar, administrar, describir y divulgar la memoria documental institucional.
- 8.5 **Clasificación de Información.** Al acto por el cual se determina que la información que posee una dependencia o entidad es reservada o confidencial.
- 8.6 **Comité de Información (CI).** Al órgano colegiado integrado en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 8.7 **Consulta:** Al acceso a los documentos de archivo por parte de los usuarios conforme a las normas y políticas establecidas para ello.
- 8.8 **Documento:** A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las dependencias o entidades y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.
- 8.9 **Documento de archivo:** Aquél que registra, un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de las dependencias y entidades. Sin importar el soporte o formato de ese registro o constancia.
- 8.10 **Documento electrónico:** A la Información que puede constituir un documento de archivo cuyo tratamiento es automatizado y requiere de una herramienta específica para leerse o recuperarse.
- 8.11 **Expediente:** a la Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite.
- 8.12 **IFAI:** Al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-16
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	16.Procedimiento para la atención de Solicitudes de Información Pública del IFAI		Hoja <u>231</u> de <u>252</u>

- 8.13 **Índice de Expedientes Reservados:** A la relación de expedientes clasificados como reservados por los titulares de las Unidades administrativas de las dependencias y entidades.
- 8.14 **INFOMEX:** Al sistema autorizado por el IFAI que contiene los formatos impresos y electrónicos para que las personas presenten sus solicitudes de información a través de medios electrónicos, y en el sistema único para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por las dependencias y entidades en otros medios como correo, mensajería o físicamente, y cuyo sitio de internet es www.infomex.org.mx/gobiernofederal;
- 8.15 **Información:** A la contenida en los documentos que las dependencias y entidades generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.
- 8.16 **Información clasificada.** A la información reservada o confidencial que posee una dependencia o entidad.
- 8.17 **Información confidencial:** a la información a que se refiere el artículo 18 de la LFTAIPG y la que por disposición expresa de una ley sea considerada como tal.
- 8.18 **Información pública:** A toda la información que no se ubique en alguna de las causales de reserva o confidencialidad prevista en la LFTAIPG
- 8.19 **Información reservada.** A la información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.
- 8.20 **LFTAIPG:** A la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- 8.21 **Localización:** A la forma de representar, mediante una clave alfanumérica, la ubicación de espacios de archivo.
- 8.22 **Manual:** Al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.
- 8.23 **MAAGRMSG:** Al Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 8.24 **OIC.** Al órgano Interno de Control en la Dependencia o entidad
- 8.25 **Periodo de reserva.** al plazo que se determinó para mantener bajo reserva un documento o alguna de sus partes al ubicarse en los supuestos previstos en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.

  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-16
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	16.Procedimiento para la atención de Solicitudes de Información Pública del IFAI		Hoja <u>232</u> de <u>252</u>

- 8.26 Recurso de revisión:** Al medio de impugnación previsto en los artículos 26, 49, y 50 de la LFTAIPG y 82 del RLFTAIPG.
- 8.27 Resolución:** A la determinación que emite el CI o el IFAI en ejercicio de sus funciones.
- 8.28 RLFTAIPG:** Al Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 8.29 Servidor Público Designado (SPD).** A los servidores públicos designados por el titular de la unidad administrativa a la que se encuentren adscritos y que tienen bajo su responsabilidad las obligaciones referidas en este procedimiento.
- 8.30 Sistema de índices de expedientes reservados.** A la aplicación informática establecida por el IFAI para que las dependencias y entidades realicen el registro, notificación y actualización de sus índices de expedientes reservados.
- 8.31 Solicitante.** A la persona física o moral, nacional o extranjera, que presente una solicitud de acceso.
- 8.32 Solicitud de Acceso a la Información.** Al escrito libre, en formato impreso o electrónico, que los solicitantes utilizan para presentar su requerimiento de información.
- 8.33 Titular de la Unidad Administrativa.** Al servidor público responsable de la unidad administrativa.
- 8.34 Titular de la Unidad de Enlace.** Al servidor público responsable de la Unidad de Enlace.
- 8.35 Unidad administrativa.** Al área a la que se confieren atribuciones específicas en el reglamento interior estatuto orgánico o disposición equivalente.
- 8.36 Unidad de enlace (UE):** Al área especializada que funge como vínculo entre el solicitante y la dependencia o entidad y realizará las funciones que establezcan la LFTAIPG, el RLFTAIPG.
- 8.37 Versión pública:** al documento que se obtiene después de haber protegido o eliminado las partes o secciones clasificadas como información reservada o confidencial

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-16
	Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño		Rev. 0
	16.Procedimiento para la atención de Solicitudes de Información Pública del IFAI		Hoja <u>233</u> de <u>252</u>

9.0. CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
0	No aplica	No aplica

10.0. ANEXOS

- 10.1. Memorándum de solicitud de información.
- 10.2. Memorándum de respuesta a solicitud de información.
- 10.3. Oficio de respuesta a la Unidad de Enlace o al Comité de Información.

DR. RICARDO IVAN NANNI ALVARADO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

“2012, Año de la Cultura Maya”

Memorándum

Para:

Asunto: Se solicita información para IFAI

Fecha: *Fecha*

A través de la presente, anexo a usted, copia simple obtenida de la plataforma GESIFAI con número de solicitud de acceso **No 000000000000** firmado por el Lic. David E. Waag, Director del Centro de Documentación Institucional y Servidor Público Habilitado de la Unidad de Enlace, en el que nos solicita la siguiente información:

Descripción de la Solicitud

Por lo anterior, le solicito amablemente, gire sus instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que a más tardar el día **Fecha límite** proporcione dicha información a esta Dirección General Adjunta, para estar en posibilidad de dar respuesta a dicha solicitud en los tiempos establecidos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

RNA/JEC/jjcp
No. De turno

"2012, Año de la Cultura Maya"

Numero de Oficio

México, D. F. a fecha

ASUNTO: Se envía información.

LIC. DAVID E. WAAG.

**Director del centro de Documentación Institucional y
Servidor Público Habilitado de la Unidad de Enlace.**

Donceles 39, col. Centro delegación Cuauhtémoc DF CP. 06010

En alcance a su oficio *No. De Oficio de la UE* y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, este CENADIC da respuesta a la siguiente solicitud de acceso:

FOLIO	RESPUESTA
	<i>Descripción de la Respuesta</i>

Sin otro particular, y en espera de seguir sumando esfuerzos, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

**Director General Adjunto de Políticas y
Programas contra las Adicciones**



Dr. Ricardo Ivan Nanni Alvarado

Con fundamento en lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud, el Director General Adjunto firma en suplencia de la Mtra. Celina Alvear Sevilla, Directora General del CENADIC

*Iniciales de SPD/elaboracion
No. De turno*

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>		<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-17</p>
	<p>Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>17. Procedimiento para la Respuesta a Peticiones Ciudadanas.</p>		<p>Hoja <u>234</u> de <u>252</u></p>

17. PROCEDIMIENTO PARA LA RESPUESTA A PETICIONES CIUDADANAS.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-17</p>
	<p>Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>17. Procedimiento para la Respuesta a Peticiones Ciudadanas.</p>		<p>Hoja <u>235</u> de <u>252</u></p>

1.0 PROPÓSITO

Recibir, gestionar, canalizar, dar seguimiento y verificar las peticiones ciudadanas de acuerdo a los lineamientos establecidos por las diferentes instancias responsables en el ámbito de las adicciones, para brindar información, tratamiento, capacitación, apoyos técnicos y/o financieros a los diferentes sectores, así como a nivel personal o institucional.

2.0. ALCANCE

Interno: Dirección General CENADIC, Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones, Dirección de la Coordinación de Campaña de Información para una Nueva Vida, Dirección de la Oficina para el Control del Alcohol y Drogas Ilícitas y Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco.



Externo: Centros Nueva Vida, Unidades de Atención de Usuarios de drogas públicas y privadas, Unidades de Salud del primer Nivel, Unidades Hospitalarias.

Dimensión Nacional.

3.0. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS



3.1. Los Lineamientos para este procedimiento deberán obedecer a lo dispuesto en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Plan Nacional de Desarrollo
- Programa Nacional de Salud
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- El Convenio Marco para el Control del Tabaco.
- La Ley para el Control del Tabaco.



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-17</p>
	<p>Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>17. Procedimiento para la Respuesta a Peticiones Ciudadanas.</p>		<p>Hoja <u>236</u> de <u>252</u></p>

4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

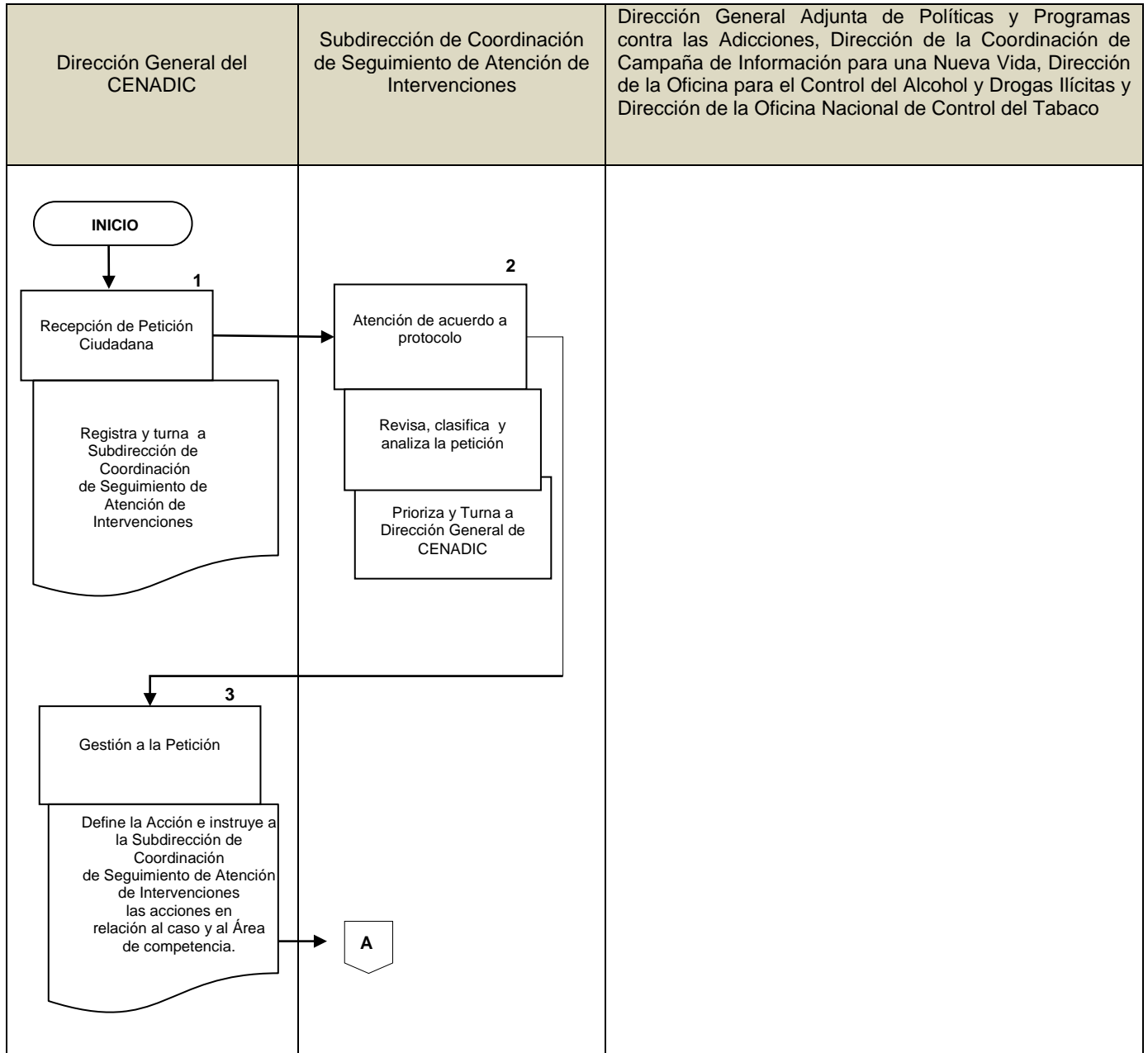
Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
<p>1.0 Recepción de Petición Ciudadana</p>	<p>1.1. Recibe peticiones ciudadanas de manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresa, • Telefónica, • Medios electrónicos y • Derivación de otras instancias. <p>1.2 Registra y turna a Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones</p>	<p>Dirección General CENADIC</p>
<p>2.0 Atención de acuerdo a protocolo</p>	<p>2.1. Revisa, clasifica y analiza la petición</p> <p>2.2 Prioriza y Turna a Dirección General de CENADIC</p>	<p>Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones</p>
<p>3.0 Gestión a la Petición</p>	<p>3.1 Define la Acción e instruye a la Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones las acciones en relación al caso y al Área de competencia.</p>	<p>Dirección General CENADIC</p>
<p>4.0. Derivación a el Área de Competencia</p>	<p>4.1. Revisa y analiza la petición.</p> <p>4.2. Concerta cita para ampliar la información y toma decisiones referente a la solicitud y da respuesta a la petición:</p> <p>Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones, Dirección de la Coordinación de Campaña de Información para una Nueva Vida, Dirección de la Oficina para el Control del Alcohol y Drogas Ilícitas y Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones 	<p>Dirección General CENADIC</p>




 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-17</p>
	<p>Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>17. Procedimiento para la Respuesta a Peticiones Ciudadanas.</p>		<p>Hoja <u>237</u> de <u>252</u></p>

<p>5.0. Gestión para la atención ciudadana</p>	<p>5.1 Involucra a:</p> <p>Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones, Dirección de la Coordinación de Campaña de Información para una Nueva Vida, Dirección de la Oficina para el Control del Alcohol y Drogas Ilícitas, Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco y Otras instituciones públicas y privadas en el ámbito de competencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones 	<p>Dirección General CENADIC</p>
<p>6.0 Solicita a las instancias de competencias públicas y/o privadas su apoyo para dar respuesta a la petición emitida, por:</p> <ul style="list-style-type: none"> Vía oficio Medios Electrónicos Vía telefónica Cara a cara 	<p>6.1 Copia/Informa a la Dirección General CENADIC, Direcciones involucradas y Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones</p>	<p>Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones</p>
<p>7.0. Información la definición de la solicitud</p>	<p>7.1 Emite y remite oficio informando a la instancia solicitante de la petición ciudadana la respuesta emitida a la persona y/u Organismo interesado.</p> <p>Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones, Dirección de la Coordinación de Campaña de Información para una Nueva Vida, Dirección de la Oficina para el Control del Alcohol y Drogas Ilícitas y Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco</p> <p>7.2 Informa a la Dirección General del CENADIC y Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones, de acuerdo al proceso de gestión, el resultado y/o resolución de la petición ciudadana.</p> <p>TERMINA PROCEDIMIENTO</p>	

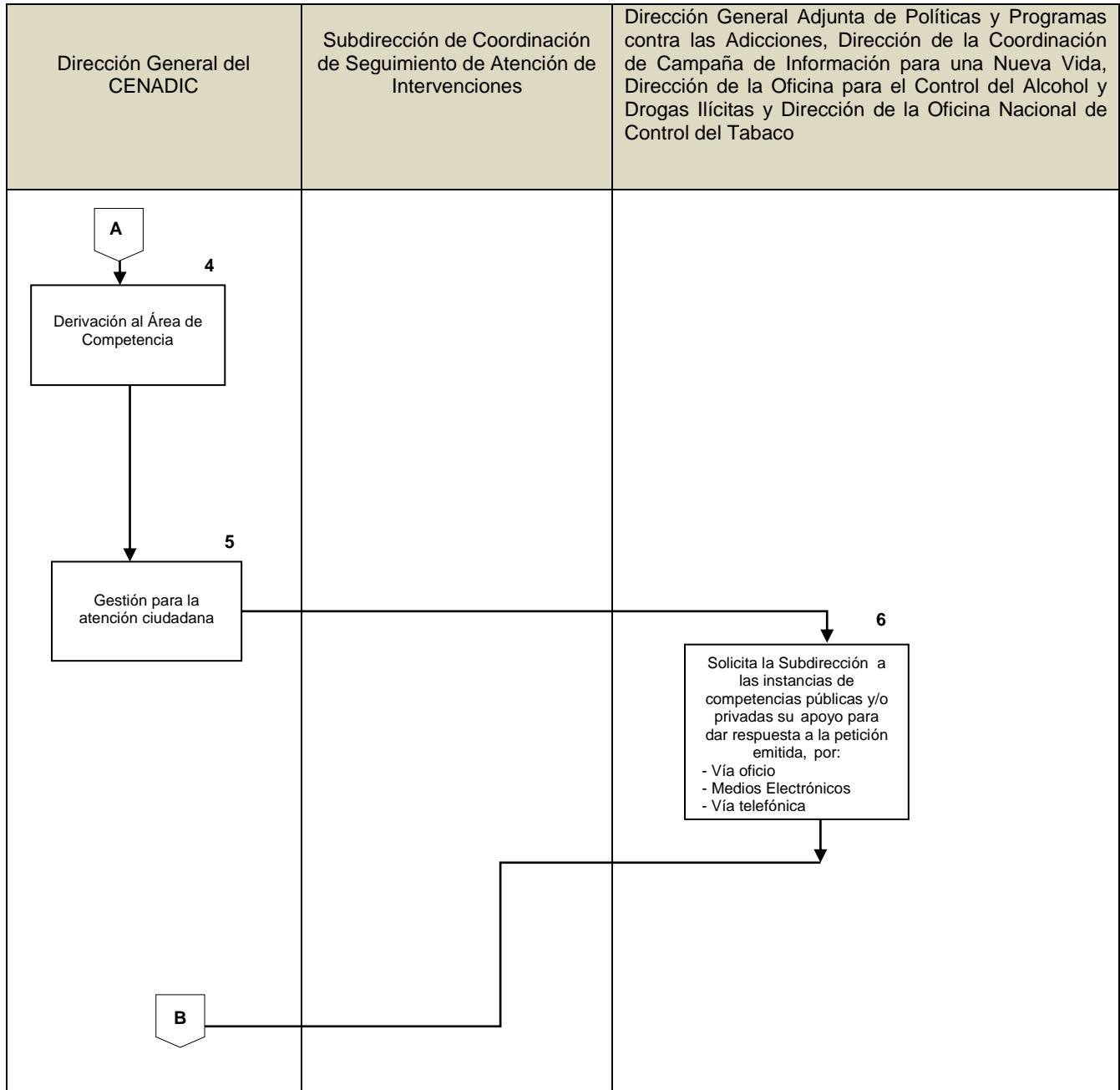
 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-17</p>
	<p>Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>17. Procedimiento para la Respuesta a Peticiones Ciudadanas.</p>		<p>Hoja <u>238</u> de <u>252</u></p>



5.0 DIAGRAMA DE FLUJO

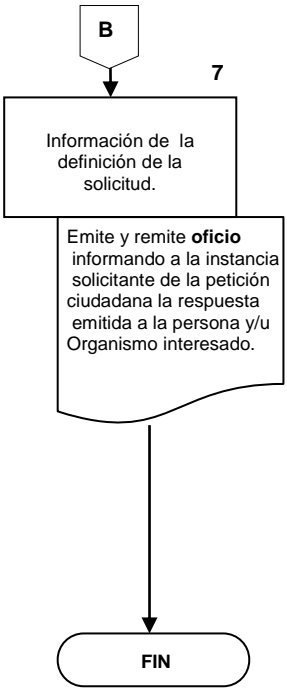




 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC-MP-01 PO-17
	Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones.		Rev. 0
	17. Procedimiento para la Respuesta a Peticiones Ciudadanas.		Hoja <u>239</u> de <u>252</u>

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-17</p>
	<p>Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>17. Procedimiento para la Respuesta a Peticiones Ciudadanas.</p>		<p>Hoja <u>240</u> de <u>252</u></p>

<p>Dirección General del CENADIC</p>	<p>Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones</p>	<p>Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones, Dirección de la Coordinación de Campaña de Información para una Nueva Vida, Dirección de la Oficina para el Control del Alcohol y Drogas Ilícitas y Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco</p>
 <pre> graph TD B[B] --> 7[7] 7 --> I[Información de la definición de la solicitud.] I --> E[Emite y remite oficio informando a la instancia solicitante de la petición ciudadana la respuesta emitida a la persona y/u Organismo interesado.] E --> FIN([FIN]) </pre>		



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-17</p>
	<p>Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>17. Procedimiento para la Respuesta a Peticiones Ciudadanas.</p>		<p>Hoja <u>241</u> de <u>252</u></p>

6.0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código (cuando aplique)
Manual de Organización del Consejo Nacional contra las Adicciones.	No aplica
Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de la Secretaría de Salud	No aplica

7.0. REGISTROS

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Registro de Correspondencia	5 Años	Dirección General	No aplica
Turno de Control de Gestión (Control de Gestión Electrónico)	5 años	Dirección General y Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones	No aplica
Oficio de petición y respuesta	5 años	Dirección General Adjunta de Políticas y Programas contra las Adicciones, Dirección de la Coordinación de Campaña de Información para una Nueva Vida, Dirección de la Oficina para el Control del Alcohol y Drogas Ilícitas y Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco	No aplica

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-17</p>
	<p>Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>17. Procedimiento para la Respuesta a Peticiones Ciudadanas.</p>		<p>Hoja <u>242</u> de <u>252</u></p>

8.0. GLOSARIO DE TÉRMINOS



- 8.1. **Ámbito de Competencia:** Todas aquellas instituciones públicas o privadas relacionadas con el tema de las adicciones.
- 8.2. **Control de Gestión:** Sistema de control documental de entrada y salida que permite su organización y conservación, permitiendo su expedita localización y seguridad.
- 8.3. **Petición Ciudadana:** Solicitudes de información, tratamiento, capacitación, apoyos técnicos y/o financieros personales y/o de organismos de los sectores, privado y/o social.
- 8.4. **Turno:** Formato de registro a través de cual se deriva una petición ciudadana para su atención.

9.0. CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN

Número de Revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio
0	No aplica	No aplica

10.0. ANEXOS

- 10.1. Formato de Registro de Correspondencia.
- 10.2. Formato de Consecutivo.
- 10.3. Formato de Control de Llamadas.
- 10.4. Formato de Control de Gestión.

 <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC-MP-01 PO-17</p>
	<p>Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones.</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>17. Procedimiento para la Respuesta a Peticiones Ciudadanas.</p>		<p>Hoja <u>243</u> de <u>252</u></p>

10.1. Formato de Registro de Correspondencia



DIRECCION GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES
CONTROL DE GESTIÓN
HOJA DE REGISTRO DE ENTRADA

No. de Oficio	Procedencia	Remite	Fecha/Docto.	Fecha/recibido	Asunto

10.2. Formato de Consecutivo.

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES
CONSECUTIVO

No.	FECHA	DESTINATARIO	ASUNTO	ELABOADOPOR

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES	Código: CENADIC-MP-01 PO-17
	Subdirección de Coordinación de Seguimiento de Atención de Intervenciones.		Rev. 0
	17. Procedimiento para la Respuesta a Peticiones Ciudadanas.		Hoja <u>244</u> de <u>252</u>



10.3 Formato de Control de Llamadas:





CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES CONTROL DE LLAMADAS DE LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA

FECHA _____

HORA	NOMBRE	ASUNTO/MENSAJE
TELÉFONO	PROCEDENCIA	
HORA	NOMBRE	ASUNTO/MENSAJE
TELÉFONO	PROCEDENCIA	

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01-P0-18</p>
	<p>Coordinación Administrativa</p> <p>CENADIC</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>18. Asignación y Seguimiento de la Aplicación de los Recursos Presupuestales</p>		<p>Hoja: <u>245</u> de <u>252</u></p>

18. ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01-P0-18</p>
	<p>Coordinación Administrativa</p> <p>CENADIC</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>18. Asignación y Seguimiento de la Aplicación de los Recursos Presupuestales</p>		<p>Hoja: <u>246</u> de <u>252</u></p>

1.0 PROPÓSITO

Establecer los lineamientos de transferencia de recursos presupuestarios a las entidades federativas mediante convenios de colaboración de acuerdo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de su Reglamento, con el propósito de establecer los pasos a seguir desde su planeación, proyección, transferencia, ejercicio y comprobación o reintegro de los recursos transferidos.

2.0. ALCANCE

A nivel interno: este procedimiento es aplicable a la **Coordinación Administrativa**.

A nivel externo: es aplicable a todas las Entidades Federativas que reciban recursos transferidos del CENADIC para el tema de Adicciones.

DIMENSIÓN A NIVEL NACIONAL

3.0 POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

3.1 La Dirección General del CENADIC establecerá anualmente el criterio y montos de planeación, proyección y presupuestación de los recursos a transferir a cada Entidad Federativa.




3.2 Las Entidades Federativas a través de sus Secretarías de Salud y Servicios de Salud Estatales, establecerán sus solicitudes de presupuesto anualmente.

3.3 La Coordinación Administrativa, elaborará el anteproyecto anual del CENADIC incluyendo el presupuesto que considere las transferencias de recursos presupuestarios a las Entidades Federativas, programará los calendarios de transferencia, y una vez transferidos, dará seguimiento a la comprobación o reintegro por parte de las Entidades conforme a los plazos establecidos en los Convenios de Transferencia establecidos.

3.4 El procedimiento de aviso de transferencia, recepción de los recursos, control, seguimiento del ejercicio, comprobación, modificaciones y reintegros será establecido en los convenios de transferencia y mediante el sistema acordado para el seguimiento de los pasos.



3.5 El procedimiento está sujeto a lo que establecen las Leyes Presupuestales Federales, el Clasificador por Objeto del Gasto Federal y será estipulado en los convenios establecidos entre el CENADIC y las Entidades Federativas.

3.6 Es responsabilidad de la Coordinación Administrativa, mantener actualizado el sistema(s) de control de planeación, ejecución, control y seguimiento, avisos y comunicación con los ejecutores del gasto respecto de los convenios de transferencia.



 SALUD  SECRETARÍA DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	 CENADIC <small>CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</small>	Código: CENADIC MP-01-P0-18
	Coordinación Administrativa CENADIC		Rev. 0
	18. Asignación y Seguimiento de la Aplicación de los Recursos Presupuestales		Hoja: <u>247</u> de <u>252</u>

4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
1.0 Elaboración e Integración del anteproyecto de presupuesto del ejercicio fiscal siguiente.	1.1 Revisa proyectos pendientes del ejercicio actual y proyectos del siguiente año. 1.2 Analiza montos asignados actualmente y se modifican o quedan iguales respecto del año que se proyecta. 1.3 Define el monto del anteproyecto que se presentará. 1.4 Propone calendario de presupuesto conforme a los montos solicitados en el anteproyecto. 1.5 Integra en el anteproyecto del CENADIC la parte de transferencia de recursos a Entidades Federativas.	Dirección General del CENADIC, Coordinación Administrativa y los responsables estatales de la ejecución del gasto.
2.0 Elaboración, validación, envío y presentación del anteproyecto del CENADIC incluyendo el capítulo de transferencias	2.1 Elabora el anteproyecto de presupuesto en el formato establecido por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. 2.2 Recaba la firma y visto bueno de la Dirección General del CENADIC para el envío y presentación. 2.3 Envía y presenta el anteproyecto en el periodo establecido por la Subsecretaria de Administración y Finanzas. 2.4 Atiende en su caso, se observaciones al documento.	Coordinación Administrativa
3.0 Recepción de aviso de Presupuesto autorizado anual para el CENADIC y se solicita la elaboración de convenios, y firma de los mismos	3.1 Recibe aviso de Presupuesto autorizado por la S.H.C.P. y Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal. 3.2 Identifica variaciones y se da a viso a la Dirección General de las posibles afectaciones de lo proyectado o de su autorización sin variaciones. 3.3 Da aviso oficial a la Instancia Encargada o Responsable para la elaboración de los convenios de transferencias e incluir los montos y calendario del presupuesto autorizado, se captura en los sistemas y medios electrónicos o manuales, los calendarios y montos a transferir. 3.4 Adecua los montos asignados a las Entidades, conforme al presupuesto asignado, así como a las partidas de gasto proyectado, en caso de no haber variaciones permanece de considerarse así. 3.5 Firma la Dirección General los convenios de transferencia y remitirá a la instancia responsable para recabar las demás firmas.	Coordinación Administrativa

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01-P0-18</p>
	<p>Coordinación Administrativa</p> <p>CENADIC</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>18. Asignación y Seguimiento de la Aplicación de los Recursos Presupuestales</p>		<p>Hoja: <u>248</u> de <u>252</u></p>

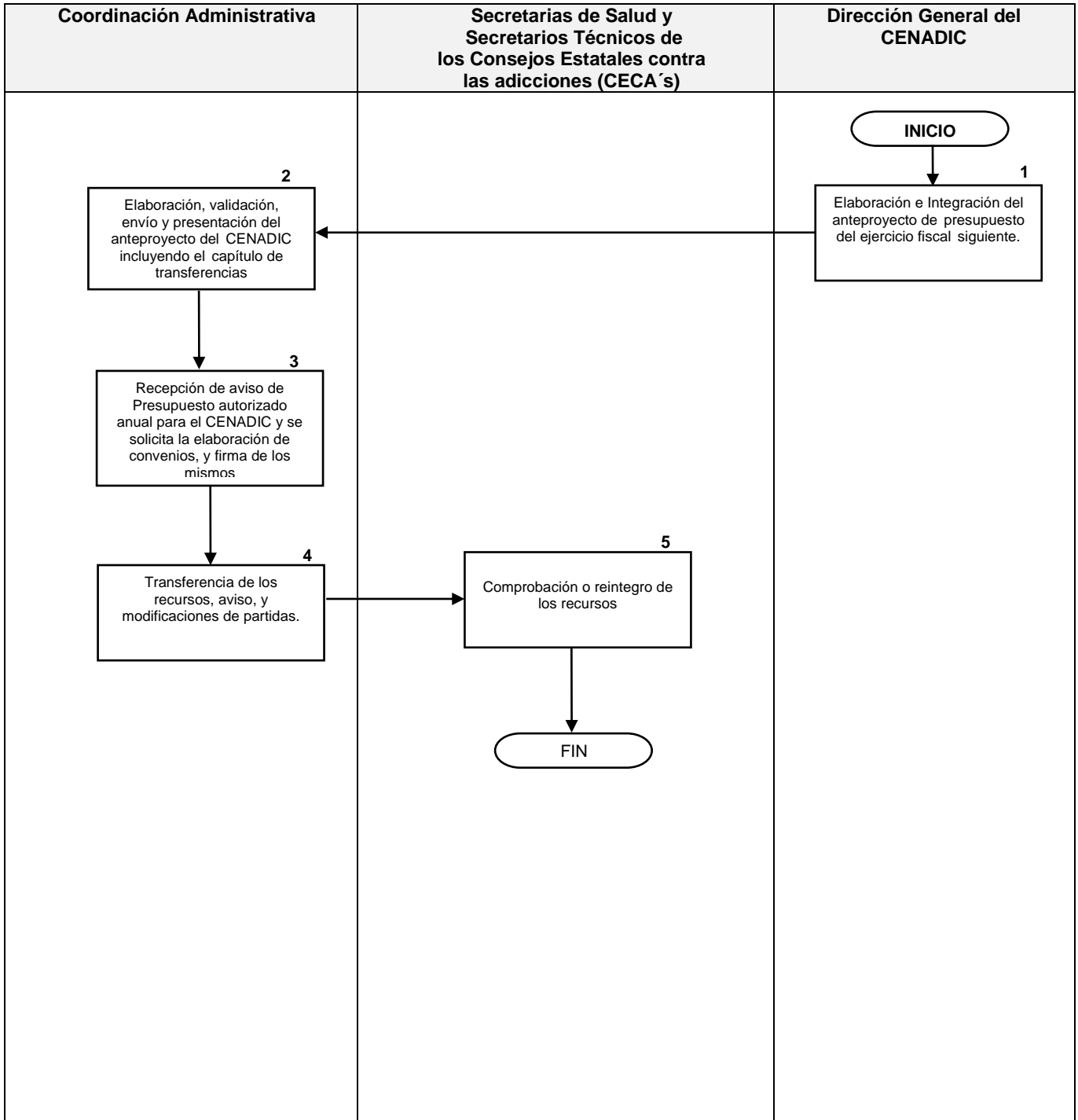
<p>4.0 Transferencia de los recursos, aviso, y modificaciones de partidas.</p>	<p>4.0 Autoriza la Coordinación Administrativa que realice las transferencias de recursos presupuestales correspondientes una vez firmados los convenios y recibidos en CENADIC.</p> <p>4.1 Da aviso La Coordinación Administrativa, mediante los sistemas y medios establecidos a las Entidades Federativas y Ejecutores del Gasto de los montos autorizados y transferidos.</p> <p>4.2 Da aviso Las Entidades Federativas y confirmarán de recepción de los recursos y emitirán un recibo que enviarán a la Coordinación Administrativa</p> <p>4.3 Ejerce Las Entidades Federativas los recursos conforme al convenio establecido, en los tiempos, montos y características que se establezcan.</p> <p>4.4 Puede los ejecutores del gasto mediante los medios o sistema establecido solicitar a la Coordinación Administrativa la modificación de los importes y/o partidas, posterior a la revisión de la solicitud la Coordinación Administrativa autorizará o negará las modificaciones, las realizará en caso afirmativo , en caso negativo informará los motivos y o las causas.</p>	
--	---	--



 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>		<p>Código: CENADIC MP-01-P0-18</p>
	<p>Coordinación Administrativa</p> <p>CENADIC</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>18. Asignación y Seguimiento de la Aplicación de los Recursos Presupuestales</p>		<p>Hoja: <u>249</u> de <u>252</u></p>

<p>5.0 Comprobación o reintegro de los recursos</p>	<p>5.0 Envía a la Coordinación Administrativa, la comprobación del ejercicio de los recursos, conforme a los plazos establecidos en los convenios, las Entidades Federativas a través de los ejecutores del gasto y mediante los sistemas y forma establecidas</p> <p>5.1 Procede en caso de ser correctamente la comprobación, se descontará del monto de los recursos transferidos, en caso de haber observaciones o correcciones totales o parciales se dará aviso para su corrección o sustitución.</p> <p>5.2 Debe una vez concluido el periodo de gasto o ejercicio de los recursos, las entidades conforme a los plazos deberán remitir a la Coordinación Administrativa los reintegros de los recursos no ejercidos.</p> <p>5.3 Da aviso la Coordinación Administrativa en acuerdo con la Dirección General, a las autoridades e Instancias Federales y Estatales Fiscalizadoras, de las Entidades Federativas que no hayan comprobado o reintegrado en tiempo y forma los recursos transferidos, para su recuperación o comprobación de forma correcta.</p> <p>TERMINA PROCEDIMIENTO</p>	
---	--	--

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01-P0-18</p>
	<p>Coordinación Administrativa</p> <p>CENADIC</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>18. Asignación y Seguimiento de la Aplicación de los Recursos Presupuestales</p>		<p>Hoja: <u>250</u> de <u>252</u></p>

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO



 <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01-P0-18</p>
	<p>Coordinación Administrativa</p> <p>CENADIC</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>18. Asignación y Seguimiento de la Aplicación de los Recursos Presupuestales</p>		<p>Hoja: <u>251</u> de <u>252</u></p>

6.0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documentos	Código (cuando aplique)
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.	No Aplica
Clasificador del Objeto del gasto	No Aplica
Convenio de transferencia de los recursos entre el CENADIC y la(s) Entidades Federativas.	No Aplica
Normas contables Federales y Estatales, Código Fiscal de la Federación.	No Aplica



7.0. REGISTROS

Registros	Tiempo de conservación	Responsable de conservarlo	Código de registro o identificación única
Convenios de transferencia a las Entidades.	7 Años	Coordinación Administrativa	No aplica
Recibos Originales de transferencia y de reintegros.	7 Años	Coordinación Administrativa	No aplica
Copia simples y registros electrónicos de las comprobaciones enviadas por las Entidades Federativas	5 Años	Coordinación Administrativa	No aplica

8.0 GLOSARIO DE TÉRMINOS

8.1 Adecuaciones: modificaciones al presupuesto, necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas.

8.2 Anteproyecto de Presupuesto: Documento Integrado que contempla previamente las necesidades presupuestarias del ejercicio fiscal siguiente, que se enviará y presentará a la S.H.C.P.

 <p>SALUD</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p>	 <p>CENADIC CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</p>	<p>Código: CENADIC MP-01-P0-18</p>
	<p>Coordinación Administrativa</p> <p>CENADIC</p>		<p>Rev. 0</p>
	<p>18. Asignación y Seguimiento de la Aplicación de los Recursos Presupuestales</p>		<p>Hoja: <u>252</u> de <u>252</u></p>

8.3 CENADIC: Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.

8.4 Comprobación de recursos: Documentos que cumplen con la normatividad fiscal, contable y administrativa mediante el cual las Entidades Federativas acreditan el uso debido de los recursos transferidos.

8.5 Convenio de Transferencia: Documento legal mediante el cual el CENADIC y las Entidades Federativas, acuerdan los términos de la entrega y recepción de recursos presupuestales.

8.6 Coordinación Administrativa: Área Administrativa del CENADIC cual fuese su denominación.
Dirección General: Titular del CENADIC

8.7 Ejecutores del Gasto: Responsables del ejercicio del gasto, destinado específicamente a los programas y objetivos establecidos en los convenios.

8.8 Entidades Federativas: Gobiernos reconocidos como tales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con capacidad jurídica para establecer convenios con el CENADIC.

8.9 Instancias Fiscalizadoras: Autoridades Federales o Estatales designadas y con capacidad jurídica de fiscalizar recursos presupuestarios, cualquiera que sea su denominación legal.

8.10 Reintegro de Recursos: Devolución de presupuesto no ejercido en tiempo y forma, que deberá ser reintegrado mediante los procedimientos establecidos en los Convenios.

8.11 S.H.C.P.: Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

8.12 Transferencia de Recursos: Envío o depósito de Recursos presupuestales en cualquier modalidad electrónica o física establecida en los procedimientos.

9.0 CAMBIOS EN ESTA VERSIÓN

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	No aplica	No aplica

10.0 ANEXOS

10.1 COPIA SIMPLE DE UN CONVENIO CON ESTADOS

NOTA: La Coordinación Administrativa del CENADIC, se rige por los Manuales Administrativos, emitidos por la Secretaría de la Función Pública de fecha 12 de julio del 2010.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. ROBERTO TAPIA CONYER Y LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PROF. VICTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOSÉ JACINTO BORGES CONTRERAS, EL SECRETARIO DE SALUD, DR. RAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ PULIDO Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, C. CLARA MARÍA GARCÍA VELA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE SALUD, EN LA ENTIDAD.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA", a través de su representante, declara:

I.1. Que la Secretaría de Salud de conformidad con los artículos 2º, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que según lo establece el artículo 3º, de la Ley General de Salud, son materia de salubridad general, entre otras: la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, atención materno infantil, planificación familiar, salud mental, organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, promoción y formación de recursos humanos para la salud, coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos, educación para la salud, orientación y vigilancia en materia de nutrición, prevención y control de los efectos nocivos en los factores ambientales en la salud del hombre, salud ocupacional y saneamiento básico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles, así como de las no transmisibles y accidentes, y los programas contra el alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia.

I.3. Que el artículo 24 de la Ley General de Salud señala que los servicios de salud se clasifican en tres tipos: de atención médica, de salud pública y de asistencia social.



I.4 Que con fundamento en el artículo 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2004, su titular tiene la capacidad jurídica necesaria para celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme lo disponen las leyes de Planeación y General de Salud.

I.5 Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio, el ubicado en Lieja N° 7, Piso 1, Col. Juárez, México, D.F., C.P. 06696.

II. "EL ESTADO", a través de su representante, declara:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación.

II.2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de sus representantes: Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Lic. Leonel E. Cota Montaña, Secretario General de Gobierno, Profesor. Víctor Manuel Lizárraga Peraza, Secretario de Finanzas, Lic. José Jacinto Borges Contreras, Secretario de Salud, Dr. Raúl Eduardo Rodríguez Pulido y la Titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, C. Clara María García Vela, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 2, 6, 7, 17 y 19 fracciones I, II, III, IV, Y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.3 Que el artículo 3 de la Ley Estatal de Salud, señala los servicios que en términos de la Ley General y Estatal de Salud le corresponde al Estado, entre los que se encuentran los del apartado A, en materia de salubridad general.

II.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia centro, C.P. 23000 en Baja California Sur.

IV. AMBAS PARTES acuerdan en reconocer lo siguiente:

III.1 Que en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, en la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Con tal propósito los gobiernos de las entidades federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en dicho Sistema.

III. 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Salud, las bases y modalidades de ejercicio coordinado de las atribuciones de la Federación y de las entidades federativas en la prestación de servicios de salubridad general, se establecerán en los acuerdos de coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas en el marco del Convenio Único de Desarrollo. Asimismo, dispone que la Secretaría de Salud propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de éstos en la prestación de diversos servicios relacionados con la salubridad general.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" en la realización de diversas actividades relacionadas con la ejecución de Programas Nacionales de Salud.

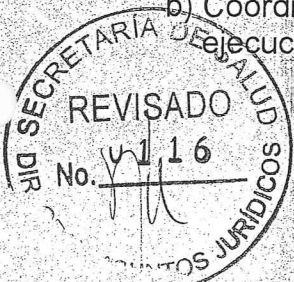
SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán anexos de ejecución específicos, derivados del presente instrumento, que pasarán a formar parte del mismo y en los cuales se detallarán con precisión las actividades, compromisos, calendario, financiamiento y vigencia, que habrán de llevarse a cabo. Las partes acuerdan que estos anexos de ejecución serán firmados por los responsables operativos de las acciones en ellos establecidos.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, las partes integrarán en un plazo que no excederá de 30 días a partir de la firma del presente instrumento, una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar los anexos específicos de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los anexos específicos de ejecución, emanados del presente instrumento.



- c) Dar seguimiento a los anexos específicos de ejecución y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES

Para la realización de las actividades de los anexos de ejecución específicos “**LA SECRETARÍA**” y “**EL ESTADO**”, designarán en los mismos, a los responsables para cada una de las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que cualquier desarrollo susceptible de protección de propiedad intelectual, emanado del objeto del presente instrumento se realizará de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los anexos específicos de ejecución que del mismo deriven, serán de la parte que los hubiera generado y estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN

Las partes acuerdan que “**EL ESTADO**”, enviará a la “**SECRETARÍA**” la información que sea necesaria para la adecuada ejecución de los anexos de ejecución específicos, en los términos y características que oportunamente se den a conocer a “**EL ESTADO**”.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS Y ACCIONES

“**LA SECRETARÍA**” podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento la aplicación y destino de los recursos, insumos, materiales o medicamentos que se deriven de los anexos específicos de ejecución, derivados



A handwritten signature or mark, possibly initials, consisting of a large, stylized 'S' or similar shape.

del presente instrumento y, en su caso, podrá suspender las ministraciones correspondientes a "EL ESTADO" cuando éste no le remita, en los plazos establecidos para ello, la información respectiva o no cumpla con las obligaciones adquiridas en este instrumento o en los anexos de ejecución que de él derivan.

NOVENA. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA", podrá realizar las acciones de evaluación y monitoreo que sean necesarias, respecto del cumplimiento de los anexos de ejecución específicos, en los términos en ellos acordados.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que puedan impedir la continuidad del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

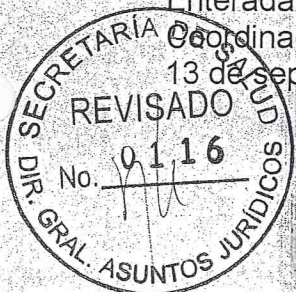
DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento notificando por escrito a su contraparte con, por lo menos, noventa días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los compromisos pendientes que deriven de los anexos específicos de ejecución.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Tercera del presente instrumento, en caso contrario, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido por el artículo 104, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 13 de septiembre de 2004.



POR LA SECRETARÍA DE SALUD

POR EL ESTADO



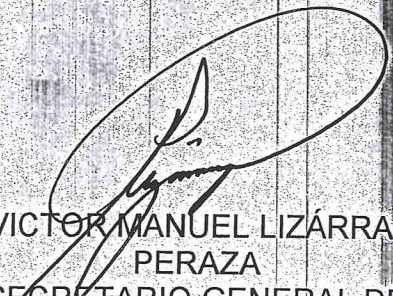
DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA
EL SECRETARIO DE SALUD



LIC. LEONEL EFRAÍN COTA
MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.



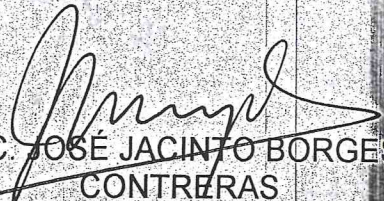
LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY
SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C. VICTOR MANUEL LIZÁRRAGA
PERAZA
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
SUR




DR. ROBERTO TAPIA CONYER
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD




LIC. JOSÉ JACINTO BORGES
CONTRERAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.





DR. RAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ
PULIDO
SECRETARIO DE SALUD DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



C. CLARA MARIA GARCÍA VELA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y
CONTROL GUBERNAMENTAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

AUTORIZÓ



Salomón Chertorivski Woldenberg
Secretario de Salud

DICTAMINÓ



Igor Rosette Valencia
Subsecretario de Administración y Finanzas

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO NACIONAL PARA
LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

VALIDÓ

Bogart Montiel Reyna
Director General de Programación, Organización y Presupuesto

REVISÓ

María Hilda Sam Ibarra
Directora de Diseño y Desarrollo Organizacional

Fecha de autorización:

07 NOV 2012

Este documento se integra con 581 fojas útiles
Elaborado con base en estructura enero 2012.



**IDENTIFICACIÓN DE FIRMAS DE VALIDACIÓN DEL MANUAL
DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones	
DR. RICARDO IVAN NANNI ALVARADO Director General Adjunto de Políticas y Programas Contra las Adicciones	
LIC. MONSERRAT LOVACO SÁNCHEZ Directora de Coordinación de Estrategia Nueva Vida	
DR. JUSTINO REGALADO PINEDA Director de la Oficina Nacional de Control del Tabaco	
MTRA. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RUÍZ Directora de la Oficina Nacional de Control del Consumo de Alcohol y Drogas Ilícitas	

Elaborado con base en estructura 01 de enero de 2012, este documento se integra de 581 fojas útiles

SALUD



SECRETARÍA
DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional

CÉDULA DE REGISTRO PARA MANUALES ADMINISTRATIVOS

UNIDAD RESPONSABLE:

CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

ESTRUCTURA:
ENERO 2012

FOJAS: 581

CLAVE DE REGISTRO:

MP-X00-014-2012

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

07 de noviembre de 2012

REGISTRÓ

MARÍA HILDA SAMBARRA
DIRECTORA DE DISEÑO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**Subsecretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación,
Organización y Presupuesto**



SECRETARÍA
DE SALUD

DGPOP/07/ 004067

México, D. F., **13 NOV 2012**

MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA
Directora General del Centro Nacional para la
Prevención y el Control de las Adicciones
Presente

En relación con el oficio 467/2012, comunico a usted que el Manual de Procedimientos del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, ha quedado registrado por la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional, bajo mi adscripción, con la clave MP-X00-014-2012 y fecha de autorización 07 de noviembre de 2012, como se establece en la cédula de registro de manuales administrativos anexa al manual de procedimientos, mismo que se remite en original para los efectos pertinentes. Asimismo, esta Dirección General conservará un tanto original para su inclusión en el acervo normativo de la Dependencia.

Me permito recordarle que el contenido, difusión y observancia del mismo, es responsabilidad de esa Unidad.

Reitero la seguridad de mi consideración y quedo de usted.

Atentamente
El Director General



Bogart Montiel Reyna.

c.c.p. Igor Rosette Valencia.- Subsecretario de Administración y Finanzas. Presente
c.c.p. C.PJ Antonio Pérez Fernández. Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud. Presente.
AMHSI/FBN

V.-633 C.-22556

Reforma Número 156 – Piso 19, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.
Teléfonos 50621600 ext. 58536#, Fax 55-92-39-36

Buzón electrónico de quejas y sugerencias: clientesdgpop@salud.gob.mx